

Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas
Universitarias

Programa Universidad y Transporte.

Universidad Nacional de Córdoba - FCEFYN.

**Proyecto: Licenciamiento de Polos Generadores
de Viajes Comerciales. N° 31-65-094**

INFORME FINAL

Equipo de Investigación:

M.Sc. Ing. Jorge Galarraga

M.Sc. Ing. Marcelo Herz

Dra. Norma Bonifacino

Mg. Inga. Graciela Pastor

Ing. Rinaldo Rigazio

Abg. Guillermo Herz

Ing. Lorenzo Mondejar

Mayo de 2016

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2: MARCOS LEGALES DE PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAMIENTO	7
CAPÍTULO 3: CARACTERIZACIÓN DE PGVs COMERCIALES DE DIFERENTE TAMAÑO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. TASAS Y MODELOS DE GENERACIÓN DE VIAJES EN AUTO.	12
3.1.- Casos de Estudio	12
3.2.- Relevamientos de viajes vehiculares	13
3.3.- Tasas y modelos de generación de viajes en automóvil	15
CAPÍTULO 4: ESTUDIOS DE ESTACIONAMIENTO.	19
4.1. Introducción	19
4.2 Relevamientos de permanencia	19
4.3 Análisis de la información obtenida	23
CAPÍTULO 5: ASPECTOS INSTITUCIONALES	25
5.1 Entrevistas con funcionarios municipales	25
5.2 Análisis de las Entrevistas con funcionarios municipales	26
5.2.1 Impactos a Evaluar	26
5.2.2 Umbrales de tamaño	27
5.2.3 Casos de impactos conocidos	27
5.2.4 Condicionantes normativos	28
5.2.5 Legislación existente y compatibilidad con las respuestas técnicas	29
5.2.6 Coordinación entre áreas técnicas intervinientes	29
5.2.7 Monitoreo posterior a la habilitación	30
5.2.8 Otros comentarios que pueda aportar	30
CAPÍTULO 6: CONCLUSIONES	32
6.1 Aspectos Legales e Institucionales	32
6.1.1 Sobre la regulación de municipios analizados	32
6.1.2 Sobre Aspectos Institucionales	36
6.1.3 Conclusiones de la dimensión legal-institucional	37
6.2 Aspectos Técnicos	41
CAPÍTULO 7: RECOMENDACIONES	45
ANEXO A1: ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN DE PGV. CUADROS SÍNTESIS Y CONCLUSIONES PARCIALES DE CADA MUNICIPIO	47
ANEXO A2: ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES	110
ANEXO 3 CENSOS DE VOLUMEN Y COMPOSICIÓN	117
ANEXO 4. RELEVAMIENTOS DE PERMANENCIA	143
ANEXO A5: RESPUESTAS DE FUNCIONARIOS	195

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

El proyecto propuesto por el grupo dirigido por el Ing. M.Sc. Jorge Galarraga de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería Mención Transporte- Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales –Universidad Nacional de Córdoba fue seleccionado en la Primera convocatoria de proyectos de investigación básica y aplicada del programa “Universidad y Transporte Argentino” y comenzó su desarrollo el 4 de mayo de 2015.

Institución Convocante	Universidad Nacional de Córdoba
Línea	"Universidad y Transporte" Investigación Básica
Tema	Tema Único
Número de Proyecto	31 - 65 - 094
Título del Proyecto	LICENCIAMIENTO DE POLOS GENERADORES DE VIAJES COMERCIALES

El equipo de investigación estuvo integrado además por el M.Sc. Ing. Marcelo Herz (codirector), Dra. Norma Bonifacino, Mag. Inga. Graciela Pastor e Ing. Rinaldo Rigazio (Investigadores principales), Abg. Guillermo Herz e Ing. Lorenzo Mondejar (investigadores asistentes). También participaron Julieta Pacharoni y Guillermo Marianacci como alumnos becarios de la carrera de grado de Ingeniería Civil.

El objetivo general ha sido profundizar el conocimiento en nuestras ciudades de la relación entre uso del suelo y transporte, estudiando los Polos Generadores de Viajes (PGV) para llegar a predecir adecuadamente los viajes y el impacto en la accesibilidad y movilidad urbana, en términos de eficiencia y sustentabilidad del transporte. El objetivo se orientó al avance tecnológico en herramientas de análisis que permitan contar con bases sólidas y sustentables para diseñar e implementar políticas de gestión del sistema urbano

En la ciudad de Córdoba, el licenciamiento de PGV comerciales (Ordenanza 9843, recientemente modificada por la Ordenanza 12052), no establece metodologías para calcular los viajes generados por los emprendimientos ni las plazas de estacionamiento necesarias. Los técnicos municipales involucrados en el proceso no disponen de procedimientos pre establecidos para analizar los estudios de impacto.

De ello surgió como objetivo específico proponer los lineamientos de una ordenanza de licenciamiento que incluya un procedimiento fundamentado que permita estimar los viajes generados y dimensionar las necesidades de estacionamiento necesarias para PGVs comerciales de diferentes tamaños.

Otro objetivo específico se orientó a proponer tasas y/o modelos para predicción de viajes de nuevos emprendimientos comerciales en ciudades argentinas y a la transferencia de resultados a la base de datos de la Red Iberoamericana de Polos Generadores de Viajes.

Se efectuó una amplia revisión bibliográfica, la misma se apoyó en los antecedentes del equipo de la UNC como integrantes de la Red Iberoamericana PGVs.
(página web: <http://redpgv.coppe.ufrj.br/index.php?newlang=spanish>)

La Red agrupa treinta (30) Universidades de ocho (8) países. Antecedentes específicos de las investigaciones realizadas en Hipermercados se encuentran en el Capítulo 12 del libro Pólos Geradores de Viagens Orientados a Qualidade de Vida e Ambiental (ISBN 978-85-7193-305-7).

Otros autores consultados sobre la temática se listan a continuación

- Amancio, M. A.; Guimarães, C. A. B. Interação entre dados socioeconômicos e influência voltada aos pedestres em shopping centers. In: XXI Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes, Rio de Janeiro. Panorama Nacional da Pesquisa em Transportes. Rio de Janeiro: ANPET, (2007).
- Andrade, E y Portugal, L. “Analise de Metodos de Estimativa de Producao de Viagens em Shopping Centres”. IV Rio de Transportes (2006)
- Barbosa, H. M.; Gonçalves, R. C. Polo Gerador de Tráfego – Um estudo em Supermercados. In: XIV Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes, Gramado. Panorama Nacional da Pesquisa em Transportes. Rio de Janeiro: ANPET, (2000).
- Brehmer, C. L.; Butorac, M. A. Trip Generation Characteristics of Discount Supermarkets. ITE Journal, vol. 73 no 11, (2003).
- Cademartori J., A, Betella C., H y Lindau L. “Shopping Centers: Modelos de Geracao y Variabilidade”. XXIII Congreso ANPET (Congreso de la Asociación Nacional de Pesquisa y Enseñanza en Transportes de Brasil)”. (2009).
- CET. Polos Geradores de Tráfego. Boletim Técnico 32. Companhia de Engenharia de Tráfego, São Paulo, (1986).
- D’Acci Luca. “Monetary, Subjective and Quantitative Approaches to Assess Urban Quality of Life and Pleasantness in Cities”. Social Indicators Research Journal 115:531-559 (2014)
- Freitas, G. V. Metodologia de delimitação de área de influência e elaboração de modelo de geração de viagens para supermercados de cidades de médio porte. Dissertação (Mestrado). Programa de Pós-Graduação em Engenharia Urbana, Universidade Federal de São Carlos, São Carlos, (2009).
- Freitas, G. V.; Raia Jr., A. A. Metodologia para avaliação de impactos na implantação de supermercados em cidades médias. In: XXII Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes, Fortaleza. Panorama Nacional da Pesquisa em Transportes. Rio de Janeiro: ANPET, vol. 1, p. 1-4, (2008).
- Freitas, G. V.; Raia Jr., A. A. Metodologia de delimitação de área de influência para supermercados com uso de geoprocessamento. In: XXV Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes, Belo Horizonte. Rio de Janeiro: ANPET, (2011).
- Galarraga, J.; Herz, M.; Albrieu, L.; Depiante, V. e Pastor, G. Características de los Viajes en Hipermercados de la Ciudad de Córdoba – Argentina. XIV CLATPU Congreso Latinoamericano de Transporte Público y Urbano, Rio de Janeiro (2007).
- Galarraga, Jorge, Herz, Marcelo, Albrieu, María Laura, Depiante, Violeta y Pastor, Graciela. “Herramientas de Análisis para una Movilidad Sustentable en Arterias Urbanas”. (2006)
- Goldner, L. G.; Silva, R. H. Uma Análise dos supermercados como polos geradores de tráfego. In: X Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes, Brasília. Rio de Janeiro: ANPET, (1996).
- Gudmundsson, Henrik. “Sustainable Transport and Performance Indicators”. Issues in Environmental Science and Technology. N° 20. Transport and the Environment. (2004)
- Guimaraes Pereira Glaucia “ Modelo de atracao de automoveis por shopping center” Boletim Tecnico 46. CET , Sao Paulo (2011)

- Handy, S., Shafyazandeh, K y Schneider, R. "California Smart Growth Trip Generation Rates Study". UC Davis - CALTRANS (2013).
- Herz, M y Galarraga, J. "Findings on Trip Generation Hubs in Argentina". XIII World Congreso on Transportation Research WCTR, Río de Janeiro, Brasil. ISBN 978-85-285-0232-9. (2013).
- ITE Institute of Transportation Engineers. "Trip Generation", 9th Edition, Washington D.C. USA (2012)
- ITE. Institute of Transportation Engineers "Transportation Planning Handbook", 3rd Edition (2008)
- ITE. Institute of Transportation Engineers "Traffic Engineering Handbook", 6th Edition (2008)
- ITE. Institute of Transportation Engineers.. "Trip Generation Handbook". 2nd Edition, Washington, D.C. (2004).
- Kump C, M Demetsky, M Grimes ."Evaluation of procedures to estimate trip Generation for generalized land uses "Research Report No. UVACTS-14-5-100 Center for Transportation Studies. University of Virginia (2006).
- Litman, T. "Developing indicators for comprehensive and sustainable transport planning". Victoria Transport Policy Institute. (2011)
- Litman, Todd, "Parking Pricing Implementation Guidelines", Victoria Transport Policy Institute (2015)
- Nunez de Azevedo Fihlo, et al. "Disponibilidade e qualidade dos dados para avaliação das condições de mobilidade urbana sustentável". XXV ANPET (Congreso de la Asociación Nacional de Pesquisa y Enseñanza en Transportes de Brasil). Belo Horizonte, Brasil (2011).
- Ozuduru B, C Varol, O Yalciner "Do shopping centers abate the resilience of shopping streets? International journal of urban policy and planning Cities 36 145–157 (2014)
- Paula, A. F. F. C. "Taxas de geração de viagens para instituições privadas de ensino superior de Uberlândia, MG". (Mestrado em Engenharia Civil), Universidade Federal de Uberlândia, Uberlândia. (2013)
- Pearson, D. F., Bochner, B. S., EllisP.; Ojah, M. I. Discount Superstore Trip Generation. ITE Journal, vol. 79 no 6, (2009).
- Portugal, L. y otros. "Pólos Geradores de Viagens Orientados a Qualidade de Vida e Ambiental. Modelos e Taxas de Geração de Viagens. Editora Interciencia Ltda. ISBN 978-85-7193-305-7. 708 Páginas (2012)
- REDPGV. Os Shopping Centers como Polos Geradores de Viagens: Modelos e Taxas de Geração de Viagens, Caderno 4. Rede Ibero-americana de Polos Geradores de Viagens COPPE UFRJ, (2009).
- Rodriguez, L y Marques, P.C. "Supermercados como Polos Giradores de Viagens. Desenvolvimento de um modelo de geracao de viagens aplicavel em diferentes localidades brasileiras."Anpet (2005)
- Sassano Luiz, Silvana " Transformación comercial en Buenos Aires: origen, evolución y localización de los shopping centers como símbolo de la posmodernidad comercial" Revista Universitaria de Geografía. Vol 24 N° 2 (2015)
- Shoup Donald "The High Cost of Minimum Parking Requirements," Parking: Issues and Policies, Ison, Mulley (Eds.), Emerald Group Publishing: 87–113. (2014)
- Silva, A. N. R.; Rodrigues, M. O.; Pampolha, V. M. P. Uma proposta para determinação do número de vagas para estacionamento em supermercados em função do nível de serviço desejável. In: IX Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes, São Carlos: ANPET, p. 833-844, (1995).

- Silva, L. R. Metodologia de delimitação da área de influência dos polos geradores de viagens para estudos de geração de viagens – Um estudo de caso nos supermercados e hipermercados. Dissertação (Mestrado). Universidade de Brasília, DF, 171 p., (2006).
- Silva, L. R.; Silva, P. C. M. Modelos de geração de viagens endoexógenos para polos geradores de viagens – Estudo de caso nos supermercados e hipermercados. XX ANPET – Congresso de Pesquisa e Ensino em Transportes. Brasília, (2006).
- Tolfo, J. y Portugal, L. “Estudo Comparativo de Técnicas de Análise de Desempenho de Redes Viárias no Entorno de Pólos Geradores de Viagens”. (2006)
- Vendruscolo, G y Raia Jr, A. “Metodologia para Avaliação de Impactos na Implantação de Supermercados em Cidades Médias” XXII Congresso ANPET (Congresso de la Asociación Nacional de Pesquisa y Enseñanza en Transportes de Brasil)”. (2008).
- Vivian, G. M. Trip Generation Characteristics of Free–Standing Discount Superstores. ITE Journal, vol. 76, no 8, (2006).

El Informe Final se ha estructurado en siete (7) Capítulos y cinco (5) Anexos. La presente Introducción conforma el Capítulo 1. El Capítulo 2 analiza el Marco Legal y cuenta con dos Anexos: "A1) Análisis de legislación de PGV. Cuadros síntesis y conclusiones parciales de cada Municipio" y "A2) Análisis de las principales disposiciones constitucionales y legales". El Capítulo 3 desarrolla la caracterización de los PGVs estudiados y la obtención de tasas y modelos de generación de viajes y cuenta con un Anexo: "A3) Relevamientos de Volumen y composición". El Capítulo 4 está dedicado a los estudios de estacionamiento y cuenta con un Anexo: "A4) Relevamientos de permanencia". El Capítulo 5 trata los aspectos institucionales y cuenta con un Anexo: "A5) Respuestas de funcionarios". Finalmente el Capítulo 6 desarrolla las Conclusiones y el Capítulo 7 resume las Recomendaciones.

CAPÍTULO 2: MARCOS LEGALES DE PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAMIENTO

La necesidad de brindar una respuesta a los efectos negativos del aumento de la motorización y la densidad urbana, vinculados con la problemática creciente de la instalación de P.G.V. correspondientes a grandes centros comerciales, traduce la problemática de la inexistencia de reglas claras, explícitas y efectivas para mitigar y/o extinguir los problemas de accesibilidad, planificación del uso del suelo y transporte, entre otros, y promover el desarrollo de una movilidad urbana sostenible. Para ello, resulta necesaria una regulación que reúna los requisitos necesarios para compatibilizar las fuerzas propulsoras comerciales con el interés público general, en ejercicio del poder de policía relacionado con las materias involucradas, vg. habilitación de negocios, ecosistema y ambiente, tránsito y transporte, entre otras .

Dado el objetivo general de profundizar el conocimiento para avanzar en herramientas de análisis que permitan contar con bases sólidas y sustentables para diseñar e implementar políticas de gestión del sistema urbano, desde la perspectiva jurídica, resulta imprescindible la profundización del conocimiento y análisis del estado de situación actual en materia de regulación de la autorización de grandes emprendimientos comerciales, tanto en el orden nacional como internacional.

De tal manera y a esos fines, se seleccionaron a nivel nacional las Municipalidades de Córdoba, Rosario, Mendoza, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Salta y Santa Fe, teniendo en cuenta el parámetro poblacional (más de 500.000 habitantes), su condición de capitalidad, su ubicación estratégica y la accesibilidad a los datos.

A nivel internacional, el estudio incluye la regulación en las Municipalidades de San Pablo, Río de Janeiro, Recife, Belo Horizonte MG, Curitiba, Juiz de Fora, en la República Federativa de Brasil, y República de Chile.

Originariamente, se habían incluido también a nivel nacional, las Municipalidades de Tucumán y el Municipio Federado de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nivel internacional la República Oriental del Uruguay. Finalmente, debido que no se obtuvo confirmación sobre la vigencia de la legislación recolectada respecto a ellos, los mismos quedaron fuera del análisis final.

Cabe señalar que en los países federales como la República Argentina y República Federativa de Brasil, la regulación objeto de análisis es de orden local, sin perjuicio de encontrarse sujetas a los principios constitucionales de la Federación (Constitución Nacional y Constituciones de Provincia, en su caso). Contrariamente, en los países unitarios como la República de Chile, la regulación se encuentra centralizada a nivel nacional, sin perjuicio de la delegación de facultades que pudiera realizarse.

A continuación, pasaremos a realizar una breve descripción de cada uno de los Municipios/Países seleccionados:

A nivel Nacional (República Argentina):

- Córdoba es la ciudad capital de la provincia de Córdoba. Se encuentra ubicada en la región central del país, a ambas orillas del río Suquia. Es la segunda ciudad más poblada después de Buenos Aires y la más extensa del país. Córdoba se constituye en un importante centro cultural, económico, educativo, financiero y de entretenimiento de la región. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 1.329.604 habitantes. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

-La ciudad de Rosario está ubicada en el centro-este argentino, en la provincia de Santa Fe. Es la tercera ciudad más poblada de Argentina después de Buenos Aires y Córdoba, y constituye un importante centro cultural, económico, educativo, financiero y de entretenimiento. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 948.312 habitantes. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Mendoza es la ciudad cabecera del Gran Mendoza, la cuarta mayor aglomeración después de Buenos Aires, Córdoba y Rosario. Es la capital de la Provincia de Mendoza y está ubicada al oeste del país, en la llanura al este de la Cordillera de los Andes. Su superficie es de 57 km² aunque su área metropolitana se extiende 168 km². Es un principal polo industrial, un punto estratégico fundamental de las relaciones del MERCOSUR. También posee una buena calidad de vida como la de las grandes urbes de Argentina y una moderna red de autopistas. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 937.154 habitantes, incluyendo los municipios del área metropolitana. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- El partido de La Matanza, según el Censo 2010 realizado por el INDEC, posee una población que asciende a 1.775.816 habitantes, debido a esta característica, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento. El mismo, se encuentra ubicado en la provincia de Buenos Aires, dentro del sector denominado genéricamente como Gran Buenos Aires. Es el municipio más extenso del conurbano ya que cuenta con una superficie total de 325,71 kilómetros cuadrados.

- La Plata es la capital la provincia de Buenos Aires y cabecera del partido homónimo. Se ubica a 56 km al sudeste de la ciudad de Buenos Aires. Es el 6° aglomerado urbano más poblado del país después de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Mendoza y San Miguel de Tucumán, contando según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 740 369 habitantes. Debido a estas características, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Lomas de Zamora es una ciudad ubicada en la zona centro-este de la provincia de Buenos Aires, a casi 19 kilómetros de la Capital Federal y parte integral del Gran Buenos Aires. Es la cabecera del partido de Lomas de Zamora y cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 613192 habitantes. Su centro comercial es el más importante del partido y uno de los más densos de la zona sur del conurbano bonaerense. Debido a estas características y a la accesibilidad que se

tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Salta es una ciudad y la capital de la provincia homónima. Se encuentra ubicada al este de la cordillera de los Andes, en el Valle de Lerma, a 1187 msnm (3894 pies) y cruzada por el río Arenales que la divide en centro, norte y sur. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 535 303 habitantes, siendo la ciudad más poblada de la provincia y la séptima del país. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- La ciudad de Santa Fe es la capital de la Provincia homónima y la octava ciudad más poblada de la Argentina. Está situada en la región centro-este del país, a orillas de la laguna Setúbal, del río Santa Fe y del río Salado. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 391 231 habitantes. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

A nivel Internacional (República Federativa de Brasil):

- São Paulo, oficialmente denominada “Município de São Paulo”, es la ciudad capital del Estado de São Paulo y la principal ciudad de la Región Metropolitana de São Paulo. Posee una población de 11.895.893, aunque teniendo en cuenta su área metropolitana, la misma llega a 21 893 053 habitantes, según los datos del censo 2010. De este modo, se configura como una de las más pobladas del mundo. Es el principal centro financiero de Brasil. Catalogada como ciudad global de tipo Alfa, São Paulo es uno de los centros económico-financieros y culturales más importantes de América y del mundo. Posee un sistema de tránsito caracterizado por una reglamentación muy completa, situación principalmente generada a partir del agravamiento de la congestión vial que sufre esta ciudad, originada por el incremento acelerado de la flota vehicular en los últimos años. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Río de Janeiro, fundada como São Sebastião do Rio de Janeiro, es una ciudad y municipio brasileño, capital del Estado de Río de Janeiro, ubicada en el sureste de Brasil. Es la segunda ciudad más poblada de Brasil, ostenta el mayor tráfico internacional de turismo del país y es la primera ciudad olímpica de América del Sur. Es uno de los principales centros económicos, de recursos culturales y financieros del país, y es conocida internacionalmente por sus iconos culturales y paisajes. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el IBGE, con una población que asciende a 6.453.682 habitantes. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Recife es una ciudad situada en la costa del Océano Atlántico del noreste de Brasil, es la capital del Estado de Pernambuco y pertenece a la Mesorregión Metropolitana de Recife. Según la estimación de población realizada en 2010 cuenta con 1.546.516 habitantes. La Región Metropolitana de Recife (RMR) con casi 4 millones de habitantes es la más poblada de la Región Nordeste de Brasil, la quinta de todo Brasil y la tercera más densamente poblada, tan solo por detrás de São Paulo y Río de Janeiro. Hoy en día Recife se ha convertido en una de las principales regiones comerciales, turísticas,

culturales, educacionales, logísticas, médicas y de tecnología de Brasil, albergando sedes de grandes empresas tanto públicas como privadas. El área metropolitana de la ciudad es clasificada por el IBGE como una Metrópoli que alberga otras trece ciudades aparte de la propia Recife y que concentra alrededor del 65% del PIB de todo el Estado de Pernambuco. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Belo Horizonte, es una ciudad brasileña, capital del Estado de Minas Gerais. Con un área de aproximadamente 330 km² y una geografía diversa, con montañas y tierras bajas, está situada en la zona central del estado a 716 km de Brasilia, la capital nacional y, a 438 km de Rio de Janeiro. Según el censo demográfico nacional de 2010, su población es de 2.475.440 habitantes, siendo la sexta ciudad más poblada del país. La ciudad es el quinto mayor PIB entre los municipios brasileños y representa 1,38% del total de riqueza producida en el país. La Región Metropolitana de Belo Horizonte, formada por 34 municipios, tiene una población estimada en 5.397.438 habitantes, siendo la tercera mayor aglomeración urbana de Brasil, la sexta de Latinoamérica y la 62^a más grande del mundo. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Curitiba es una ciudad brasileña, capital del estado de Paraná, localizada en el primer altiplano paranaense. Su población es de 1 864 416 habitantes, siendo la mayor ciudad del sur del país. Genera un PIB de 45.109.744.000,00 reales (el mayor de las capitales de la región Sur de Brasil, y el tercero mayor a nivel nacional). La Región Metropolitana de Curitiba está formada por 29 municipios, agrupados en cinco microrregiones, con un total de 3.595.662 de habitantes en 2006. Con la instalación del polo automovilístico, el segundo mayor del país, la región metropolitana viene experimentando un alto índice de crecimiento poblacional y económico. Curitiba está entre los tres municipios con la mejor infraestructura del país, sólo por detrás de São Paulo y de Río de Janeiro. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

- Juiz de Fora es un municipio brasileño del interior del estado de Minas Gerais. Pertenece a la mesorregión de la zona de la Mata y a la microrregión del mismo nombre, localizándose en el sudeste de la capital del estado, a una distancia de ésta de aproximadamente unos 283 km. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el IBGE, con una población que asciende a 489.801 habitantes. Debido a estas características y principalmente a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

A nivel Internacional (República de Chile):

- La República de Chile es un país de América ubicado en el extremo sudoeste de América del Sur, y su capital es la ciudad de Santiago. Es considerado un país de ingresos medios y en vías de desarrollo. Sus más de 18 millones de habitantes promedian índices de calidad de vida, crecimiento económico, desarrollo humano, globalización y PIB per cápita se encuentran entre los más altos de América Latina. Política e institucionalmente se constituye como un Estado unitario, democrático y presidencialista. Atento a su forma de estado, a la hora de recabar información y legislación fue tomado como un caso específico de estudio y relevamiento.

En el caso de los municipios nacionales, se requirieron las regulaciones correspondientes de los Municipios referidos, generándose los archivos complementarios.

En el caso de los municipios de la República Federativa de Brasil y en el caso de la República de Chile, su elección estuvo basada en la accesibilidad de datos en unos casos, como así también en que otros se trataban de casos líderes en la regulación de la temática, empleándose para la extracción de datos, la bibliografía científica proporcionada por COPPE en la Universidad Federal de Río de Janeiro.

A los fines de hacer comparables las regulaciones municipales sobre el particular, se estructuró un cuadro síntesis de doble entrada cuyos ejes se extrajeron de las conclusiones y recomendaciones internacionales sustentadas en estudios de la COPPE - U.F.R.J.- Ello, a efectos de volcar en el mismo cada una de las regulaciones municipales a nivel nacional y a nivel inter nacional estudiadas, y compararlas para extraer conclusiones que las aproximen o no a las recomendaciones antes referidas.

El análisis realizado de la legislación correspondiente a cada uno de los municipios nacionales e internacionales se adjunta en los cuadros síntesis que obran como Anexo 1: "A1) "Análisis de legislación de PGV. Cuadros síntesis y conclusiones parciales de cada Municipio". En los mismos se incluyen las conclusiones parciales de cada municipio a nivel nacional,.

Se estima que de tal manera, puede concluirse sobre las potencialidades y limitaciones de la legislación analizada, sentando las bases y punto de partida para los lineamientos de una propuesta de legislación que contenga reglas superadoras de la situación actual. Todo ello, con base en la doctrina científica consultada reconocida internacionalmente y en la legislación comparada, lo cual proporciona los fundamentos de la propuesta de lineamientos de regulación sobre la materia.

Asimismo, se estima conducente incorporar como Anexo 2: "A2)Análisis de las principales disposiciones constitucionales y legales", una breve descripción y análisis de las principales disposiciones constitucionales y del sistema de distribución de competencias establecidos constitucional y legalmente en cada uno de los tres países, a efectos de clarificar a qué nivel de gobierno corresponde y cuál es la institución que debe ejercer en cada caso, el poder de regulación y control sobre la materia (PGV).

A lo anteriormente expuesto debe sumarse el relevamiento y consideración de las reglas correspondientes a la técnica legislativa, para lo cual se efectuó un exhaustivo relevamiento de la doctrina sobre el particular.

CAPÍTULO 3: CARACTERIZACIÓN DE PGVs COMERCIALES DE DIFERENTE TAMAÑO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. TASAS Y MODELOS DE GENERACIÓN DE VIAJES EN AUTO.

3.1.- Casos de Estudio

Se trató de abarcar un amplio rango de establecimientos comerciales, tanto en lo referente a tipo de actividad como a la superficie cubierta.

Teniendo en cuenta que los objetivos principales de la investigación son efectuar recomendaciones sobre las tasas de generación de viajes y necesidades de estacionamiento, se debe definir la variable independiente más adecuada.

A partir de la revisión bibliográfica realizada, se decidió adoptar el criterio definido por la ciudad de San Pablo. El mismo establece como parámetro clave a la Superficie Computable, definida como la superficie cubierta total menos la superficie cubierta de área de estacionamientos.

La adopción de la superficie cubierta total computable (SCTC) en lugar del Área Bruta Locable (ABL) o superficie cubierta rentable (o alquilable) resulta más conveniente ya que la autoridad municipal puede verificar perfectamente el área total independientemente de la actividad que se desarrolle.

La decisión de descontar la superficie cubierta de estacionamientos se justifica para no establecer un requerimiento de estacionamiento sobre áreas destinadas a tal fin.

En función de la oferta existente en la ciudad de Córdoba, se seleccionaron como grandes superficies comerciales supermercados, hipermercados y shopping centers con superficie cubierta total computable (sin incluir estacionamientos cubiertos) variando entre 3.200 y 51.000 m².

Según el plan de trabajos original, se habían comprometido relevamientos de campo en cinco (5) PGVs comerciales en dos horarios diferentes, uno el pico de la calle adyacente (típicamente los viernes a la tarde) y otro el pico del PGV (típicamente el sábado a la tarde). Finalmente pudo superarse ampliamente esa propuesta inicial y se relevaron catorce (14) establecimientos comerciales.

La Tabla N° 1 muestra los PGVs estudiados, ordenados en función creciente de sus superficies computables en m². Varios de los establecimientos seleccionados contaban con espacios cubiertos para estacionamiento vehicular, estas superficies no fueron incluidas en los m² reportados en la Tabla.

Establecimiento	SCTC (m ²)
Supermercado 1	3205
Supermercado 2	3653
Supermercado 3	4360
Supermercado 4	4612
Supermercado 5	6103
Supermercado 6	9314
Hipermercado 1	18617
Shopping 1	21339
Hipermercado 2	25921
Hipermercado 3	30253
Shopping 2	35000
Shopping 3	39217
Hipermercado 4	49317
Shopping 4	51000

Tabla N° 1: Establecimientos comerciales relevados.

La superficie computable de corte entre supermercado e hipermercado se estableció en 10.000 m². La división entre hipermercado y shopping center se definió asumiendo que los shopping centers debían contar como mínimo con supermercado, plaza de comidas y cines.

3.2.- Relevamientos de viajes vehiculares

Como mínimo los trabajos de campo se realizaron en dos horas pico de la calle adyacente (generalmente día viernes de 18,30 a 20,30 horas) y en dos horas pico de día de fin de semana (generalmente el sábado de 19,00 a 21,00 horas). En muchos de los casos el horario de relevamiento fue más extendido. Por ejemplo para estimar permanencia en estacionamientos se censaron cuatro horas continuas. También en varios casos para el fin de semana se efectuaron relevamientos en dos horas del día sábado y también en dos horas del día domingo.

En todos los horarios los conteos se efectuaron en todas las puertas de acceso y salida de los emprendimientos. Se registraron separadamente los ingresos y egresos de automóviles particulares, taxis y remises, motocicletas, bicicletas y otros vehículos.

La Tabla N° 2 muestra la participación en porcentajes de cada tipo de vehículo para cada establecimiento, agrupando todas las puertas, horarios, entradas y salidas.

Puede advertirse que en promedio de los 14 PGVs se obtiene un 88% de automóviles particulares, un 4,9% de taxis y remises, un 6,4% de motos y un 0,7% de bicicletas. Los viajes de automóviles (particulares más taxis y remises) alcanzan en promedio un 92,9% del total.

Establecimiento	Autos	Taxis	Motos	Bicis
Supermercado 1	86,9	2,4	9,0	1,7
Supermercado 2	80,1	4,6	14,7	0,6
Supermercado 3	90,5	0,6	8,3	0,6
Supermercado 4	91,6	0,2	5,3	2,9
Supermercado 5	95,0	2,5	2,0	0,5
Supermercado 6	84,9	4,2	9,8	1,1
Hipermercado 1	88,3	6,4	5,0	0,3
Shopping 1	83,0	9,9	6,8	0,3
Hipermercado 2	87,6	6,3	5,8	0,3
Hipermercado 3	87,7	4,2	7,7	0,4
Shopping 2	89,1	8,7	2,2	0,0
Shopping 3	91,4	5,6	2,7	0,3
Hipermercado 4	89,2	5,8	4,3	0,7
Shopping 4	85,0	7,3	7,0	0,7
Promedio	87,9	4,9	6,5	0,7

Tabla N° 2: Composición vehicular. Agrupando todas las puertas, horarios, entradas y salidas.

Analizando la Tabla con mayor detalle puede advertirse que la participación de taxis, motos y bicicletas varía significativamente entre los establecimientos menores a 10000 m² cubiertos (supermercados) y los de mayores superficies (hipermercados y shopping centers). La Tabla N° 3 ofrece los valores promedios en cada caso. Puede advertirse que los viajes en motos y bicicletas disminuyen su participación en el caso de hipermercados y shoppings, siendo a la inversa para los taxis y remises.

Establecimientos	Autos	Taxis	Motos	Bicis
Supermercados	88,2	2,4	8,2	1,2
Hiper y Shoppings	87,7	6,8	5,2	0,4

Tabla N° 3: Composición vehicular. Agrupando todas las puertas, horarios, entradas y salidas.

Por su parte la Tabla N° 4 muestra, para los viajes en automóviles (particulares más taxis y remises) la participación de entradas y salidas, agrupando todas las puertas y horarios relevados.

Puede advertirse que en todos los casos los porcentajes resultan bastante similares, es decir cercanos al 50%.

Establecimiento	Entrando	Saliendo
Supermercado 1	51,0	49,0
Supermercado 2	53,1	46,9
Supermercado 3	51,9	48,1
Supermercado 4	52,4	47,6
Supermercado 5	49,8	50,2
Supermercado 6	51,8	48,2
Hipermercado 1	53,2	46,8
Shopping 1	49,6	50,4
Hipermercado 2	49,2	50,8
Hipermercado 3	50,4	49,6
Shopping 2	53,8	46,2
Shopping 3	47,3	52,7
Hipermercado 4	50,0	50,0
Shopping 4	49,6	50,4
Promedio	50,9	49,1

Tabla N° 4: Porcentaje entradas y salidas. Para automóviles, todas las puertas y horarios.

En el Anexo 3: "A3) Relevamientos de Volumen y composición" se reportan los datos obtenidos para cada una de las horas censadas en cada establecimiento, discriminando entradas, salidas y tipo de vehículo.

3.3.- Tasas y modelos de generación de viajes en automóvil

La Tabla N° 5 muestra, para cada establecimiento, los viajes generados en automóvil. Son los viajes de automóviles particulares más taxis y remises, entrando (atraídos) más saliendo (producidos) en la hora pico (de mayor volumen medido), para día viernes y de fin de semana (generalizado en la tabla como día sábado).

Establecimiento	HP Viernes	HP Sábado
Supermercado 1	327	292
Supermercado 2	461	456
Supermercado 3	179	172
Supermercado 4	195	260
Supermercado 5	150	180
Supermercado 6	846	858
Hipermercado 1	791	957
Shopping 1	1202	1362
Hipermercado 2	553	789
Hipermercado 3	696	788
Shopping 2	1272	1284
Shopping 3	1929	2458
Hipermercado 4	2356	2513
Shopping 4	1586	1640

Tabla N° 5: Viajes generados de automóviles. Incluye taxis y remises en la hora pico.

Relacionando los viajes de la Tabla N° 5 con las superficies de la Tabla N° 1 pueden obtenerse las tasas de generación de viajes por m² de superficie cubierta total computable (SCTC). La Tabla N° 6 muestra las Tasas obtenidas para la hora pico de la calle adyacente (día viernes) y la Tabla N° 7 para la hora pico del polo generador (día sábado).

Establecimiento	SCTC(m2)	HP Viernes	Tasas
Supermercado 1	3205	327	0,102
Supermercado 2	3653	461	0,126
Supermercado 3	4360	179	0,041
Supermercado 4	4612	195	0,042
Supermercado 5	6103	150	0,025
Supermercado 6	9314	846	0,091
Hipermercado 1	18617	791	0,042
Shopping 1	21339	1202	0,056
Hipermercado 2	25921	553	0,021
Hipermercado 3	30253	696	0,023
Shopping 2	35000	1272	0,036
Shopping 3	39217	1929	0,049
Hipermercado 4	49317	2356	0,048
Shopping 4	51000	1586	0,031
		Promedio	0,052
		Desv. Est.	0,032
		Máxima	0,126
		Mínima	0,021

Tabla N° 6: Tasas de generación de viajes de automóviles. Hora Pico de calle adyacente. Día Viernes.

Establecimiento	SCTC (m ²)	HP Sábado	Tasas
Supermercado 1	3205	292	0,091
Supermercado 2	3653	456	0,125
Supermercado 3	4360	172	0,039
Supermercado 4	4612	260	0,056
Supermercado 5	6103	180	0,029
Supermercado 6	9314	858	0,092
Hipermercado 1	18617	957	0,051
Shopping 1	21339	1362	0,064
Hipermercado 2	25921	789	0,030
Hipermercado 3	30253	788	0,026
Shopping 2	35000	1284	0,037
Shopping 3	39217	2458	0,063
Hipermercado 4	49317	2513	0,051
Shopping 4	51000	1640	0,032
	Promedio		0,056
	Desv. Est.		0,029
	Máxima		0,125
	Mínima		0,026

Tabla N° 7: Tasas de generación de viajes de automóviles. Hora Pico del generador. Día Sábado.

De las Tablas N° 6 y 7 puede advertirse que las tasas medias de la hora pico del generador son algo superiores a las tasas medias de la hora pico de la calle adyacente.

Por su parte la Tabla N° 8 muestra que las tasas de generación medias y las desviaciones estándar, tanto para día viernes como para día sábado, varían significativamente entre los establecimientos menores a 10000 m² cubiertos (supermercados) y los de mayores superficies (hipermercados y shopping centers).

Establecimientos	Día Viernes		Día Sábado	
	Tasa Media	Desv. Est.	Tasa Media	Desv. Est.
Supermercados	0,071	0,041	0,072	0,037
Hiper y Shoppings	0,038	0,013	0,044	0,015
Todos	0,052	0,032	0,056	0,029

Tabla N° 8: Tasas de generación medias y desviaciones estándar de viajes de automóvil.

Puede advertirse como las tasas medias y las desviaciones estándar disminuyen apreciablemente para los PGVs de mayores superficies cubiertas.

Se estimaron modelos mediante ajuste de funciones, contemplando la totalidad de los datos, tanto para hora pico de calle adyacente como para hora pico del polo generador. Si bien los modelos lineales y potenciales alcanzaron bondad de ajuste relativamente similares, se presentan los segundos, ya que permiten tomar el decrecimiento de las tasas a medida que aumenta la superficie cubierta.

Las Figuras N° 1 y 2 muestran los modelos obtenidos para las horas pico del viernes y del sábado.

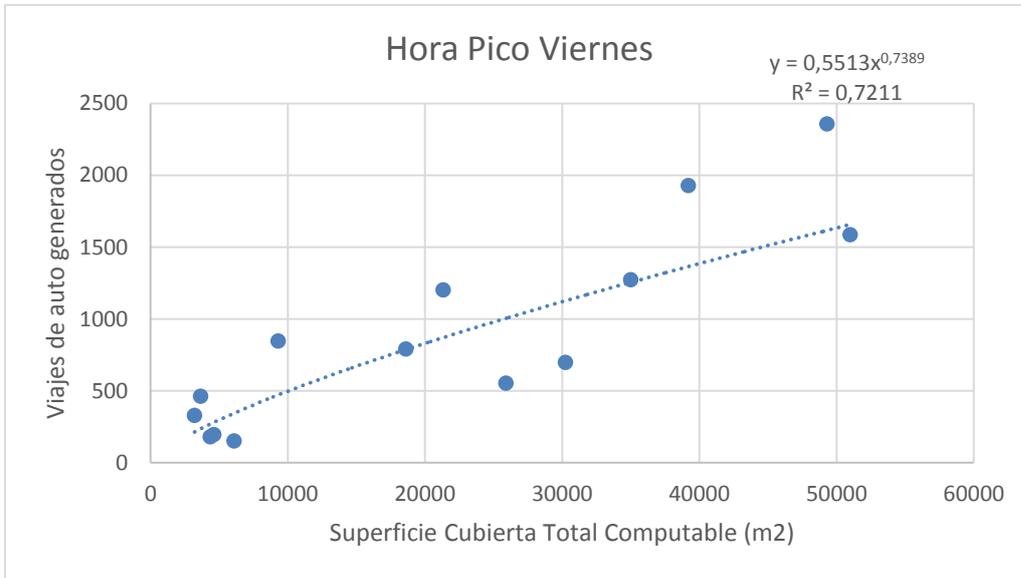


Figura N° 1: Modelo Hora Pico calle adyacente (día viernes)

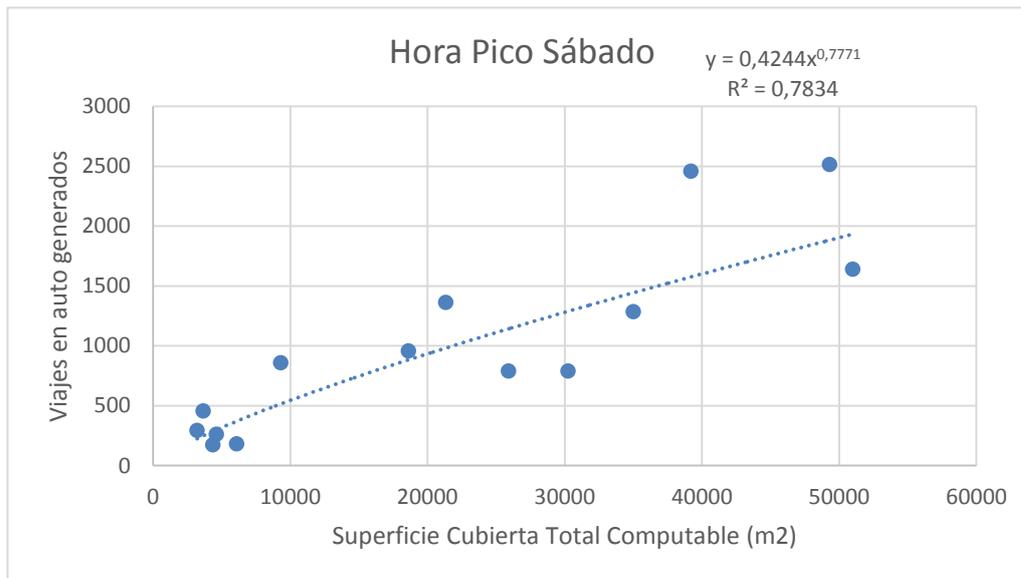


Figura N° 2: Modelo Hora Pico Polo Generador (día sábado)

Puede advertirse que los coeficientes de determinación (R^2) son 0,721 para el viernes y 0,783 para el sábado, en ambos casos indican un ajuste satisfactorio. La variable dependiente "y" son los viajes de auto generados (producidos más atraídos) y la variable dependiente "x" son los m^2 cubiertos, sin incluir estacionamientos (SCTC). El exponente de la variable "x" es 0,738 para el viernes y 0,777 para el sábado, en ambos casos menores que uno (1), lo que produce el efecto de la disminución de las tasas de generación a medida que aumenta el tamaño del emprendimiento.

CAPÍTULO 4: ESTUDIOS DE ESTACIONAMIENTO.

4.1. Introducción

En los polos generadores de viajes de compras la existencia de estacionamientos internos provee comodidad para los clientes que acceden en auto y evita las perturbaciones que causaría la congestión, por insuficiencia de espacios internos en el predio, a los vecinos y al tránsito pasante en calles adyacentes.

Por ello, es usualmente exigible en los requisitos de habilitación la disponibilidad de una determinada cantidad mínima de espacios para estacionamiento dentro del predio, generalmente relacionados con un porcentaje de las superficies de ventas. Se trata de evitar que excesos de demanda de estacionamiento se deriven a las calles.

Los criterios tradicionales asignan una gran parte de los predios como playas de estacionamiento, mayor a las superficies cubiertas; pero criterios revisados bajo el paradigma de movilidad sustentable alertan que esta generosa oferta para autos disminuye la disponibilidad de terrenos para usos residenciales y refuerza alicientes para mayor uso de autos.

El problema de los estacionamientos para el licenciamiento de estos polos generadores de viajes de compras es entonces identificar un umbral técnico de oferta que pueda satisfacer razonablemente las demandas pico y que no resulte excesivo en exigencias, dado que la imposición de grandes áreas asignadas para autos excluye alternativas de gestión de la demanda compatibles con la movilidad sustentable. Si bien los viajes de compras voluminosas requieren un vehículo de regreso, los servicios de envíos a domicilio que muchas tiendas comerciales tienen, viabilizan la accesibilidad por transportes públicos.

Según las reglamentaciones de distintas ciudades tratadas en el estudio de marcos legales, las exigencias de áreas de estacionamiento varían con los tipos de emprendimientos y de alguna forma siempre se relacionan con las áreas construidas (área de ventas, área cubierta). No se encontraron antecedentes que justifiquen los valores consignados, y sí se observaron importantes diferencias en las áreas resultantes.

El planteo para establecer un umbral técnico requiere considerar una oferta compatible con la demanda de boxes de estacionamiento para clientes en un horario pico característico del emprendimiento. Esta demanda varía con las tasas de ingreso y con los tiempos de permanencia, ambos relacionados con el tipo y tamaño del polo. Por ello, de los casos de estudio citados en Capítulo 2, se seleccionaron 6 para hacer estudios de permanencia.

4.2 Relevamientos de permanencia

A efectos de conocer las características de la demanda de estacionamiento, se realizaron relevamientos de permanencia de autos en horas pico en supermercados, hipermercados y shopping centers mediante el método de registrar las patentes al ingreso y egreso.

Los PGV seleccionados incluyen 3 supermercados, 1 hipermercado y 2 shopping centers, según muestra la Tabla N° 9 con sus superficies cubiertas totales computables (SCTC).

Designación	SCTC(m ²)
Supermercado 1	3205
Supermercado 3	4360
Supermercado 4	4612
Shopping Center 1	21339
Hipermercado 2	25921
Shopping Center 4	51000

Tabla N° 9: Establecimientos con relevamientos de permanencia

El Shopping Center 4 tiene playas subterráneas con control de ingresos y egresos, y se disponía de datos de ocupación completos de una semana, según muestra la Figura N° 3. Como es de esperar, los picos de ocupación de estacionamientos coinciden con los días y horas pico de generación de viajes.

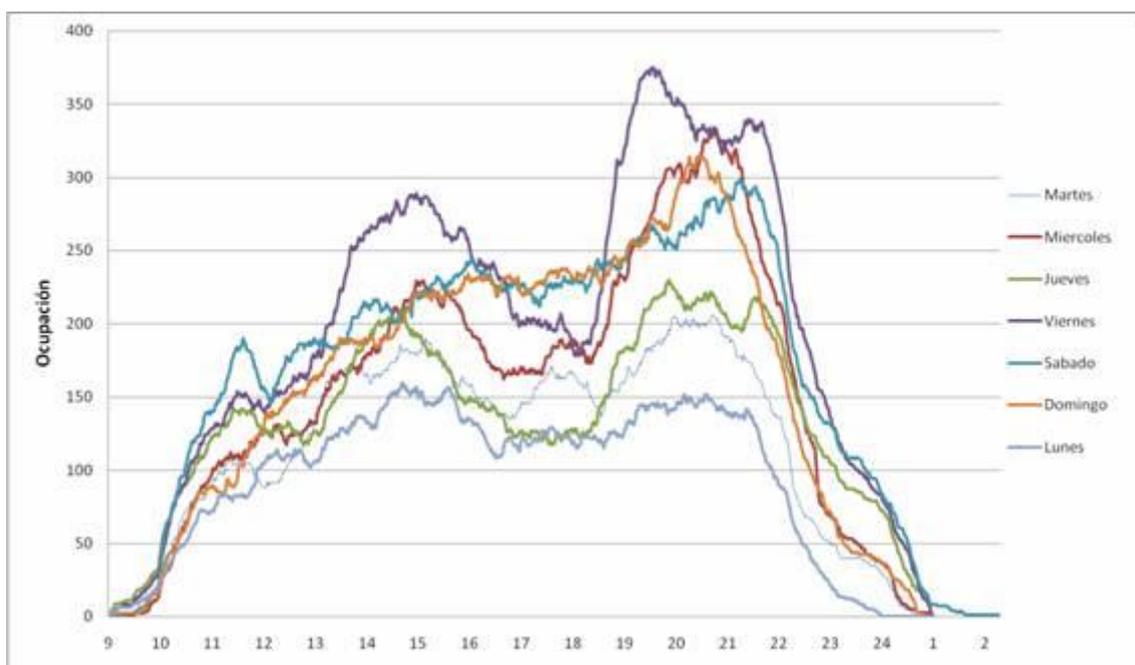


Figura N° 3: Ocupación Playa Subterránea Shopping Center 4

Los relevamientos para observar tiempos de permanencia en los PGV seleccionados se planificaron para abarcar 4 horas (viernes de 17 a 21 hs), y fueron satisfactoriamente realizados. Las planillas de relevamientos de patentes en cada PGV se consignan en el Anexo A4: Relevamientos de permanencia.

Con los registros de permanencia se obtuvieron las curvas de distribución, en intervalos de 5 minutos, que muestran las mayores frecuencias en permanencias cortas y las menores en permanencias largas, asemejándose a distribuciones exponenciales. Las Figuras N° 4 a 9 muestran las curvas de distribución de permanencias de los 6 PGV estudiados.

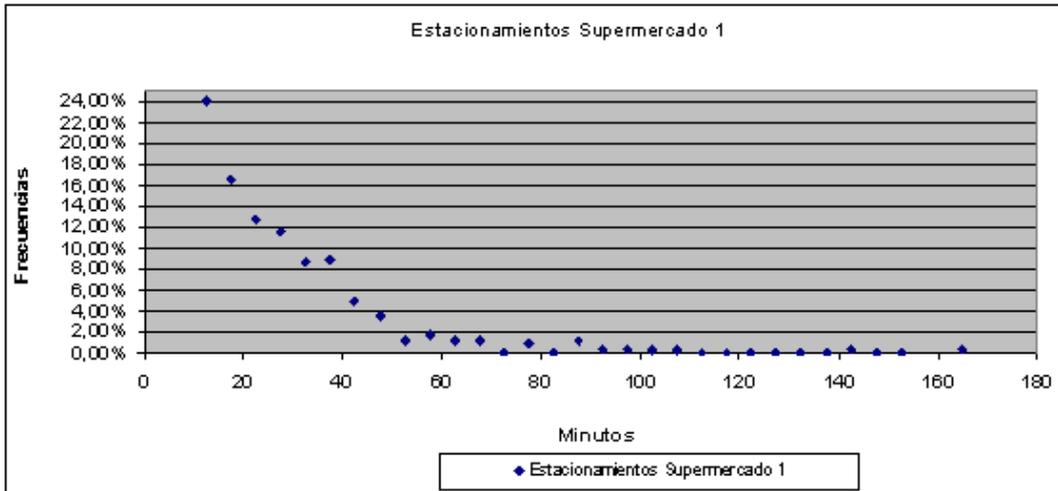


Figura N° 4: Frecuencia de permanencias en Supermercado 1

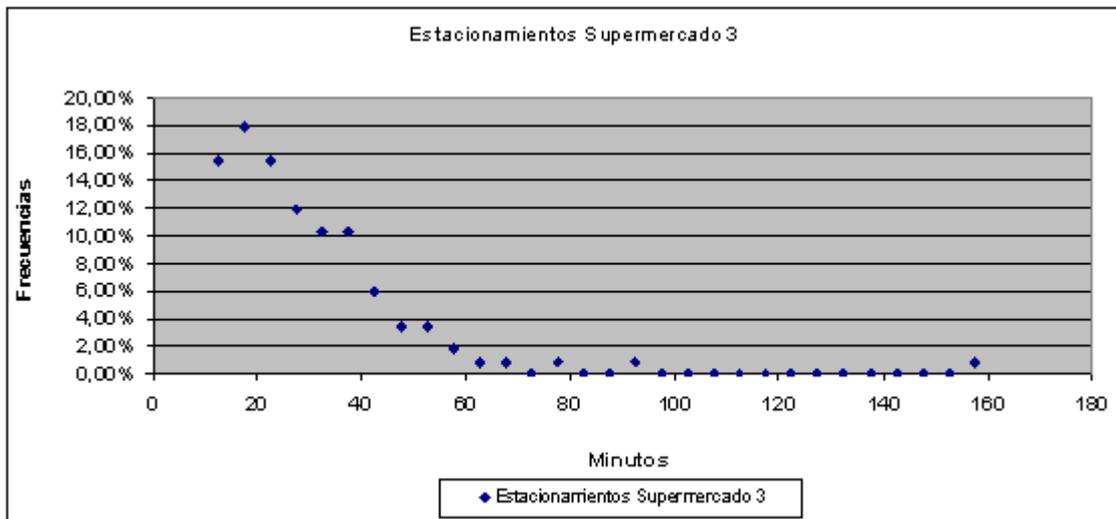


Figura N° 5: Frecuencia de permanencias en Supermercado 3

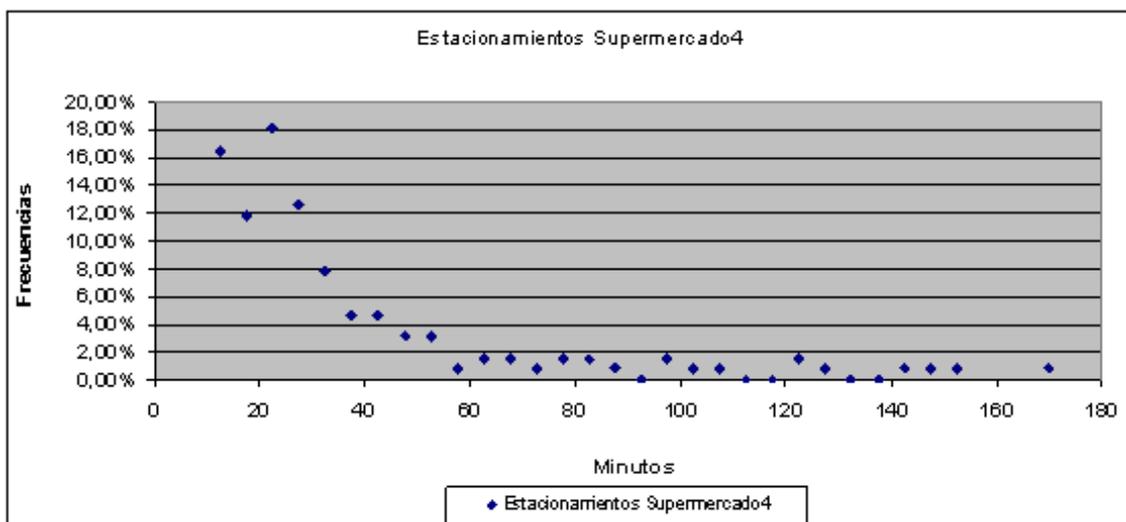


Figura N° 6: Frecuencia de permanencias en Supermercado 4

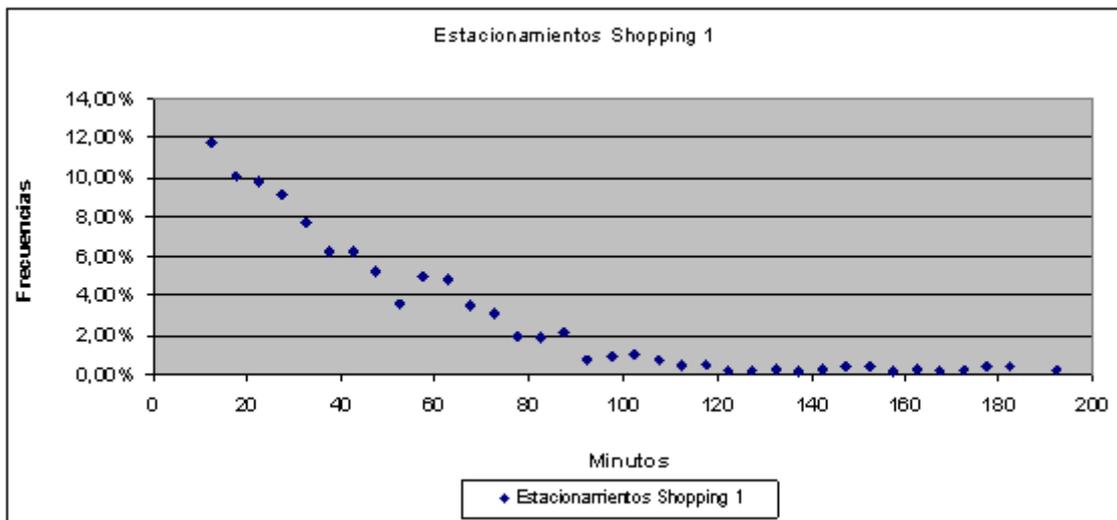


Figura N° 7: Frecuencia de permanencias en Shopping 1

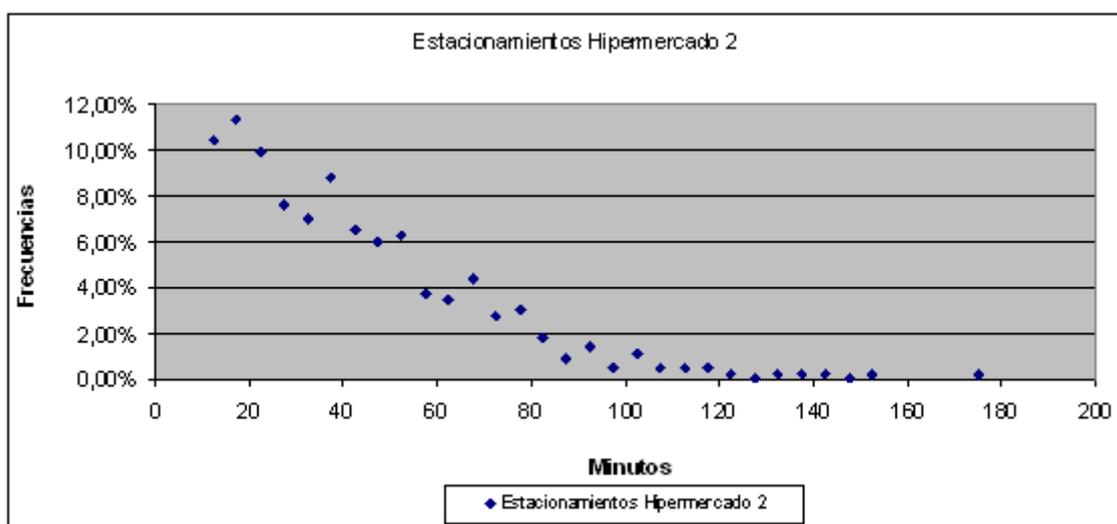


Figura N° 8: Frecuencia de permanencias en Hipermercado 2

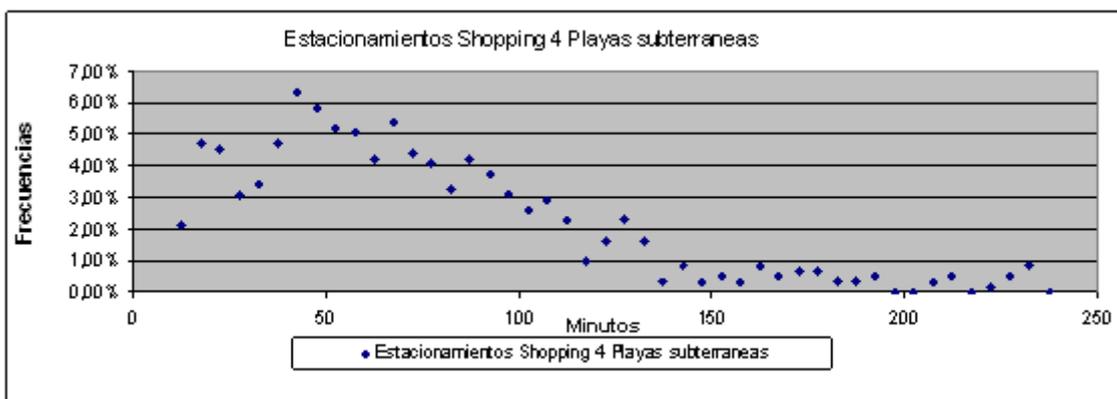


Figura N° 9: Frecuencia de permanencias en Playa Subterránea de Shopping 4

4.3 Análisis de la información obtenida

La Tabla N° 10 muestra para cada PGV las permanencias medias (en minutos), y los porcentajes de vehículos con permanencias menores a la media y menores al doble de la media. La columna N indica el número de casos válidos de registros de patentes computados.

Designación	SCTC (m2)	Media (min)	< Media (%)	<2Medias(%)	N
Supermercado 1	3205	28,9	64,8	93,8	338
Supermercado 3	4360	29,8	60,7	95,7	117
Supermercado 4	4612	38,4	76,3	90,5	127
Shopping Center 1	21339	45,1	61,1	93,3	804
Hipermercado 2	25921	42,6	61,7	92,3	431
Shopping Center 4	51000	73,9	59,0	93,2	615

Tabla N° 10: Permanencias Medias

Las permanencias medias varían entre 29 y 74 minutos, en tanto los porcentajes acumulados hasta 1 permanencia media varían entre 59 y 65%, y los porcentajes acumulados hasta 2 permanencias media varían entre 90 y 96%. Esto confirma la similitud con la distribución exponencial

$$P(T \leq t) = 1 - e^{-\alpha t}$$

Dónde alfa= permanencia media

Para $t = 1$ permanencia media, $T = 63,2\%$

Para $t = 2$ permanencia media, $T = 86,5\%$

Otra característica observada es el aumento de la permanencia media con el tamaño del PGV medido en términos de la superficie total computable (SCTC). Con los datos de la antes consignada Tabla N° 10, se obtiene el modelo lineal que muestra la Figura N° 10, con un ajuste muy satisfactorio ($R^2 = 92\%$)

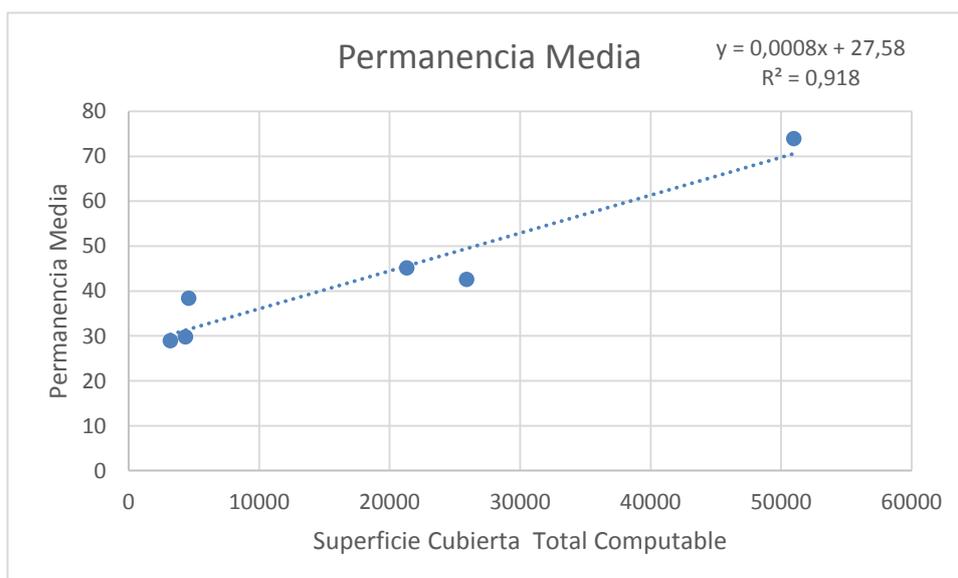


Figura N° 10: Variación de la permanencia media en función de la superficie cubierta total computable.

El modelo resulta entonces:

Permanencia media= y (minutos) = $0,0008 x + 27,58$

Dónde x= superficie cubierta total computable del PGV

El aumento de permanencia media correlacionado con el aumento de la superficie comercial puede ser explicado en parte porque aumentan tanto las distancias desde los estacionamientos al local como los recorridos peatonales para las compras.

CAPÍTULO 5: ASPECTOS INSTITUCIONALES

Los Departamentos Ejecutivos de los municipios son los encargados de los procedimientos de autorización, para lo cual intervienen distintas áreas técnicas, a veces con visiones distintas, a veces complementarias y otras veces independientes o no vinculadas entre sí.

5.1 Entrevistas con funcionarios municipales

Con el objeto de conocer las distintas intervenciones realizadas por las áreas, cuáles son sus principales objetos de interés y sus distintas apreciaciones respecto a los impactos provocados por los grandes polos generadores de viajes, se planificaron y desarrollaron encuestas a referentes técnicos vinculados directamente a los procesos de autorización o factibilidad.

Se seleccionó como caso la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, planteando el siguiente cuestionario general:

Procedimiento de autorización de localización de PGV comerciales. Relación con impactos en la movilidad y accesibilidad en las adyacencias

Cuestionario para Funcionarios y/o Referentes Técnicos Municipales

1. En su área, ¿qué tipo de impactos negativos pueden ocasionar los PGV que deberían evaluarse en el procedimiento de autorización?
2. ¿Puede establecer un umbral de tamaño del PGV (área construida total) para requerir evaluar estos impactos?
3. ¿Conoce algún caso de PGV comercial en la ciudad que tuvo problemas (tránsito, quejas de vecinos, etc.) al comenzar a operar o por su crecimiento posterior? Describa el problema.
4. ¿Cuáles son los condicionantes normativos que se corroboran en su área que pueden tener impacto en las condiciones del tránsito en las adyacencias de un PGV comercial? Y en su área de influencia?
5. En este sentido, cree que la legislación permite dar respuestas técnicas apropiadas para el tratamiento de los impactos en el tránsito de los PGV al momento de su autorización o habilitación?
6. Cree que las distintas áreas intervinientes en las autorizaciones de grandes PGV, trabajan en forma coordinada y que los objetivos de las mismas, aún con ópticas diferentes, resultan alineados entre sí? Desde su área, ¿se realiza algún tipo de monitoreo o seguimiento respecto al funcionamiento después de su habilitación? ¿Con qué frecuencia?
7. Otros comentarios que pueda aportar para que los procedimientos de autorización de PGV favorezcan su instalación minimizando las perturbaciones al tránsito y a los vecinos en la zona.

Los cuestionarios fueron completados por profesionales de las áreas de Planeamiento Urbano, Evaluación de Impacto Ambiental, Transporte y Tránsito del Municipio. Las respuestas se consignan en el Anexo 5: "A5) Respuestas a cuestionarios".

5.2 Análisis de las Entrevistas con funcionarios municipales

Siguiendo el orden del cuestionario, se resumen los aspectos relevantes que resultan de interés para los distintos participantes encargados de los procedimientos de autorización.

5.2.1 Impactos a Evaluar

Así, en relación a los impactos negativos que pueden ocasionar los PGV, que deberían evaluarse en cada área, el área de planeamiento presta especial interés, en las variaciones -tanto dimensional como morfológica- a los entornos con predominancia residencial. En este sentido, resulta necesario evaluar la demanda de estacionamientos (tanto para empleados como para el público general) generada por el emprendimiento, su ubicación en el predio y sus puntos de acceso.

Por su parte, tránsito extiende su análisis más allá de la predominancia en las áreas residenciales atendiendo a la doble función de accesibilidad y movilidad y la consideración no solo del entorno sino de los usuarios de la vía y del propio polo.

Así por ejemplo mientras, el área de planeamiento considera una premisa que las áreas de estacionamiento interior no se ubiquen en áreas de retiro destinado a jardín privado este requerimiento no es tenido específicamente en cuenta, salvo que este hecho afecte la seguridad vehicular o peatonal.

Las operaciones de carga y descarga son específicamente tenidos en cuenta, debido al alto impacto en la vida residencial del sector, como así también en las influencias de éstos en los niveles de servicio de las vías involucradas, especialmente si las unidades que usadas son de gran porte y en función de su frecuencia. Por otra parte, mientras el área de planeamiento realiza la verificación del cumplimiento de las superficies mínimas destinadas a ese fin, las áreas vinculadas al tránsito verifica también la forma de realización de las maniobras

Tanto las áreas de tránsito como de transporte, consideran los movimientos peatonales, pero a pesar de ser tenidos en cuenta, no siempre se le otorga a este tratamiento la trascendencia necesaria y las soluciones vinculadas al flujo vehicular son las de mayor peso a la hora de evaluar los impactos.

Por el contrario, el área de transporte entiende que los viajes que pueden originar un PGV "comercial", tienen una demanda de servicio de transporte masivo prácticamente insignificante y se reduce a los horarios de ingreso/egreso del personal, ya que la mayoría de los viajes son realizados principalmente en automóvil. Sin embargo el impacto negativo en el transporte masivo, resulta una consecuencia del incremento de la demanda de automóviles, con la consiguiente congestión y pérdida de la velocidad comercial, especialmente si la infraestructura no es la adecuada.

Por su parte el área de Impacto Ambiental además de los impactos ya comentados como las calles altamente congestionadas (con las consecuentes demoras y embotellamientos), la demanda de estacionamiento mayores a la oferta propia del PGV y su entorno (provocando estacionamiento en vía pública, aún en zonas no permitidas, obstaculizando circulación por el ancho de calzada, el barrido de calles por no acceder a cordón cuneta) hace especial mención a los problemas en relación a la generación de niveles sonoros excesivos y polución.

5.2.2 Umbrales de tamaño

Respecto, a los umbrales de tamaño o superficie cubierta total del PGV para requerir la evaluación de los impactos, tanto el área de planeamiento como el área de tránsito admiten que emprendimientos de menos de 300 m² cubiertos no generan mayores impactos. En este mismo sentido, por ejemplo, el área de tránsito, aún en los procesos de habilitación de negocios (cuando la construcción ya fue previamente aprobado) solo exige una declaración de que en su funcionamiento solo se usan unidades de carga de tipo utilitarios (largo total \leq 6m y peso total \leq 4,5 tn).

Entre los 300 m² a 1000 m² cubiertos: planeamiento entiende que se deberán evaluar en forma particularizada, la accesibilidad, la demanda de espacios para estacionamiento, la ubicación de los accesos, el estacionamiento sobre calzada, y la carga y descarga. Por su parte el área de tránsito, evaluando también, empieza a tomar también especial consideración a los anchos de los accesos, a las maniobras de ingreso y egreso a los mismos y al tipo de unidades que se serán utilizadas durante el desarrollo de las actividades.

A partir de superficies mayores a 1000 m²: además de lo indicado anteriormente, el área de tránsito realiza la evaluación considerando ya áreas de influencia de los emprendimientos. A partir de este umbral generalmente ya se da participación al área de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, a partir de esta superficie, desde el área de tránsito, ya se solicitan obras paliativas del impacto que pueden incluir ampliación de calzadas para dársenas de giro, aceleración o deceleración, como también la regulación de tránsito a través de la instalación de dispositivos de control luminosos.

Por su parte, el área de transporte entiende que todo proyecto que pueda generar una importante cantidad de viajes, debiera contar con informe preliminar del área de Transporte, sin embargo la misma no tiene participación formal en el proceso y en la mayoría de los casos toma participación a sugerencia del área de tránsito.

Por último el área de Impacto Ambiental estima que podría establecerse que un Supermercado o Centro comercial de más de 2000 m² de superficie de venta, genera impactos necesarios de identificar y gestionar.

5.2.3 Casos de impactos conocidos

Respecto a si los encuestados conocen casos de PGV comerciales en la ciudad que tuvieron problemas (tránsito, quejas de vecinos, etc.) al comenzar a operar o por su crecimiento posterior tanto el área de planeamiento como el área de tránsito expresó que el principal grado de conflictividad se ubica en torno a áreas de concentración de

pequeñas y medianas actividades comerciales (Boulevard Las Heras, Barrios de Nueva Córdoba, General Paz, Alta Córdoba, Cerro de las Rosas, Güemes y Villa Belgrano entre otros).

Los técnicos citan algunos casos en que pueden verse algunos impactos negativos en grandes PGV (comerciales como en las zonas de Av. Rodríguez del Busto y Ricardo Rojas y Bodereau – y no comerciales como Polo Sanitario Pucará, La Nueva Estación Terminal de Ómnibus y la Casa de Gobierno) localizados en zonas residenciales consolidadas. No obstante, afirman también, que estos emprendimientos han generado una “plusvalía” en la zona, con lo cual los inconvenientes del tránsito quedaron en segundo plano para los vecinos del entorno inmediato y sólo son dimensionados por el tránsito pasante.

Contrariamente, para las grandes superficies comerciales, en donde estas generan gran concentración de vehículos, pero la mayor parte de la demanda de estacionamiento es absorbida en el interior del predio, en los entornos de concentración de pequeñas y medianas actividades, como las ofertas de estacionamientos no son exigidas, o son menos estrictas, la ocupación de la calzada es permanente y la capacidad de las vías se ve drásticamente reducida.

También son importantes los impactos negativos observados en términos de conflictividad vial, que se producen en torno a equipamientos sanitarios privados (sanatorios, clínicas, consultorios, etc.) cuyo crecimiento se da por etapas, sin mayores consideraciones referidas al movimiento de usuarios, áreas de estacionamiento, etc. y que alcanzan progresivamente magnitudes importantes.

Es importante destacar también que las áreas de estacionamiento fuera de calzada resultan muy onerosas para el usuario, lo que desalienta su utilización, situación que deriva en el uso de la calzada como estacionamiento, situación que se ve favorecida también por el escaso control en la vía pública de los estacionamientos prohibidos. En general, esto se evidencia en la obstrucción de áreas de ingreso a cocheras particulares, estacionamiento en esquina, y estacionamiento en vereda, entre otros.

5.2.4 Condicionantes normativos

En relación a cuáles son los condicionantes normativos que se corroboran en su área y que pueden tener impacto las condiciones del tránsito en las adyacencias de un PGV comercial o en su área de influencia el área de planeamiento verifica, según el caso, la cantidad de espacios de estacionamiento, las superficies de carga y descarga de bienes teniendo especial consideración de la localización en el contexto urbano y las características del entorno.

Para grandes superficies comerciales, si bien la legislación anterior era precisa en cuanto a las exigencias de superficies destinadas para carga y descarga y para estacionamiento de clientes, actualmente las modificaciones realizadas a la normativa, dejan abiertas estas exigencias. En particular el área de tránsito sigue aplicando, como referencia, parámetros similares a los exigidos por la anterior normativa.

Por su parte, la normativa establece que en el caso de edificios destinados a equipamiento comunitario o comerciales que superen la cantidad de 10 (diez) locales, como asimismo salas cinematográficas, auditorios, etc., que causaren impacto formal, funcional o ambiental, quedarán sujetos a disposiciones especiales que se determinarán

en cada caso por el Departamento Ejecutivo, siempre acompañadas con condiciones y exigencias particularizadas que aseguren un real y comprobable mejoramiento de la calidad funcional y ambiental en la parcela y su entorno. Esta normativa permite en el caso de que la Dirección de Planeamiento determine su encuadre solicitar por las diferentes áreas técnicas se materialicen las obras de mitigación para los distintos impactos estimados.

En una óptica más general en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el área técnica de la Comisión de Ambiente solicita, dentro de otros informes, el Informe de Conformidad de Tránsito, emitida por la Dirección de Tránsito, quien es la que solicita al proponente la documentación necesaria para su evaluación, siendo estos condicionamientos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental que se otorga.

5.2.5 Legislación existente y compatibilidad con las respuestas técnicas

Todas las áreas coinciden que en términos generales, que la legislación existente permite dar respuestas técnicas apropiadas para el tratamiento de los impactos en el tránsito de los PGV, dado que en la actualidad existen mecanismos legislativos que plantean exigencias particularizadas y/o generales para este tipo de emprendimientos, sobre todo en relación a su tamaño, su localización y su destino. Sin embargo los encargados de la evaluación del impacto ambiental, si bien, cumplen con solicitar a la Dirección de Tránsito la evaluación del mismo, no hay normativa que explícitamente lo prevea.

No obstante, es importante destacar que los instrumentos normativos favorecen la generación de una mayor cantidad de plazas para estacionamientos, considerando los viajes vehículo particular sin hacer especiales consideraciones otros medios de de movilidad más sustentables.

5.2.6 Coordinación entre áreas técnicas intervinientes

Respecto a si las distintas áreas intervinientes en las autorizaciones de grandes PGV, trabajan en forma coordinada y qué los objetivos de las mismas, aún con ópticas diferentes, resultan alineados entre sí existen algunas discrepancias.

Mientras el área de planeamiento acuerda con una buena coordinación, el área de tránsito estima que podría haber una participación previa de esta área en numerosos procesos de habilitación (especialmente residenciales -aunque escapen los alcances de este trabajo) y en algunos mixtos de gran desarrollo,

El área de transporte por su parte estima que no hay buena comunicación y coordinación entre las distintas áreas del municipio para evaluar el impacto en forma interdisciplinaria, aunque sea con normativas específicas de cada área, a la vez que estima necesario contar pautas “orientativas” para la evaluación preliminar, antes debe analizarse cada caso en forma particular. Este punto de vista, respecto a la falta de coordinación también es compartida por personal del área de impacto ambiental.

5.2.7 Monitoreo posterior a la habilitación

El área de planeamiento realiza un monitoreo que se enfoca hacia estudios urbanísticos sectoriales, y no sobre el funcionamiento específico de cada actividad comercial, aunque sin duda, estas cuestiones influyen en la consideración general; consideraciones similares son realizadas por el área de transporte, en donde solo se realiza si el caso amerita un estudio para justificar modificaciones parciales de recorridos del transporte masivo.

El área de tránsito, por la propia naturaleza de las medidas implementadas con el objeto de disminuir los impactos negativos en el tránsito, realiza un mayor seguimiento de éstas. Sin embargo este seguimiento se realiza por un corto período y solo se retoma en caso de que llegue información de algún tipo de desacople en la solución materializada.

Esta área detecta también dos tipos de inconvenientes que necesitan ser salvados para asegurar continuidad en el tratamiento de los impactos. Por un lado, muchos emprendimientos se realizan por etapas y en muchas de las consultas oficiales a tránsito solo se realizan en las primeras etapas del proyecto. Otro punto a tener en cuenta, es el nulo poder de policía del área como para exigir la total concreción de las obras solicitadas, y resulta muy difícil que las empresas propietarias de los PGV realicen intervenciones luego de otorgada la habilitación.

Desde el área de Impacto Ambiental se corrobora el cumplimiento de los requerimientos que se hayan establecido en la Declaración de Impacto Ambiental. Esto puede suceder al momento de caducar el plazo o durante la Evaluación de las Auditorías Ambientales, que se realizan cada 5 años o por cambios sustanciales en la propuesta de operación.

En este sentido, los técnicos acuerdan que de lograrse establecer una metodología para la evaluación del impacto que generará un PGV, también debe ser necesario establecer pautas concretas, medibles y efectivas para realizar el seguimiento que posibiliten introducir eventuales ajuste que resulten necesarios.

5.2.8 Otros comentarios que pueda aportar

Debe asegurarse que cada PGV resuelve la demanda de estacionamiento vehicular de empleados y clientes en el interior de su predio. El estacionamiento exigido por norma, debería ser gratuito (situación que la norma no explicita) a los fines de alentar su utilización.

Las operaciones de carga y descarga, si bien muchas veces son resueltas en el interior del mismo, no son bien estudiados sus recorridos e incluso en numerosos oportunidades realizan la espera, en la vía pública, de los horarios de recepción de las cargas con el consiguiente deterioro del entorno de la vía. Esta situación resulta de difícil solución debido a la variedad de transportistas que realizan el abastecimiento y que el PGV no tiene capacidad de decisión sobre sus horarios y recorridos.

Por último, los técnicos, especialmente del área de planeamiento, indican que con el objeto de propender a una ciudad más equilibrada y sustentable, se debe orientar el desarrollo urbano en torno a los sistemas de movilidad masiva, favorecer la localización de los PGV, en torno a los principales ejes de movilidad de la ciudad y desalentando los que no tienen oferta suficiente de transporte público.

Sin embargo, y según lo expresado por los propios técnicos de transporte, las demandas generadas por los PGV no resultan significativos debido a que el modo de transporte elegido para el viaje a los mismos resulta esencialmente el vehicular individual y la instalación de PGV en concordancia con los principales ejes de movilidad masivo, no tendría su concordancia directa en el incremento del pasaje pero si en la disminución de su velocidad comercial por efectos de la congestión.

CAPÍTULO 6: CONCLUSIONES

6.1 Aspectos Legales e Institucionales

6.1.1 Sobre la regulación de municipios analizados

La regulación de los Polos Generadores de Viajes (PGV) tiene una importancia radical en el desarrollo armónico de las ciudades, tanto por los impactos potenciales positivos en la urbe, como por las transformaciones negativas que son susceptibles de producir.

La relación entre la normativa y la sistemática de licenciamiento puede expresarse en que la primera tiene como función el establecimiento de bases mínimas del procedimiento, que, a través de su cumplimiento, tiende a producir un resultado exitoso.

Las reglas se refieren a los medios de la acción, de tal manera que su valor o mérito deriva de su idoneidad, es decir que tengan vigencia o existencia, como así también, que siendo aplicables, resulten eficaces y convenientes.

A tal fin, cabe tener en cuenta las reglas que para ello impone la técnica legislativa material, a saber: integralidad, irreductibilidad, coherencia, correspondencia y realismo

Casos a Nivel Nacional

En cuanto a la regulación de los P.G.V., en la totalidad los casos analizados, fue encontrada legislación vigente que regula en algún aspecto este fenómeno. Tomando como hipótesis de máxima una legislación que regule todos los aspectos allí previstos (principio de integralidad del acto legislativo), también puede concluirse que ninguno de los casos analizados alcanza a prescribir sobre la totalidad de los aspectos. Cada pauta de valoración en concreto se analizará a continuación:

Específicamente respecto a la forma de regulación, el 87,5% de los casos analizados (Córdoba, La Matanza, Lomas de Zamora, Santa Fe, La Plata, Rosario, Mendoza) contienen regulada la cuestión en base a lo que serían principalmente dos textos normativos: uno referente al trámite de habilitación general (que de acuerdo a si prevé la necesidad de una EIA, se complementa a su vez con la normativa específica del instituto), y otro que fija requisitos de habitación particulares para grandes superficies comerciales (cuya denominación varía, ya que puede abarcar más o menos supuestos según caso que se analice), entre los que se encuentran los referidos a la cuestión de estacionamiento vehicular. Queda apartado de este formato un único caso, el de Salta, que contiene una sola norma que contiene toda la regulación sobre la habilitación de grandes centros comerciales.

Respecto a los requisitos sobre su habilitación en relación a la superficie de estacionamiento, son fijados por la propia municipalidad en la totalidad de los casos analizados. Vale destacar que en los casos dentro de las provincias de Buenos Aires (Lomas de Zamora, La Plata y La Matanza) y de Santa Fe (Rosario y Santa Fe), existe una legislación provincial sobre la instalación de grandes superficies comerciales, pero que expresamente delegan la reglamentación específica sobre materia de superficie de

estacionamiento a cada municipio. La regulación que fue relevada consiste disyuntivamente o en un sistema que establece una relación porcentual de m² entre la superficie cubierta del establecimiento y la superficie afectada al estacionamiento vehicular para particulares, o número de plazas, exclusivamente (La Matanza, Lomas de Zamora, La Plata, Mendoza), o un sistema que conjuntamente con esta proporción enunciada, establece además un mínimo de unidades de estacionamiento (Córdoba, Rosario, Santa Fe). En uno solo de los casos analizados (Salta) no fueron encontrados datos al respecto.

En lo que referente a la normativa sobre uso del suelo, los casos de Córdoba, Mendoza, Rosario, Santa Fe, hacen referencia al cumplimiento de otra normativa que regula la materia. Los demás casos (La Matanza, Lomas de Zamora, La Plata) aluden a un trámite de factibilidad de localización que incluye este tipo de referencias.

Respecto al trámite de habilitación, el procedimiento presenta diversos matices según el caso analizado. Sin perjuicio de ello, puede concluirse que los casos estudiados son supuestos donde se tramitan íntegramente ante el propio departamento ejecutivo municipal, a través del área, departamento o secretaria de habilitaciones, con la eventual participación de otras áreas. Las únicas excepciones a esta regla, son los municipios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, que al entrar dentro de los supuestos de aplicación de la ley provincial 12.573, se destacan por ser los únicos casos en donde es la autoridad provincial la que otorga la habilitación final. Por otra parte, en todos los casos toma especial participación el organismo, secretaria o departamento relacionado con Ambiente, debido a la necesidad de la realización de un estudio de impacto ambiental para todos los casos en donde se intenta obtener la habilitación municipal para un supuesto de PGV.

En relación a los órganos intervinientes, se destacan en todos los casos siempre una autoridad municipal encargada de llevar adelante el trámite de habilitación, y una autoridad encargada de aplicar la normativa referida al estudio de impacto ambiental, que es exigido en la totalidad de los casos analizados. No se advierte la previsión de las calidades o condiciones técnicas requeridas a los intervinientes en el proceso.

Como se anticipó anteriormente, en el 100% de los casos estudiados, existe la obligación de solicitar un análisis o evaluación del impacto ambiental (cuya denominación puede variar según el caso) conjuntamente con un plan de mitigación de los efectos. Este requisito previo a la habilitación definitiva, existe ya que este tipo de emprendimientos (grandes superficies comerciales, hipermercados o supermercados) son considerados de alto impacto ambiental.

En la totalidad de los casos estudiados, a excepción de Córdoba donde no se especifica, se hace referencia a que es el emprendedor el encargado de afrontar los cargos y costos de dichos estudios. Esto coincide en general con la legislación internacional, lo cual no es lo recomendable en razón de que su interés no coincide necesariamente con el general. Como se expresara supra, el emprendedor tiene un particular y específico interés en el emprendimiento y generalmente también a corto plazo.

En cuanto al encargado de llevar a cabo la evaluación de impacto ambiental, siempre se hace mención a profesionales o entidades reconocidas en la materia, aunque la reglamentación varía según el caso Santa Fe menciona genéricamente estas

características, poniendo como requisito que tenga asentamiento en la ciudad y que sea elegido por el propio municipio. Existen casos donde está previsto que sea llevado a cabo por una universidad pública del territorio provincial, seleccionada por el interesado (caso de los Municipios dentro de la Provincia de Buenos Aires). Por su parte, Mendoza y Rosario prevén un registro público creado especialmente a tal fin, del cual se selecciona. Salta prevé que sea el propio Concejo Municipal del Medio Ambiente quien elabore el informe. Córdoba es el único municipio donde no se especifican datos dentro de la normativa recolectada, respecto al tópico analizado. Sin perjuicio de lo cual debe tenerse en cuenta que la Carta Orgánica Municipal da preferencia a la Universidad como consultora.

En cuanto al análisis técnico de la habilitación, en los municipios de Lomas de Zamora, La Matanza y La Plata se mencionan las circunstancias y pautas que se tendrán en cuenta para la valoración, en el marco del EIA. Se hace expresa mención de la cuestión vehicular: La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, a los fines de que no se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente. Córdoba posee un rasgo único en este aspecto: especifica requisitos y pautas para la elaboración de un INFORME DE IMPACTO DE TRANSITO (IIT), dentro del ámbito de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Córdoba, quien requiere dicho informe como requisito para su aval al momento de expedirse sobre la habilitación del emprendimiento.

En cuanto a los institutos de participación ciudadana como la audiencia pública, en el marco a la habilitación de PGV, encontramos dos subconjuntos de casos: Aquellos municipios donde directamente no están previstos (Córdoba, La Matanza, Lomas de Zamora, La Plata) y aquellos en donde lo está, particularmente relacionado en marco al EIA (Mendoza y Salta) o del Certificado de Factibilidad Provincial (Santa Fe y Rosario). Cabe destacarse el caso de Salta donde se vislumbra una enorme especificidad en cuanto a la reglamentación del instituto.

En cuanto al régimen de sanciones, en la totalidad de los casos se encuentran previstos casos en donde al incumplirse con alguna de las exigencias dentro del procedimiento de habilitación o de la EIA, la autoridad de aplicación deberá aplicar sanciones preestablecidas. Las mismas se materializan en un espectro que contempla penalidades como el archivo de las actuaciones, la multa, la suspensión y la clausura. Solo el caso Salta prevé, ante el supuesto determinado, la posibilidad de demolición de la obra, a costa del infractor.

Respecto a las áreas involucradas, solo los municipios de Córdoba, Rosario y Mendoza prevén expresamente el giro del expediente a las distintas áreas y direcciones municipales, a los fines que éstas puedan expedirse sobre la viabilidad del emprendimiento. En los demás casos analizados la referencia es mínima o directamente no se encuentran datos relevantes referidos a la materia.

Casos a Nivel Internacional

Cabe señalar que a los fines de la elaboración del presente documento se ha tomado como referencia las conclusiones y recomendaciones internacionales sustentadas en

estudios de la COPPE - U.F.R.J, que sirvieron de base para el desarrollo de los cuadros comparativos del Anexo A1.

En cuanto a la regulación de los PGV, la casi totalidad de los municipios analizados regula el fenómeno, con diversos matices. Desde la perspectiva de la integralidad, (actos completos en relación con los objetivos perseguidos, clase de acto y la naturaleza de su contenido), en Brasil, los municipios de San Pablo y Curitiba aparecen como los casos más completos, es decir con menor lagunas técnicas en la regulación. La excepción está constituida por el municipio de Río de Janeiro (Brasil) - en que no existe instrumento legal que vincule la efectiva necesidad de aprobación de un proyecto específico a los órganos reguladores del transporte, sino sólo una práctica de sistemática de evaluación sin base legal-y con dispositivos diversificados. Chile aparece como un caso de regulación sistemática, moderna y transparente.

En general, la regulación está prevista teniendo presente dos enfoques, lo referido al ordenamiento sobre impacto ambiental, ó sobre ocupación y uso del suelo. En el primer caso Recife, Belo Horizonte. En el segundo, Juiz de Fora, y Río de Janeiro. Curitiba y San Pablo constituyen casos de regulación que integran los diferentes enfoques.

En relación a los requisitos de habilitación, en las municipalidades de Recife, Juiz de Fora, Río de Janeiro, están asociados al dimensionamiento de la superficie de estacionamiento. En Curitiba dependen de la elaboración del Relatorio Ambiental Previo y en San Pablo se exigen medidas compatibilizadoras con el entorno en relación paisaje urbano, redes de servicios públicos e infraestructura urbana, tipo de actividad, tamaño del emprendimiento, número de lugares de estacionamiento asociado a la jerarquización viaria (integralidad).

En relación a la regulación del uso del suelo, nos remitimos a lo expresado supra tomando como referencias en tal sentido Juiz de Fora y Río de Janeiro, y Curitiba y San Pablo como regulaciones integrales que incluyen ese enfoque.

En lo referido al trámite de habilitación, en Brasil no hay uniformidad de sistemática y procedimientos, el ámbito de determinación es cada distrito o ciudad. Son divergentes en cuanto al enfoque de análisis basados en aspectos ambientales, de uso u ocupación del suelo y aspectos del sistema viario. En San Pablo asume la competencia el órgano gestor del sistema viario, el costo de los estudios es asumido por el emprendedor (onus do emprendedor). En Río de Janeiro, si el análisis se hace con foco en aspectos de ocupación de uso de suelo, son los órganos de urbanismo y del sistema viario, si el foco es en aspectos ambientales, interviene el órgano con competencia en el tema. En Chile intervienen los órganos de transportes, los estudios, el costo del proyecto es asumido por el emprendedor.

En relación a los órganos que intervienen y dando por reproducido lo referido a Chile, intervienen en todos los casos órganos de la administración, sin que se expliciten las condiciones y calidades técnicas que deban reunir los integrantes de los mismos, a efectos de brindar garantías mínimas a la hora de aconsejar la habilitación del emprendimiento. La excepción está constituida por San Pablo (CET – SP)

Con relación a la obligatoriedad de los estudios de impacto y medidas de mitigación de efectos, está prevista en todos los casos salvo Río de Janeiro y Juiz de Fora (en este caso no hay datos específicos).

En la mayoría de los casos es el emprendedor quien costea los mismos. En todos los casos estudiados, las regulaciones y prácticas relevadas dejan la carga de los estudios para el emprendedor y también el costo. Puede no ser lo recomendable ya que su interés no necesariamente coincide con el general. El emprendedor tiene un particular y específico interés en el emprendimiento, y generalmente también a corto plazo.

No hay especificidad en cuanto a quién selecciona el organismo encargado de la realización de los estudios de impacto, lo que está relacionado con la imparcialidad y transparencia de los resultados, como así tampoco con el alcance de las medidas de mitigación, que debieran tener como mira la reparación integral de los perjuicios generados por los impactos del emprendimiento, en el sentido del mantenimiento de las condiciones existentes antes de la habilitación del PGV.

En relación a la vigencia de institutos de participación ciudadana, salvo Juiz de Fora (sin datos específicos), San Pablo y Río de Janeiro que no tienen previsiones al respecto, el resto oscila entre la previsión de Audiencias Públicas (Belo Horizonte), publicidad en diarios de circulación local y oficiales (Curitiba, Recife).

En relación al régimen de sanciones, salvo Curitiba, que prevé el retiro de la licencia frente al incumplimiento de la realización de las medidas mitigadoras, no se tienen datos específicos sobre su previsión en los restantes municipios.

Con relación al control en la concreción, operación, y mantenimiento de condiciones anteriores a la habilitación del PGV, sólo San Pablo prevé su seguimiento a través de CET – SP. Cabe destacar que en este caso se prevé que las medidas mitigadoras pasan a formar parte del proyecto del emprendedor.

En relación a la obligatoriedad de la coordinación institucional, sólo Juiz de Fora y Curitiba tienen previsiones al respecto.

6.1.2 Sobre Aspectos Institucionales

La ejecución del proceso de habilitación de grandes superficies comerciales tiene una problemática operativa que involucra los recursos humanos del Departamento Ejecutivo.

Sobre la base del caso de la Municipalidad de Córdoba, a partir de las encuestas realizadas a funcionarios que participan en el proceso de autorización de los PGV comerciales, se observa que existen marcadas diferencias entre las visiones de las distintas áreas del municipio, que van desde la consideración de quienes son afectados por un PGV, cuáles son estos impactos y sus alcances, los umbrales a partir de los cuales deben ser medidos y/o controlados hasta la percepción de si las normas existentes resultan compatibles con las respuestas técnicas que debieran otorgarse.

Por otra parte, de estas mismas encuestas, surge que, en general, las acciones de monitoreo resultan casi inexistentes. En este caso, la acción se genera ante reclamo de los vecinos o una eventual detección de inspectores. Asimismo, el grado de eficacia de estas acciones son en su mayoría bajas, debido a la extemporaneidad de las mismas y al escaso poder de policía que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas y especialmente su continuidad en el tiempo.

Cabe destacar que la mayoría de los encuestados consideran que los mayores impactos de los PGV comerciales, con respecto a las condiciones del tránsito, se generan más por la acumulación de pequeños y medianos generadores, los que en general no son alcanzados por normas de regulación, que por el impacto individual de un único PGV.

Además de la escasa homogeneidad de criterios, la participación de las distintas áreas intervinientes en el proceso de autorización, no se encuentra debidamente coordinada. De esta forma los requerimientos que cada una de ellas sugiera y/o imponga a veces resultan no ser coincidentes en cuanto a los fines que persiguen.

No obstante estas consideraciones existe, entre los funcionarios de las áreas, una cercanía física y buena predisposición para lograr consensos de opinión que hacen promisorio cualquier programa bien orientado que tienda a lograr procedimientos más transparentes, eficaces y eficientes. Esto refuerza la importancia de vincular los recursos humanos involucrados en el proceso de licenciamiento de PGV comerciales

6.1.3 Conclusiones de la dimensión legal-institucional

De los casos analizados a nivel nacional puede concluirse que la regulación nacional no prevé el fenómeno PGV comerciales de manera integral, sino que se manifiesta solo como una preocupación en reglamentar la cantidad de plazas de estacionamiento mínimas según la magnitud del emprendimiento. La incidencia en el tránsito es un aspecto dentro del análisis de un estudio de impacto ambiental/social, a veces contemplado expresamente, otras no, donde en ningún caso se delinea un marco técnico específico para su análisis. Se advierte la presencia de legislación segmentada por temáticas vg. urbanismo, edificación, ambiente, tránsito, transporte, que se contraponen y conspira contra los principios de correspondencia e irreductibilidad de los actos legislativos, que traducen la necesidad de que las normas jurídicas deben ser dictadas teniendo presente el ordenamiento jurídico dado, y coordinadamente, como así también evitando los excesos legislativos. No se vislumbra, a partir del material legislativo recolectado sobre los casos analizados a nivel nacional, una especial focalización en la temática.

Los estudios no son uniformes a la hora de definir conceptualmente qué se entiende por PGV, de lo que se derivan diferencias en su caracterización. Es conveniente la adopción de un concepto y caracterización y su inclusión en la regulación, ya que tal diversidad puede concluir en tratamientos diferenciales para emprendimientos que constituyen PGV Comercial o no de acuerdo a distintos criterios ya sean técnicos o políticos y ello conspira en contra del principio de igualdad.

En la Constitución Federativa de Brasil y en su legislación federal y estadual, está presente expresa y específicamente el fenómeno de los PGV y la necesidad de dar

respuesta a la problemática que plantean. No así en la Constitución Argentina ni en su legislación nacional y provincial. Ello traduce probablemente una mayor y/o menor preponderancia de la problemática y conciencia sobre la necesidad de su regulación.

En Chile, la forma de estado es unitaria como en la mayoría de los países iberoamericanos, de por sí centralizada. Su sistema legal ha regulado los PGV con un elevado nivel de reconocimiento técnico, que surge también de los estudios sobre de la problemática.

Ya se ha advertido que el procedimiento, los requisitos, los órganos, etc., varían en los casos de Argentina y Brasil, en función del foco en el que cae el emprendimiento PGV (ambiental, uso del suelo, etc.), lo que resta claridad, transparencia y certeza al procedimiento.

En razón de ello, la sistemática de licenciamiento debe ser clara y rigurosa y establecida y aprobada por un organismo específico que puede constituirse ad hoc en el caso de tránsito y transporte en razón de la especialidad de la problemática.

No obstante, los organismos deben establecer claramente las condiciones y calidades técnicas de sus integrantes para que sea viable el proceso de evaluación y control sobre el licenciamiento.

Si el mecanismo de toma de decisiones sobre cuáles son las obras a ejecutar para mitigar impactos no está reglado, su efectividad y eficacia dependerá de cada gestión política y de ese modo no resulta viable la planificación del desarrollo urbano de la ciudad a mediano y largo plazo. En Brasil toda ciudad de más de 20.000 habitantes debe tener un Plan Director de Desarrollo Urbano. Ello debiera replicarse en Argentina con las disposiciones que aseguren su eficacia y su efectivo cumplimiento, respetando la autonomía municipal. Chile es reconocido por tales instrumentos.

En relación más específica a los ejes de la regulación legal de los PGV, es necesario considerar el marco teórico, los estudios especializados y los precedentes legislativos. Chile y San Pablo son destacables. También pueden tomarse como precedentes aspectos exigibles para todo tipo de licenciamiento en general, tales como, el establecimiento de criterios de exigibilidad, descripción de las actividades, condiciones para expedición de licencia, etapas, resarcimiento, costo de análisis, plazos de análisis, deberes del emprendedor, plazos de validez de la licencias, medidas de control y seguimiento, sanciones, suspensión o cancelamiento de licencias.

No puede dejar de mencionarse la importancia del análisis de las causas de la inexistencia de la base de sustentación legal con centro en el fenómeno PGV, que excede el objetivo del presente, pero constituye un importante aporte para la efectivización de una legislación exitosa.

De lo anteriormente expresado se deriva que los estudios sobre PGV han constatado:

- la ausencia de uniformidad en la conceptualización y caracterización de los PGV,
- la falta de regulación integral y sistémica, que, salvo en los casos de Chile y San Pablo, Brasil, no prevén respuesta jurídica en términos de solución de la

problemática generada por el fenómeno, sino diversificación de normas (dispositivos de sustentación legal)

- Falta de definición de los atributos de caracterización para el encuadramiento de los emprendimientos como PGV que pueden traducirse tanto en la ausencia de parámetros como en una caracterización divergente en las distintas ciudades
- Diferentes criterios de sustentación para el estudio de los impactos, como así también para los procedimientos de análisis de estos impactos
- Divergencias en las etapas del proceso de licenciamiento de los PGV, en la sistemática de aprobación, en los procedimientos y competencias de los órganos involucrados, falta de coordinación entre los organismos y claridad en los procedimientos
- Ausencia de regulación de aspectos centrales como, las condiciones y calidades técnicas exigibles en los organismos estatales intervinientes en el proceso, participación ciudadana, proceso de selección del organismo que efectúa EIA, entre otros.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, que, las consecuencias de un proyecto inadecuado recaen sobre

- la propia autoridad, que por falta de procedimientos específicos de análisis que identifiquen las intervenciones necesarias o las prohíban, se colocan en situación de falta de libertad para adecuar los proyectos, deviniendo en responsables de los problemas derivados de la falta de inserción adecuada del PGV en el área
- la población, que debe coexistir con problemas de circulación, movilidad, accesibilidad derivados del tránsito y transporte de difícil solución por falta de procedimientos correctos y reglados, tanto en la etapa previa, como en la concomitante y posterior a la concreción del proyecto
- El propio emprendedor, que por ausencia de procedimientos transparentes y eficaces de sustentación, no puede adaptarlo a las necesidades en la fase inicial

Lo anteriormente expresado se relaciona con la necesidad de cumplimentar el requisito de realismo del acto legislativo, que traduce la importancia del conocimiento de la realidad política, cultural, económica, etc. la cual deberá ser perfectamente conocida y tenida en cuenta por el legislador para efectuar una predicción aceptable sobre los verdaderos efectos que el cumplimiento de las normas que sanciona producirá.

La Red Iberoamericana de PGV destaca la importancia del estudio del planeamiento, dimensionamiento, implementación, localización de PGV para maximizar los efectos positivos y minimizar los negativos. De allí la necesidad de garantizar estudios de impacto sometidos y apreciados por un proceso de licenciamiento.

Esto es así dado que, bien proyectados y localizados los PGV pueden

1. estimular políticas de licenciamiento de demanda de viajes para promover una movilidad más sustentable,
2. fortalecer centralidad local sirviendo como articuladores de las construcciones adyacentes,

3. disponibilizar actividades y servicios no existentes valorizando y desarrollando la región en la cual se inserten
4. las concentraciones de actividades tienen a proporcionar ganancias comparativas y competitivas, frutos de las economías de escala que pueden favorecer a los clientes interesados y emprendedores.

Frente a este cuadro de situación, advertimos que, la comparación de las legislaciones es susceptible de aportar experiencias de regulación internacionales e internas (en los países de organización federal) que contribuyen al perfeccionamiento y pueden servir de patrón de referencia para el desarrollo de las potencialidades positivas de los PGV, como asimismo para mitigar los posibles impactos negativos en las ciudades. Todo ello, teniendo en cuenta las diferencias socio económicas existentes entre los países, que confieren características peculiares a cada PGV, y justifican el desarrollo de modelos y métodos compatibles con las condiciones locales y la realidad.

No escapa a nuestra consideración, que el análisis de las causas de la inexistencia de regulación ó de la falta de observación, en su caso, deben incluir la conducta e intereses de los actores institucionales y sociales involucrados, objetivo que –por su cuantía– excede las posibilidades del presente informe .

Ello es así, toda vez que el ejercicio del poder de policía urbanístico, de tránsito y transporte, cuya titularidad corresponde al Estado, no sólo es írrito para el emprendedor y los ciudadanos en tanto restringe la esfera de su libertad, sino que condiciona el accionar e incrementa los deberes de los funcionarios que deben ajustarse a la base legal de sustentación.

Por otra parte, es menester establecer las bases mínimas del contenido de una reglamentación de PGV.

La relación entre la normativa y la sistemática de licenciamiento puede expresarse en que la primera tiene como función el establecimiento de bases mínimas del procedimiento, que, a través de su cumplimiento, tiende a producir un resultado exitoso.

Las reglas se refieren a los medios de la acción, de tal manera que su valor o mérito deriva de su idoneidad, es decir que tengan vigencia o existencia, como así también, que siendo aplicables, resulten eficaces y convenientes.

Resulta recomendable asignar prioridad al establecimiento de un respaldo legal para la aprobación de emprendimientos caracterizados como PGV a través de elaboración de reglamentación específica y su efectivización para evitar la generación de impactos negativos en el sistema viario en virtud de la implantación de PGV.

El objetivo de esta legislación debe ser la maximización de los efectos positivos y la minimización de los efectos negativos de la implantación de PGV. De tal manera, se reduce y/o limita la responsabilidad del Estado por los problemas derivados de la falta de inserción adecuada de los PGV.

Los procedimientos en el derecho comparado no son uniformes o genéricos y ello es así pues existen especificidades en la estructura urbana e institucional de los municipios en

los cuales se pretenden instalar los emprendimientos. Es dable tener en cuenta por lo tanto la estructura urbana en lo que hace al ambiente, sistema viario y uso del suelo, como así también la estructura institucional en lo referido a los órganos técnicos que intervienen y las condiciones de los profesionales para el establecimiento y control de los requisitos que se establezcan.

La dinámica urbana suele ser de rápida transformación y el sistema administrativo debe dar respuesta en términos de buen desempeño.

Las exigencias reguladas para la habilitación deben estar fundamentalmente referidas a garantizar la accesibilidad, no sólo de vehículos sino de peatones y transporte colectivo.

También debe establecerse la evaluación de los impactos que genere la habilitación del PGV en el ambiente, en la conformación urbana, en el tráfico, en las vías, teniendo en cuenta la circulación de los peatones y la incidencia en el transporte colectivo, de manera de garantizar la accesibilidad y movilidad para la sustentabilidad de las ciudades.

Con relación al proceso de habilitación, es menester que contenga la actuación de los órganos competentes para su análisis garantizando una acción interactuada, integrada y racionalizada y esencialmente adecuada a sus especificidades.

En este sentido aparece la importancia de contar con un cuadro de recursos humanos técnicos calificados capaces de conocer la realidad local, usar apropiadamente los recursos legales disponibles y analizar criteriosamente las informaciones brindadas por el emprendedor. Ello requerirá conocimiento técnico de los responsables, articulación intra e inter institucional y nivel de coordinación administrativa para dar celeridad y transparencia al proceso.

Puede consagrarse la creación de un organismo que integre las áreas involucradas, (permanente ó ad hoc) de intervención obligatoria, ó la obligatoriedad de la coordinación institucional, con la explicitación de las áreas que deben expedirse obligatoriamente sobre la viabilidad del emprendimiento.

6.2 Aspectos Técnicos

6.2.1 Tasas de generación

Los estudios de generación de viajes en auto son importantes para poder estimar la demanda del PGV. La hora pico del viernes (máxima de calle adyacente) representa una demanda que debe ser empleada para establecer el impacto sobre el tránsito circulante por el entorno. En cambio la hora pico del sábado (máxima del generador) constituye una demanda que debe ser empleada para establecer los requerimientos de estacionamiento.

A partir de los estudios reportados en el Capítulo 3, puede advertirse que los casos de estudio cubren adecuadamente superficies computables entre 3.000 y 10.000 m²,

clasificados como supermercados y también entre 18.000 y 51.000 m², clasificados como hipermercados y shopping centers.

El primer grupo (supermercados) presenta una media de tasas de generación de viajes en auto del orden de 0,07 viajes por m² de superficie computable para la hora pico del día viernes, en tanto que para el segundo grupo (hipermercados y shopping centers) dicha tasa es del orden de 0,04 viajes por m². Si se consideran la totalidad de los datos en un solo grupo se obtiene una tasa del orden de 0,05 viajes por m².

La Tabla N° 11 resume los valores obtenidos para la tasa de generación de viajes en auto (entrantes más salientes) para cada grupo, para las horas pico del viernes (calle adyacente) y del sábado (polo generador)

Establecimientos	HP Día Viernes	HP Día Sábado
	Tasa Media	Tasa Media
Supermercados	0,071	0,072
Hiper y Shoppings	0,038	0,044
Todos	0,052	0,056

Tabla N° 11: Tasas de generación medias de viajes de automóvil.

Puede advertirse que los datos indican claramente una disminución de la tasa de generación con el aumento de la superficie cubierta total computable. Se concluye en la conveniencia de emplear tasas diferentes para cada grupo (y no una tasa única). Para las SCTC entre 10.000 y 18.000 m² queda la posibilidad de emplear el promedio general.

Las tasas medias del viernes se emplearán (en el Capítulo 7) para las recomendaciones correspondientes al impacto en el tránsito del entorno, en tanto que las tasas medias del sábado se utilizarán para las recomendaciones correspondientes a los espacios mínimos de estacionamiento.

Como una guía para estimar la tasa de generación de los diferentes tipos de vehículos, la Tabla N° 12 muestra los porcentajes correspondientes calculados sobre la columna de autos más taxis (100% - tasa reportada en la Tabla 11).

Establecimientos	Autos + Taxis	Autos	Taxis	Motos	Bicis
Supermercados	100	97,351	2,649	0,091	0,013
Hiper y Shoppings	100	92,804	7,196	0,055	0,004

Tabla N° 12. Porcentaje de tasa de generación correspondiente a cada tipo de vehículo.

Puede advertirse que en los establecimientos de mayor superficie aumenta considerablemente la cantidad de taxis. Inversamente la cantidad de motos y bicicletas se incrementa apreciablemente para los emprendimientos de menor superficie.

6.2.2 Estacionamientos

A partir de los relevamientos de ingresos y egresos reportados en el Capítulo 3, y de los tiempos de permanencia reportados en el Capítulo 4, se puede determinar la demanda de espacios de estacionamiento (EE) para clientes en las horas pico.

La utilización de los EE medida en (autos ingresantes/EE-hora) requiere conocer la rotación (autos/ EE-hora) que es la inversa de la permanencia, y ésta es variable con una distribución exponencial, según observado en los relevamientos.

Dada la variabilidad de la demanda en término de vehículos ingresados por hora y permanencias, siempre habrá una probabilidad de no encontrar un EE disponible al llegar, por lo que el dimensionamiento de la oferta requiere establecer una hora pico de diseño y una probabilidad aceptablemente baja de no encontrar lugar para estacionar.

El layout básico de todas las playas de estacionamiento para clientes de los PGV comerciales es el de pasillos centrales con boxes a 90 grados. El EE típico es de 2,50m x 5,00 m, con un área neta de 12,5 m²/EE, y con los pasillos (típicos de 6,00 m) y otras zonas de circulación, se alcanza un área total del orden de 25 m² /EE.

Dado que tanto la tasa de arribos como la permanencia media pueden expresarse en términos de superficie cubierta total computable SCTC (m²) , la oferta necesaria de EE puede expresarse con un coeficiente de generación y permanencia (CGP) tal que:

$$EE = CGP \times SCTC \text{ (m}^2\text{)}$$

Siendo CGP = tasa de atracción (50% de tasa de generación hora pico del PGV) por tiempo de permanencia medio expresado en horas.

La inversa del CGP expresa la cantidad de m² de SCTC por cada EE.

El Centro de Estudios de Tráfico del Estado de San Pablo (CET SP) recomienda para Shopping Centers un CGP = 0.0352, equivalente a 1EE cada 28 m² de SCTC

Las ciudades del Estado de Texas en Estados Unidos requieren 4 EE por cada 1000 pies cuadrados cubiertos de grandes centros comerciales, lo que en términos de m² implica un CGP= 0.0444, equivalente a 1EE cada 22,5 m² de SCTC.

La Tabla N° 13 muestra los coeficientes de generación y permanencia que resultan para distintos tamaños de centros comerciales utilizando las tasas medias de atracción de viajes estimadas para el día sábado y la permanencia media obtenida con la regresión reportada en el Capítulo 4.

SCTC	Tasa atracción	Permanencia media (min)	CGP	EE = SCTC * Cgp
2500	0,036	29,6	0,0178	44
5000	0,036	31,6	0,0190	95
10000	0,036	35,6	0,0214	214
20000	0,022	43,6	0,0160	320
30000	0,022	51,6	0,0189	568
40000	0,022	59,6	0,0219	874
50000	0,022	67,6	0,0248	1239

Tabla N° 13: Coeficientes de generación y permanencia (CGP) y Espacios de estacionamiento (EE)

El CGP promedio resulta 0,0199; equivalente a 1EE cada 50,1 m² de superficie total computable.

Por las características de la distribución exponencial, utilizando 1 permanencia media la oferta da satisfacción inmediata al 63 % de los arribos en hora pico, en tanto utilizando el doble de la permanencia media, se satisface en primer intento el 85%. De realizar el cálculo con el doble de la permanencia media, se duplica el CGP, resultando equivalente a 1EE cada 25,6 m² de SCTC, similar a los ejemplos de San Pablo y el estado de Texas.

En Argentina, las ciudades de Rosario y La Plata, según reportado en el capítulo 2, especifican un requerimiento de 1 EE cada 50 m² de superficie cubierta, lo cual es compatible con satisfacer la permanencia media.

Existe en la actualidad una crítica importante a las exigencias de EE tradicionalmente asociadas con paradigmas de favorecer el tránsito automotor, hoy cuestionadas por conceptos de movilidad sustentable.

La explicitación de los efectos de ofrecer 1 o 2 permanencias medias en términos de la distribución exponencial, considerando la situación de hora pico, permite concluir que es un umbral aceptable fijar para la habilitación de centros comerciales entre 2500 y 50000 m² el requerimiento mínimo de 1 EE cada 50 m², o sea CGP=0,002.

Para superficies mayores de 50000 m² debería revisarse el requerimiento porque a la tendencia a disminuir la tasa se contraponen la tendencia a aumentar la permanencia, pudiendo ser esta última la dominante

Capítulo 7: RECOMENDACIONES

Frente a la problemática de la heterogeneidad en contenidos o insuficiencia de contenidos observados en normativas municipales para la habilitación de supermercados, hipermercados y centros comerciales como fenómenos de Polos Generadores de Viajes, la presente investigación ha explorado diferentes aspectos. Se considera que la complejidad del caso de los PGV comerciales impide acotarlos a una legislación municipal única.

Además de los temas tratados en el Capítulo de Conclusiones y en los Anexos, se considera conveniente presentar como Recomendaciones solamente aquellas que resulten de concreta operatividad para aplicación en los municipios.

Con este criterio se realizan las siguientes recomendaciones específicas para el licenciamiento de grandes superficies comerciales (superiores a 2.500 m²):

A) Tasas de generación de viajes:

Contemplar como parte de los requisitos de habilitación la verificación de la operación del tránsito y eventual proyecto de medidas mitigadoras en el área de influencia del emprendimiento, evaluando la situación con un incremento de tránsito no menor a:

Para Supermercados (2.500 a 10.000 m²) = 0,07 SCTC

Para Hipermercados y Shopping Centers (18.000 a 50.000 m²) = 0,04 SCTC

Siendo SCTC Superficie Cubierta Total Computable (área cubierta total, excepto cocheras cubiertas), en metros cuadrados (m²)

Nota: Para SCTC entre 10000 y 18000 m² se puede aplicar una tasa intermedia

La verificación puede incluirse como parte de un INFORME DE IMPACTO DE TRANSITO (IIT) exigible para obtener el aval del Área Tránsito del municipio.

B) Espacios de estacionamiento

Contemplar como requisito la exigencia de espacios de estacionamiento (EE) para clientes con un mínimo de 1 EE cada 50 m² de SCTC (total de superficie cubierta excepto la dedicada a cocheras cubiertas, si están previstas) en el rango de 2.500 a 50.000 metros cuadrados.

Incluir la exigencia de un plano con las dimensiones y ubicación de los espacios de estacionamiento (autos, motos y bicicletas), espacios de carga y descarga, pasillos e isletas relacionados.

C) Aspectos legales generales

C1. Revisar con una lista de chequeo que las normativas relacionadas con la habilitación de grandes superficies comerciales (umbral 2500m²) contemple los

aspectos relevantes para los PGV Comerciales señalados en las conclusiones. En especial, la obligación del emprendedor de incluir en el proyecto las obras y/o instalaciones necesarias para mitigar efectos adversos a los vecinos y al tránsito por la generación de viajes vehiculares.

C2. Revisar que la normativa relacionada con los PGV Comerciales debe compatibilizar su vigencia con los principios constitucionales, vg. libertad de circulación, igualdad ante la ley, libre comercio, preservación del medio ambiente, preservación del uso del suelo, planeamiento, certeza y seguridad jurídica, legalidad, economía, eficacia, eficiencia, celeridad del trámite, preservación del patrimonio cultural e histórico de la ciudad, afectación de la vida e integridad psicofísica, seguridad, propiedad. Todo ello en una regulación integrada, evitando los excesos legislativos como en el caso que se efectúan reiteraciones normativas que pueden generar contradicciones y falta de coherencia.

C3. Incluir en las normativas la exigencia de renovar la habilitación periódicamente, por ejemplo cada 5 años, ocasión para verificar la situación del tránsito y la suficiencia o necesidad de medidas mitigadoras adicionales de infraestructura y/o gestión

D) Aspectos institucionales

D1. Explicitar las áreas que deben expedirse obligatoriamente sobre la viabilidad del emprendimiento, estableciendo un flujograma. Promover la coordinación institucional con la interacción de los recursos humanos técnicos en casos piloto para dar consistencia a los criterios e interpretación de las normativas, y celeridad a los procesos de habilitación.

D2. Establecer procedimientos de monitoreo de los PGV habilitados para verificar el alcance de los impactos en la vecindad y el tránsito, generando registros para requerir planes de mejoras en la renovación de las habilitaciones.

ANEXO A1: ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN DE PGV. CUADROS SÍNTESIS Y CONCLUSIONES PARCIALES DE CADA MUNICIPIO

EJES MUNICIPIOS	CÓRDOBA
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-<u>Ordenanza 9843</u> (requisitos para localización grandes superficies comerciales)</p> <p>-<u>Ordenanza 12399</u> (sobre emprendimientos comerciales y/o administrativos)</p> <p>-<u>Ordenanza 12052</u> (habilitación de establecimientos)</p> <p>Observaciones: La base está dada por la Ord. N° 9843. La N° 12399 remite respecto a hipermercados y superficies comerciales superiores a 1000 mt2 a la reglamentación de la 9834 (art 2). La 12052 regula la habilitación del emprendimiento. La 11712 que regula el régimen de estacionamiento, pero el art 7 dice expresamente que lo referente a supermercados y grandes superficies comerciales se rige por la 9843.</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- Conf. Ordenanza 9843</p> <p>VER CUADRO ANEXO I</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Conf. Ordenanza 9843, según el tipo de supermercado según su escala (art 5/9), deben ubicarse según determinadas aéreas (art 10/14)</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Regulado por Ordenanza 12052:</p> <p>- Consulta de factibilidad: previa al inicio del trámite de Habilitación, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma. (art 15)</p> <p>- La Autoridad de Aplicación, emite un informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad (informe de factibilidad). Carácter vinculante. (art 17)</p> <p>- Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica. Presentación por escrito junto con toda la documentación exigida (art 20)</p> <p>-INICIADO el expediente, la Autoridad de Aplicación gira el expediente a las áreas u organismos municipales deben emitir informe sobre la veracidad y corrección de los datos aportados por el solicitante y remite las actuaciones a</p>

	<p>las mismas. Cada organismo requerido informará en el expediente lo que le corresponda acerca del cumplimiento o incumplimiento de lo pertinente para otorgar la habilitación. (Art 26)</p> <p>-Cumplimentados todos los requisitos, la autoridad de aplicación dictará resolución habilitando el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica. (art 31). Se entrega certificado (art 32)</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	-Secretaría General, a través de la Dirección de Habilitación de Negocios (autoridad de aplicación conf. Ordenanza 12052)
<p>6) –ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>La consulta de factibilidad debe contener (Art. 16° Ord. 12052):</p> <p>a) Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal.</p> <p>b) Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la actividad.</p> <p>c) Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.</p> <p>d) Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada. En caso de corresponder será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.</p>
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- LOS supermercados del Grupo IV, Centros Comerciales de más de 2.000 m2 de superficie cubierta, Centros de Compras, Hipermercados e Hipercentros, deberán efectuar la Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la legislación vigente, quedando sujeta la autorización de localización definitiva a la aprobación de dicha evaluación por la autoridad competente. (art 16 conf. ord 9843)</p> <p>-Para los Supermercados del Grupo III y Centros Comerciales de menos de 2.000 m2 de superficie cubierta, se exigirá el cumplimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental cuando el organismo técnico interviniente lo estime conveniente. (Art. 17 ord 9843)</p>
<p>9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN-SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO)</p>	S/D

<p>-OBLIGATORIEDAD-SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	
<p>12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Archivo de las actuaciones ante incumplimiento para subsanar un emplazamiento requiriendo el cumplimiento de algún requisito observado (art 30 Ordenanza 12052)</p> <p>-La ord. 9843 contempla régimen de multas, suspensión y clausura del establecimiento conforme al tipo de infracción (art 34)</p>
<p>13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Regulado por la Ordenanza 12052:</p> <p>-Inspección de la autoridad de aplicación anterior al otorgamiento de la habilitación (art 28)</p> <p>-Inspección de la autoridad de aplicación durante los 30 días de obtenida la habilitación (art 27)</p>
<p>14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Secretaría General, a través de la Dirección de Habilidadación de Negocios (Ordenanza 12052)</p> <p>-Demás áreas u organismos municipales con incumbencia según su especialidad (no se especifican en la ordenanza)</p>

CONCLUSIONES PARCIALES: CORDOBA

Córdoba es la [ciudad capital](#) de la [provincia de Córdoba](#). Se encuentra ubicada en la región central del país, a ambas orillas del [río Suquía](#). Es la segunda ciudad más poblada después de [Buenos Aires](#) y la más extensa del país. Córdoba se constituye en un importante centro cultural, económico, educativo, financiero y de entretenimiento de la región. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 1 329 604 **habitantes**. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo está dado principalmente por la [ordenanza n° 9843](#), que prescribe los requisitos para localización grandes superficies comerciales. La [ordenanza n° 12399](#), sobre emprendimientos comerciales y/o administrativos, remite respecto a hipermercados y superficies comerciales superiores a 1000 mt² a la reglamentación de la 9834 (art 2). A su vez, es la [ordenanza n° 12052](#) regula la habilitación del emprendimiento. La ordenanza n° 11712 que regula el régimen de estacionamiento, pero el art 7 dice expresamente que lo referente a supermercados y grandes superficies comerciales se rige por la 9843.

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

- La cuestión de los P.G.V. se encuentra **regulada**, a partir de los citados cuerpos legales (principalmente las ordenanzas municipales n° [9843](#) y [12052](#))
- Respecto a los **requisitos sobre su habilitación** en relación a la **superficie de estacionamiento**, son fijados por la propia municipalidad en la mencionada ordenanza [9843](#), diferenciando según los supuestos regulados. Sin perjuicio de ello, el espacio destinado a estacionamiento vehicular se rige por una regla general de un 10% de la Sup. Venta, con un Mínimo 30 m², más superficie de maniobras.
- En lo referido a la normativa de **uso del suelo**, conforme la Ordenanza 9843, según el tipo de supermercado de acuerdo a la escala allí establecida (escala barrial, sectorial, urbana o regional), solo pueden ubicarse en aéreas determinadas.
- Respecto al **trámite de habilitación**, el mismo está reglamentado por la ordenanza municipal n° 12052. El procedimiento es iniciado por alguno de los legitimados, que debe requerir previamente un informe de factibilidad ante la Autoridad de Aplicación a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma. Se emite un informe circunstanciado con carácter de vinculante. Se comienza con la tramitación del

certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica por ante la Secretaría General, a través de la Dirección de Habilitación de Negocios. La presentación se realiza por escrito junto con toda la documentación exigida. La autoridad de aplicación gira el expediente a las áreas u organismos municipales deben emitir informe sobre la viabilidad del proyecto conforme a la normativa de cada área consultada. Cumplimentados todos los requisitos, finalmente la autoridad de aplicación dicta una resolución habilitando el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica y se entrega certificado correspondiente.

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan la Secretaría General, a través de la Dirección de Habilitación de Negocios, con la posterior participación de las demás áreas y departamentos administrativos que emiten informe consultivo sobre la viabilidad del proyecto.

- Existe la obligación de solicitar un análisis del impacto ambiental para los supuestos de supermercados del Grupo IV (escala regional) , Centros Comerciales de más de 2.000 m² de superficie cubierta, Centros de Compras, Hipermercados e Hipercentros, conforme a la legislación vigente, quedando sujeta la autorización de localización definitiva a la aprobación de dicha evaluación por la autoridad competente. Mientras tanto, para supuestos de supermercados del grupo III (escala urbana) y Centros Comerciales de menos de 2.000 m² de superficie cubierta, se les exigirá una evaluación de impacto ambiental solo en los casos en que la autoridad lo considere conveniente.

-No hay datos específicos sobre quien lleva a cabo el estudio de impacto ambiental.

- No hay datos específicos sobre quien debe soportar los costos del mismo.

- No está prevista la realización de una **audiencia pública**, ni instituto de participación ciudadana en lo que refiere a la habilitación de P.G.V.

-En cuanto al **análisis técnico de la habilitación**, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Córdoba, requiere a los fines de elaborar un informe para la factibilidad de localización, la elaboración de un INFORME DE IMPACTO DE TRANSITO (IIT), mediante Expediente presentado en Mesa General de Entradas, conteniendo una documentación específica y cumplimentando determinados requisitos.

-Respecto a los **recursos técnicos/humanos/ informáticos** para de la organización estatal para análisis técnico, no existen datos específicos al respecto.

-Existe un régimen de **sanciones** específico (Ordenanza 12052) que prevé el archivo de las actuaciones ante inobservancia a sus disposiciones. La ord. 9843 contempla régimen de multas, suspensión y clausura del establecimiento conforme al tipo de infracción.

-En lo referido al control de del **mantenimiento de las condiciones** ante el PGV, no existen datos específicos.-

- Respecto a las áreas involucradas, está previsto que el expediente administrativo gire por las distintas secretarías (ambiente, infraestructura, dirección de planificación urbanística, etc.) previo al dictado de la resolución sobre la admisibilidad de la habilitación.

<div style="text-align: center;">MUNICIPIOS</div> <div style="text-align: left;">EJES</div>	<div style="text-align: center;">LA MATANZA</div>
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-ley 12.573: régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución</p> <p>-Se considera como Grandes superficies comerciales a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayoristas que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos (500 m²) metros cuadrados destinada a la exposición y venta, en municipios con una población de hasta 50.000 habitantes; una superficie superior a los novecientos (900 m²) metros cuadrados en municipios entre 50.000 y 300.000 habitantes; y superficies de más de mil ochocientos (1.800 m²) (ley 12.573)</p> <p>-Ordenanzas 12251 – 16102 : reglamentación especial para Supermercados</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- La provincia de Buenos Aires que es en definitiva que otorga la habilitación final a las grandes superficies comerciales, según la ley provincial 12.573 que estipula los requisitos para la instalación de locales. Lo referente a estacionamiento, lo deja pendiente de reglamentación específica a cada municipio. (art 18 ley 12.573)</p> <p>-Se computará la superficie correspondiente a guardacoches efectiva de estacionamiento siendo el espacio para estacionar 2,50 m x 5,00 m.. Debiendo garantizar el correcto movimiento vehicular.</p> <p>-Comercios mayorista/minorista y oficinas en general: Requieren un 20% de la superficie cubierta si > o = a 500 m² de superficie cubierta total. (conf. Ordenanza)</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Requiere “Factibilidad de Localización” con Evaluación de Impacto Ambiental. (conf ley 12.573)</p>
<p>4) –ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- El trámite de habilitación deberá iniciarse ante el municipio de la jurisdicción que correspondiere y una vez cumplimentada la requisitoria municipal el expediente será remitido a la autoridad de aplicación provincial la que procederá con la tramitación de la factibilidad provincial.</p> <p>-La habilitación municipal procederá cuando el peticionante, reúna la factibilidad provincial, y todos los requisitos que a ese efecto establezca cada Honorable Concejo Deliberante del municipio que corresponda.</p> <p>- El municipio deberá expedirse en un plazo máximo de noventa (90)</p>

	(conf. ley 12573)
5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL	- Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As. (autoridad de aplicación de ley 12573)
6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	<p>El estudio de impacto incluirá la valoración de las siguientes circunstancias y pautas:</p> <p>A) En relación con la localización del nuevo equipamiento comercial:</p> <p>a) La composición y especificidad de los rubros que componen la oferta del nuevo emplazamiento comercial.</p> <p>b) Si la implantación proyectada está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes.</p> <p>B) En relación con los consumidores y usuarios:</p> <p>a) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.</p> <p>b) La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, especialmente los colectivos, sin que se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente.</p> <p>c) La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona.</p> <p>C) En relación con el empleo:</p> <p>a) La contribución al mantenimiento, o a la expansión, del nivel de ocupación en la zona de influencia.</p> <p>b) La estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral.</p> <p>c) La contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la incentivación de la utilización de las nuevas tecnologías.</p> <p>D) En relación con la incidencia sobre el comercio existente:</p> <p>a) La previsible repercusión del establecimiento proyectado sobre la competitividad de las estructuras comerciales de la zona, evaluando entre otros aspectos, la futura viabilidad de los equipamientos comerciales existentes y la mejora, cualitativa y cuantitativa, que supondrá para los mismos.</p> <p>b) Si el proyecto contribuye, por su tamaño, función, localización y naturaleza de los productos ofrecidos, a un equilibrio entre los diferentes tipos de equipamientos comerciales y en relación con el equipamiento comercial existente.</p>
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO	Obligación para la autoridad de aplicación de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental que realizará una Universidad Nacional radicada dentro del territorio provincial

-DISPOSICIÓN LEGAL	
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/ NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL	El solicitante elige la Universidad nacional que lo realizará. (art 11 ley 12573)
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/ NO -DISPOSICIÓN LEGAL	El peticionante, soportará el costo del estudio de impacto socioeconómico y ambiental. (art 11 ley 12573)
11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN- SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	-La autoridad de aplicación (Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As) es competente para intervenir y controlar el cumplimiento de la ley 12573 y para juzgar las infracciones y aplicar de las respectivas sanciones, siempre que esta competencia no se superponga a la de los municipios. -puede efectuar inspecciones in situ y de oficio en los establecimientos tratados. -sanciones: multa, suspensión, clausura y suspensión para pedir habilitación por hasta 2 años.
13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	-La autoridad de aplicación (Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As) es competente para intervenir y controlar el cumplimiento de la ley 12573
14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A MBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D

CONCLUSIONES PARCIALES: LA MATANZA

El partido de La Matanza, según el Censo 2010 realizado por el INDEC, posee una población que asciende a **1.775.816 habitantes**, debido a esta característica, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento. El mismo, se encuentra ubicado en la provincia de Buenos Aires, dentro del sector denominado genéricamente como Gran Buenos Aires. Es el municipio más extenso del conurbano ya que cuenta con una superficie total de 325,71 kilómetros cuadrados.

Respecto a la regulación de los PGV, su marco legislativo, al igual que los demás casos dentro de la Provincia de Buenos Aires, se da a partir de la ley 12.573 sobre el régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución. La misma fija los parámetros generales respecto a la conceptualización y habilitación de estas grandes superficies comerciales, que son potenciales PGV., dejando a cada municipio que articule y reglamente en consecuencia determinados aspectos previstos en el cuerpo normativo, de lo que se destaca particularmente a los fines de nuestro análisis lo referente a la cantidad de espacios para el estacionamiento de vehículos particulares (conf. Art 18); a tal fin, se complementa con lo dispuesto por las Ordenanzas n°12251, modificada por la n° 16102, que prevén la reglamentación especial para **Supermercados**.

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los PGV. se encuentra regulada, a partir de los citados cuerpos legales (ley provincial 12.537 y la Ordenanza 12.251 modificada por la 16.102)

-Respecto a los **requisitos sobre su habilitación** en relación a la superficie de estacionamiento, como fue señalado anteriormente son fijados por la propia municipalidad, dando un determinado porcentaje de superficie destinada a plazas de estacionamiento, a partir de la superficie total del establecimiento que se destina a ventas .-

-Respecto al **trámite de habilitación**, el mismo está previsto principalmente en la ley 12.573, ya que es en definitiva la autoridad provincial la que proporciona la habilitación final conforme lo establece dicha normativa. A pesar de ello, trámite se inicia ante el propio municipio.

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan entonces el Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As., como autoridad de aplicación de ley 12573 y el Departamento Ejecutivo Municipal de La Matanza

-Existe la obligación para la autoridad de aplicación de la normativa referida a la habilitación del emprendimiento, de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo por una universidad pública del territorio provincial, seleccionada por el interesado.

-El estudio de impacto ambiental debe ser costado por el propio interesado

-No están previstos institutos de participación ciudadana previos a la habilitación del establecimiento

-En cuanto al **análisis técnico de la habilitación**, se mencionan las circunstancias y pautas que se tendrán en cuenta para la valoración, en el marco del EIA. Se hace expresa mención de la cuestión vehicular: La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, a los fines de que no se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente.

-No existen datos específicos referidos a los **recursos técnicos/humanos/ informáticos** para de la organización estatal para análisis técnico.

-Existe un régimen de **sanciones** específico, aplicado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As. como autoridad de aplicación de ley 12573, que prevé la multa, suspensión, clausura y la suspensión para pedir habilitación por hasta 2 años.

-En lo referido al control de del **mantenimiento de las condiciones** ante el PGV, se menciona como responsable de dichas tareas al Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As., autoridad de aplicación de ley 12573

-No existe expresa mención en el cuerpo normativo analizado sobre las **aéreas involucradas** dentro del Departamento municipal, ni sobre una practica coordinada entre las mismas

<div style="text-align: center;">MUNICIPIOS</div> <div style="text-align: left;">EJES</div>	<div style="text-align: center;">LA PLATA</div>
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-ley 12.573: régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución</p> <p>- Ordenanza n° 10703(código ordenamiento urbano)</p> <p>-Se considera como Grandes superficies comerciales: a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayoristas que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos (500 m²) metros cuadrados destinada a la exposición y venta, en municipios con una población de hasta 50.000 habitantes; una superficie superior a los novecientos (900 m²) metros cuadrados en municipios entre 50.000 y 300.000 habitantes; y superficies de más de mil ochocientos (1.800 m²) (ley 12.573)</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- La provincia de Buenos Aires que es en definitiva que otorga la habilitación final a las grandes superficies comerciales, según la ley provincial 12.573 que estipula los requisitos para la instalación de locales. Lo referente a estacionamiento, lo deja pendiente de reglamentación específica a cada municipio.</p> <p>Grandes superficies comerciales: establecimientos con una superficie cubierta total mayor a 1.800 m².</p> <p>-Requisitos y limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requiere “Factibilidad de Localización” con Evaluación de Impacto Ambiental. - Carga y descarga: un módulo de 28 m². cada 300 m². de superficie cubierta total. - Estacionamiento: un módulo cada 50 m². de superficie cubierta total. (1 módulo = 25 m².) (conforme Ordenanza n° 10703)
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Requiere “Factibilidad de Localización” con Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>- Las grandes superficies comerciales con una superficie que supere el doble de lo establecido en el artículo 2 inciso a) entre superficies destinadas a la exposición y venta y las destinadas a depósito, no podrán instalarse dentro de las áreas urbanas o semi urbanas definidas en el artículo 6 Decreto-Ley 8.912/77 (T.O. Decreto 3.389/87), debiendo hacerlo en áreas complementarias, o bien en zonas de usos específicos (artículo 7 Decreto-Ley 8.912/77 (T.O.)</p> <p>-Los hipermercados no podrán radicarse dentro del espacio delimitado por el polígono constituido por la calle 609, la Ruta Nacional N° 2, y los límites de los Partidos de Ensenada, Berazategui, Florencio Varela, San Vicente, Brandsen y el límite del partido de Berisso. Establécese únicamente como zona factible de habilitación para la radicación de</p>

	<p>hipermercados, el resto del territorio del partido de La Plata no comprendido en el polígono antes delimitado. No se emitirán certificados de radicación de hipermercados sobre avenidas y rutas de acceso y salida de la ciudad pertenecientes a vías Regionales o Regionales Metropolitanas.</p> <p>-Dada la particularidad de la zona y la significación de preexistencias de uso y edificaciones en la misma, el Departamento Ejecutivo, dentro del marco de la normativa vigente, autorizará propuestas tendientes a instalar áreas comerciales, deportivas y culturales, de mediana y gran escala, en la franja delimitada por las calles 19 a 28 y de 32 a 526.</p>
<p>4) –ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- El trámite de habilitación deberá iniciarse ante el municipio de la jurisdicción que correspondiere y una vez cumplimentada la requisitoria municipal el expediente será remitido a la autoridad de aplicación provincial la que procederá con la tramitación de la factibilidad provincial.</p> <p>-La habilitación municipal procederá cuando el peticionante, reúna la factibilidad provincial, y todos los requisitos que a ese efecto establezca cada Honorable Concejo Deliberante del municipio que corresponda.</p> <p>- El municipio deberá expedirse en un plazo máximo de noventa (90) (conf. ley 12573)</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As. (autoridad de aplicación de ley 12573) - Departamento ejecutivo Municipal (autoridad conf. Art 233 de la ordenanza nº 10703)</p>
<p>6) –ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>El estudio de impacto incluirá la valoración de las siguientes circunstancias y pautas:</p> <p>A) En relación con la localización del nuevo equipamiento comercial:</p> <p>a) La composición y especificidad de los rubros que componen la oferta del nuevo emplazamiento comercial.</p> <p>b) Si la implantación proyectada está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes.</p> <p>B) En relación con los consumidores y usuarios:</p> <p>a) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.</p> <p>b) La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, especialmente los colectivos, sin que se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente.</p> <p>c) La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona.</p> <p>C) En relación con el empleo:</p> <p>a) La contribución al mantenimiento, o a la expansión, del nivel de ocupación en la zona de influencia.</p> <p>b) La estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral.</p> <p>c) La contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la</p>

	<p>incentivación de la utilización de las nuevas tecnologías.</p> <p>D) En relación con la incidencia sobre el comercio existente:</p> <p>a) La previsible repercusión del establecimiento proyectado sobre la competitividad de las estructuras comerciales de la zona, evaluando entre otros aspectos, la futura viabilidad de los equipamientos comerciales existentes y la mejora, cualitativa y cuantitativa, que supondrá para los mismos.</p> <p>b) Si el proyecto contribuye, por su tamaño, función, localización y naturaleza de los productos ofrecidos, a un equilibrio entre los diferentes tipos de equipamientos comerciales y en relación con el equipamiento comercial existente.</p>
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	Obligación para la autoridad de aplicación de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental que realizará una Universidad Nacional radicada dentro del territorio provincial
<p>9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	El solicitante elige la Universidad nacional que lo realizará. (art 11 ley 12573)
<p>10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	El peticionante, soportará el costo del estudio de impacto socioeconómico y ambiental. (art 11 ley 12573)
<p>11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	-La autoridad de aplicación (Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As) es competente para intervenir y controlar el cumplimiento de la ley 12573 y para juzgar las infracciones y aplicar de las respectivas sanciones, siempre que esta competencia no se superponga a la de los municipios.

	<p>-puede efectuar inspecciones in situ y de oficio en los establecimientos tratados.</p> <p>-sanciones: multa, suspensión, clausura y suspensión para pedir habilitación por hasta 2 años.</p>
<p>13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV</p> <p>-ÓRGANO DE CONTROL SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.)</p> <p>OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D

CONCLUSIONES PARCIALES: LA PLATA

La Plata es la capital la [provincia de Buenos Aires](#) y cabecera del [partido](#) homónimo. Se ubica a 56 [km](#) al sudeste de la [ciudad de Buenos Aires](#). Es el 6° aglomerado urbano más poblado del país después de [Buenos Aires](#), [Córdoba](#), [Rosario](#), [Mendoza](#) y [San Miguel de Tucumán](#), contando según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 740 369 **habitantes**. Debido a estas características, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo, al igual que los demás casos dentro de la Provincia de Buenos Aires, se da a partir de la ley 12.573 sobre el régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución. La misma fija los parámetros generales respecto a la conceptualización y habilitación de estas grandes superficies comerciales, que son potenciales P.G.V., dejando a cada municipio que articule y reglamente en consecuencia determinados aspectos previstos en el cuerpo normativo, de lo que se destaca particularmente a los fines de nuestro análisis lo referente a la cantidad de espacios para el estacionamiento de vehículos particulares (conf. Art 18); a tal fin, se complementa con lo dispuesto por las Ordenanzas n° 10703 (código de planeamiento urbano).

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los P.G.V. se encuentra regulada, a partir de los citados cuerpos legales (ley provincial 12.537 y la ordenanza 10.703).

-Respecto a los **requisitos sobre su habilitación** en relación a la **superficie de estacionamiento**, como fue señalado anteriormente son fijados por la propia municipalidad, que consiste en un determinado número de módulos según la superficie cubierta del establecimiento (un módulo cada 50 m2. de superficie cubierta total).

-En lo referido a la normativa de **uso del suelo**, prevé disposiciones específicas referidas a donde puede ubicarse la instalación de nuevos grandes superficies comerciales.

-Respecto al **trámite de habilitación**, el mismo está previsto principalmente en la ley 12.573, ya que es en definitiva la autoridad provincial la que proporciona la habilitación final conforme lo establece dicha normativa. A pesar de ello, trámite se inicia ante el propio municipio.

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan entonces el Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As., como autoridad de aplicación de ley 12573 y el Departamento Ejecutivo municipal de La Plata.

-Existe la obligación para la autoridad de aplicación de la normativa referida a la habilitación del emprendimiento, de solicitar un **análisis del impacto socioeconómico y ambiental**.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo por una universidad pública del territorio provincial, seleccionada por el interesado.

-El estudio de impacto ambiental debe ser costado por el propio interesado

-No están previstos institutos de participación ciudadana previos a la habilitación del establecimiento

-En cuanto al **análisis técnico de la habilitación**, se mencionan las circunstancias y pautas que se tendrán en cuenta para la valoración, en el marco del EIA. Se hace expresa mención de la cuestión vehicular: La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, a los fines de que no se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente.

-No existen datos específicos referidos a los **recursos técnicos/humanos/ informáticos** para de la organización estatal para análisis técnico.

-Existe un régimen de **sanciones** específico, aplicado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As. como autoridad de aplicación de ley 12573, que prevé la multa, suspensión, clausura y la suspensión para pedir habilitación por hasta 2 años.

-En lo referido al control de del **mantenimiento de las condiciones** ante el PGV, se menciona como responsable de dichas tareas al Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As., autoridad de aplicación de ley 12573

<div style="text-align: right;">MUNICIPIOS</div> EJES	LOMAS DE ZAMORA
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-ley 12.573: régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución</p> <p>-Ordenanza n° 10787 (habilitación supermercados)</p> <p>-Se considera como Grandes superficies comerciales: a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayoristas que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos (500 m2) metros cuadrados destinada a la exposición y venta, en municipios con una población de hasta 50.000 habitantes; una superficie superior a los novecientos (900 m2) metros cuadrados en municipios entre 50.000 y 300.000 habitantes; y superficies de más de mil ochocientos (1.800 m2) (ley 12.573)</p> <p>-Según la Ordenanza n° 10787, se hace una diferenciación según la cantidad de m2 entre minimercado (-300 mt2), autoservicio (entre 300 y 900 m2) y supermercado (entre 900 y 1800 m2). (art 2).</p> <p>- La radicación de establecimientos cuya superficie de exposición y venta, sean superiores (es decir, cuando superen los 1800 m2) sea que se trate de venta minorista o mayorista, se regirán a los efectos de su habilitación por las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 12573 y su Decreto Reglamentario N° 2372/01 (art 17)</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- La provincia de Buenos Aires que es en definitiva que otorga la habilitación final a las grandes superficies comerciales, según la ley provincial 12.573 que estipula los requisitos para la instalación de locales. Lo referente a estacionamiento, lo deja pendiente de reglamentación específica a cada municipio. (art 18 ley 12.573)</p> <p>- Los supermercados deberán contar con playas de estacionamiento gratuito para clientes, cuya superficie será igual a la destinada a la venta. Para autoservicios, la superficie de estacionamiento será equivalente al 50% de la superficie destinada a la venta. En ambos casos, deberán contar además con espacio para carga y descarga de sus productos en proporción de 40 m2 por cada 500 m2 o fracción de superficie cubierta y/o descubierta destinada a dicho uso. El estacionamiento y la playa de carga y descarga deberán indefectiblemente formar parte del predio o ser contiguo al establecimiento (con comunicación interna), sin excepción. (art 5 Ordenanza 10787)</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS</p>	<p>Requiere “Factibilidad de Localización” con Evaluación de Impacto Ambiental. (ley 12.573)</p> <p>- Las grandes superficies comerciales con una superficie que supere el doble de lo establecido en el artículo 2 inciso a) entre superficies destinadas a la exposición y venta y las destinadas a depósito, no podrán instalarse dentro de las áreas urbanas o semi urbanas definidas</p>

<p>RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>en el artículo 6 Decreto-Ley 8.912/77 (T.O. Decreto 3.389/87), debiendo hacerlo en áreas complementarias, o bien en zonas de usos específicos (artículo 7 Decreto-Ley 8.912/77 (T.O.)</p> <p>- Distancia límite de emplazamiento para los futuros emprendimientos, sea que se trate de locales de distinta o idénticas características a los que se refiere el artículo 2° de la Ordenanza N° 10787 (minimercados, autoservicios y supermercados) la siguiente: ochocientos metros (800 mts) entre locales (tal distancia se determinara tomando en cuenta la línea más cerca que medie entre los puntos de acceso de los mismos)". (Ordenanza 10787)</p>
<p>4) –ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- El trámite de habilitación deberá iniciarse ante el municipio de la jurisdicción que correspondiere y una vez cumplimentada la requisitoria municipal el expediente será remitido a la autoridad de aplicación provincial la que procederá con la tramitación de la factibilidad provincial.</p> <p>-La habilitación municipal procederá cuando el peticionante, reúna la factibilidad provincial, y todos los requisitos que a ese efecto establezca cada Honorable Concejo Deliberante del municipio.</p> <p>- El municipio deberá expedirse en un plazo máximo de noventa (90) (conf. ley 12573)</p> <p><u>Trámite según ordenanza 10787 (de aplicación para supuestos encuadrados)</u></p> <p>Requisito previo para habilitación: realización de una PREFACTIBILIDAD DE EMPLAZAMIENTO, un análisis del impacto Socioeconómico y ambiental, para lo cual incluirá la valoración de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ubicación y superficie del emprendimiento. Viabilidad de cumplimiento de la normativa vigente. Composición y especialidad de los rubros a instalar. Si su implantación está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes. La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona. Su contribución a la expansión del nivel de empleo en la zona de influencia. <p>El Pedido de Prefactibilidad de emplazamiento se solicita mediante planilla que entregará la oficina de Informes, la cual, una vez conformada, será remitida a la Dirección Municipal de inspección General, quien será la encargada de efectuar el análisis y valoración de las pautas establecidas en el artículo precedente mediante su cuerpo de Inspectores, previo informe de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As. (autoridad de aplicación de ley 12573)</p> <p>- Departamento ejecutivo Municipal</p> <p>- Dirección Municipal de inspección General</p> <p>- Dirección Municipal de Tránsito y Transporte</p>
<p>6) –ANÁLISIS TÉCNICO</p>	<p>El estudio de impacto incluirá la valoración de las siguientes</p>

<p>HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>circunstancias y pautas: A) En relación con la localización del nuevo equipamiento comercial: a) La composición y especificidad de los rubros que componen la oferta del nuevo emplazamiento comercial. b) Si la implantación proyectada está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes. B) En relación con los consumidores y usuarios: a) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra. b) La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, especialmente los colectivos, sin que se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente. c) La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona. C) En relación con el empleo: a) La contribución al mantenimiento, o a la expansión, del nivel de ocupación en la zona de influencia. b) La estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral. c) La contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la incentivación de la utilización de las nuevas tecnologías. D) En relación con la incidencia sobre el comercio existente: a) La previsible repercusión del establecimiento proyectado sobre la competitividad de las estructuras comerciales de la zona, evaluando entre otros aspectos, la futura viabilidad de los equipamientos comerciales existentes y la mejora, cualitativa y cuantitativa, que supondrá para los mismos. b) Si el proyecto contribuye, por su tamaño, función, localización y naturaleza de los productos ofrecidos, a un equilibrio entre los diferentes tipos de equipamientos comerciales y en relación con el equipamiento comercial existente.</p>
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Obligación para la autoridad de aplicación de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental que realizará una Universidad Nacional radicada dentro del territorio provincial</p>
<p>9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR</p>	<p>El solicitante elige la Universidad nacional que lo realizará. (art 11 ley 12573)</p>

<p>EMPRENDEDOR (SÍ/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SÍ/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	
<p>10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>El peticionante, soportará el costo del estudio de impacto socioeconómico y ambiental. (art 11 ley 12573)</p>
<p>11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-La autoridad de aplicación (Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As) es competente para intervenir y controlar el cumplimiento de la ley 12573 y para juzgar las infracciones y aplicar de las respectivas sanciones, siempre que esta competencia no se superponga a la de los municipios.</p> <p>-puede efectuar inspecciones in situ y de oficio en los establecimientos tratados.</p> <p>-sanciones: multa, suspensión, clausura y suspensión para pedir habilitación por hasta 2 años.</p> <p>Todo conf. ley 12573</p>
<p>13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A MBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- Dirección Municipal de Tránsito y Transporte - Dirección Municipal de inspección General</p>

CONCLUSIONES PARCIALES: LOMAS DE ZAMORA

Lomas de Zamora es una ciudad ubicada en la zona centro-este de la [provincia de Buenos Aires](#), a casi 19 kilómetros de la [Capital Federal](#) y parte integral del [Gran Buenos Aires](#). Es la cabecera del [partido de Lomas de Zamora](#) y cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 111 897 **habitantes**. Su centro comercial es el más importante del partido y uno de los más densos de la zona sur del conurbano bonaerense. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo, al igual que los demás casos dentro de la Provincia de Buenos Aires, se da a partir de la ley 12.573 sobre el régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución. La misma fija los parámetros generales respecto a la conceptualización y habilitación de estas grandes superficies comerciales, que son potenciales P.G.V., dejando a cada municipio que articule y reglamente en consecuencia determinados aspectos previstos en el cuerpo normativo, de lo que se destaca particularmente a los fines de nuestro análisis lo referente a la cantidad de espacios para el estacionamiento de vehículos particulares (conf. Art 18); a tal fin, se complementa con lo dispuesto por las Ordenanzas n° 10787 (código de planeamiento urbano).

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los P.G.V. se encuentra regulada, a partir de los citados cuerpos legales (ley provincial 12.537 y la ordenanza 10.787).

-Respecto a los requisitos sobre su habilitación en relación a la **superficie de estacionamiento**, como fue señalado anteriormente son fijados por la propia municipalidad, que obliga a los supermercados a contar con playas de estacionamiento gratuito para clientes, cuya superficie debe ser igual a la destinada a la superficie de venta.

-En lo referido a la normativa de **uso del suelo**, prevé disposiciones específicas referidas a la distancia mínima que debe existir entre establecimientos de este tipo (autoservicios y supermercados).

-Respecto al **trámite de habilitación**, el mismo está previsto principalmente en la ley 12.573, ya que es en definitiva la autoridad provincial la que proporciona la habilitación final conforme lo establece dicha normativa. A pesar de ello, trámite se inicia ante el propio municipio.

-Respecto a los **órganos intervinientes** en el procedimiento de habilitación, se destacan entonces el Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As., como autoridad de aplicación de ley 12573 y el Departamento Ejecutivo municipal de La Municipalidad de Lomas de Zamora.

-Existe la obligación para la autoridad de aplicación de la normativa referida a la habilitación del emprendimiento, de solicitar un **análisis del impacto socioeconómico y ambiental**.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo por una universidad pública del territorio provincial, seleccionada por el interesado.

-El estudio de impacto ambiental debe ser costeado por el propio interesado.

-No están previstos institutos de participación ciudadana previos a la habilitación del establecimiento

-En cuanto al **análisis técnico de la habilitación**, se mencionan las circunstancias y pautas que se tendrán en cuenta para la valoración, en el marco del EIA. Se hace expresa mención de la cuestión vehicular: La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, a los fines de que no se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de plazas de estacionamiento y la incidencia en el tráfico rodado existente.

-No existen datos específicos referidos a los **recursos técnicos/humanos/ informáticos** para de la organización estatal para análisis técnico.

-Existe un régimen de **sanciones** específico, aplicado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As. como autoridad de aplicación de ley 12573, que prevé la multa, suspensión, clausura y la suspensión para pedir habilitación por hasta 2 años.

-En lo referido al control de del **mantenimiento de las condiciones** ante el PGV, se menciona como responsable de dichas tareas al Ministerio de Producción de la Provincia de Bs. As., autoridad de aplicación de ley 12573

- Respecto a las **áreas involucradas**, está previsto dentro del ámbito de la Prefactibilidad de emplazamiento (como requisito previo obligatorio a la obtención de la habilitación dentro del marco municipal) un informe previo de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte en marco a un trabajo coordinado junto con la Dirección Municipal de Inspección General.-

EJES MUNICIPIOS	MENDOZA
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Ordenanza municipal N° 3396 (Sobre los Estudios de Impacto Ambiental)</p> <p>- Decreto municipal 746/10 (sobre las habilitaciones comerciales en el ámbito municipal)</p> <p>-Ordenanza municipal N° 3866/2014 (Modificación del código urbano edificación y uso del suelo): Regula específicamente distintos tipos de PGV (supermercados, hipermercados, Grandes tiendas, Shopping Center Urbano, Shopping Center Suburbano). En cada caso, conceptualiza según el subtipo, establece la superficie mínima en m2, y establece un porcentaje respecto a la superficie destinada a ventas, que debe ser afectada a espacios para estacionamiento vehicular.</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p><u>Supermercados:</u> lugar exclusivo destinado a estacionamiento de vehículos automotores, de superficie no menor al (60%) sesenta por ciento de la superficie del local de ventas.</p> <p><u>Hipermercado:</u> Para el público concurrente deberá contar con un lugar exclusivo destinado a estacionamiento de vehículos automotores, de superficie no menor al (60%) de la superficie del local de ventas.</p> <p><u>Shopping center urbano:</u> Playa para automóviles mayor al (60 %) sesenta por ciento de la superficie conjunta de los espacios destinados a la venta.</p> <p><u>Shopping center suburbano:</u> el espacio para estacionamiento será igual a 2,5 veces el sesenta (60) por ciento de la superficie de los locales de venta. Su factibilidad de instalación queda sujeta a la aprobación del D. E., previo estudio, evaluación e informe de la Comisión de Factibilidad de Usos del Suelo, de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. (todo conf. Ord. 3866)</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUÍDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-ord 3423/00: CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE MENDOZA y anexo.</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Según <u>DECRETO MUNICIPAL 746/10</u>, el procedimiento es iniciado por alguno de los legitimados (art 3), mediante presentación de formulario y documentación requerida ante la Mesa Coordinadora de habilitaciones de Comercio. Este gira el expediente a las distintas secretarías (ambiente, infraestructura, dirección de planificación urbanística, etc.) Se dicta una resolución fundada sobre la admisibilidad de la habilitación, con lo que se continúa con el procedimiento. Se entrega la demás documentación solicitada. Se hace una inspección integral y finalmente la Dirección de Comercio e Inspección General dicta la resolución habilitante con la documentación respectiva.</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE</p>	<p>-La Dirección de Comercio e Inspección General (responsable del</p>

INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL	trámite de habilitación) - Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo. (autoridad de aplicación ordenanza 3396
6) –ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	- La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo podrá solicitar a otros estamentos Municipales u organismos provinciales con incumbencia en aspectos técnicos específicos la elaboración de Informes Sectoriales en los cuales describan alcances puntuales de los estudios a presentar. (art 13 ord. 3396)
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Reglamentado por la <u>ordenanza 3396/99</u> . Es obligatoria la Evaluación de impacto ambiental. Distintas categorías según magnitud, con un procedimiento similar en todas.
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL	La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo como autoridad de aplicación de la ord. 3396/99 - Los proponentes de proyectos categorizados como de Medio Impacto Ambiental y de Gran Impacto Ambiental deberán presentar la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA). La misma es realizada por un grupo interdisciplinario y estar firmados por profesionales que acrediten antecedentes y estudios de grado y/o postgrado en disciplinas ambientales. (conf. art 13) - la Autoridad de Aplicación deberá solicitar a terceros inscriptos en el Registro de Grupos de Profesionales habilitados (creado en el marco de la propia ordenanza) la realización de Dictámenes Técnicos, con la finalidad de verificar lo manifestado en el informe de MGIA. (conf. art 14) - Los Dictámenes Técnicos podrán incluir recomendaciones y/u observaciones, las que deberán ser consideradas por la Autoridad de Aplicación al elaborar su despacho.
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Son a cuenta y cargo del proponente, la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente. (conf. Art 14 ord. 3396/99)
11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN-SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Esta prevista la audiencia pública referida al EIA, según lo requiera la autoridad de aplicación (arts 8, 17, 18, 31 y ss de la ordenanza 3396/99), según la magnitud del emprendimiento.
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	Apercibimientos y multas (art 52 ord 3396)

<p>13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>La Dirección de Comercio e Inspección General, quien puede de oficio cancelar la habilitación dado el caso. No hay mas información referente.</p>
<p>14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo. (autoridad de aplicación ordenanza 3396 sobre EIA conf. Art 3). La misma define los “Términos de Referencia” y los alcances de los informes a presentar dentro de los seis días hábiles de presentada la Solicitud de Categorización para los proyectos. Para la confección de los Términos de Referencia, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a otros estamentos Municipales u organismos provinciales con incumbencia en aspectos técnicos específicos la elaboración de Informes Sectoriales en los cuales describan alcances puntuales de los estudios a presentar. (art 13 ord. 3396)</p> <p>-Está previsto que el expediente administrativo gire por las distintas secretarías (ambiente, infraestructura, dirección de planificación urbanística, etc.) previo al dictado de la resolución sobre la admisibilidad de la habilitación (decreto 746/10)</p>

CONCLUSIONES PARCIALES: MENDOZA

Mendoza es una ciudad del oeste de Argentina. Es una de las principales ciudades del país, siendo el Gran Mendoza la cuarta mayor aglomeración después de Buenos Aires, Córdoba y Rosario . Es la capital de la Provincia de Mendoza y está ubicada en la llanura al este de la Cordillera de los Andes. Su superficie es de 57 km² aunque su área metropolitana se extiende 168 km². Es una de las más importantes ciudades del Cono Sur. Es un principal polo industrial, un punto estratégico fundamental de las relaciones del MERCOSUR. También posee una buena calidad de vida como la de las grandes urbes de Argentina y una moderna red de autopistas. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 110 993 **habitantes**. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo esta dado principalmente por tres normas: en primer lugar la Ordenanza municipal N° 3866/2014 (Modificación del código urbano edificación y uso del suelo) que regula específicamente distintos tipos de PGV (supermercados, hipermercados, Grandes tiendas, Shopping Center Urbano, Shopping Center Suburbano). En cada caso, conceptualiza según el subtipo, establece la superficie mínima en m², y establece un porcentaje respecto a la superficie destinada a ventas, que debe ser afectada a espacios para estacionamiento vehicular; la ordenanza municipal N° 3396 (Sobre los Estudios de Impacto Ambiental) que establece el procedimiento para la realización de EIA, que son obligatorios para este tipo de emprendimientos que son considerados de alto riesgo ambiental; por último el decreto municipal 746/10 (sobre las habilitaciones comerciales en el ámbito municipal) que aporta datos sobre la actividad interna y las áreas involucradas en el procedimiento de habilitación del establecimiento comercial.

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los P.G.V. se encuentra regulada, a partir de los citados cuerpos legales

-La Dirección de Comercio e Inspección General (responsable del trámite de habilitación)

(ordenanzas municipales n^a 3866, 3396 y el decreto municipal 746)

-Respecto a los requisitos sobre su habilitación en relación a la superficie de estacionamiento, son fijados por la propia municipalidad en la mencionada ordenanza n^a3866, diferenciando según los supuestos regulados: para Supermercados obliga a contar con un lugar exclusivo destinado a estacionamiento de vehículos automotores, de superficie no menor al (60%) sesenta por ciento de la superficie del local de ventas. Para Hipermercado, se deberá contar con un lugar exclusivo destinado a estacionamiento de vehículos automotores, de superficie no menor al (60%) de la superficie del local de ventas. En el caso de Shopping center urbano, la Playa para automóviles mayor al (60 %) sesenta por ciento de la superficie conjunta de los espacios destinados a la venta. Finalmente, para los Shopping center suburbano: el espacio para estacionamiento deberá ser igual a 2,5 veces el sesenta (60) por ciento de la superficie de los locales de venta.

-En lo referido a la normativa de uso del suelo, se menciona de manera genérica que se deben observar las disposiciones de la ordenanza 3423/00 (CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE MENDOZA).

-Respecto al trámite de habilitación, el mismo está reglamentado por el decreto municipal 746/10. El procedimiento es iniciado por alguno de los legitimados, mediante presentación de formulario y documentación requerida ante la Mesa Coordinadora de habilitaciones de Comercio. Este gira el expediente a las distintas secretarías (ambiente, infraestructura, dirección de planificación urbanística, etc.) Se dicta una resolución fundada sobre la admisibilidad de la habilitación, con lo que se continúa con el procedimiento. Se entrega la demás documentación solicitada. Se hace una inspección integral y finalmente la Dirección de Comercio e Inspección General dicta la resolución habilitante con la documentación respectiva. Cabe destacarse que debido a la categoría de riesgo ambiental, también se prevé la realización de un EIA, como requisito previo a la habilitación. El procedimiento del mismo es reglamentado por la ordenanza 3396.

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan la

Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo. (autoridad de aplicación ordenanza 3396) y la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo. (autoridad de aplicación ordenanza 3396, encargada principalmente del desarrollo, tramitación y evaluación del EIA.)

- Existe la obligación de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental. Dicha exigencia esta prevista por la ordenanza municipal n^a 3396/99. Distintas categorías según magnitud, con un procedimiento similar en todas.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo bajo la autoridad de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo como autoridad de aplicación de la ord. 3396/99. Los proponentes de proyectos categorizados como de Medio Impacto Ambiental y de Gran

Impacto Ambiental deberán presentar la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA). La misma es realizada por grupos interdisciplinarios y están firmados por profesionales que acrediten antecedentes y estudios de grado y/o postgrado en disciplinas ambientales.

Luego la Autoridad de Aplicación solicita a terceros inscriptos en el Registro de Grupos de Profesionales habilitados (creado en el marco de la propia ordenanza) la realización de Dictámenes Técnicos, con la finalidad de verificar lo manifestado en el informe de MGIA. (conf. art 14)

-El estudio de impacto ambiental debe ser costado por el propio interesado.

-Está prevista la realización de una audiencia pública, según lo requiera la autoridad de aplicación, según la magnitud del emprendimiento. Cabe destacar el nivel de desarrollo y especificidad con el que se reglamenta este instituto en el marco de los EIA.

-En cuanto al análisis técnico de la habilitación, no existen datos específicos, mas allá de la referencia a que el expediente debe ser girado a las demás áreas a los fines que se expidan sobre su procedencia.

-Respecto a los recursos técnicos/humanos/ informáticos para de la organización estatal para análisis técnico, este es uno de los pocos municipios con datos específicos al respecto. Se prevee que en el marco de la EIA, la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo puede solicitar a otros estamentos Municipales u organismos provinciales con incumbencia en aspectos técnicos específicos la elaboración de Informes Sectoriales en los cuales describan alcances puntuales de los estudios a presentar. (conf. art 13 ord. 3396)

-Existe un régimen de sanciones específico (en marco a la normativa de EIA) que prevé sanciones como el apercibimiento y la multa ante inobservancia a sus disposiciones.

-En lo referido al control de del mantenimiento de las condiciones ante el PGV, no existen datos específicos.-

- Respecto a las aéreas involucradas, está previsto que el expediente administrativo gire por las distintas secretarías (ambiente, infraestructura, dirección de planificación urbanística, etc.) previo al dictado de la resolución sobre la admisibilidad de la habilitación (conf. decreto 746/10).-

<div style="text-align: right;">MUNICIPIOS</div> <div style="text-align: left;">EJES</div>	<div style="text-align: center;">ROSARIO</div>
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- <u>Ordenanza N° 4975/1990</u>: Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario</p> <p>-<u>Ordenanza N° 7006/00</u> (con actualizaciones de la Ordenanza N° 8.740/10): modifica el Reglamento de edificación. Sección 6°. Playas de estacionamiento de carga y descarga de mercadería en supermercados totales.</p> <p>-<u>Ordenanza N° 7.790/04</u>: régimen de la habilitación, instalación, ampliación, modificación, transferencia, traslados, cambios de rubros y funcionamiento de las grandes superficies comerciales, sean minoristas o mayorista. Complementa las disposiciones de la Ley Provincial N° 12.069 sobre el mismo tema.</p> <p>-<u>Ley provincial 12.069</u>: Sobre grandes superficies comerciales</p> <p>Se consideran "Supermercados Totales" aquellos negocios que involucren la venta minorista de gran diversidad de rubros por el sistema de autoservicios; y supermercados comunes aquellos negocios destinados a la venta minorista de productos alimenticios en general y artículos de limpieza por el sistema de autoservicio.</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p>	<p>a) Se exigirá una playa de carga y descarga de mercaderías con una superficie tal que guarde directa relación entre el área de edificación y dicho espacio, y permita el ingreso de los camiones de transporte para garantizar dichas operaciones en el interior del edificio sin obstruir la vereda o calzada.</p> <p>b) Los supermercados totales o comunes deberán proveer de playa de estacionamiento de vehículos para público comprador según los incisos siguientes, pero sólo en función de las superficies destinadas a los puntos I) y II), es decir: “venta de comestibles, artículos de limpieza y anexos y sectores destinados a bazar”:</p> <p>Punto 1. Si dicha superficie es menor a 500 m2, "sin playa de estacionamiento para vehículos del comprador".</p> <p>Punto 2. Con una superficie mayor o igual a 500 m2 deberá disponerse de una playa de estacionamiento para un mínimo de 10 vehículos de compradores más dos espacios para detención transitoria de taxímetros y/o remises, y un espacio correspondiente al 5% de la superficie destinada a boxes de estacionamiento para bicicletas, con marcas en el piso perfectamente claras y circulaciones definidas, según las disposiciones contenidas en la Reglamentación de “garages” en la Sección 6°, artículo 6.4.1. de este Reglamento. Dicha playa podrá localizarse en el mismo predio del supermercado o en un predio sirviente ubicado a una distancia no mayor a 100 mts. de recorrido peatonal desde el inmueble principal. El</p>

	<p>recorrido peatonal referido deberá efectuarse sin cruces de calles, por lo que el predio sirviente debe estar emplazado en la misma manzana del establecimiento. A dichos efectos deberá presentarse convenio o título de propiedad del predio sirviente que acredite la permanencia del servicio. La servidumbre, debe establecerse antes de la concesión de permiso de edificación en el predio dominante, mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, mientras subsista el establecimiento ubicado en el predio dominante.</p> <p>Punto 3. Tal proporción se mantendrá cuando se incremente la superficie, con el destino antedicho, es decir, un (1) automóvil particular cada 50 m2 y un (1) de alquiler cada 200 m2.</p> <p>Punto 4. En todos los casos las proporciones estipuladas, se refieren a "superficies cubiertas".</p> <p>c) Cualquier ampliación de áreas de las secciones especificadas en el Punto 2 en compensación con otra sección que tenga relación con la obligatoriedad de proveer playa de estacionamiento, deberá tramitar una nueva "Licencia de Uso".</p> <p>(todo conf. Ordenanza N° 7006/00)</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Se deberán solicitar ante la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística el certificado de calificación urbanística de usos del suelo (licencia de uso y libre afectación) el que será otorgado y/o denegado dentro del término de 72 horas. Dicho certificado de uso del suelo no importará habilitación comercial alguna y su otorgamiento se efectuará al sólo efecto de que el solicitante gestione la correspondiente habilitación comercial.</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>La habilitación municipal o comunal definitiva deberá ser expresa y procederá cuando el peticionante reúna la factibilidad provincial y cumpla con todos los requisitos que a ese efecto establezca el Municipio o Comuna que corresponda. (art 5 ley 12069)</p> <p>- Se deberán solicitar ante la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística el certificado de calificación urbanística de usos del suelo (licencia de uso y libre afectación)</p> <p>-Obtenido el certificado de uso del suelo, el interesado deberá presentarse por ante la Dirección General de Habilitación de Industria, Comercios y Servicios y completar la solicitud de habilitación de acuerdo a formulario pro forma.</p> <p>-En base a la documentación aportada por el interesado, la Dirección General de habilitación de Industrias, Comercios y Servicios procederá a analizar previamente si el pedido no supera los topes establecidos en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 12.069. Si supera dicho tope, se rechazará el pedido sin más trámite. Si el proyecto no supera el tope legal, el interesado deberá iniciar un pedido de viabilidad por ante la Dirección General de habilitación de Industrias, Comercios y Servicios</p>

	<p>adjuntando la documentación que se detalle seguidamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de identidad o personería jurídica del solicitante. • Inscripción en el código de prácticas comerciales de los supermercadistas. • Libre deuda de tributos municipales y aportes a la seguridad social. • Memoria descriptiva del emprendimiento a nivel de anteproyecto definitivo que contenga los aspectos de mercado y comercialización, técnicos, aspectos económicos, plan de ejecución, entre otros. • Presupuesto detallado de inversión con indicación y acompañamiento de planos y medidas de las superficies destinadas a la venta y exposición de productos, estacionamiento, depósitos, etc. • Certificado municipal de calificación urbanística del suelo en que se va a implementar y plano de localización del establecimiento en el radio municipal. <p>-La Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, procederá a analizar si el proyecto presentado cumple prima facie con las disposiciones de la normativa municipal en vigencia y, de corresponder, emitirá resolución fundada en la que se apruebe o rechace la solicitud de viabilidad del proyecto. Tal resolución aprobatoria supondrá el cumplimiento de las normativas municipales sobre seguridad y salubridad y se constituirá en la prehabilitación municipal del anteproyecto municipal presentado en los términos de la Ley Provincial N° 12.069</p> <p>-Aprobada que fuera la resolución de viabilidad municipal, el interesado deberá presentarse por ante el organismo provincial de aplicación de la Ley Provincial N° 12.069 a los fines de que éste realice las tramitaciones propias de su competencia y que encuentran reguladas en la Ley citada y su reglamentación.</p> <p>-Obtenido el certificado de factibilidad provincial (art. 5 de la Ley Provincial N° 12.069) el interesado deberá acompañarlo al expediente administrativo iniciado por ante el municipio conjuntamente con los planos de la futura construcción (obra nueva y/o ampliación y/o remodelación). Verificado el cumplimiento de los requisitos formales la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios girará el trámite a la Dirección general de Obras Particulares en caso de corresponder para la aprobación de los planos respectivos. En este caso, y aprobados los planos, volverá a la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios para que, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa municipal, proceda al otorgamiento de la habilitación definitiva. En todos los casos la habilitación o denegación de la misma será realizada por la repartición mencionada y por acto administrativo debidamente fundado.</p>
--	---

5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe. (autoridad de aplicación de ley 12069) Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario
6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Análisis de prehabilitación municipal (art 2 ord. N° 7.790/04)
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Otorgada la pre-habilitación comercial por la autoridad local, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, antes de otorgar el Certificado de Factibilidad Provincial, obligará al peticionante a la realización de un estudio de impacto comercial, socioeconómico, ambiental y urbanístico (ARTICULO 11 ley 12069).-
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL	Personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Consultores, Peritos y Expertos en materia ambiental previsto en la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. (ARTICULO 11 ley 12069).- Asesoramiento. La Autoridad de Aplicación contará con el asesoramiento de las Cámaras Empresariales representativas del comercio en el territorio provincial, las Asociaciones de Representación y Defensa de los Consumidores y las Organizaciones Ambientalistas, y los Consejos Asesores Regionales, formados a tal efecto (ARTICULO 14 ley 12069).-
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	El peticionario soportará todos los costos de los estudios que la Autoridad de Aplicación le solicite. (ARTICULO 11 ley 12069).-
11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	En todos los casos, estos estudios deberán ser sometidos a la consideración de los Consejos Asesores Regionales correspondientes al área comercial involucrada, el que emitirá opinión fundada no vinculante dentro de los sesenta (60) días, en el marco de una audiencia pública y antes de la emisión del Certificado de Factibilidad Provincial. (ARTICULO 11 ley 12069).-
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	-Multa y clausura (ARTICULO 28 ley 12069).-
13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV	S/D

-ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	
14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A MBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	- Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística - Dirección General de Habilitación de Industria, Comercios y Servicios - Dirección general de Obras Particulares -Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe. (Autoridad de aplicación de la ley 12069).-

CONCLUSIONES PARCIALES: ROSARIO

La ciudad de Rosario está ubicada en el centro-este argentino, en la provincia de Santa Fe. Es la tercera ciudad más poblada de Argentina después de Buenos Aires y Córdoba, y constituye un importante centro cultural, económico, educativo, financiero y de entretenimiento. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 948 312 **habitantes**. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo esta dado en primer lugar por la ley provincial 12.069 referida a las grandes superficies comerciales, que establece los requisitos básicos para lo que es su habilitación. En marco a la legislación municipal, rigen la Ordenanza N° 4975/1990 (Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario); la Ordenanza N° 7006/00 (con actualizaciones de la Ordenanza N° 8.740/10) que modifica el Reglamento de edificación, específicamente lo referido a playas de estacionamiento de carga y descarga de mercadería en supermercados totales; y la Ordenanza N° 7.790/04 (sobre el régimen de la habilitación, instalación, ampliación, modificación, transferencia, traslados, cambios de rubros y funcionamiento de las grandes superficies comerciales) que complementa las disposiciones de la Ley Provincial N° 12.069 sobre el mismo tema.

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los P.G.V. se encuentra regulada, a partir de los citados cuerpos legales (ley provincial 12.069 y las ordenanzas n° 4975/1990, 7.790/04 y 7006/00.-

-Respecto a los requisitos sobre su habilitación en relación a la superficie de estacionamiento, son fijados por la propia municipalidad, que obliga a los supermercados a contar un mínimo de plazas para cliente (diez plazas), con más un agregado a partir de la siguiente proporción: una plaza para automóvil particular cada 50 m2 (a partir de los 500 m2 de superficie cubierta del establecimiento).

-En lo referido a la normativa de uso del suelo, se prevé la obligación de solicitar ante la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística el certificado de calificación urbanística de usos del suelo (licencia de uso y libre afectación) que

ratifique el cumplimiento de las disposiciones respecto a la legislación vigente sobre la materia.

-Respecto al trámite de habilitación, se establece que la habilitación municipal definitiva deberá ser expresa y procederá cuando el peticionante reúna la factibilidad provincial y cumpla con todos los requisitos que a ese efecto establezca el Municipio o Comuna que corresponda. La solicitud se presenta ante la Dirección General de Habilitación de Industria, Comercios y Servicios de la municipalidad de Rosario, quien es la que finalmente emite la habilitación definitiva luego de transitado el trámite y cumplimentados todos los requisitos exigidos por la normativa municipal.

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan la autoridad provincial y la municipal, respectivamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe. (autoridad de aplicación de ley 12069) y la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.

-Existe la obligación para la autoridad de aplicación de la normativa referida a la habilitación del emprendimiento, de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, antes de otorgar el Certificado de Factibilidad Provincial, obligará al peticionante a la realización de un estudio de impacto comercial, socioeconómico, ambiental y urbanístico conforme dicta la ley provincial 12.573.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo por una persona (física o jurídica) de aquellas inscriptas en el Registro de Consultores, Peritos y Expertos en materia ambiental previsto en la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

-El estudio de impacto ambiental debe ser costeadado por el propio interesado.

-Está prevista la realización de una audiencia pública antes de la emisión del Certificado de Factibilidad Provincial institutos de participación ciudadana previos a la habilitación del establecimiento.

-En cuanto al análisis técnico de la habilitación, se mencionan la obligación de un análisis de prehabilitación municipal.

-No existen datos específicos referidos a los recursos técnicos/humanos/ informáticos para de la organización estatal para análisis técnico.

-Existe un régimen de sanciones específico (en marco a la normativa provincial) que prevé la multa, suspensión, clausura.

-En lo referido al control de del mantenimiento de las condiciones ante el PGV, no existen datos específicos.-

- Respecto a las aéreas involucradas, está previsto el giro del expediente administrativo sobre la habilitación a distintas áreas para que se expidan sobre la viabilidad del mismo. Específicamente se menciona la Dirección general de Obras Particulares.-

MUNICIPIOS EJES	SALTA
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ord. n° 14529: habilitación centros comerciales - Ord. n° 12745 Evaluación impacto ambiental y social <p>-No hay nada específico referido a la cuestión de tránsito, o de estacionamiento vehicular.</p> <p>- Para habilitar un centro comercial, debe cumplirse lo dispuesto por la 14529 (trámite de habilitación, según el tipo de la misma) y por la 12745. Por esta última, se considera a los grandes emprendimientos comerciales (supermercados, hipermercados, art 6) como proyectos de alto impacto ambiental y social, con lo que debe contar con la EIAS (evaluación impacto ambiental y social). Hay requisitos dentro del mismo, que pueden hacer alusión a la cuestión de tránsito de manera indirecta.</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p>	<p>S/D</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓ N/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Personas físicas o jurídicas que ejerzan cualquier actividad establecida en el artículo 1° (ord. n° 14529), están obligadas a requerir a la Autoridad de Aplicación (Dirección General de Habilitaciones) la autorización para la habilitación de sus locales,</p> <p>-PRECATEGORIZACION: la tarea de encuadrar una futura actividad colectiva, industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro de las categorías Alto, Mediano o Bajo Impacto Ambiental y Social, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 12745</p> <p>SON requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación:</p> <p>a) Constancia de Prelocalización y Precategorización de la</p>

	<p>actividad.</p> <p>b) Solicitud de Habilitación.</p> <p>c) Solicitud de Categorización.</p> <p>d) Tener abonada la tasa correspondiente (art. 41. Ordenanza Tributaria N° 14.492 o la que en el futuro la reemplace).</p> <p>e) Acreditar la calidad de la Persona física o jurídica con los debidos documentos de identidad, poderes, mandatos, contratos y/o actas constitutivas de la sociedad si correspondiere, en copias debidamente legalizadas por Escribano Público.</p> <p>f) Constancia de CUIT o CUIL.</p> <p>g) Instrumento legal que acredite derechos de uso sobre el lugar o vehículo a habilitar, con firmas certificadas ante Escribano Publico.</p> <p>h) Planos del local, aprobados por Autoridad Municipal, o en su defecto plano de relevamiento rubricado por profesional competente, con firma certificada por el respectivo Consejo o Colegio Profesional, en copias debidamente legalizadas.</p> <p>i) Certificado de desinfección, emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación.</p> <p>j) Certificado de seguridad mínima contra incendios, emitida por la División Bomberos de la Policía de la Provincia.</p> <p>k) Sólo para los inmuebles y/o locales comerciales ubicados en la zona centro (área delimitada por el Decreto Provincial Nro. 2735/09): Certificado de no objeción autorizado en función a las prescripciones establecidas en el Plan Regulador Área Centro aprobado mediante Decreto Provincial N° 1439/11 en base a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7418 y su Decreto Reglamentario N° 1611.</p> <p>l) Póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva para locales cuya superficie supere los 25 m².</p> <p>ESTÁN sujetas obligatoriamente al Procedimiento EIA, que se categorizarán en:</p> <p>I.- Alto Impacto Ambiental y Social:</p> <p style="padding-left: 40px;">c. Los hipermercados, supermercados totales, supertiendas, centros de compras o shoppings.</p> <p style="padding-left: 40px;">d. Los mercados concentradores de bienes o servicios en funcionamiento o a instalarse. (conf. Art 6 de la ord. 12745)</p> <p>-Si el proyecto o actividad ha sido categorizado como de Alto Impacto Ambiental y Social, la Autoridad competente, remitirá el expediente de categorización y el Estudio de Impacto Ambiental y Social, con las observaciones que estime oportunas, al Concejo Municipal del Medio Ambiente. Este Concejo deberá elaborar un informe (conf. Art 15 de la ord. 12745)</p> <p>- UNA vez concluida la obra y verificado el cumplimiento de los requisitos especificados en la Declaración de Impacto Ambiental y Social, por parte de la Autoridad de aplicación en materia ambiental, se emitirá el Certificado de Aptitud</p>
--	--

	Ambiental Municipal (CAAM). (conf. Art 22 de la ord. 12745)
5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL	- Dirección General de Habilitaciones (autoridad de aplicación de la ord. 14529)
6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	La Autoridad de Aplicación de la Ord. nª 12745 (Concejo Municipal del Medio Ambiente) debe efectuar un análisis del Estudio de Impacto Ambiental y Social con el objeto de elaborar el Dictamen Técnico dentro de los treinta (30) días de presentado.
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	<p>-Obligatorio Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social –EIAS (ord. nª 12745) para los emprendimientos de alto impacto (art 6)</p> <p>-Permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de EIAS ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes.</p> <p>El EIAS comprende genéricamente las etapas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Prefactibilidad, factibilidad y diseño; b. Concreción, construcción o materialización; c. Operación de las obras o instalaciones; d. Clausura o desmantelamiento; e. Post-clausura o post-desmantelamiento. <p>-ARTICULO 6°.- ESTÁN sujetas obligatoriamente al Procedimiento de esta Ordenanza, las actividades contempladas en el Artículo 2°, que se categorizarán en:</p> <p>I.- Alto Impacto Ambiental y Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y sus estaciones. b. Los aeropuertos y helipuertos. c. Los hipermercados, supermercados totales, supertiendas, centros de compras o shoppings. d. Los mercados concentradores de bienes o

	servicios en funcionamiento o a instalarse.
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL	UNA vez concluida la obra y verificado el cumplimiento de los requisitos especificados en la Declaración de Impacto Ambiental y Social, por parte de la Autoridad de aplicación en materia ambiental, se emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM). (ARTICULO 22 Ord. nª 12745)
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	LOS costos y expensas de los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental y Social, los informes de Auditoria Ambiental como asimismo los informes, conclusiones y/o ampliaciones y las publicaciones requeridas, estarán a cargo del interesado o proponente de las actividades o proyectos. (ARTICULO 30 Ord. nª 12745)
11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	UNA vez firme el Dictamen Técnico de actividades o proyectos categorizados como Alto Impacto Ambiental y Social, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, a una Audiencia Pública Temática, (ARTICULO 18 Ord. nª 12745)
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	LAS actividades o proyectos o las ampliaciones de los mismos que se inicien sin contar con el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, o sin la vista y dictamen previsto en la presente Ordenanza, serán suspendidas o clausuradas de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a sus titulares. En todos los casos, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la demolición de las obras o el cese de las actividades en infracción, con cargo al infractor. (ARTICULO 34 Ord. nª 12745)
13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A MBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER	- Dirección General de Habilitaciones - Concejo Municipal del Medio Ambiente

CONCLUSIONES PARCIALES: SALTA

Salta es una ciudad y la capital de la provincia de homónima. Se encuentra ubicada al este de la cordillera de los Andes, en el Valle de Lerma, a 1187 msnm (3894 pies) y cruzada por el río Arenales que la divide en centro, norte y sur. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 535 303 **habitantes**, siendo la ciudad más poblada de la provincia y la séptima del país. Debido a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo esta dado principalmente por dos normas: la ordenanza municipal n° 14529: habilitación centros comerciales en general, y la ordenanza n° 12745 sobre la Evaluación impacto ambiental y social. Para habilitar un centro comercial, debe cumplirse lo dispuesto por la 14529 (trámite de habilitación, según el tipo de la misma) y por la 12745. Por esta última, se considera a los grandes emprendimientos comerciales (supermercados, hipermercados, art 6) como proyectos de alto impacto ambiental y social, con lo que debe contar con la EIAS (evaluación impacto ambiental y social). Hay requisitos dentro del mismo, que pueden hacer alusión a la cuestión de transito de manera indirecta. Sin perjuicio de ello, no existe referencia específica referido a la cuestión de transito, y del estacionamiento vehicular.

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los P.G.V. se encuentra regulada, de manera parcial, a partir de los citados cuerpos legales (ordenanzas municipales n° 14529 y n°12745)

-No fueron encontrados datos específicos que refieran a los requisitos sobre su habilitación en relación a la superficie de estacionamiento.

-En lo referido a la normativa de uso del suelo, tampoco se encontraron datos específicos.

-Respecto al trámite de habilitación, el mismo está reglamentado por la ordenanza municipal n° 14529. El procedimiento es iniciado por alguno de los legitimados, que debe requerir a la Autoridad de Aplicación (Dirección General de Habilitaciones) la autorización para la habilitación de sus locales. Se precategoriza según el riesgo de impacto ambiental, siendo que este tipo de emprendimientos (los considerados PGV) son de alto impacto, es de aplicación la ordenanza n°12745, por lo que debe seguirse el procedimiento de EIA allí establecido. Una vez obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por la autoridad de aplicación en materia ambiental, y cumplimentados los demás requisitos exigidos, la Dirección de Comercio e Inspección General puede emitir el certificado de habilitación.

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan la Dirección general de Habilitaciones y el Concejo Municipal del Medio Ambiente

- Existe la obligación de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental (evaluación de impacto ambiental conforme denominación de la ordenanza), para todas aquellas actividades y emprendimientos que sean considerados de Alto Impacto Ambiental y Social, dentro de los cuales se encuentran los hipermercados, supermercados totales, supertiendas, centros de compras o shoppings.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo bajo la autoridad del Concejo Municipal del Medio Ambiente (autoridad de aplicación de la ord. 12745). El solicitante debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente. Luego la Autoridad de Aplicación debe efectuar un análisis del Estudio de Impacto Ambiental y Social con el objeto de elaborar el Dictamen Técnico. El Concejo Municipal del Medio Ambiente elabora un informe. Finalmente, y luego de la audiencia pública, se emite el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), requisito indispensable para la habilitación municipal.

-El estudio de impacto ambiental debe ser costado por el propio interesado.

-Está prevista la realización de una audiencia pública, una vez firme el Dictamen Técnico de actividades o proyectos categorizados como Alto Impacto Ambiental y Social. Es entonces que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, a una Audiencia Pública Temática.

-En cuanto al análisis técnico de la habilitación, se especifica bastante a los criterios y pautas de valoración en lo referente al Estudio de Impacto Ambiental y Social y del Dictamen Técnico (art 12 y 13 ord. 12745)

-Respecto a los recursos técnicos/humanos/ informáticos para de la organización estatal para análisis técnico, no existen datos específicos al respecto.

-Existe un régimen de sanciones específico (en marco a la normativa de EIA) que prevé sanciones como el apercibimiento y la multa ante inobservancia a sus disposiciones. Se destaca que prevé también, a diferencia de otros municipios, la posibilidad de demolición de la obra, a costa del infractor.

-En lo referido al control de del mantenimiento de las condiciones ante el PGV, no existen datos específicos.-

- Respecto a las aéreas involucradas, no existen datos específicos, mas allá del papel que tiene el Concejo Municipal del Medio Ambiente en materia del EIA.

<div style="text-align: right;">MUNICIPIOS</div> <div style="text-align: left;">EJES</div>	SANTA FE
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Ley provincial 12.069: Sobre grandes superficies comerciales</p> <p>-Ordenanza N° 10347 (modifica ordenanza N° 8.813 sobre el uso del suelo): Conceptualiza Hipermercado y Megamercado según su función y cantidad de m2 y determina cantidad de módulos de estacionamiento según el tipo de emprendimiento, estableciendo un mínimo de los mismos:</p> <p>-Hipermercado: establecimiento dedicado a la comercialización de artículos comestibles en general, artículos de bazar y del hogar, en un predio unitario de hasta 30.000 m2, cuya superficie cubierta total sea mayor de 2.500 m2, y no supere los 5.000 m2, con la condición que el salón de ventas no supere el 60% de la superficie total. En el mismo predio podrán instalarse además actividades complementarias como centro comercial, de servicio y/o esparcimiento, con la expresa condición que ocupen unidades edilicias independientes entre si. (nuevo art 43 ord. N° 8.813)</p> <p>-Megamercado: establecimiento dedicado a la comercialización de artículos comestibles en general, artículos de bazar, del hogar, etc., y actividades de servicios y esparcimiento que desarrolla la actividad en un predio unitario no menor a 30.000 m2, cuya superficie cubierta sea mayor de 5.000 m2. (nuevo art 44 ord. N° 8.813)</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>1- Hipermercado: Contar con una superficie no menor a la superficie cubierta total del mismo para estacionamiento. En dicha superficie deberá disponerse un mínimo de cinco módulos para la carga y descarga. De complementarse con otras actividades, la superficie destinada al estacionamiento se incrementará en igual valor que la superficie cubierta anexada, hasta los 10.000 m2, totales, y a partir de ese valor a razón de un módulo de estacionamiento por cada cuarenta metros cuadrados de superficie cubierta (nuevo art 47 ord. N° 8.813)</p> <p>2- Megamercado: Contar con una superficie no menor de 10.000 m2, para estacionamiento. Mínimo de diez (10) módulos para la carga y descarga. De tener más de 5.000 m2, de superficie cubierta, la superficie destinada al estacionamiento se incrementará a razón de un módulo de estacionamiento por cada cuarenta metros cuadrados de superficie cubierta. (nuevo art 48 ord. N° 8.813)</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- Instalación se acepta únicamente en parcelas frente a rutas nacionales y sus accesos diseñados de tal manera que minimicen los inconvenientes de ingreso y egreso de vehículos al mismo. (art 44 de la Ordenanza N° 8.813 del uso del suelo)</p>

<p>4) –ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>- La habilitación municipal o comunal definitiva deberá ser expresa y procederá cuando el peticionante reúna la factibilidad provincial y cumpla con todos los requisitos que a ese efecto establezca el Municipio o Comuna que corresponda. (art 5 ley 12069)</p> <p>-Obtenido el certificado de factibilidad provincial (art. 5 de la Ley Provincial N° 12.069) el interesado deberá acompañarlo al expediente administrativo iniciado por ante el municipio.</p> <p>-Departamento Ejecutivo Municipal encarga a unidades académicas, científicas especializadas y/o a los organismos oficiales competentes con sede la ciudad, la realización de un informe sobre el impacto económico, ambiental y urbanístico que pueda ocasionar la instalación de un Hipermercado o Megamercado y lo remitirá al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento, como requisito previo al otorgamiento del certificado de Uso Conforme (nuevo art 47 ord. N° 8.813)</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Departamento Ejecutivo recepta y emite certificado de uso conforme</p> <p>-Análisis técnicos por parte de unidades académicas, científicas especializadas y/o a los organismos oficiales competentes con sede la ciudad.</p> <p>- Honorable Concejo Municipal toma conocimiento del los estudios de impacto.</p> <p>-Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe. (autoridad de aplicación de ley 12069)</p>
<p>6) –ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-informe sobre el impacto económico, ambiental y urbanístico (exigido por ord. Municipal)</p> <p>- si un Hipermercado o Megamercado se ubicara en un distrito R.U.A. deberá respetar una cota mínima para locales y estacionamiento de + 16,00 I.G.M. Además, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará a los organismos técnicos competentes los correspondientes estudios hidrológicos que garanticen la factibilidad de tal ubicación (nuevo art 46 ord. N° 8.813).</p>
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Obligatoriedad de informe sobre el impacto económico, ambiental y urbanístico(art 45 ord. municipal). No especifica otros datos.</p> <p>- Otorgada la pre-habilitación comercial por la autoridad local, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, antes de otorgar el Certificado de Factibilidad Provincial, obligará al peticionante a la realización de un estudio de impacto comercial, socioeconómico, ambiental y urbanístico (ARTICULO 11 ley 12069).-</p>
<p>9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO</p>	<p>Personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Consultores, Peritos y Expertos en materia ambiental previsto en la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. (ARTICULO 11 ley</p>

ADMINISTRACIÓN (SI/ NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL	12069).- Asesoramiento. La Autoridad de Aplicación contará con el asesoramiento de las Cámaras Empresariales representativas del comercio en el territorio provincial, las Asociaciones de Representación y Defensa de los Consumidores y las Organizaciones Ambientalistas, y los Consejos Asesores Regionales, formados a tal efecto (ARTICULO 14 ley 12069).-
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/ NO -DISPOSICIÓN LEGAL	El peticionario soportará todos los costos de los estudios que la Autoridad de Aplicación le solicite. (ARTICULO 11 ley 12069).-
11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN- SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	En todos los casos, estos estudios deberán ser sometidos a la consideración de los Consejos Asesores Regionales correspondientes al área comercial involucrada, el que emitirá opinión fundada no vinculante dentro de los sesenta (60) días, en el marco de una audiencia pública y antes de la emisión del Certificado de Factibilidad Provincial. (ARTICULO 11 ley 12069).-
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	-Multa y clausura (ARTICULO 28 ley 12069).-
13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A MBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D

CONCLUSIONES PARCIALES: SANTA FE

La ciudad de Santa Fe es la capital de la Provincia homónima y la octava ciudad más poblada de la Argentina. Está situada en la región centro-este del país, a orillas de la laguna Setúbal, del río Santa Fe y del río Salado. Cuenta según el Censo 2010 realizado por el INDEC, con una población que asciende a 391 231 **habitantes**. Debido

a estas características y a la accesibilidad que se tuvo a su legislación, fue seleccionada como un caso relevante de estudio y relevamiento.

Respecto a la regulación de los P.G.V., su marco legislativo esta dado en primer lugar por la ley provincial 12.069 referida a las grandes superficies comerciales, que establece los requisitos básicos para lo que es su habilitación. En marco a la legislación municipal, rigen la ordenanza N° 10347 (modificando ordenanza N° 8.813 sobre el uso del suelo), que conceptualiza a lo que se denomina como Hipermercado y Megamercado según su función y cantidad de m², y determinando requisitos de cada uno, entre ellos, la cantidad de módulos de estacionamiento según el tipo de emprendimiento, estableciendo un mínimo de los mismos.-

A partir de estos datos, podemos afirmar las siguientes conclusiones parciales:

-La cuestión de los P.G.V. se encuentra regulada, a partir de los citados cuerpos legales (ley provincial 12.069 y la ordenanza municipal n° 10347.

-Respecto a los requisitos sobre su habilitación en relación a la superficie de estacionamiento, son fijados por la propia municipalidad en la mencionada ordenanza, diferenciando según los supuestos regulados: para un Hipermercado obliga a contar con una superficie no menor a la superficie cubierta total del mismo para estacionamiento. Especifica además que de complementarse con otras actividades, la superficie destinada al estacionamiento se incrementará en igual valor que la superficie cubierta anexada, hasta los 10.000 m², totales, y a partir de ese valor a razón de un módulo de estacionamiento por cada cuarenta metros cuadrados de superficie cubierta. Por otra parte, para el supuesto de un Megamercado, obliga al mismo a contar con una superficie no menor de 10.000 m², para estacionamiento. Especifica además que de tener más de 5.000 m², de superficie cubierta, la superficie destinada al estacionamiento se incrementará a razón de un módulo de estacionamiento por cada cuarenta metros cuadrados de superficie cubierta.

-En lo referido a la normativa de uso del suelo, se menciona de manera genérica que la instalación se acepta únicamente en parcelas frente a rutas nacionales y sus accesos diseñados de tal manera que minimicen los inconvenientes de ingreso y egreso de vehículos al mismo.

-Respecto al trámite de habilitación, se establece que la habilitación municipal definitiva deberá ser expresa y procederá cuando el peticionante reúna la factibilidad provincial y cumpla con todos los requisitos que a ese efecto establezca el Municipio. La solicitud se presenta ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que recepta y emite certificado de uso conforme. Se prevé además, como característica particular de este municipio, la remisión al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento del estudio de impacto socio-ambiental realizado, como requisito previo al otorgamiento del certificado de Uso Conforme

-Respecto a los órganos intervinientes en el procedimiento de habilitación, se destacan la autoridad provincial y la municipal, respectivamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe. (autoridad de aplicación de ley 12069), el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Fe, y el mencionado Honorable Concejo Municipal, que toma razón del emprendimiento y de los resultados del EIA.

- Existe la obligación de solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental. Dicha exigencia esta prevista por la ley provincial 12.573. A su vez la normativa municipal tiene previsto expresamente que sea el Departamento Ejecutivo Municipal quien encargue a unidades académicas, científicas especializadas y/o a los organismos oficiales competentes con sede la ciudad, la realización del informe sobre el impacto económico, ambiental y urbanístico que pueda ocasionar la instalación del Hipermercado o Megamercado.

-El estudio de impacto ambiental es llevado a cabo por unidades académicas, científicas especializadas y/o a los organismos oficiales competentes con sede la ciudad de Santa Fe, que es encargado y seleccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

-El estudio de impacto ambiental debe ser costado por el propio interesado.

-Está prevista la realización de una audiencia pública antes de la emisión del Certificado de Factibilidad Provincial institutos de participación ciudadana previos a la habilitación del establecimiento, en marco a lo dispuesto por la normativa provincial.-

-En cuanto al análisis técnico de la habilitación, se mencionan la obligación de un análisis de prehabilitación municipal.

-No existen datos específicos referidos a los recursos técnicos/humanos/ informáticos para de la organización estatal para análisis técnico.

-Existe un régimen de sanciones específico (en marco a la normativa provincial) que prevé la multa, suspensión y la clausura como posibles penalidades ante la inobservancia de las previsiones y requisitos establecidos.

-En lo referido al control de del mantenimiento de las condiciones ante el PGV, no existen datos específicos.-

- Respecto a las áreas involucradas, no existen datos específicos al respecto que surjan de la propia normativa analizada..-

EJES MUNICIPIOS	SAN PABLO
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Anteriormente el decreto municipal 15.980/1979 determinaba el tipo de uso/actividad con dimensión en el área construida, la capacidad pública prevista y el uso del suelo.</p> <p>-Certificado de directrices para PGV de acuerdo al: tipo de actividad, tamaño del emprendimiento, número de vagas asociado a la jerarquización viaria según AET (Ley 10.334/87).</p> <p>-Ley 11.228/92 suma impacto ambiental y urbano.</p> <p>-Se determinan áreas especiales de tráfico/saturación capacidad viaria: más de 80 vagas interviene S.M.T., más de 200 vagas directrices S.M.T. sobre: a- localización, b- acceso, c- vehículos y peatones, d- áreas de embarque, e- desenvolvimiento vehículos/pasajeros/carga y descarga.</p> <p>-Nuevo Código Obras y Edificación Municipal San Pablo Dec. Mun. 32.329</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Emprendimientos área de superficie de 40.000 se exigen medidas compatibilizadoras con el entorno en relación a:</p> <p>a) Paisaje urbano b) Redes de servicios públicos e infraestructura urbana</p> <p>-Decreto 32.329</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Licencia con enfoque en uso y ocupación del suelo.</p> <p>-En 1980 CET-SP realizaba estudios para adecuación (vagas/uso del suelo)</p> <p>-Ley de parcelamiento y uso del suelo -Código Obras y Edificación para aspectos de circulación de tráfico Manual PGV -Ley 10.334/87</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>1- Emprendedor presenta proyecto 2- Evaluación/análisis por la S.M.T. a través del Departamento Obras y Servicios Viarios de la SET-SP 3- Sec. Municipal de Habitacao SEHAB</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Sec. de Habitacao SEHAB: emisión de licencia o diferimiento -S.M.T.: emisión certificado de directrices Que son los parámetros a seguir en los proyectos y mejoras viarias necesarias -Departamento Operaciones Sistema Viario</p>
<p>6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Departamento Op. Sis. Viario -D.S.V. CET-SP: análisis impacto viario Ese análisis se efectúa en 2 planos: 1) proyecto arquitectónico y ley de parcelamiento, uso y ocupación del suelo, código de edificación; y 2) mejoras físicas del sistema viario de acceso por el emprendedor: *característica geométricas y localización de acceso *disposición y dimensionamiento de vagas *vías internas de circulación</p>

	<p>*rampas y accesos</p> <p>*dimensionamiento de patios de carga y descarga</p>
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	-Órgano Técnico CET-SP
<p>8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-CET-SP: análisis con modelos matemáticos de generación de viajes adaptados a condiciones específicas de:</p> <p>*ocupación urbana</p> <p>*sistema viario</p> <p>*tránsito</p> <p>*transporte colectivo</p>
<p>9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Secretaria Municipal de Habilitación</p> <p>-CET-SP</p>
<p>10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Mejoras viarias ejecutadas y costeadas por el emprendedor para: facilitar acceso usuario y mitigar daños al flujo de vehículos y peatones en las vías. Esas mejoras viarias ejecutadas por el emprendedor pasan a formar parte del proyecto y solo debidamente ejecutadas se expide le certificado de conclusión de edificación.</p> <p>-Ley 10.505/88 y Código Obras de Edificación (1992)</p>
<p>11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	-No está previsto
<p>12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	S/D
<p>13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-CET-SP supervisa técnicamente el cumplimiento del certificado de directrices sobre mejoras viarias.</p> <p>-Las mejoras externas exigidas pasan a formar parte del proyecto.</p> <p>-Las condiciones deben estar ejecutadas comprobadamente para que se emita el certificado de conclusión de edificación.</p> <p>-Ley 10.505/88 y Código Obras de Edificación (1992)</p>
<p>14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A</p>	<p>-SEHAB remite a S.M.T., que remite al CET-SP: manual PGV para el Emprendedor del año 2000 que contiene:</p> <p>*metodología de análisis</p>

AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	*documentación *tramitación *procedimiento para obtención de directrices *la tasa
--	--

EJES MUNICIPIOS	RIO DE JANEIRO
1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO -BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN -DISPOSICIÓN LEGAL	El proceso de aprobación de PGV se encuadra dentro del enfoque de licenciamiento de uso y ocupación de suelo, no habiendo basamento legal. Hay aspectos previstos en la Ley de Zonificación y Código de Edificaciones del Municipio. Dec. 322 define los parámetros para el dimensionamiento de estacionamiento y guarda de vehículos en función del tipo de edificación, localización y área construida.
2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS -DISPOSICIÓN LEGAL	No existe instrumento legal que vincule la efectiva necesidad de aprobación de proyecto específico junto a los órganos reguladores de transporte. Los criterios no están reglamentados, son parámetros a seguir por los técnicos de ingeniería del tránsito. Tienen en cuenta tipo de actividad, porte de emprendimiento (área edificada/número de unidades/capacidad de público). Las exigencias se vinculan a cantidad de lugares de estacionamiento de automóviles en función de diferentes usos permitidos.
3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO -ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS -DISPOSICIÓN LEGAL	SMU-CET-RIO establecen criterios que toman como base la jerarquización de las vías especiales de tráfico lo que habitualmente entra en conflicto con la legislación de uso y ocupación del suelo Dec. N° 322 que no acompaña las transformaciones socioeconómicas, la tasa de motorización y patrones de consumo experimentados. No se establece la saturación del sistema viario como límite del licenciamiento de edificaciones de gran porte.
4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL	Por Dec. 21.905 se establece el siguiente procedimiento: -apertura del proceso PGV por SMTR; -gira a gabinete de Secretario; -retorna para dirigir a CET – RIO; -va a Gerencia de Proyectos para análisis de impacto viario; - vuelve a SMTR
5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL	Emprendedor/Proyecto – Secretaría Municipal de Urbanismo – Caso PGV Secretaría Municipal de Transportes R de Janeiro – CET – RIO (análisis técnico de impacto viario)
6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	No está establecida la obligatoriedad legal de una sistemática entre SMU Y SMTR ni resolución que vincule la obligatoriedad de aprobación PGV por el órgano competente de ingeniería de tránsito
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	No. Existen Propuestas de CET RIO para el análisis de PGV instituyendo la consulta previa y la figura de onus del emprendedor (2003, 2006 y 2008). Los análisis cuando es necesario el estudio de impacto, son solicitados por la propia empresa y realizados por el emprendedor.
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	

-ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN -ÓRGAO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR -ÓRGANO CONSULTOR -DISPOSICIÓN LEGAL	
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	No. Existen Propuestas de CET RIO para el análisis de PGV instituyendo la consulta previa y la figura de onus del emprendedor (2003, 2006 y 2008).
11) -PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	No. Existen propuestas de CET – RIO instituyendo consulta previa.
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBI ENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	SMU – SMT No hay disposición legal del procedimiento que establezca la coordinación obligatoria

MUNICIPIOS EJES	RECIFE
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>1- Memorial justificativo para proceso de licenciamiento de emprendimientos. 2- Estudio de impacto de VIZINHANCA para emprendimientos públicos o privados que puedan causar impacto en ambiente natural o construido por: -sobre carga de la capacidad de infraestructura básica -movilidad urbana -repercusión ambiental significativa Está dirigido a regular la calidad de vida de la población en el área y proximidades. 3- Ley de uso y ocupación de suelo y de portaría N° 036/01 4- Plan director Ley 17.511/08 estudio de impacto de VIZINHANCA</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>El poder Ejecutivo puede condicionar la aprobación del emprendimiento: -a la ejecución de medidas por el emprendedor para eliminar o reducir impactos negativos -proponer mejoras en la infraestructura urbana y de equipamientos comunitarios Tiene en cuenta la superficie de estacionamiento para la habilitación. 1- Superficie a 300 vagas sujeto a análisis especial por los organismos municipales pertinentes sobre localización, impacto, acceso. 2- Superficie a 100 vagas que genera tráfico de ómnibus y camiones, se prevén medidas de acceso en corredores de transporte metropolitano. Ley de uso y ocupación de suelo art.39</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO SI/NO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>La base del proceso de licenciamiento es: 1- Plan director de la Ley de uso y ocupación del suelo (LUOS) y de Portaria N° 036/01 2- Plan director Ley 17.511/08 para emprendimientos de impacto: -ambiental -infraestructura -movilidad Portaria N° 036/01 reglamenta análisis especial de actividades comerciales, etc., con obligatoriedad de efectuar estudios de Evaluación de Impacto Vial.</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Presentación ante Prefectura Regional quien lo gira al Director de Control Urbano, luego CCU, pasa a CDU y Secretario de Planeamiento, y de allí al Prefecto. Juzgamiento por parte del Poder Ejecutivo.</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Poder Ejecutivo recepta y homologa -Análisis técnicos por parte del Director de Control Urbano que remite al CCU (Comisario Control Urbano), intervención del CDU (Consejo de Desarrollo Urbano), de allí es girado a la Secretaria de Planeamiento y al Prefecto. -La Gerencia de Operación de Proyectos Viarios (GOPV) interviene en los emprendimientos situados en corredores de transporte por su impacto en el sistema vial, con participación de la Compañía de Tránsito y Transporte Urbano (CTTU) y Secretaria de Servicios Públicos</p>

<p>6) –ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Prevé un memorial justificativo con 12 ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> -caracterización del tráfico generado -caracterización del sistema viario -caracterización del sistema de circulación -volúmenes de tráficos en vías de influencia -análisis de capacidad de las vías -condiciones de acceso/solución -condiciones de acceso, parada y estacionamiento para transportes privados y públicos -condiciones de acceso de los vehículos de carga -propuesta sobre adecuación del tráfico -indicaciones sobre las intervenciones en el sistema viario y de circulación (5/10 años) -evaluación de la capacidad/fluidez del tráfico (5/10 años) -otros elementos
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Técnicos analistas de 6 Gerencias Regionales de prefectura, luego Comisión de Control Urbanístico (CCU) se expide cada 15 días por votación simple, posteriormente interviene Consejo de Desenvolvimiento Urbano (CDU) se expide una vez por mes analizando en base al memorial justificativo, el CDU remite a la Secretaria de Planeamiento y ésta eleva al Poder Ejecutivo.</p>
<p>8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Los estudios de impacto de VIZINHANCA deben medir los efectos positivos y negativos de los emprendimientos y actividades en relación a la calidad de vida de la población, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> -medio ambiente -sistema de transporte y circulación -infraestructura básica -estructura socioeconómica -uso y ocupación del suelo -densidad poblacional -equipamientos urbanos y comunitarios -valorización inmobiliaria -paisaje urbano -patrimonio natural y cultural
<p>9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>La instalación está condicionada a la aprobación y control del Poder Ejecutivo del Memorial Justificativo, EIV (Estudio de Impacto de VIZINHANCA) o RIV y a los pareceres técnicos de la Comisión de Control Urbanístico (CCU) y Consejo de Desenvolvimiento Urbano (CDU).</p> <p>En el Memorial Justificativo debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -uso y ocupación del suelo -estudio sobre estacionamiento dentro del lote -área para carga y descarga -apartamentos -tasa de ocupación -tasa de viajes <p>El órgano interno de la administración es la Dirección de Control Urbano: CDU, CCU, Secretaria de Planeamiento y luego Prefecto.</p>
<p>10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>El pago de los estudios y obras está a cargo del emprendedor.</p>

<p>11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Los moradores de lotes circulantes, confinantes y defrontantes serán notificados con publicación en diario oficial o jornal de gran circulación por 15 días, sobre el emprendimiento (onus emprendedor) para presentar oposición fundada. Los documentos integrantes del EIV y RIV deben estar disponibles en la organización municipal. Si se solicita se realizará audiencia pública.</p>
<p>12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Ambiente -Tráfico -Tránsito -Infraestructura</p>

EJES MUNICIPIOS	BELO HORIZONTE
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Emprendimientos de impacto: construcción, ampliación, instalación, operación.</p> <p>-Se otorgan previa licencia ambiental compatibilizada con Sec. Mun. de Actividades Urbanas/Regulación Urbana: a) de implantación y b) de operación.</p> <p>-Ley 7.277 prevé derechos y deberes: a) del emprendedor y b) del poder público. Esa ley no diferencia los emprendimientos por potencialidad de impacto.</p> <p>-Código Transito Brasileiro – C.T.V./Ley 7.277 - Resoluciones de CONAMA – Legislación Urbanística y Ambiental Municipal</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-No se identifican exigencias para estudios relativos a los aspectos viarios.</p> <p>-Tampoco ningún procedimiento de análisis.</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Se enfoca sobre el medio ambiente y la circulación viaria.</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN</p> <p>-COMPETENCIA</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>-Secretaría Municipal de Medio Ambiente tiene la conducción del proceso y liberación de licencias con intervención del Concejo Municipal de Medio Ambiente.</p> <p>-Empresa Municipal de Transporte y Transito BHTRANS establece la ruta y orientación del Estudio de Impacto en circulación viaria a cargo del Emprendedor.</p> <p>-La Empresa Municipal BHTRANS remite a la Secretaría Municipal de Regulación Urbana, que deriva lo actuado a la Secretaria Municipal de Medio Ambiente.</p>
<p>6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>BHTRANS (Empresa Municipal de Transporte):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Analiza documentos de estudio de impactos viarios *Exige y fiscaliza obras y servicios necesario para minimizar impacto de transito *Responsable del acompañamiento, análisis y aprobación de todas las fases del proceso sobre circulación viaria.
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/</p>	<p>Competencia técnica instalada para:</p> <p>1) producción estudios</p>

INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	2) evaluación
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Antecedentes: *Estudios de impacto iniciales PGV anteceden la legislación local y surgen de los Emprendedores para viabilizar la accesibilidad en sus proyectos. *BHTRANS ruta y orienta estudios de impacto con circulación viaria, analiza, exige y fiscaliza obras y servicios para mitigar impactos.
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN (SI/NO) -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR (SI/NO) -ÓRGANO CONSULTOR (SI/NO) -DISPOSICIÓN LEGAL	-Secretaria Municipal de Regulación Urbana evalúa y remite a la Secretaria Municipal de Medio Ambiente. -BHTRANS (acompañamiento de todas las fases del proceso sobre circulación viaria)
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS/OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR -DISPOSICIÓN LEGAL	-No está reglamentado. -No se identificó quien costea las intervenciones exigidas.
11)-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD -DISPOSICIÓN LEGAL	-Audiencia Pública informa a la sociedad local sobre proyectos e impactos. -Representación está a cargo de un órgano colegiado decisorio y del Concejo Municipal de Medio Ambiente.
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/A MBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D

EJES	MUNICIPIOS	CURITIBA
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>		<p>Si. Licenciamiento de P.G.V. dentro de enfoque de licenciamiento ambiental. Reglamentación Municipal (Resolución CONAMA). Ley Municipal 9800/00 Zoneamiento, Uso y Ocupación de Suelo. Divide la ciudad en zonas con actividades permitidas, toleradas, permisivas y prohibidas. El Dec. 188/2000 regula PGV como actividad comercial, de servicios, comunitaria, con área superior a 5.000 m2.</p> <p>No existe vinculación de su dimensionamiento al número de lugares de estacionamiento necesario, o establecimiento de parámetros internos de edificación, ni a una definición de jerarquización viaria que establezca su posible implantación.</p>

<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Dependen de la elaboración de Relatorio Ambiental Previo R.A.P.</p> <p>No se identifican exigencias para los EIV ni los procedimientos de análisis ni las intervenciones sobre mejoras viarias.</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Si. Dec. 188/00 Legislación sobre Zoneamiento, uso y ocupación del suelo.</p> <p>También se identifica una jerarquización viaria a través del establecimiento de vías integrantes de sectores especiales del sistema viario básico donde son establecidos parámetros de uso y ocupación del suelo compatibles con la necesaria fluidez del tráfico local.</p>
<p>4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>El procedimiento tiene inicio y conclusión en la Secretaría Municipal de Urbanismo cuando el emprendedor presenta el proyecto arquitectónico para obtener su licencia. La Secretaría hace un análisis preliminar denominado “consulta amarela” sobre actividades permitidas y toleradas para el lote donde el emprendedor planea instalarse y aprueba. Si es Caso PGV se gira al Consejo Municipal de Urbanismo que analiza si tiene menor o mayor nivel de restricción, lo que determina la exigencia del Relatorio Ambiental Previo elaborado por el emprendedor que acreditará su publicación en diarios de circulación local y diario oficial del Estado por lo es pública. Debe implantar las medidas mitigadoras que minimicen los impactos previstos por la instalación de su establecimiento. Sino lo hace según lo aprobado se retira la licencia interrumpiendo las obras y no permitiendo la liberación de la licencia.</p>
<p>5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN</p> <p>-COMPETENCIA</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Consejo Municipal de Urbanismo que está formado por miembros de la Secretaría Municipal de Urbanismo, de Medio Ambiente y de Instituto de Pesquisa y Planeamiento Urbano de Curitiba, efectúa el análisis y aprobación.</p>
<p>6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Si. Por la Comisión de análisis del Relatorio de impacto ambiental que realizan análisis individuales y emiten pareceres técnicos sobre la liberación de la licencia previa y sobre los condicionantes para la expedición de la licencia de instalación y operación.</p>
<p>7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>S/D</p>

8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Si. Están previstas a cargo del emprendedor.
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR -ÓRGANO CONSULTOR -DISPOSICIÓN LEGAL	Órgano interno de la administración Comisión de análisis del relatorio de impacto ambiental
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Si. Está reglamentado el onus do emprendedor para atender las exigencias de obras y servicios en el sistema viario (Denatran 2001)
11) -PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	El Consejo Municipal de Urbanismo analiza si el proyecto tiene menor o mayor nivel de restricción, lo que determina la exigencia del Relatorio Ambiental Previo elaborado por el emprendedor que acreditará su publicación en diarios de circulación local y diario oficial del Estado por lo que es pública
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	Debe implantar las medidas mitigadoras que minimicen los impactos previstos por la instalación de su establecimiento. Sino lo hace según lo aprobado se retira la licencia interrumpiendo las obras y no permitiendo la liberación de la licencia
13) -CONTROL EN LA CONCRESIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	Secretaría de Medio Ambiente, Transito, Urbanismo. El Consejo está conformado por ley y constituye un organismo de coordinación.

EJES	MUNICIPIOS	JUIZ DE FORA
1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO -BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN -DISPOSICIÓN LEGAL		Si. Ley Municipal N° 6908, sobre Parcelamiento de Suelo, N° 6909, sobre las Edificaciones y N° 6910, sobre Ordenamiento del Uso y Ocupación del Suelo. COMUS (Comisión de uso del suelo con 13 miembros y un representante de la Secretaría Municipal de Transportes SETTRA). La aprobación de PGV se encuadra dentro del licenciamiento de uso y ocupación del suelo. Se definen las actividades caracterizadas como PGV .
2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS -DISPOSICIÓN LEGAL		Dimensionamiento de lugares de estacionamiento asociados al tipo de actividad, parámetros internos de las edificaciones como carga y descarga y las establecidas como áreas para embarque y desembarque de taxis. No se define una jerarquización viaria para la implantación de PGV
3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO -ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS -DISPOSICIÓN LEGAL		Ley N°6910 regula la Ocupación y Uso del Suelo y remite en los arts. 1 a 6 a la Secretaría Municipal de Transportes que analizará en cada caso la adecuación y viabilidad de localización y condiciones de acceso de vehículos automotores y peatones, los efectos sobre el tráfico de vehículos y peatones en las vías adyacentes o número de lugares necesarios para estacionamiento de vehículos y operaciones de carga y descarga.
4) -ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL		Ley N° 6910 COMUS (Comisión de Uso del Suelo) – Caso PGV – Secretaría Municipal de Transportes SETTRA – Aprobación previa – Secretaría Municipal de Transportes con decisión fundada –Recurso dentro de los 45 días – Resuelve Prefeito.
5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL		Comisión de Uso del Suelo, Secretaría Municipal Transportes, Prefeito. Ley 6910
6) -ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL		S/D
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO -DISPOSICIÓN LEGAL		S/D
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL		S/D
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR -ÓRGANO CONSULTOR -DISPOSICIÓN LEGAL		Secretaría Municipal de Transportes (órgano interno de la administración)

10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
11) -PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
14) -ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	Transporte, Tránsito. Coordinación obligatoria casos PGV. Ley N° 6910

EJES	PAÍS REPÚBLICA DE CHILE
<p>1) -REGULACIÓN PGV... SI/NO</p> <p>-BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE ASPECTOS QUE COMPRENDE: CARACTERIZACIÓN</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Si. Proceso de licenciamiento administrativo solicitado a las Secretaría de Transporte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT). Enfoque de análisis basado en aspectos de uso y ocupación del suelo. En 2001 se reglamenta el Sistema de Evaluación de Impactos sobre el Sistema de Transporte Urbano SEISTU orienta condiciones para evitar impactos negativos en sistema de transportes por los grandes emprendimientos, con un sistema de mitigación de externalidades negativas. Decreto Supremo (DS) 95/01 sobre la regulación del sistema de evaluación de impacto ambiental (RSEIA).</p>
<p>2) -REQUISITOS DE HABILITACIÓN: CON RELACIÓN A SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO U OTROS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>Los atributos de caracterización de un PGV establecen un tipo de actividades vinculado a su dimensionamiento y número de lugares de estacionamiento necesarias conforme su capacidad de público. Resolución N°2379/03 modificada por Resolución N°3004/04</p>
<p>3) -REGULACIÓN USO DEL SUELO</p> <p>-ÁREAS EXCLUIDAS PGV/ÁREAS PROMOCIONADAS/ÁREAS RESTRINGIDAS</p> <p>-DISPOSICIÓN LEGAL</p>	<p>No se identifican las diferentes áreas. Los instrumentos legales integrados son Ley 18059/81 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones organismo normativo sobre políticas de tránsito y su control. Dec. Supremo N°83/85 Las modificaciones en las vías (características físicas y operacionales) deberán contar con la aprobación del Sec. Gral. Del Min. De transportes. Dec. N°850/98 Las Municipalidades deben solicitar antes de autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales, de espectáculos, un análisis técnico de viabilidad de la infraestructura complementaria necesaria. Ley 19300/94 Bases gales. Del medio ambiente, prohíbe la ejecución de proyectos efectiva o potencialmente contaminantes para el medio ambiente. Ord. Gral. De Urbanismo y Construcciones Dec. Supremo 47/92 , del 12/04/2001 por el Min. De Vivienda y Urbanismo impone necesidad de presentar Estudio de impactos sobre los sistemas de transporte urbano para el licenciamiento de proyectos. Conducido por MTT y aprobado en conjunto con MINVU. Dec. Supremo 95/01 sobre Regulación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Resolución 2379/03 de MINVU modif. Res. 3004/04 aprueba metodología para elaborar y evaluar los EISTU, receptor SEREMITT. Ley 20417/10 modifica ley 19300/94 crea Min. De Medio Ambiente , Servicio de Evaluación Ambiental</p>

	y la Superintendencia de Medio Ambiente.
4) –ETAPAS: PRESENTACIÓN/EVALUACIÓN/ JUZGAMIENTO -DISPOSICIÓN LEGAL	Titular de proyecto presenta , SEREMITT revisa y aprueba o exige estudio complementario.
5) -ÓRGANOS QUE INTERVIENEN -COMPETENCIA -DISPOSICIÓN LEGAL	SEREMITT. Min. De Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental. CONAMA Comisión Nacional de Medio Ambiente, AGENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA
6) –ANÁLISIS TÉCNICO HABILITACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Si. SEREMITT.
7) RECURSOS HUMANOS/TÉCNICOS/ INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL PARA ANÁLISIS TÉCNICO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
8) OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	Si. Se exigen Estudios tácticos de menor y mayor complejidad y Estudio Estratégico. Deben proponerse medidas de mitigación.
9) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN -ÓRGANO INTERNO ADMINISTRACIÓN -ÓRGANO ELEGIDO POR EMPRENDEDOR -ÓRGANO CONSULTOR -DISPOSICIÓN LEGAL	SEREMITT Secretaría Regional Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
10) -ONUS EMPRENDEDOR -PAGO ESTUDIOS A CARGO DEL EMPRENDEDOR SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
11) -PARTICIPACIÓN CIUDADANA -PREVISIÓN INSTITUTOS DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA HABILITACIÓN SI/NO (AUDIENCIA PÚBLICA U OTRO) -OBLIGATORIEDAD SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	No se advierten procedimientos específicos que involucren participación ciudadana en la etapa de decisión.
12) -RÉGIMEN DE SANCIONES -DISPOSICIÓN LEGAL	S/D
13) -CONTROL EN LA CONCRECIÓN/OPERACIÓN/ MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ANTES DEL PGV -ÓRGANO DE CONTROL SI/NO -DISPOSICIÓN LEGAL	No se identifica quien custodia las intervenciones viarias necesarias.
14) –ÁREAS INVOLUCRADAS (TRANSPORTE/TRÁNSITO/AMBIENTE, ETC.) OBLIGATORIEDAD O PRÁCTICA DE COORDINACIÓN INTRA/INTER INSTITUCIONAL -DISPOSICIÓN LEGAL	Habitación y Urbanismo, Transporte y Telecomunicaciones La instancia gubernamental establecida para coordinar los análisis es la Secretaría Regional del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones SEREMITT conforme Resolución N°2379 del Ministerio de Habitación y Urbanismo

ANEXO A2: ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Marco Constitucional y Legal en la República Argentina – Atribuciones Municipales

Desde la perspectiva jurídica, la regulación y control del fenómeno PGV, constituye atribución-deber de la Municipalidad en virtud de las prescripciones de la Constitución Nacional que en su art. 5 y 123 reconoce la autonomía municipal en sus aspectos institucional, político, económico-financiero, y administrativo, la que debe ser garantizada por las provincias, como condición para el ejercicio de su propia autonomía.

Son sujetos de la relación federal, el Gobierno Federal, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, desde la reforma constitucional de 1994 tiene un status jurídico similar al de las provincias argentinas.

Cada provincia, debe asegurar la existencia de los gobiernos municipales como se señalara anteriormente y la competencia y atribuciones de los municipios varía de una provincia a otra, ya que se identifican diversos grados de autonomía y diferente organización institucional.

En el caso de la provincia de Córdoba, el art. 180 de la Constitución Provincial reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica financiera e institucional, y el art. 186 establece las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia material municipal .

En sus incisos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, incluye el gobierno y administración de los intereses públicos locales dirigidos al bien común, la administración y disposición de los bienes que integran el patrimonio municipal , la realización de obras públicas y prestación de servicios públicos por sí o por intermedio de particulares, la atención de materias entre las que se incluyen salubridad, salud y centros asistenciales, higiene y moralidad pública, ancianidad, discapacidad y desamparo, cementerios y servicios fúnebres, planes edificios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos, diseño y estética, vialidad, tránsito y transporte urbano, uso de calles y subsuelo, control de la construcción, protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, faenamiento de animales destinados al consumo, mercados, entre otros.

Asimismo, corresponde al gobierno municipal conservar y defender el patrimonio histórico y artístico, disponiendo y fomentando las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales y nacionales, en general, establecer restricciones, servidumbres y calificar los casos de expropiación por utilidad pública, regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.

El cumplimiento de las disposiciones que se establecen, deberá reglarse a través de normas de procedimiento administrativo, las que son complementadas con un régimen de faltas que tendrá como objetivo el establecimiento de un sistema sancionatorio.

El mismo, podrá autorizar a las autoridades a imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles, secuestro, decomiso o destrucción de objetos, para lo cual la Municipalidad puede requerir el auxilio de la fuerza pública y recabar órdenes de allanamiento.

También podrá imponer sanciones de arresto de hasta quince días, con recurso judicial suficiente y efectos suspensivos ante el juez que la ley determine, pudiendo establecerse Tribunales de Faltas. Todo ello, conforme las prescripciones del art. 187 de la Constitución Provincial.

Cabe agregar que la actividad municipal dará derecho al Municipio a disponer de los recursos necesarios para costearla, tal como señala el art. 188 de la Carta Magna citada, que establece como recursos municipales los precios públicos, tasas, derechos, contribuciones por mejoras, y multas, entre otros.

Las localidades con población superior a dos mil habitantes e inferior a diez mil, requisito este último para acceder a la condición de ciudad en la Provincia de Córdoba, están sujetas a la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y las que tienen población superior a diez mil pueden dictarse su propia Carta Orgánica Municipal, como es el caso de la ciudad de Córdoba.

No existen diferencias significativas en esta materia en la ley orgánica municipal y la Carta Orgánica, La ley, prevé en su art. 30 como atribución deber del Concejo Deliberante, la sanción de ordenanzas municipales referidas a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en el art. 186 citado precedentemente, entre las que se encuentran las ya enumeradas y relacionadas con la actividad de planificación territorial, edificación, etc.

Entre las disposiciones relacionadas con proyectos urbano ambientales, tenemos como marco legal las disposiciones del art. 30 incisos 2,3,4, y 5, de la ley citada, entre otros.

Tales disposiciones señalan como atribución del Concejo Deliberante la regulación del procedimiento administrativo y el régimen de faltas, la regulación y coordinación de planes urbanísticos y edificios, la reglamentación de la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes, y la de establecimiento de restricciones al dominio, servidumbres y calificación de los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia.

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba prescribe en el art. 9 como derechos y deberes de los vecinos el desarrollo sustentable, ambiente sano, a acceder equitativamente a los servicios públicos, participar en su control y gestión.

En el art. 15, establece como deber del municipio la planificación integral a través de un instrumento flexible que establezca estrategias de desarrollo local, con miras a una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y ambientalmente sustentable, socialmente equitativa y con una participación efectiva de los vecinos.

El art. 17 propende al crecimiento armónico de la ciudad, y el art. 25 establece como consultoras preferenciales para el Municipio a la Universidad Nacional de Córdoba y otras Universidades.

El art. 27 dispone la atribución municipal relativa a la coordinación de políticas de tránsito, y principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad y salud humana.

Entre las atribuciones del Concejo Deliberante, prescribe en el art. 64 inc. 12 el dictado de normas urbanísticas y en el inc. 24 los Códigos de Ambiente, Edificación y Tránsito.

No existen referencias relativas al fenómeno objeto de estudio PGV en este instrumento.

De las disposiciones antes referidas, surge que la Municipalidad tiene poder para aprobar la factibilidad de usos del suelo, sujeto al cumplimiento de los mínimos

establecidos en la ley Provincial Ambiental. (Ley N° 7343 y Decreto Reglamentario 2131/00).

Por imperio del art. 121 de la Constitución Nacional, las provincias argentinas son autónomas para fijar reglamentaciones ambientales sujetas a cumplir los umbrales establecidos en la ley nacional de Ambiente (Ley N° 25675/01).

La definición y caracterización de PGV no está explícita en ninguna legislación como tal, pero una serie de normativas municipales incluye los distintos casos.

Marco Constitucional y Legal en la República Federativa de Brasil – Atribuciones Municipales

En la República Federativa de Brasil, la legislación federal se integra con la Constitución Federal de la República, el Estatuto de la Ciudad, las disposiciones dictadas por el Ministerio de las Ciudades y la Política Nacional del Medio Ambiente, y con normativas dictadas por el Departamento Nacional de Tránsito Ambiente CONAMA.

Asimismo, la legislación municipal en el caso del municipio de Río de Janeiro se integra con la Ley Orgánica del Municipio, Plan Director Decenal de la Ciudad, Ley de Zonificación y Código de Obras y Edificaciones.

La Constitución de la República Federativa de Brasil en el Art. 30. Ítem VIII define como competencia del municipio promover adecuando ordenamiento territorial mediante planeamiento y control de uso de parcelamiento y de ocupación del suelo urbano.

Tiene un Capítulo específico para política urbana y en los arts. 182 y 183 consagra instrumentos para garantía en el ámbito del municipio, del derecho a la ciudad, defensa de la función social de la propiedad, de la democratización de la gestión urbana.

Art. 182: La política de desenvolvimiento urbano ejecutada por el poder público municipal debe ser ejercida conforme las directrices fijadas en la ley y tiene por objetivo: ordenar el pleno desenvolvimiento de la función social de la ciudad, garantizando el bienestar de sus habitantes.

El Estatuto de la Ciudad (Ley 10257 del 10/07/2001), reglamenta los arts. 182 y 183 de la Constitución.

En su art. 2 ítem 6, señala como Objetivos: proveer directrices para subsidiar el planeamiento urbano. Define que la ordenación y control del uso del suelo debe evitar la instalación de emprendimientos ó actividades que vengan a funcionar como PVG sin la implantación de la infraestructura correspondiente. Da gran importancia a la forma de trata PGV (Anexo I).

Establece directrices generales de política urbana. En la Sección XII, el Art. 37 prescribe la necesidad de un Estudio de Impacto de Vizihanca EIV.

El EIV será ejecutado de forma a contemplar los efectos negativos y positivos de un emprendimiento o actividad en cuanto a calidad de vida de la población residente en el área y sus proximidades, incluyendo en el análisis como mínimo las siguientes cuestiones

- Densidad de la población

- Equipamientos urbanos y comunitarios
- Uso y ocupación del suelo
- Generación de tráfico y demanda por transporte público
- Ventilación e iluminación
- Paisaje urbano y patrimonio natural y cultural

En el Art. 39 enumera las condiciones en que la propiedad ejerce su función social de regulación de uso de la propiedad urbana, a saber:

- Atender exigencias fundamentales de ordenamiento de la ciudad según el Plan Director
- Asegurar la atención de las necesidades de ciudadanos en cuanto a calidad de vida
- Atender la justicia social
- Atender al desenvolvimiento de las actividades económicas

La ley establece una nueva forma de apropiación del espacio urbano basada en la función social de la propiedad donde los emprendimientos deben contener actividades que representen beneficios para toda la ciudad y no solo para los dueños.

El EIV sirve para realizar un análisis de viabilidad de la construcción, implantación y funcionamiento de un emprendimiento o actividad en determinada área urbana.

El Informe de Impacto de Vizinhanca RIV, es un instrumento de política urbana destinado a evaluar efectos positivos y negativos de la implantación de un emprendimiento o actividad económica en un determinado local e identificar medidas para la reducción, mitigación o extinción de los efectos negativos.

- Impactos positivos: a favor del proyecto.
- Impactos negativos minimizados o compensados.

Este reporte se establece tanto para actividades de iniciativa privada como pública.

El RIV debe contener:

- Definición de los límites del área impactada por el porte del emprendimiento, las características de uso y su localización
- Una evaluación técnica en cuanto a las interferencias que puede causar el emprendimiento: }
- Descripción de medidas mitigadoras de impactos negativos en el medio urbano.

La Ley Federal 1890 del 13/02/98, establece el número mínimo de lugares de estacionamiento o garaje de los vehículos dentro de los límites de las edificaciones consideradas PGV (Anexo II).

El Ministerio de las Ciudades (01/01/03) a través de la SEMOB (Secretaría Nacional de Transporte y Movilidad Urbana) tiene por finalidad formular e implementar las políticas de movilidad urbana sustentable con políticas de desenvolvimiento urbano. Establece como directriz las políticas públicas urbanas para promover un acceso amplio

y democrático a la circulación de mercaderías en el espacio urbano e implementación de emprendimientos en el medio urbano.

El DENATRAM (2001) establece dos formas de licenciamiento de PGV

- Con base en resoluciones del CONAMA (legislación federal de lic. Ambiental). En este caso el órgano ambiental municipal es responsable de la conducción del proceso de licenciamiento ambiental (procedimiento administrativo por el cual el órgano ambiental compete licencia para localizar, instalar, ampliar y operar emprendimientos y actividades que utilizan recursos ambientales efectiva o potencialmente contaminantes.
- Con base en la Legislación Urbana de Zoneamiento. Uso del Suelo de Edificaciones en que los Municipios establecen un procedimiento específico de licenciamiento basado en aspectos constructivos urbanísticos varios del emprendimiento.

Son objetivos del DENATRAM

- la compatibilización de las perturbaciones del tráfico
- viabilizar la demanda por estacionamiento
- reservar espacios seguros para la circulación y travesía de los pedestres
- incorporar espacios para las paradas de colectivos y taxis
- asegurar un número mínimo de lugares de estacionamiento para deficientes físicos, motos y bicicletas

El Código de Tránsito Brasileiro (1997) establece que los emprendimientos PGV, (dice polos atractivos de tránsito), serán aprobados por el municipio.

La Ley Federal 6938 (1981) sobre Política Nacional del Medio Ambiente, establece los fines y mecanismos de formulación y aplicación

El CONAMA (Consejo Nacional de Medio Ambiente), debe fijar criterios básicos para la exigencia de Estudios de Impacto Ambiental EIA para el licenciamiento de proyectos (licenciamiento ambiental). Entre estos emprendimientos hay algunos PGV.

En 1989 se modifica por Ley Federal 7804/89 el procedimiento administrativo creando dos órganos del Sistema Nacional del Medio Ambiente SISNAMA

SISNAMA

- Organo seccional estadual
- Instituto brasileiro de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA)

La Resolución del CONAMA 1/86 delega en los municipios los procedimientos técnicos para controlar la polución por el impacto producido por la instalación de los polos

La Constitución de 1988 dispone que toda actividad potencialmente contaminante debe presentar EIA y RIMA (Estudio y Evolución)

El CONAMA por Resolución 237/97, define tipos de emprendimientos y actividades sujetas a licenciamiento ambiental, mencionando algunas PGV

Resulta destacable la completa enumeración de las cuestiones que deben estar definidas para estos licenciamientos, a saber:

- Criterios de exigibilidad
- Descripción de las actividades
- Condiciones para la expedición de licencias previas
- Etapas del licenciamiento ambiental
- Resarcimiento
- Costo de análisis
- Plazos de análisis
- Deberes del emprendedor
- Plazos de validez de las licencias
- Medidas de control
- Sanciones, suspensión o cancelamiento de licencia por el DENATRAM

El Estudio de Impacto Ambiental EIA resulta exigible para actividades pasibles de traer significativa degradación, concepto que no es fácil de definir. Se plantea si las directrices, contenidos mínimos de impacto ambiental están a cargo del emprendedor.

El resultado del EIA es denominado RIMA, un resumen dado a publicidad en Audiencias Públicas para recoger manifestaciones de diferentes grupos sociales

El EIA se ocupa de los efectos de ocupación urbana en cuanto a calidad de vida, aspectos de instrumentación de política ambiental, relacionado a aspectos que trascienden el ámbito municipal

El EIA difiere del Estudio de Impacto de Vizihanca ya que este último es un instrumento de política urbana

A nivel municipal, la Ley Orgánica Municipal de Río de Janeiro, Ley 16/92, señala en su art. 173 que las actividades generadoras de tráfico existentes, serán analizadas por los órganos municipales de transporte e urbanismo para adecuado funcionamiento de las edificaciones de acuerdo con los estudios de evaluación de impacto en el tráfico local.

Por otra parte, la Ley de Zoneamiento en trámite establece condiciones legales específicas indispensables para la aprobación de construcciones.

Marco Constitucional y Legal en la República de Chile – Atribuciones municipales

Tal como se expresara anteriormente, se trata de un país constitucionalmente unitario por lo que la regulación está centralizada en un órgano de poder a nivel nacional, que delega atribuciones a los denominados municipios, que constituyen instituciones descentralizadas, absolutamente diferentes de los municipios pertenecientes a países federales (argentinos ó brasileros), que tienen autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera.

En el año 2001 se reglamentó el Sistema de Evaluación de Impactos sobre el Sistema de Transporte Urbano SEISTU

Este Sistema orienta de manera sistémica, moderna y transparente las condiciones necesarias para evitar impactos negativos en el sistema de transportes por PGV

La Ley Orgánica 18059 (1981) crea el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones como órgano normativo que propone el poder de policía de tránsito y el control de su cumplimiento

El Dec. Supremo 83(1985) define que las modificaciones de las características físicas y operacionales de las vías que se integran a la red viaria, deben tener la aprobación del Sec. Gral. Min. de Transportes.

El Dec. 850 (1997) dispone en su art. 40 que las Municipalidades deben solicitar antes de autorizar sectores industriales o residenciales centros comerciales y recintos de espectáculos, un análisis técnico de viabilidad de infraestructura complementaria necesaria para asegurar la implantación del emprendimiento.

El Dec. 47 (1982) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (mod. 2001) establece los proyectos residenciales y no residenciales, escuelas y terminales que requieren un Estudio de Evaluación de Impactos Sobre el Sistema de Transporte Urbano EISTU

La Res. 2379 (2003) aprueba la metodología para elaborar y evaluar los impactos sobre el Sistema de Transporte Urbano

- Establece los atributos para la caracterización de PGV, los parámetros y establece el tipo de actividades vinculadas a su dimensionamiento (lugares, tamaño)
- Diferencia los tipos de impacto, áreas de influencia, caso en que se torna necesario un estudio de impacto sobre el sistema de transporte.
- Dispone los criterios de procedimientos de análisis (estimativa de demanda y análisis de oferta viaria)
- Determina las instancias gubernamentales para coordinar el análisis del SEISTU la Sec. Reg. del Min. de Transporte y Telecomunicaciones
- Establece un sistema centralizado que permite el acompañamiento de proyectos de estudio de impacto de forma homogénea a través de la interacción de los órganos y la aprobación de los interesados
- Los proyectos que requieren EISTU van a las Sec. Regionales del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones SEREMITT que debe pronunciarse en un plazo máximo de 60 días corridos, dentro del cual deben pronunciarse los órganos públicos. Si se hacen observaciones, la SEREMITT tiene 30 días para aprobar o no el estudio
- Se establecen diferentes tipos de estudio según la complejidad

ANEXO 3 CENSOS DE VOLUMEN Y COMPOSICIÓN

SUPERMERCADO 1

VEA Armada Argentina

Viernes 17,00 a 18,00hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	22	0	1	0	23	18	0	1		19
10 - 20	16	1	1	0	18	19	0	1		20
20 - 30	20	1	1	0	22	22	1	0		23
30 - 40	17	1	2	0	20	20	1	1		22
40 - 50	24	1	0	0	25	22	1	2		25
50 - 60	23	1	0	0	24	22	2	1		25
TOTAL	122	5	5	0	132	123	5	6	0	134

Viernes 18,00 a 19,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	21		5	1	27	17	1	2		20
10 - 20	26	2	3	1	32	16	1	3	1	21
20 - 30	31		1		32	24		2	1	27
30 - 40	34	1	1		36	26		2		28
40 - 50	33	1	4		38	23	1	5		29
50 - 60	29	1	4		34	38		1		39
TOTAL	174	5	18	2	199	144	3	15	2	164

Viernes 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	30	0	1	0	31	24	0	1	0	25
10 - 20	33	3	2	0	38	25	0	1	0	26
20 - 30	27	1	1	0	29	30	1	0	0	31
30 - 40	28	2	2	0	32	28	1	2	0	31
40 - 50	22	1	0	0	23	29	1	2	0	32
50 - 60	27	0	1	0	28	28	3	2	0	33
TOTAL	167	7	7	0	181	164	6	8	0	178

Viernes 21,00 a 22,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	42	0	1	0	43	22	0	1	0	23
10 - 20	29	1	2	0	32	24	0	1	0	25
20 - 30	32	2	1	0	35	24	1	0	0	25
30 - 40	27	2	2	0	31	26	2	2	0	30
40 - 50	26	2	0	0	28	26	1	3	0	30
50 - 60	28	1	1	0	30	34	2	1	0	37
TOTAL	184	8	7	0	199	156	6	8	0	170

SUPERMERCADO 1

VEA Armada Argentina

(Avda Armada Argentina)

Sábado

18,30 a 19,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	5				5	7	1	1		9
10 - 20	6		2		8	6	0	1		7
20 - 30	5		1		6	12	0	1		13
30 - 40	8		2		10	6	1	1		8
40 - 50	10		1		11	8		3	1	12
50 - 60	8		1		9	7	1			8
TOTAL	42	0	7	0	49	46	3	7	1	57

(Avda Armada Argentina)

Sábado

19,30 a 20,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	11				11	8		1		9
10 - 20	7		1		8	9	2	1		12
20 - 30	10		2		12	10				10
30 - 40	10		1		11	7				7
40 - 50	6				6	5		1		6
50 - 60	7		2		9	8		1		9
TOTAL	51	0	6	0	57	47	2	4	0	53

(Calle Orán)

Sábado

18,30 a 19,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	11		1		12	11		1		12
10 - 20	14	1	3		18	5				5
20 - 30	15	1			16	11	1		1	13
30 - 40	5		2		7	10		3		13
40 - 50	15				15	7		2		9
50 - 60	15	1			16	10	1	1		12
TOTAL	75	3	6	0	84	54	2	7	1	64

(Calle Orán)

Sábado

19,30 a 20,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	14		3		17	12		3	1	16
10 - 20	12				12	14		1		15
20 - 30	13	1			14	19	1	1		21
30 - 40	9		1		10	12		1		13
40 - 50	9				9	10		1		11
50 - 60	14		8		22	11		1	1	13
TOTAL	71	1	12	0	84	78	1	8	2	89

SUPERMERCADO 1

VEA Armada Argentina

(Avda Armada Argentina) Domingo 11,30 a 12,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	10				10	9				9
10 - 20	9		2	1	12	9		1		10
20 - 30	7				7	8	2	2		12
30 - 40	10	1	2		13	11		3		14
40 - 50	7				7	9				9
50 - 60	11				11	9		1		10
TOTAL	54	1	4	1	60	55	2	7	0	64

(Avda Armada Argentina) Domingo 12,30 a 13,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	9	1			10	10				10
10 - 20	5		1		6	6				6
20 - 30	5				5	13		2		15
30 - 40	5		1		6	7				7
40 - 50	6	1		2	9	5		1		6
50 - 60	12	1	1		14	8		2		10
TOTAL	42	3	3	2	50	49	0	5	0	54

(Calle Orán) Domingo 11,30 a 12,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	18	1		2	21	13	1	3	1	18
10 - 20	13		1		14	12				12
20 - 30	16		1	1	18	10	1	2		13
30 - 40	13	1	2		16	19		2		21
40 - 50	19		2		21	9		1	2	12
50 - 60	18		3	2	23	15	1	2		18
TOTAL	97	2	9	5	113	78	3	10	3	94

(Calle Orán) Domingo 12,30 a 13,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	15		2		17	12		4		16
10 - 20	15		1		16	20	1		4	25
20 - 30	20		2		22	19				19
30 - 40	17	1	2		20	14				14
40 - 50	9		3		12	14		2		16
50 - 60	14	2			16	14	2			16
TOTAL	90	3	10	0	103	93	3	6	4	106

SUPERMERCADO 2

MARIANO MAX Avda Santa Ana

(Calle Félix Paz)

Viernes

18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	15		4	1	20	12		1		13
10 - 20	18	1	3		22	10	1	4		15
20 - 30	25	3	7	1	36	14	1	4		19
30 - 40	20	1	5	1	27	18	2	5		25
40 - 50	23		4		27	12	3	4		19
50 - 60	36	1	4		41	20	1	1		22
TOTAL	137	6	27	3	173	86	8	19	0	113

(Calle Félix Paz)

Viernes

19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	10		5	1	16	11		1		12
10 - 20	14	1	3		18	13		2		15
20 - 30	16		3	1	20	12		3		15
30 - 40	25	3			28	10	1	2	1	14
40 - 50	12	1	3		16	20	2	3		25
50 - 60	25	2	3		30	10		5		15
TOTAL	102	7	17	2	128	76	3	16	1	96

(Calle Gaona)

Viernes

18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	18		4		22	15		6		21
10 - 20	18		2		20	20		3		23
20 - 30	20		4		24	19		8		27
30 - 40	20		6		26	25	2	4		31
40 - 50	12	1	2		15	18	1	3		22
50 - 60	11	1	4		16	21	2	3		26
TOTAL	99	2	22	0	123	118	5	27	0	150

(Calle Gaona)

Viernes

19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	13		4		17	13		1		14
10 - 20	20		4		24	24	1	2		27
20 - 30	21	3	2	1	27	22		5		27
30 - 40	17	2	4		23	20	2	3		25
40 - 50	15	3	5		23	25	1	9		35
50 - 60	16	2	5		23	22	1	6		29
TOTAL	102	10	24	1	137	126	5	26		157

SUPERMERCADO 2

MARIANO MAX Avda Santa Ana

(Calle Félix Paz)

Sábado

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	27	3	4		34	15		2		17
10 - 20	14	1	4		19	12		2		14
20 - 30	22	4	2	1	29	11	1	4		16
30 - 40	16	2	4		22	9	1	3		13
40 - 50	15		2	1	18	7		2		9
50 - 60	18	1	3		22	16	2			18
TOTAL	112	11	19	2	144	70	4	13	0	87

(Calle Félix Paz)

Sábado

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	22	4	2		28	9	1	4		14
10 - 20	23	2	4		29	14	1	2		17
20 - 30	23		1		24	9	1			10
30 - 40	24		3		27	16		2		18
40 - 50	19		4		23	22		1		23
50 - 60	22		1		23	14		3		17
TOTAL	133	6	15	0	154	84	3	12	0	99

(Calle Gaona)

Sábado

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	1	4		17	19	2	3	1	25
10 - 20	10	1	3		14	11	1	9	1	22
20 - 30	19		4		23	20	4	3		27
30 - 40	10		3		13	20	1	7		28
40 - 50	19		3		22	23		3		26
50 - 60	19	2	2		23	22	2	4	2	30
TOTAL	89	4	19	0	112	115	10	29	4	158

(Calle Gaona)

Sábado

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	19	2	2		23	18	2	2		22
10 - 20	19	2			21	29	1	3	1	34
20 - 30	15	1	1		17	25		4		29
30 - 40	16		1		17	16	1	1	1	19
40 - 50	14		1		15	15		3		18
50 - 60	15	1	2		18	19		2		21
TOTAL	98	6	7	0	111	122	4	15	2	143

SUPERMERCADO 3

VEA Ruta 20

(Avda. Fuerza Aérea)

Viernes

18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	10	0	0	0	10	8	0	0	0	8
10 - 20	11	1	1	0	13	8	0	0	0	8
20 - 30	9	0	0	0	9	10	0	0	0	10
30 - 40	9	1	1	0	11	8	1	1	0	10
40 - 50	7	0	1	0	8	9	0	1	0	10
50 - 60	10	0	0	0	10	9	1	1	0	11
TOTAL	56	2	3	0	61	52	2	3	0	57

(Avda. Fuerza Aérea)

Viernes

19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	18	0	0	0	18	11	0	0	0	11
10 - 20	21	2	0	0	23	12	0	0	0	12
20 - 30	17	2	1	0	20	14	1	1	0	16
30 - 40	17	1	2	0	20	12	1	1	0	14
40 - 50	14	0	1	0	15	13	0	1	0	14
50 - 60	16	0	0	0	16	13	1	1	0	15
TOTAL	103	5	3	0	112	75	3	4	0	82

(Calle Vieytes)

Viernes

18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	13		2	0	15	12	0	2	0	14
10 - 20	14	1	1	0	16	13	1	3	0	17
20 - 30	17		2	0	19	13	0	1	0	14
30 - 40	22		2	0	24	15	0		0	15
40 - 50	16		1	0	17	13	0	1	0	14
50 - 60	14		1	0	15	16	0	1	0	17
TOTAL	96	1	9	0	106	82	1	8	0	91

(Calle Vieytes)

Viernes

19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	0	0	0	12	13	0	0	0	13
10 - 20	14	1	1	0	16	14	0	0	0	14
20 - 30	11	1	1	0	13	15	1	1	0	17
30 - 40	12	1	1	0	14	15	1	1	0	17
40 - 50	9	0	0	0	9	16	0	2	0	18
50 - 60	11	0	0	0	11	15	1	1	0	17
TOTAL	69	3	3	0	75	88	3	5	0	96

SUPERMERCADO 3

VEA Ruta 20

(Avda. Fuerza Aérea)

Sábado

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	7	0	0	0	7	2	0	0	0	2
10 - 20	7	0	0	0	7		0	0	0	0
20 - 30	3	0	0	0	3	3	0	2	0	5
30 - 40	5	0	0	0	5	5	0	3	0	8
40 - 50	4	0	0	0	4	4	0	0	0	4
50 - 60	5	0	0	0	5	2	0	0	0	2
TOTAL	31	0	0	0	31	16	0	5	0	21

(Avda. Fuerza Aérea)

Sábado

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	3	1	1		5	4		1		5
10 - 20	7		1		8	6		1		7
20 - 30	7		0		7	3				3
30 - 40	7		0		7	5	1			6
40 - 50	4		0		4	10				10
50 - 60	9		1		10	3				3
TOTAL	37	1	3	0	41	31	1	2	0	34

(Galle Vieytes)

Sábado

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	2		2		4	6				6
10 - 20	4		1		5	8		1	1	10
20 - 30	6		0		6	6				6
30 - 40	6		2		8	5				5
40 - 50	6		2		8	10				10
50 - 60	11		0		11	7				7
TOTAL	35	0	7	0	42	42	0	1	1	44

(Galle Vieytes)

Sábado

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	4				4	6				6
10 - 20	14				14	9		1		10
20 - 30	12				12	10				10
30 - 40	3		2		5	7		1		8
40 - 50	8				8	9		1		10
50 - 60	7		2		9	13		2	1	16
TOTAL	48	0	4	0	52	54	0	5	1	60

SUPERMERCADO 4

DISCO Avda Richieri

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	13	0	0		13	8	0	0		8
10 - 20	15	1	1		17	8	0	0		8
20 - 30	12	1	1		14	10	0	0		10
30 - 40	13	1	1		15	9	1	1		11
40 - 50	10	0	0		10	9	0	1		10
50 - 60	12	0	0		12	9	1	1		11
TOTAL	75	3	3	0	81	53	2	3	0	58

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	0			12	12	0	0	0	12
10 - 20	14	0	2	1	17	10	0	0	1	11
20 - 30	12	0	2		14	13	0	1	0	14
30 - 40	14	0		2	16	14	0	1	0	15
40 - 50	19	0			19	17	0	1	1	19
50 - 60	21	0	1		22	16	0	1	1	18
TOTAL	92	0	5	3	100	82	0	4	3	89

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	0	0	1	13	12	0			12
10 - 20	14	0	2		16	13	0	2		15
20 - 30	16	0	2		18	16	0	0		16
30 - 40	19	0	1		20	14	0	2	1	17
40 - 50	18	0	1	1	20	19	0	0	2	21
50 - 60	19	0	0	1	20	22	1	1		24
TOTAL	98	0	6	3	107	96	1	5	3	105

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	1		1	14	11	0			11
10 - 20	14	0	2	1	17	8	0	1		9
20 - 30	16	0	1		17	14	0	2	1	17
30 - 40	12	0	1		13	18	0		1	19
40 - 50	18	0	1		19	22	0		1	23
50 - 60	22	0	1		23	20	0	1		21
TOTAL	94	1	6	2	103	93	0	4	3	100

SUPERMERCADO 4**DISCO Avda Richieri**

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	0	1	3	16	17	1	1	0	19
10 - 20	19	0	0	0	19	16	0	1	0	17
20 - 30	24	0	2	1	27	13	0	0	1	14
30 - 40	20	0	2	1	23	22	0	2	0	24
40 - 50	45	0	1	0	46	26	0	1	4	31
50 - 60	15	0	1	0	16	30	0	2	0	32
TOTAL	135	0	7	5	147	124	1	7	5	137

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	0	2	0	14	28	0	1	0	29
10 - 20	22	0	1	0	23	21	0	1	0	22
20 - 30	15	0	1	0	16	15	0	1	0	16
30 - 40	12	0	1	0	13	17	0	1	0	18
40 - 50	7	0	1	0	8	16	0	1	0	17
50 - 60	11	0	1	2	14	13	0	0	2	15
TOTAL	79	0	7	2	88	110	0	5	2	117

SUPERMERCADO 5

DISCO Friuli

Viernes 17,30 a 18,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12		1		13	4	1	1		6
10 - 20	4				4	12				12
20 - 30	7				7	12				12
30 - 40	10		1		11	2		1		3
40 - 50	21				21	6		1		7
50 - 60	28				28	18				18
TOTAL	82	0	2	0	84	54	1	3	0	58

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	2	1			3	17				17
10 - 20	10				10	4				4
20 - 30	11		1		12	13		1		14
30 - 40	17				17	9				9
40 - 50	9				9	8	1	1		10
50 - 60	18				18	10				10
TOTAL	67	1	1	0	69	61	1	2	0	64

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	5	1			6	16				16
10 - 20	10	1	1	1	13	17	1			18
20 - 30	16				16	10	1		1	12
30 - 40	12	1			13	19				19
40 - 50	12				12	10	1			11
50 - 60	9				9	7	1	1		9
TOTAL	64	3	1	1	69	79	4	1	1	85

Sábado 17,30 a 18,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	8				8	3				3
10 - 20	10				10	9				9
20 - 30	9				9	7				7
30 - 40	5		1		6	13	1		2	16
40 - 50	9	2	1		12	5	1	1		7
50 - 60	4	1			5	6				6
TOTAL	45	3	2	0	50	43	2	1	2	48

SUPERMERCADO 5

DISCO Friuli

Sábado 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	7				7	7	2			9
10 - 20	9				9	6				6
20 - 30	5				5	11				11
30 - 40	12		1		13	8				8
40 - 50	4				4	4	1			5
50 - 60	11				11	8				8
TOTAL	48	0	1	0	49	44	3	0	0	47

Sábado 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	7				7	7				7
10 - 20	7				7	12				12
20 - 30	18	1			19	8				8
30 - 40	15		1		16	11				11
40 - 50	10				10	12	1	1		14
50 - 60	16				16	13				13
TOTAL	73	1	1	0	75	63	1	1	0	65

Sábado 20,30 a 21,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	9				9	7				7
10 - 20	8				8	13				13
20 - 30	12	2			14	10	1			11
30 - 40	10				10	10	1			11
40 - 50	20				20	9	1			10
50 - 60	7		1		8	12				12
TOTAL	66	2	1	0	69	61	3	0	0	64

SUPERMERCADO 5**DISCO Friuli**

Domingo 11,30 a 12,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	16	1			17	12	1			13
10 - 20	12			1	13	11				11
20 - 30	15	1	1		17	17	2		1	20
30 - 40	19				19	13				13
40 - 50	18				18	13				13
50 - 60	17				17	12		1		13
TOTAL	97	2	1	1	101	78	3	1	1	83

Domingo 12,30 a 13,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	13		1		14	13	1			14
10 - 20	17		1		18	24		1		25
20 - 30	11				11	17		1		18
30 - 40	18				18	13				13
40 - 50	10		1		11	23		1		24
50 - 60	4		1		5	8				8
TOTAL	73	0	4	0	77	98	1	3	0	102

SUPERMERCADO 6

MARIANO MAX Avda Vélez Sarsfield

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	45	9	6	1	61	41	3	8	0	52
10 - 20	58	3	12	1	74	38	1	5	2	46
20 - 30	53	3	9	0	65	61	5	9	1	76
30 - 40	60	3	6	0	69	47	3	13	0	63
40 - 50	69	2	9	0	80	69	3	7	1	80
50 - 60	63	3	4	0	70	36	2	7	0	45
TOTAL	348	23	46	2	419	292	17	49	4	362

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	65	1	6	0	72	56	1	5	0	62
10 - 20	65	1	7	1	74	76	1	11	0	88
20 - 30	69	0	4	0	73	58	1	8	0	67
30 - 40	66	5	5	2	78	69	3	7	0	79
40 - 50	74	1	5	0	80	68	1	6	1	76
50 - 60	77	5	4	1	87	79	4	10	0	93
TOTAL	416	13	31	4	464	406	11	47	1	465

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	65	4	9	3	81	67	6	5	2	80
10 - 20	70	3	8	2	83	63	2	3	3	71
20 - 30	62	5	4	1	72	61	5	8	1	75
30 - 40	63	4	13	1	81	60	4	1	1	66
40 - 50	60	3	15	0	78	68	4	7	2	81
50 - 60	73	3	11	0	87	79	4	5	2	90
TOTAL	393	22	60	7	482	398	25	29	11	463

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	70	2	8	0	80	64	1	8	0	73
10 - 20	72	7	9	0	88	58	2	6	3	69
20 - 30	72	0	8	1	81	67	3	8	0	78
30 - 40	66	6	8	2	82	65	3	3	1	72
40 - 50	74	4	8	0	86	61	5	7	0	73
50 - 60	78	2	14	1	95	71	5	7	2	85
TOTAL	432	21	55	4	512	386	19	39	6	450

HIPERMERCADO 1

WALMART Avda Colón

(Avda Colón) Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	22	2			24	42	1	2		45
10 - 20	16	1			17	43	1	1		45
20 - 30	35				35	51	2			53
30 - 40	30	3			33	46	2	2		50
40 - 50	17	2	4		23	48	2	3		53
50 - 60	30	1	1		32	51	4	3	1	59
TOTAL	150	9	5	0	164	281	12	11	1	305

(Avda Colón) Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	27		2		29	43	1	1		45
10 - 20	24				24	52	4			56
20 - 30	26	1			27	47	4	1		52
30 - 40	31				31	46	2	1		49
40 - 50	28	1			29	41	3	1		45
50 - 60	33	1			34	48		1		49
TOTAL	169	3	2	0	174	277	14	5	0	296

(Calle Pasco) Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	36	3	4		43	9	3	1		13
10 - 20	33	4	4		41	11	4	0		15
20 - 30	42	3	4		49	10	1	4		15
30 - 40	32	4	2		38	16	4	3		23
40 - 50	30	4	4		38	6	0	7		13
50 - 60	42	1	2		45	16	1	2		19
TOTAL	215	19	20	0	254	68	13	17	0	98

(Calle Pasco) Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	39	2	1		42	12	3	4		19
10 - 20	40	5	2		47	7	2	2		11
20 - 30	49	3	4		56	12	1	1		14
30 - 40	34	1	0		35	14	1	4		19
40 - 50	41	1	5		47	20	1	2		23
50 - 60	36	0	2		38	12	0	3		15
TOTAL	239	12	14		265	77	8	16		101

HIPERMERCADO 1

WALMART Avda Colón

(Avda Colón) Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	30	3	2	1	36	47	5	2		54
10 - 20	37	0	1		38	32	8	4		44
20 - 30	36	3	4		43	63	8			71
30 - 40	32	4	2		38	42	4	1		47
40 - 50	33	1	0		34	49	4			53
50 - 60	24	4	0		28	50	4	2	4	60
TOTAL	192	15	9	1	217	283	33	9	4	329

(Avda Colón) Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	38	1	2		41	49	6	1		56
10 - 20	45	1	1		47	58	5	1		64
20 - 30	41	3	1		45	67	3	1		71
30 - 40	42	2	1		45	45	1	2		48
40 - 50	24	0	1		25	51	3	2		56
50 - 60	36	1	1		38	66	1	1		68
TOTAL	226	8	7	0	241	336	19	8	0	363

(Calle Pasco) Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	37	2	1		40	11		3		14
10 - 20	32	12	4		48	8	1	4		13
20 - 30	62	2	5		69	12	1	4		17
30 - 40	30	4	3		37	13	2	2		17
40 - 50	45	3	2		50	12		5		17
50 - 60	41	1	3	4	49	17	1	1		19
TOTAL	247	24	18	4	293	73	5	19	0	97

(Calle Pasco) Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	37	7	2		46	15	1	4	1	21
10 - 20	32	6			38	14		3		17
20 - 30	62	3	1		66	12	3	3		18
30 - 40	30	1	2		33	18	3			21
40 - 50	45	6	2		53	15		1		16
50 - 60	41	2	1		44	12	3	3		18
TOTAL	247	25	8	0	280	86	10	14	1	111

SHOPPING 1

DINOSAURIO MALL Ruta 20

(Avda Fuerza Aérea)

Viernes

17,00 a 18,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	38	3	7	0	48	39	1	4		44
10 - 20	43	2	3	0	48	44	4	1		49
20 - 30	26	0	2	0	28	42	1	3		46
30 - 40	59	2	3	0	64	37	0	1		38
40 - 50	58	0	0	0	58	39	5	3		47
50 - 60	36	0	2	0	38	38	4	1		43
TOTAL	260	7	17	0	284	239	15	13	0	267

(Avda Fuerza Aérea)

Viernes

18,00 a 19,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	68	6	12	0	86	60	2	5	1	68
10 - 20	77	3	6	0	86	67	5	2	0	74
20 - 30	46	0	3	0	49	64	2	4	0	70
30 - 40	104	3	6	0	113	58	0	2	0	60
40 - 50	101	0	1	0	102	60	8	4	0	72
50 - 60	65	0	3	0	68	59	6	1	0	66
TOTAL	461	12	31	0	504	368	23	18	1	410

(Avda Fuerza Aérea)

Viernes

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	79	7	14	0	100	88	3	8		99
10 - 20	90	4	7	0	101	99	8	3	0	110
20 - 30	54	0	4	0	58	96	4	5	0	105
30 - 40	122	3	7	0	132	85	1	3	1	90
40 - 50	118	0	0	0	118	87	9	5	0	101
50 - 60	75	0	4	0	79	85	9	3	0	97
TOTAL	538	14	36	0	588	540	34	27	1	602

(Avda Fuerza Aérea)

Viernes

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	75	9	7		91	112	12	7		131
10 - 20	55	11	8		74	108	10	7		125
20 - 30	102	13	9		124	82	9	13		104
30 - 40	111	12	3		126	87	12	12		111
40 - 50	95	7	8		110	97	18	4		119
50 - 60	54	7	6		67	95	9	6		110
TOTAL	492	59	41	0	592	581	70	49	0	700

SHOPPING 1**DINOSAURIO MALL Ruta 20**

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	76	12	5	0	93	94	13	8	1	116
10 - 20	97	19	10	0	126	116	20	15	1	152
20 - 30	114	11	3	0	128	87	12	11	0	110
30 - 40	109	10	8	0	127	100	15	8	1	124
40 - 50	108	9	7	2	126	108	6	10	1	125
50 - 60	104	14	5	0	123	100	8	6	0	114
TOTAL	608	75	38	2	723	605	74	58	4	741

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	105	12	8	0	125	101	9	6	1	117
10 - 20	96	6	10	0	112	123	15	10	2	150
20 - 30	115	11	11	1	138	100	9	12	0	121
30 - 40	90	15	9	0	114	101	18	10	0	129
40 - 50	95	15	6	0	116	81	12	8	0	101
50 - 60	93	5	5	0	103	101	11	6	0	118
TOTAL	594	64	49	1	708	607	74	52	3	736

HIPERMERCADO 2

CARREFOUR Avda O'Higgins

Viernes 17,00 a 18,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	43	0	1		44	36	0	1		37
10 - 20	49	4	3		56	37	0	1		38
20 - 30	40	2	3		45	44	1	0		45
30 - 40	41	3	3		47	41	3	3		47
40 - 50	32	1	0		33	43	1	4		48
50 - 60	39	1	0		40	41	4	3		48
TOTAL	244	11	10	0	265	242	9	12	0	263

Viernes 18,00 a 19,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	48	0	1		49	39	0	1		40
10 - 20	53	5	4		62	41	1	1		43
20 - 30	43	2	2		47	48	1	0		49
30 - 40	45	4	4		53	45	3	3		51
40 - 50	36	1	0		37	47	1	4		52
50 - 60	43	0	0		43	45	4	4		53
TOTAL	268	12	11	0	291	265	10	13	0	288

Viernes 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	39	0	1		40	38	1	1		40
10 - 20	44	4	2		50	39	0	1		40
20 - 30	36	2	2		40	46	1	0		47
30 - 40	37	3	3		43	42	3	3		48
40 - 50	29	1	0		30	45	1	4		50
50 - 60	35	0	0		35	42	4	3		49
TOTAL	220	10	8	0	238	252	10	12	0	274

Viernes 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	46	1	1		48	41	0	2		43
10 - 20	51	5	3		59	43	0	2		45
20 - 30	43	2	2		47	50	2	0		52
30 - 40	44	3	3		50	46	3	3		52
40 - 50	35	1	1		37	49	1	4		54
50 - 60	41	0	0		41	47	4	3		54
TOTAL	260	12	10	0	282	276	10	14	0	300

HIPERMERCADO 2

CARREFOUR Avda O'Higgins

Sábado 17,00 a 18,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	18	1	1	1	21	35	6	4	3	48
10 - 20	7	2	1		10	42	4	3		49
20 - 30	10	3	3		16	51	4	3		58
30 - 40	12	0			12	44	4	4		52
40 - 50	14	0			14	41	3			44
50 - 60	14	1	1		16	46	4			50
TOTAL	75	7	6	1	89	259	25	14	3	301

Sábado 18,00 a 19,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	14	2	1		17	46	1	3		50
10 - 20	14	1	2		17	46	2	6		54
20 - 30	11	1			12	53	3	4		60
30 - 40	15	2	1		18	47	5	3		55
40 - 50	9	0	1		10	38	5	5		48
50 - 60	11	0	1		12	38	3	4		45
TOTAL	74	6	6		86	268	19	25		312

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	52	2	3		57	18	2	1		21
10 - 20	58	3	4		65	23	1	2		26
20 - 30	40	0	3		43	23	1	2		26
30 - 40	46	2	5		53	17	0	3		20
40 - 50	56	4	4		64	11	0	4		15
50 - 60	47	2	3		52	14	1	0		15
TOTAL	299	13	22	0	334	106	5	12	0	123

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	51	2	4		57	20	0	1		21
10 - 20	44	3	5		52	10	2	2		14
20 - 30	44	5	6		55	17	2	1		20
30 - 40	42	4	6		52	16	1	1		18
40 - 50	30	2	4		36	12	0	6		18
50 - 60	66	2	4		72	14	1	2		17
TOTAL	277	18	29		324	89	6	13		108

HIPERMERCADO 2

CARREFOUR Avda O'Higgins

(Avda O'Higgins)

Domingo

11,30 a 12,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	40	7	0		47	8	2	0	1	11
10 - 20	45	3	2		50	11	0	0		11
20 - 30	44	3	1		48	7				7
30 - 40	40	1	3		44	7				7
40 - 50	42	2	1		45	10				10
50 - 60	42	3	1	1	47	10		2		12
TOTAL	253	19	8	1	281	53	2	2	1	58

(Avda O'Higgins)

Domingo

12,30 a 13,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	34		2		36	14				14
10 - 20	57	4	2		63	9				9
20 - 30	26	4	2		32	10	1	1		12
30 - 40	47	4	4		55	15				15
40 - 50	45	2	3	1	51	11	1			12
50 - 60	27	3	3		33		14			14
TOTAL	236	17	16	1	270	59	16	1	0	76

(Calle Calmayo)

Domingo

11,30 a 12,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	10	2			12	43	6	2	1	52
10 - 20	3				3	33	3			36
20 - 30	14	1			15	35	2			37
30 - 40	10		1		11	43	2	1		46
40 - 50	12	1	1		14	46	1	1		48
50 - 60	13				13	53	4	2		59
TOTAL	62	4	2	0	68	253	18	6	1	278

(Calle Calmayo)

Domingo

12,30 a 13,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	16		1		17	36	2	1	1	40
10 - 20	5				5	41	2			43
20 - 30	8	1	1		10	49	3	1		53
30 - 40	14	1	1		16	41	3	2		46
40 - 50	7	1			8	39	2	3		44
50 - 60	11	1			12	40	3	3		46
TOTAL	61	4	3	0	68	246	15	10	1	272

HIPERMERCADO 3

CARREFOUR Avda Colón

(Calle Domingo Irós)

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	44		5		49	28		2		30
10 - 20	40	3	7		50	29		1		30
20 - 30	32	4	5		41	30	1	3		34
30 - 40	32	3	3		38	13	1	5		19
40 - 50	35	4			39	30	1	1		32
50 - 60	28	2	1		31	23	2	1		26
TOTAL	211	16	21	0	248	153	5	13	0	171

(Calle Domingo Irós)

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	34	3	3	1	41	26	1	2	4	33
10 - 20	29		4		33	25	1			26
20 - 30	44	1	3		48	17	1	3		21
30 - 40	37	1	6		44	26		1		27
40 - 50	35		5	3	43	23		4		27
50 - 60	32	1	5		38	28	1	2		31
TOTAL	211	6	26	4	247	145	4	12	4	165

(Calle Boulogne Sur Mer)

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	12	2	2		16	25		2		27
10 - 20	23	2			25	31	4	1		36
20 - 30	22	1	3		26	34	4	3		41
30 - 40	18		1		19	23		4		27
40 - 50	24		4	1	29	28	1	4	2	35
50 - 60	23	1	4		28	32	1	5		38
TOTAL	122	6	14	1	143	173	10	19	2	204

(Calle Boulogne Sur Mer)

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	20		4		24	33	1	6		40
10 - 20	22	4	1		27	31	2	8		41
20 - 30	20	1	3		24	21		3	1	25
30 - 40	15		5		20	35	1	5		41
40 - 50	25	1	1		27	30	3	4		37
50 - 60	23		4		27	25		6		31
TOTAL	125	6	18	0	149	175	7	32	1	215

HIPERMERCADO 3

CARREFOUR Avda Colón

(Calle Domingo Irós)

Sábado

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	40		1		41	27		1		28
10 - 20	45	4	3		52	28		1		29
20 - 30	37	2	2		41	33	1		2	34
30 - 40	38	3	3		44	30	2	2		34
40 - 50	30	1			31	32	1	3		36
50 - 60	36				36	31	3	2		36
TOTAL	226	10	9	0	245	181	7	9	2	197

(Calle Domingo Irós)

Sábado

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	41	3	3	1	48	31	1	3		35
10 - 20	29	4	4		37	35	3	1		39
20 - 30	25	1	3		29	34	1	2		37
30 - 40	29	1	2		32	30		1		31
40 - 50	26	3	2		31	31	4	2		37
50 - 60	28	1	1		30	30	3	1		34
TOTAL	178	13	15		207	191	12	10		213

(Calle Boulogne Sur Mer)

Sábado

19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	22		1		23	30	1	2		33
10 - 20	23		2		25	28	5	1		34
20 - 30	40	2	1		43	36	5	2		43
30 - 40	26	1	2		29	29	1	3		33
40 - 50	12	1	2		15	38	1	2		41
50 - 60	28	1	1		30	34				34
TOTAL	151	5	9	0	165	195	13	10	0	218

(Calle Boulogne Sur Mer)

Sábado

20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	22	2	4		28	40	2	2		44
10 - 20	25	1	2		28	28	2	3		33
20 - 30	15		1		16	33	3	2		38
30 - 40	34	1	2		37	24	1	5		30
40 - 50	33				33	29	1	3		33
50 - 60	21		1		22	30	1	2		33
TOTAL	150	4	10		164	184	10	17		211

SHOPPING 2

CORDOBA SHOPPING CENTER

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	63	6	2	0	71	49	5	1	0	55
10 - 20	86	10	4	0	100	75	13	2	0	90
20 - 30	74	11	0	0	85	65	11	2	0	78
30 - 40	91	8	1	0	100	69	10	3	0	82
40 - 50	88	8	2	0	98	67	3	1	0	71
50 - 60	85	6	0	0	91	84	9	0	0	93
TOTAL	487	49	9	0	545	409	51	9	0	469

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	113	10	3	0	126	80	11	3	0	94
10 - 20	101	13	4	0	118	81	8	2	0	91
20 - 30	118	15	2	0	135	80	15	0	0	95
30 - 40	104	8	3	0	115	87	9	3	0	99
40 - 50	101	7	3	0	111	93	8	1	0	102
50 - 60	110	7	2	0	119	83	10	3	0	96
TOTAL	647	60	17	0	724	504	61	12	0	577

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	78	6	0	0	84	101	6	7	0	114
10 - 20	92	15	7	0	114	73	16	2	0	91
20 - 30	114	10	3	0	127	88	12	2	0	102
30 - 40	116	1	0	0	117	115	3	1	0	119
40 - 50	90	5	2	0	97	85	4	5	0	94
50 - 60	130	11	3	0	144	105	8	1	0	114
TOTAL	620	48	15	0	683	567	49	18	0	634

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	103	6	3	0	112	99	9	3	0	111
10 - 20	102	12	3	0	117	95	12	4	0	111
20 - 30	88	6	1	0	95	97	9	1	0	107
30 - 40	77	5	1	0	83	90	4	2	0	96
40 - 50	88	6	4	1	99	82	5	1	0	88
50 - 60	64	4	4	0	72	82	4	0	0	86
TOTAL	522	39	16	1	578	545	43	11	0	599

SHOPPING 3

DINOSAURIO MALL Rodríguez del Busto

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	125	7	5	0	137	152	10	3	0	165
10 - 20	142	12	8	1	163	126	7	5	1	139
20 - 30	131	13	4	1	149	123	11	3	0	137
30 - 40	161	14	7	3	185	134	13	6	0	153
40 - 50	167	13	4	1	185	153	11	8	1	173
50 - 60	160	12	3	2	177	129	13	6	1	149
TOTAL	886	71	31	8	996	817	65	31	3	916

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	154	12	3	1	170	161	13	6	1	181
10 - 20	152	11	5	1	169	132	13	4	2	151
20 - 30	171	12	1	1	185	141	10	3	0	154
30 - 40	140	12	5	0	157	153	13	4	0	170
40 - 50	155	9	1	2	167	158	11	8	1	178
50 - 60	135	11	2	1	149	138	12	4	2	156
TOTAL	907	67	17	6	997	883	72	29	6	990

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	172	13	8	0	193	197	12	9	0	218
10 - 20	161	8	3	0	172	210	9	4	0	223
20 - 30	167	11	4	0	182	203	13	5	0	221
30 - 40	174	8	2	2	186	214	7	3	0	224
40 - 50	172	15	3	1	191	241	20	3	1	265
50 - 60	173	12	4	0	189	231	15	6	0	252
TOTAL	1019	67	24	3	1113	1296	76	30	1	1403

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	189	6	7	0	202	233	6	4	0	243
10 - 20	150	7	5	0	162	237	12	8	0	257
20 - 30	139	7	5	0	151	220	7	8	0	235
30 - 40	123	3	7	0	133	212	2	4	0	218
40 - 50	152	4	7	0	163	236	5	7	0	248
50 - 60	139	7	7	1	154	211	8	6	0	225
TOTAL	892	34	38	1	965	1349	40	37	0	1426

HIPERMERCADO 4

HIPER LIBERTAD Rodríguez del Busto

Viernes 18,30 a 19,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	134	8	9	0	151	122	7	5	1	135
10 - 20	175	3	10	1	189	136	11	7	3	157
20 - 30	167	16	10	1	194	190	12	9	0	211
30 - 40	169	15	9	0	193	164	9	6	0	179
40 - 50	192	12	6	3	213	151	17	9	3	180
50 - 60	181	11	8	0	200	152	14	8	1	175
TOTAL	1018	65	52	5	1140	915	70	44	8	1037

Viernes 19,30 a 20,30 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	174	19	7	0	200	177	17	5	0	199
10 - 20	182	8	10	1	201	154	5	7	0	166
20 - 30	215	15	9	0	239	182	20	9	1	212
30 - 40	197	9	10	0	216	214	14	8	0	236
40 - 50	171	15	9	0	195	191	12	6	0	209
50 - 60	151	10	4	1	166	194	10	10	0	214
TOTAL	1090	76	49	2	1217	1112	78	45	1	1236

Sábado 19,00 a 20,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	171	21	3	2	197	206	9	15	4	234
10 - 20	205	14	8	1	228	192	21	10	3	226
20 - 30	222	7	9	1	239	216	12	8	7	243
30 - 40	210	9	11	1	231	173	17	8	4	202
40 - 50	186	15	10	4	215	184	10	6	5	205
50 - 60	202	9	9	1	221	183	19	10	0	212
TOTAL	1196	75	50	10	1331	1154	88	57	23	1322

Sábado 20,00 a 21,00 hs

Intervalo	N° de vehículos que				Total	N° de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	220	13	12	2	247	204	18	10	5	237
10 - 20	212	10	11	0	233	179	11	8	5	203
20 - 30	187	8	7	2	204	189	11	14	1	215
30 - 40	194	8	8	1	211	187	6	12	0	205
40 - 50	175	5	13	0	193	194	7	8	0	209
50 - 60	167	9	15	0	191	191	8	12	2	213
TOTAL	1155	53	66	5	1279	1144	61	64	13	1282

SHOPPING 4

NUEVOCENTRO SHOPPING

Viernes 19,50 a 21,50 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	96	9	7		112	123	6	10		139
10 - 20	117	8	7		132	131	9	4		144
20 - 30	119	7	6		132	143	7	8		158
30 - 40	148	9	5		162	115	6	8		129
40 - 50	144	8	3		155	109	9	4		122
50 - 60	112	9	2		123	134	8	4		146
TOTAL	736	50	30	0	816	755	45	38	0	838

Domingo 19,50 a 21,50 hs

Intervalo	Nº de vehículos que				Total	Nº de vehículos que EGRESAN				Total
	autos	taxi	moto	bici		autos	taxi	moto	bici	
0-10	95	8	12	0	115	150	7	6		163
10 - 20	112	7	9	0	128	130	6	5		141
20 - 30	114	8	4	0	126	163	7	6		176
30 - 40	126	9	6	0	141	147	6	4		157
40 - 50	89	6	1	0	96	152	6	5		163
50 - 60	99	7	3	0	109	178	8	4		190
TOTAL	635	45	35	0	715	920	40	30	0	990

ANEXO 4. RELEVAMIENTOS DE PERMANENCIA

SUPERMERCADO 1		VEA Armada Argentina		Avda Armada Argentina			
HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
16:55	FPH 624	16:55	E 510	17:45	ESC 899		I 290
	UJM 626		D 212		AON 0.71		N 864
	DMW 212		L 930		IHQ 417	17:50	I 386
	LVH 930		F 32		KQF 123		S 832
	HAA 145	17:00	O 0		INC 385		G 169
	GIW 85	17:05	A 54	17:50	VIM 607		L 343
	MOTO		I 493		SZL 193		U 331
17:00	BPW 507		D 795		MUP 208		S 193
	HTJ 55		F 187		FKQ 557	17:55	E 899
	BSP 881	17:10	C 151		GAC 990		F 750
	FPV 87		K 758		SFF 659		G 3
	UJN 376		M 729		IZP 313		H 912
	MOTO H 460		B 881		MOTO KVI 378		G 990
17:05	KOJ 814	17:15	E 746	17:55	OHV 627		C 271
	MOTO ANF 0,61		U 506		HQF 941		E 115
	LZO 128		D 261		HBN 568	18:05	F 611
	MJZ 228		N 95		LXQ 445		H 941
	MOTO JFT 138		L 328		JCS 715		I 641
	DRQ 149		K 676		EFN 301		D 562
	GCJ 443		C 892		NWV 227		K 534
17:10	MJB 124		H 51	18:00	JTO D 181	18:10	I 603
	MOTO CQR 892		H 460		MXS 0.17		B 583
	AOA 997	17:20	H 145		IQL 641		J 545
	JDA 333		N 934		SAH 222		K 391
17:15	BPO 415		B 507		CMT 105		K 98
	LMY 412		L 128		MOTO C 271		G 121
	LKB 528		A 712		MNJ 169		N 803
	MFJ 491		L 511		IMT 603	18:15	D 646
17:20	IOTO I 54		J 841		HIZ 861		D 943
	JWB 286		E 198		NWK 230		L 353
	LDE 553		I 725	18:05	MOTO J 609		J
	FKG 495	17:25	I 257		HNN 380		G 838
	MCB 990		F 495		MOTO J 480		R 690
17:25	HSN 968		O 991		OMJ 445		D 501
	MOTO DRT 684		L 391		FTW 0.85		D 328
	NWM 811		O 533		GVV 121	18:20	L 85
	LMP 343		N 409		KLX 402		N 752
	HSG 812		T 637	18:10	NQW 387		G 619
	INC 385		K 843		FLW 844		I 39
	GZS 0.40		F 321		MOTO		U 777
	GGZ 619		J 430		DPA 151		T 83
17:30	HJN 936	17:30	M 732		BLH 0.08	18:25	T 334
17:35	NRF 540		H 936		DDB 501		G 186
	JFT 638		A 997		IZM 719		M 556
	WPV 186		I 385		KLF 720	18:30	G 894
	IBL 290	17:35	J 286		KEJ 916		N 387
	OKU 232		E 696		JWE 590		J 986
17:40	LOW 303		I 538		WSY 0.05		X 968
	ECN 407		L 528		JFP 927		A 965
	TLX 632	17:40	H 440		GSQ 838	18:35	K 278
	SPG 832		M 109		STV 129		C 192
	CXQ 445		F 979	18:15	MOTO EBH 627		J 638
	MOTO JRJ 251		T 632		KGQ 372		J 48
	RVP 690	17:45	J 574		MFJF 556		H 591
	JER 582		K 905		IY 585	18:40	E 627
	OLO 343		T 49		HRQ 558		H 235
	CAA 246		K 246		IOP 942		K 704

SUPERMERCADO 1 VEA Armada Argentina

Avda Armada Argentina

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:40	R 350
	E 680
	J 90
	V 404
	O 263
18:45	L 235
	I 347
	T 286
	B 106
	MOTO
18:50	O 733
	MOTO
	D 566
	MOTO
	D 74
	N 649
	N 176
	J 503
18:55	E 764
	B 258
	J 337
	S 528
	E 691
	I 728
	N 246
	I 712
	J 576
	MOTO
	MOTO
18:55	E 641
	I 728
	N 246
	Moto
	I 712
	J 576
	Moto
	M 854
	M 333
18:00	K 676
	T 063
	K 750
	J 654
18:05	S 761
	K 990
	O 573
	I 981
	E 491
	M 780
18:10	K 040
	L 032
	L 460
	I 233
	L 121
18:15	N 098
	G 639
	U 038
	K 856

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:40	U 38
	J 582
	G 889
	N 865
	W 357
18:45	L 235
	I 347
	B 106
	C 436
18:50	E 628
	R 588
	S 820
	C 233
	V 869
	D 74
	J 130
18:55	M 214
	T 574
	N 649
	T 385
	N 649
	J 146
	J 090
	E 781
	J 933
18:00	E 907
	Pick up s/ pat.
	U 363
	S 528
	G 672
	D 867
	M 388
18:05	D 733
	M 294
	B 258
	H 270
	J 337
	G 515
	J 654
18:10	H 292
	H 947
	H 514
	H 388
	K 825
	E 691
	A 698
18:15	M 920
	M 017
	K 676
	H 387
	K 750
	D 753
	I 104
	N 344
	M 780
18:20	L 032
	K 040

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	M 749
18:20	K 831
	K 973
	E 180
	M 109
	I 841
	J 580
	M 258
18:25	O 642
	Moto
	G 118
	H 503
	F 657
	H 955
18:30	H 100
	G 025
	Moto
	H 155
	F 541
	O 618
18:35	A 649
	H 059
	E 277
	J 053
	B 294
	J 146
	F 302
18:40	N 139
	I 066
	G 015
	K 774
18:45	F 919
	Moto
	Moto
	M 342
	A 115
	L 319
	A 859
	F 602
18:50	
18:55	L 790
	I 145
	H 794
	K 578
	V 629
	J 956
	L 721
20:00	J 091
	F 691
	H 186
	K 105
	A 872
	N 000
	F 965
20:05	L 557
	E 575
	Moto

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	M 821
	H 517
18:25	J 580
	N 098
	U 038
	L 395
	M 544
	L 460
	C 782
	F 657
	N 066
	G 639
18:30	E 764
	M 258
	H 503
	M 109
	G 025
	K 973
	M 743
	L 517
18:35	F 250
	J 822
	R 471
	K 831
	I 613
	L 858
18:40	I 981
	A 800
	G 118
18:45	L 857
	E 277
	F 066
	C 766
	T 753
18:50	F 919
	L 574
	I 018
	G 414
18:55	T 722
	K 673
	C 760
	I 022
	C 057
20:00	N 267
	F 302
	A 859
	T 406
	H 794
	F 015
20:05	L 319
	H 623
	D 749
	B 640
	N 846
	N 029
	A 415
20:10	U 057

SUPERMERCADO 1 VEA Armada Argentina

Avda Armada Argentina

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	E 323
	A 152
20:10	C 747
	F 778
	B 640
20:15	D 339
	K 993
20:20	K 158
	H 339
	H 409
	J 897
	O 897
20:25	O 263
	O 259
	Moto
	U 042
	G 092
	D 314
20:30	H 616
	M 571
	L 228
	Moto
	F 012
	I 840
	F 101
	H 385
20:35	I 978
20:40	O 664
	E 723
	M 703
20:45	F 149
	J 942
	E 188
	V 197
20:50	V 797
	U 941
	I 505
20:55	I 457
	L 121
	Moto
	K 481
	L 857
	C 766
	H 452
	N 267
	U 167
	H 623
	C 57
	E 873
	H 846
	F 637
	D 119
	S 242
	H 324
	H 720
	N 955
	F 87

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:10	I 381
	J 053
	O 964
	H 955
	J 692
	M 745
	J 856
	B 640
20:15	D 351
	Moto s/ pat.
	J 898
	H 965
	N 036
	G 202
	H 155
20:20	F 637
	D 402
20:25	H 186
	I 145
	N 966
	F 691
	A 649
	T 205
	M 342
	K 578
20:30	K 624
	J 277
	L 790
	H 855
	L 721
	H 409
	K 158
	J 154
	O 250
	K 844
	I 534
20:35	M 571
	J 631
	I 328
	D 081
	U 167
	O 921
	L 228
	I 374
	L 930
20:40	F 079
	F 012
20:45	A 152
	H 616
	E 188
	O 618
	A 872
20:50	O 897
	K 154
	D 119
	M 995
	F 014

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:55	H 324
	F 101
	I 840
	V 197

SUPERMERCADO 1 VEA Armada Argentina

Calle Orán

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
18:55	FPH 624
	UJM 626
	DMW 212
	LVH 930
	HAA 145
	GIW 85
	MOTO
17:00	BPW 507
	HTJ 55
	BSP 881
	FPV 87
	UJN 376
	MOTO H 460
17:05	KOJ 814
	MOTO ANF 0,61
	LZO 128
	MJZ 228
	MOTO JFT 138
	DRQ 149
	GCJ 443
17:10	MJB 124
	MOTO QGR 892
	AOA 997
	JDA 333
17:15	BPO 415
	LMY 412
	LKB 528
	MFJ 491
17:20	MOTO I 54
	JWB 286
	LDE 553
	FKG 495
	MOB 990
17:25	HBN 958
	MOTO DRT 684
	NWM 811
	LMP 343
	HSG 812
	INC 385
	GZS 0,40
	GGZ 619
17:30	HJN 936
17:35	NRF 540
	JFT 638
	WPV 186
	IBL 290
	OKU 232
17:40	LOW 303
	ECN 407
	TLX 632
	SPG 832
	CXQ 445
	MOTO JRJ 251
	RVP 690
	JER 582
	OLO 343
	KAA 245

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
18:55	LCQ 121
17:00	DQV 679
	FJE 186
	JWN 887
	LMY 388
	LAW 85
	MOK 460
	JSW 782
17:05	HVJ 875
	LWK 648
	LRB 548
	IQH 310
	FJB 109
	IWS 841
	KKE 83
17:10	TTB 567
	CUY 761
	NAQ 496
	CRX 575
	IRL 237
	MJF 561
	ANF 61
	KHS 414
	DAR 52
	ODH 379
	JFT 138
	G 942
17:15	FXJ 142
	GXL 944
	O 870
	JGT 77
17:20	JYS 529
	UJN 376
	KDJ 814
	DRQ 149
	FPH 624
17:25	HVJ 670
	NRO 911
	CZD 816
	MJB 124
	MJF 491
	IUY 941
	MJZ 228
	G 443
17:30	I 54
	BPO 415
	H 734
	H 958
	DOY 887
17:35	GQA 774
	HSG 812
	HTJ 55
	FGT 471
	D 684
17:40	JDA 333
	CQX 445
	WPU 186

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
17:45	ESC 899
	AON 0,71
	IHQ 417
	KQF 123
	INC 385
17:50	VIM 607
	SZL 193
	MUP 208
	FKQ 557
	GAC 990
	SFF 659
	IZP 313
	MOTO KVI 378
17:55	OHV 627
	HQF 941
	HBN 568
	LXQ 445
	JCS 715
	EPN 301
	NWV 227
18:00	OTO D 181
	MXS 0,17
	IGL 641
	SAH 222
	GMT 105
	MOTO C 271
	MNJ 169
	IMT 603
	HIZ 861
18:05	NWK 230
	MOTO J 609
	HNN 380
	MOTO J 480
	OMJ 445
	FTW 0,85
	GVV 121
	KLX 402
18:10	NQW 387
	FLW 844
	MOTO
	DPA 151
	BLH 0,08
	DOB 501
	IZM 719
	KLF 720
	KEJ 916
	JWE 590
	WSY 0,05
	JFP 927
	GSQ 838
18:15	STV 129
	MOTO EBH 627
	KGQ 372
	MFJF 556
	IY 585
	HRQ 558
	IOP 942

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
	LDE 553
	DCM 247
	RYX 512
	GZS 40
	LMY 412
17:45	I 417
	E 407
	O 232
	LMY 379
17:50	LOW 303
	KRJ 57
	GTW 85
	KGE 123
	AON 71
17:55	MUP 208
	KVI 378
	EPN 301
	S 659
18:00	INC 385
	IZP 313
	JCS 715
	MMF 411
	LXC 293
	GKR 374
	DCJ 181
	BYI 220
	JWX 226
18:05	LW 239
	VIM 607
	J 251
	NNN 408
	HBN 568
	KDG 720
	HNN 380
	CXQ 445
	DPA 151
18:10	SNU 227
	NWV 227
	IZM 719
	DHV 627
	GHV 805
	NSX 162
	LBT 629
	IZM 712
	OKE 549
	KDT 633
	CTS 601
	AJL 869
	K 320
18:15	STV 129
	HIZ 861
	T 222
	JIN 349
18:20	H 558
	J 482

SUPERMERCADO 1 VEA Armada Argentina

Calle Orán

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	JUL 986
18:20	SZJ 932
	OKE 549
	TEN 774
	EZK 676
	JUT 576
	LXC 293
	GUN 894
18:26	HCK 270
	GBY 672
	NOP 752
	JJL 933
	STP 0.48
	UPY 836
	MOTO E 762
	OPT 849
18:30	KNF 284
	CSI 436
	JFQ 146
	KWH 278
	MOTO KGE 916
	LLV 784
	EFE 727
18:36	OHO 610
	WZS 357
	ADM 163
	GUG 495
	MOTO DWW 106
	I 331
	HOC 758
	NSP 344
	MZU 294
18:40	UKY 353
	NGP 854
	I 824
	DPO 491
	ORD 276
	SBQ 976
	KHE 996
18:46	GEN 889
	JPR 130
	MOTO D 684
	DKT 587
	MUP 178
	AAE 933
	MOTO FAX 782
	GRD 574
	OLO 369
	EGF 628
	EXG 781
18:50	TWS 549
	SSN 820
	IEC 870
	FKQ 207
	S 545
	CYE 233
	KFP 825

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	FJP 929
18:26	G 313
	IFE 497
	BLH 8
	OCT 507
	FKQ 557
	KLX 402
	IBL 133
	AGP 578
	JZJ 932
	MOB 990
	I 585
	EZK 676
	NWK 230
	UPY 836
	BTE 33
	RMN 390
18:30	FLW 844
	ESM 680
	J 480
	OMJ 445
	CMT 105
	E 762
	LXC 293
18:36	H 972
	KEJ 916
	LLV 784
	O 23
	I 942
	HGH 524
	I 364
	KNF 28
	K 372
18:40	OLO 343
	GUG 495
	JJV 419
	MUP 178
	DML 566
	G 566
	DPT 849
	KHE 995
18:46	J 590
	SBQ 976
	JTM 62
	FOG 982
	D 684
	I 712
	R 286
	D 354
	M 592
	R 368
	O 369
18:50	L 672
	G 347
	O 276
	F 56
	J 161

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	JTH 0.62
	O 549
	M 920
	JXV 185
	FOG 982
	LYC 672
	DTT 419
	R 588
18:56	MOTO C 112
	M 592
	KMT 145
	F 624
	FVE 0.56
	JAL 161
	M 190
	CAM BLAN
	A 698
18:00	H 947
	E 515
	G 373
	I 396
	A 141
	M 640
	A 043
	D 190
18:06	H 388
	K 978
	G 984
	N 066
	N 846
	G 953
	G 253
	M 161
	T 753
	H 384
	H 292
	L 211
18:10	R 977
	T 722
	S 503
	H 388
	F 250
	C 636
	H 514
	M 682
	N 470
18:16	J 375
	C 782
	C 677
	T 276
	H 514
	F 995
	C 729
	R 471
	N 893
	L 395
	H 210

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	O 549
	E 725
	I 824
	M 640
	M 294
	I 934m
	J 576
18:56	V 404
	I 331
	E 491
	D 106 m
	T 63
	A 933
	K 978
	A 43
18:00	G 984
	D 419
	K 481
	K 821
	D 395
	N 246
	A 141
	A 163
	W 5
	I 396
	N 470
	S 545
18:06	T 549
	O 573
	H 514
	K 990
	G 953
	C 112m
18:10	S 503
	N 540
	M 330
	I 870
	F 995
	E 180
	I 233
	M 854
	M 682
	G 233m
18:16	N 176
	C 987
	M 161
	K 981m
	J 185
	N 68
	D 190
	H 422 m
	F 624
	I 728
	J 576
18:20	H 210
	H 524m
	N 893

SUPERMERCADO 1 VEA Armada Argentina

Calle Orán

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	VRN 869		E 301		G 414		L 216
	L 910		J 375		T 307		I 515
19:20	H 075		G 238	19:55	I 280		S 708
	N 502		C 635		D 188		L 121
	D 351		N 502 m		H 965		I 280m
	U 112		J 613		S 708	20:00	B 480
	J 462		F 782m		L 910		D 5
	E 301	19:25	K 145		H 658		L 557
	G 238		D 941		A 237		E 676
	C 987		J 503		O 948		M 460
	J 613		L 211		M 745		H 058m
	T 515		J 713	20:00	B 640		G 954
19:25	A 800	19:30	J 862		J 715		C 339
	M 692		K 856		B 494		F 207
	I 613		R 18		I 732		L 803
	B 196		U 112		I 357	20:05	J 91
	M 544		L 181		L 517		H 846
	N 068		C 729		G 761		I 521
	E 018		C 677		D 402		L 910
	T 406		F 541		K 920		L 377
	J 887		E 373	20:05	G 202		E 323
19:30	G 129		L 910		L 216		S 242
	J 713		J 146		L 377		I 732
	K 626	19:35	T 276		N 036	20:10	J 476
	F 328		H 100		N 029		I 655
	F 015		B 294		D 472		M 490
	H 019		B 91		D 081		A 163
19:35	D 005		M 190		G 944		V 257
	J 862		Moto 3/Patente		F 442		K 115
	F 941		C 337m	20:10	A 434		O 948
	D 758		K 631		K 115		N 0
	M 796		S 761		I 374	20:15	G 944
	J 299	19:40	O 642		J 782		O 897
	L 181		K 626m		V 257		N 949
	C 337		C 490		K 483		J 715
19:40	L 858		M 796		T 205		K 774
	K 631		H 452m		K 844		K 174
	A 163		G 15		L 803		K 920
	B 480		D 758		M 490		C 747
	B 001		F 941		S 277		F 778
	I 022		J 299m		C 921		K 165
19:45	E 676	19:45	J 887	20:15	N 471		T 307
	C 490		M 754		J 154		T 357
	D 749		B 196		N 966		J 897
	I 655		G 129		O 040	20:20	N 29
	C 760		F 602		H 855		H 19
	M 460	19:50	I 841		J 844		I 497
	J 654		F 328		K 174		A 237
	M 754		H 59		N 946		C 9
	I 521		E 873		O 183		D 852
	J 846		K 51		M 694		M 237
	I 497		J 654		K 624		R 977
	U 57		D 188m	20:25	K 037		L 441
	O 964		N 139		D 852		K 483m
19:50	H 835	19:55	H 835		C 009		F 442
	G 954		R 950m		L 441	20:25	D 472
	L 574		E 575		N 029		G 229

SUPERMERCADO 1 VEA Armada Argentina

Calle Orán

HORA hh:mm	ENTRADAS PATENTE
	I 381
	C 507
	M 237
	I 328
	V 043
	F 079
20:30	H 996
	I 534
	N 260
	D 781
	O 011
	E 959
20:35	J 041
	J 058
	O 897
	L 930
20:40	K 732
	E 669
	L 798
20:45	C 784
	J 983
	R 952
	I 618
	C 610
	V 705
	I 221
	A 676
	K 154
20:50	F 651
	I 587
	G 547
	K 969
20:55	A 407
	B 726
	G 040
	K 556
	I 477

HORA hh:mm	SALIDAS PATENTE
	D 951m
	F 965
	L 667
	I 978
	G 761
	B 494
	G 92
20:30	M 955
	H 720
	O 314
	U 183
	A 434
	N 471
	H 517
	D 781
	K 993
20:35	E 959
	K 969
	K 732
	V 43

SUPERMERCADO 3 VEA Ruta 20

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
17:00	N 238
	O 437
	S 317
17:05	M 621
	M 432
17:10	I 533
	N 065
	J 535
17:15	T 397
	N 497
	K 621
	E 029
	N 366
	F 978
	F 605
	K 059
17:20	D 772
17:25	K 928
17:30	D 591
	O 677
	H 353
17:35	T 545
	H 934
	E 551
17:40	J 287
17:45	D 674
	B 596
	I 144
17:50	O 273
	M 235
	N 805
	L 621
17:55	I 484
	N 874
	R 905
	N 445
18:00	K 832
	N 575
	I 932
	L 862
	E 484
18:05	J 102
18:10	A 055
	K 039
	F 358
18:15	H 959
	I 494
	O 662
	A 872
	E 769
18:20	K 315
	O 011
	M 684
18:25	L 918
	A 341
	H 073
	D 720

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:30	D 029
	E 705
	F 056
	F 664
	M 579
	M 683
	U 438
	J 543
	R 176
18:35	J 614
	L 212
	K 949
	M 120
	K 132
	I 382
	J 565
18:40	H 086
	N 205
	H 997
18:45	J 845
18:50	O 788
	U 010
	D 806
	N 062
	L 578
	L 220
18:55	T 022
	S 375
	K 535
19:00	N 784
	H 225
	L 692
	L 343
17:00	G 189
	E 136
17:05	K 76
	J 812
17:10	T 776
	T 905
	F 591
17:15	G 572
	H 51
	A 741
	H 384
17:20	L 234
17:25	G 8221
17:30	I 740
	K 579
17:40	B 751
	R 309
	N 504
17:45	G 926
	T 469
17:55	M 273
	D 784
	M 222
	S 864

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:00	K 965
	C 720
	J 505
18:05	I 699
	T 451
	L 561
18:10	G 520
18:15	G 340
	E 95
	L 502
	G 527
	G 376
18:20	I 61
	K 412
	M 625
18:25	L 202
	K 852
	U 245
	H 36
	M 683
	F 548
	G 635
18:30	Y 35
	K 301
	O 418
	N 226
	R 806
	G 25
	F 847
	I 394
	B 673
	K 742
	I 540
	N 578
	I 224
	T 726
	Q 52
18:35	N 185
	C 255
	O 840
	I 92
	E 320
	G 806
18:40	C 629
	M 571
	F 752
	K 983
18:45	D 991
	U 875
	N 147
	G 118
	D 50
	L 96
18:50	J 973
	K 156
	N 126
	A 407

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	B 333
	F 952
18:55	G 871
	M 714
	W 587
	L 10
	H 280
	A 12
	N 128
	L 103
	D 591
	C 46
	N 189
	H 588
	I 963
	K 593
	K 628
19:00	I 120
	J 90
	V 766
	G 427
	G 899
	L 51
	E 124
19:05	E 430
	C 445
	J 628
	J 574
	N 497
	J 346
	J 429
19:10	I 803
	W 746
	G 701
	E 547
	N 935
	F 349
	U 600
	H 233
	H 736
	X 730
	H 619
	T 28
	K 591
	J 535
19:15	V 181
	J 618
	T 572
	V 167
	A 0
	E 90
	G 717
	B 365
19:20	J 575
	C 68
	L 518
	I 667

SUPERMERCADO 3 VEA Ruta 20

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	D 332
	G 709
18:25	M 943
	F 268
	L 598
18:30	N 903
	C 19
	I 162
	U 332
	N 535
	C 787
18:35	C 801
	H 323
	I 359
	G 54
	I 407
	O 887
	B 658
	F 391
	M 73
	O 237
	H 246
18:40	R 367
	K 824
	S 762
	F 71
	L 844
	I 300
	N 731
	H 871
18:45	K 690
	L 949
	M 169
	F 527
	H 189
	J 160
	B 138
18:55	E 403
	C 268
	A 638
	M 181
	B 68
	M 66
	N 956
	J 336
	L 844
	D 549
	G 570
	G 651
	I 330
	N 189
20:00	L 464
	E 817
	G 311
	G 306
	R 592
	K 985

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
20:05	M 639
	K 854
	J -
	N 834
	X 243
	F 481
	N 543
	E 287
	N 696
	S 113
	D 759
20:10	H 938
	C -
	B 764
	H 204
	I 311
	C 614
	E 46
20:15	B 681
	N 552
	G 917
	H 100
	I 816
	I 763
	D 737
	T 20
	K 552
20:20	L 962
	S 781
	D 507
	U 410
	J 642
	K 42
	O 910
	D 336
20:25	H 934
	P 578
	I 476
	I 433
	G 692
	K 362
	987
	H 537
	M 228
20:30	K 705
	G 883
	F 997
	A 620
	L 228
	S 434
20:35	C 494
	W 118
	L 534
20:40	K 128
	N 139
	D 890
	F 912

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
20:45	L 168
	N 530
	J 656
	D 609
20:50	I 644
	H 99
	H 44
	763
20:55	O 56
	H 114
	M 974
	O 402

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
17:00	Y 589
	M 559
	S 317
	H 434
17:05	M 505
	J 106
	H 224
17:10	N 587
17:15	E 29
	S 981
17:20	N 497
17:25	L 542
17:30	D 591
	J 222
	J 0
	I 946
	N 831
17:35	A 395
17:40	D 840
17:45	T 355
	U 680
	M 596
	I 144
17:50	F 605
	K 59
	J 590
17:55	J 645
	H 61
	D 667
	G 451
18:00	R 905
	F 533
	E 551
	J 862
	N 831
	K 387
18:05	E 484
	N 874
	N 445
	D 689
18:10	T 545
	I 484
	N 805
18:15	N 575
	L 93
	D 674
	M 621
18:20	E 726
	E 155
	L 580
18:25	I 699
	M 432
18:30	L 862
	J 595
	E 705
18:35	K 412
	B 651

SUPERMERCADO 3 VEA Ruta 20

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	D 486
18:40	N 504
	K 639
18:45	H 997
	L 212
	G 340
	J 211
	W 596
	J 645
	K 742
	H 73
18:50	D 720
	N 269
	L 350
	M 120
	N 578
	H 86
	K 315
	M 623
	I 364
18:55	N 52
	J 565
18:00	J 475
	J 845
	L 692
	N 147
	L 344
	L 663
17:00	N 139
	E 136
17:05	
17:10	F 182
	O 437
17:15	G 159
	J 723
17:20	J 723
	A 395
	H 741
17:25	
17:26	L 431
	K 621
	D 772
	F 591
17:30	
17:35	G 490
	J 812
	T 766
	N 993
17:40	
17:45	H 934
	A 045
17:50	G 490
	C 273
17:55	H 353
	R 309
	M 235
18:00	J 287

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	M 297
	G 926
18:05	F 525
	S 864
18:10	F 978
18:15	E 022
18:20	A 055
18:25	F 350
	M 683
	G 376
	U 860
	F 095
18:30	K 301
	K 387
	R 360
	U 052
18:35	J 543
	L 621
	L 918
	F 664
	G 686
	L 224
18:40	G 528
	H 222
	B 673
	M 571
	D 418
18:45	H 036
	G 021
18:50	W 587
	L 10
	A 407
	D 29
	K 196
	M 714
	K 535
	U 438
18:55	
18:00	D 591
	F 847
	E 124
	L 591
	L 578
	C 629
	T 13
	N 789
	U 875
	K 949
18:05	H 225
	R 176
	J 96
	N 497
	K 852
18:10	S 375
	E 600
	N 128
	A 28

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	B 736
	C 233
	A 341
	J 803
	G 427
	F 92
	A 45
	V 181
18:15	L 51
	B 33
	D 127
	C 46
	D 730
	D 365
	D 788
	W 746
18:20	L 667
	M MOTO
	D 332
18:25	G 717
	D 628
	G 871
	N 126
	I 963
	G 709
	I 875
	A 12
18:30	N 189
	N 535
	C 787
	N 935
	E 90
	O 50
	J 973
	D 726
	E 547
	N 903
	E 445
	J 574
18:35	C 691
	B 658
	G 546
	A AUTO
	A AUTO
	I 300
	D 806
	K 598
18:40	H 871
	J 429
	O 877
18:45	A AUTO
	A AUTO
	A AUTO
	U 332
	L 518
	H 280
	M MOTO

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	F 71
	J 535
18:50	F 268
	O 237
	B 336
	J 570
	M 169
18:55	I 162
	R 592
	L 464
20:00	J 575
	D 549
	K 690
	F 481
	C 613
	801
	G 821
	H 189
	N 834
	K 824
	X 243
20:05	M 73
	F 527
	J 160
	L 589
	578
	367
20:10	A 638
	H 323
	M 181
	M MOTO
	J 692
	F 731
20:15	A AUTO
	I 330
	F 391
20:20	F 766
	N 956
	M 558
	M 759
	I 816
	K 988
	N 189
	O 578
	I 466
	G 311
	J 651
20:25	A AUTO
	E 403
	N 966
	S 701
	U 10
	N 552
	H 934
	B 881
	I 311
	G 917

SUPERMERCADO 3 VEA Ruta 21

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	
20:30	M 982	
	D 507	
	M 691	
	M 639	
	E 817	
	U 410	
20:35	S 434	
	J 628	
	A AUTO	
	G 893	
	A 572	
	N 696	
	H 100	
	H 938	
	M MOTO	
	O 910	
	K 152	
	S 113	
	O AUTO	
	U 737	
	F 641	
	L 949	
R 116		
20:40	L 962	
	N 139	
	L 389	
	C 268	
	G 306	
	786	
	F 912	
	J 763	
	20:40	D 759
		A 620
H 99		
J 656		
M MOTO		
M 543		
H 537		
D 609		
M 228		
R 764		
20:45		A AUTO
	M 647	
	K 763	
	E 46	
	A 228	
	M MOTO	
	862	
	D 336	
	D 56	
	F 997	

SUPERMERCADO 4

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:55	C 701 L 845
17:00	K 833 H 997 J 799 M 561
17:05	GQY 652 H 919 K 735 O 522 N 214
17:10	G 499 F 444 I 729 I 587 L 238
17:15	I 682 M 234 D 554 I 394 J 48 G 961 K 510
17:20	VFA 980 H 829 N 185 C 453 N 353 D 51 J 790 R 179 W 732 D 791
17:25	OJP 233 J 257 B 537 I 104
17:30	B 841 I 940 G 440 J 518 K 594 I 757 J 715 F 635 L 571 L 105 F 836 H 957
17:35	H 833 M 549 J 59 E 410 H 947 L 997 E 440
17:40	J 525

DISCO Avda Richieri

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	K 730 F 811 H 362 M 183
17:45	GTK 797 O 710 J 787 R 159 K 139 I 672 G 863 M 404
17:50	D 112 S 474 M 0 M 770 L 444 J 513 H 107
17:55	M 407 212 O 788 I 944 T 656 N 597
18:00	J 92 M 494 K 679 B 725 B 520 SGA 980
18:05	J 495 L 795 L 138 C 115 G 833 M 620
18:10	E 122 H 261 M 563 N 432 G 755 G 611 J 813 L 55
18:15	OMT 801 L 941 H 909 A 48 D 716 D 110 O 938
18:20	D 631 I 312 J 88 M 739 J 402

Calle Elias Yoffe

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:55	M 740 C 445 J 950 H 523 M 188 H 291 N 635 D 210 E 601 K 368 M 42 L 564

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	I 312 F 317 I 5 F 732 K 39 J 820 J 945
18:25	AYS 626 O 904 O 606 I 631 I 477 M 950 E 465 K 379 J 192 T 587 D 579 J 721 H 834
18:30	LKT 258 I 275 M 399 K 439 E 340 I 856
18:35	O 539 L 806 M 425 F 421 M 338 I 664 I 526
18:40	J 690 H 748 K 605 J 406 K 51 I 826 G 276 L 562 M 99 M 831 L 371 D 362
18:45	J 406 L 168 D 649 O 38 O 437 D 858 L 428 K 228 D 146 I 671
18:50	A 379

SUPERMERCADO 4

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:55	
17:00	OGQ 570 FVD 515
17:05	KZZ 833 MTZ 422 HGX 772 LFK 845
17:10	HBV 997 MSV 561 NEI 647 IXA 587
17:15	GKO 499 KSD 933 JGH 799 FEW 444 MR 596 VVA 791 LDQ 238
17:20	KGX 355
17:25	VFA 980 JFG 790 MYA 234
17:30	HJC 829 ORL 522 BDN 841 WMX 732 LPH 105 JNL 48 IXT 729
17:35	KHE 510 COH 453 HMS 947 RTU 179 NLX 214 HAF 709 MQP 433
17:40	BWJ 537 DTE 791 DNU 554 NTX 185
17:45	LAV 997 CHN 301 J8X 257 NOF 345 HJ8 957
17:50	JLK 525 FZY 811 OCZ 813 MVY 0 JCJ 59 ORR 710
17:55	DBH 112 NWX 353 DKD 51 IDH 944 GXI 400

DISCO Avda Richieri

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:00	JEV 715 ITD 940 KIE 730 JIN 513 IIC 772 LJL 571 MFT 549
18:05	IWK 104 KIB 420 HCR 107 ODQ 788 MPD 770 KRJ 139 CTK 797 EQT 440 FRM 635 BLA 725 IWM 757 OJP 233 LCM 609 JHD 92 MPR 620 LMT 779
18:10	
18:15	LWU 138 NWL 597 EEJ 856 TVW 656 OOR 110 GPV 611 DLH 631 IET 312 JYB 518 RTU 559 GOY 652 KGP 679 KPO 594 DWM 716 ERZ 122 LZL 164 OMT 801 LGO 795 GHP 833 ORO 904 BTL 520 JEM 88 OCL 938 HZU 909 MPS 183 EYY 410
18:20	JQZ 820 LTR 55 IET 312 FYH 317 IGP 275 ONZ 539 LKT 258 IGQ 664
18:25	
18:30	
18:35	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:40	FKR 836 AYS 626 GPB 961 OCK 675 FIX 732 MGM 494 KVQ 39 JZC 406 JZ8 945 LUM 371 GAI 278 LLC 941 MYM 404 LBI 168 HBK 834 LHO 428 NEI 432 IZK 005 JWS 813 EFI 465 IBP 671 DIK 362 INS 631 IRU 477 JGJ 402 DVF 649 TIE 587 IUA 682 IQQ 856 KWI 605 MJB 563 MQP 425 MHP 950 DJS 210 ICJ 826 MKD 338 KPT 439 EWJ 601 HBS 748 AWP 48 IX8 526 HNA 299 BSM 96 DHS 858 KUD 319 MMY 831 JYS 950 MYK 42 MUP 178 EHG 340 311 JQM OCK 437 SGA 980 LLP 691 MOF 740 OGJ 038 IDT 043
18:45	
18:50	
18:55	
18:10	
18:15	
18:20	
18:25	
18:30	
18:35	
18:40	
18:45	
18:50	
18:55	
19:00	
19:05	
19:10	
19:15	
19:20	
19:25	
19:30	
19:35	
19:40	
19:45	
19:50	
19:55	
20:00	
20:05	
20:10	
20:15	
20:20	
20:25	
20:30	
20:35	
20:40	
20:45	
20:50	
20:55	
21:00	

Calle Bruno Tapia

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:30	MUD 399 SXE 721 KDG IHQ 394 HVW 261 JVU 197 FUY 421 MER 99 JZC 406 RDA 523 ODF 971 MJI 188 IXJ 682 LZY 564 MUP 153 HFN 536 JLS 688 IOB 371 MIK 0,49
18:35	
18:40	NGC 815 DSM 746 NVN 479 268 JNL LYC 806 HGR 291
18:45	KGV 228 KRT 675 NUN 897 FZX 827
18:50	CMU 524 NMW 558 IMI 829 SQM 372 HOA 161 GQR 863 BYD 834 KAJ 0,51 KXI 653 IMV 583 KUT 710
18:55	
19:00	LKN 562 DKC 582
19:05	LDJ 0,79 KEV 442 FWN 152
19:10	COY BVI LHZ 119 AYW 379
19:15	NNL 270 LIE 208 KTK 529
19:20	MER 0 OFB 505 JOI 787 IPB 585 UNJ 187 SOB KFJ
19:25	
19:30	
19:35	
19:40	
19:45	
19:50	
19:55	
20:00	
20:05	
20:10	
20:15	
20:20	
20:25	
20:30	
20:35	
20:40	
20:45	
20:50	
20:55	
21:00	

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Avda O'Higgins Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
17:00	K 881	17:00	ITQ 474		O 934		RDJ 316
	J 892		HGR 422		A 617		NVP 128
	F 374		RDJ 316		F 100		KUG 479
	F 537		KFY 763		A 477		JUL 976
	H 103		MJB 562		C 497		ADX 617
	E 22		GOI 709		J 893		HVO 714
	J 879		HR8 660		C 717		JUJ 979
	K 919		MGT 945		V 410		NIP 278
	H 177		FNS 734		H 047		HFG 537
	L 344		YPI 793		U 012	17:20	CFW 178
	I 718		MAV 744		G 002		JAK 893
	N 005		DHF 105		B 089		GJD 332
17:05	I 062		LFA 500		O 559		HSY 413
	W 863		HUA 103		H 413		HLL 689
	C 787		CGB 753	17:16	S 644		LAV 733
	I 629		OBP 020		I 075		MHZ 569
	N 279		EAN 271		I 160		OFV 631
	K 328	17:05	MUZ 823		G 593		LGE 867
	O 562		JFQ 336		H 605		EDM 849
	M 604		K8B 727		H 156		BWQ 089
	M 927		OEY 745		N 164	17:26	LMY 390
	O 745		BOK 871		L 849		PUF 205
	L 537		NAU 874		N 544		FNW 100
	R 173		ILL 951		H 537		AWB 231
	F 897		TJO 349		N 393	17:30	HBR 169
	D 876		XEV 599		J 078		EIT 191
	M 032		EWP 368	17:20	G 050		HSV 430
	N 686	17:10	EWX 897		C 898		GUD 953
	D 057		OLI 545		H 187		RYH 173
	I 935		ING 935		J 207		K8B 782
	C 216		DAB 576		K 551		JLY 921
	D 576		NRI 119		M 694		KQGQ 355
	K 727		FJB 537		V 145		IJE 640
	O 245		IUA 682		D 537		HXD 085
	N 874		MBR 032		M 306		GUG 073
	N 600		JOG 734		O 572		AD8 996
	N 585		CBJ 914		I 087		LXM 173
	M 875		EUC 015		K 782	17:36	GCR 002
	B 577		KQE 913		T 289		FRM 161
	E 897		BYC 477		S 332		IND 115
	I 121		LED 058		K 948		RZN 418
	I 662		ATE 185	17:26	E 564		LJA 438
	D 079		SDK 935		T 340		JFD 510
	L 584		CAD 717		R 831		I 678
	L 989		KCW 812		D 443		ASK 351
	H 312	17:16	ABV 699		T 647		LLM 089
	K 913		JFL 681		F 626		MUQ 919
17:10	L 867		LBO 434		D 579		EXJ 050
	V 915		NHW 686		I 531		BPQ 393

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Avda O'Higgins Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
17:30	H 195	17:40	EHS 293	17:40	I 276	17:55	HND 187
	O 233		JCG 323	N 577	PGV 443		
	H 231		C 681	N 091	GBV 787		
	I 678		U 059	V 503	SNK 332		
	J 691		H 639	J 337	MAL 959		
	H 169		I 868	N 423	MXB 248		
	M 740		I 169	N 661	KLZ 328		
	G 073		BEO 590	K 236	MDI 443		
	D 767		ECX 610	E 922	KYX 461		
	B 379		KHH 472	17:45	R 783	FPW 040	
	M 443		KVU 818	N 658	G 464	CWM 360	
	D 289		17:40	IEN 531	G 205	HNR 166	
	L 901		BGY 577	H 089	H 089	MKV 119	
	N 421		MQX 731	G 647	G 647	MNW 393	
	I 640		RRC 579	K 793	K 793	KUN 437	
	D 725		NHF 005	B 331	B 331	18:00	CNR 025
	N 909		FAR 886	M 966	M 966	DWF 588	
	I 491		IFY 087	T 639	T 639	LZE 590	
	E 816		FWX 897	F 323	F 323	FEE 157	
	A 356		FIY 620	E 611	E 611	FQV 311	
	K 870		JPJ 500	B 253	B 253	KEF 580	
	K 461		HOM 840	I 791	I 791	EKL 022	
	I 941		KEN 870	K 347	K 347	GBT 711	
	D 574		LRB 537	I 674	I 674	IAZ 622	
	O 110		DRF 574	E 448	E 448	LXZ 299	
C 876	GNB 848	K 461	K 461	GSB 315			
H 220	17:46	E 695	E 695	GRN 838			
K 453	MUZ 833	M 248	M 248	DAM 291			
K 650	KGQ 384	F 167	F 167	FKD 181			
H 639	NRI 164	C 374	C 374	BNS 379			
L 899	JQZ 700	B 958	B 958	KTD 259			
I 164	HRB 550	C 360	C 360	HYN 605			
B 590	KYX 461	W 521	W 521	JJR 075			
H 757	I 269	K 320	K 320	WQG 863			
O 576	AJH 477	H 605	H 605	SIN 010			
N 111	GPG 593	J 052	J 052	BIA 725			
H 271	HYN 605	H 992	H 992	MOK 476			
D 701	OCR 435	I 295	I 295	J 058			
J 700	LLC 989	H 075	H 075	J 337			
H 584	JFC 152	I 835	I 835	H 089			
F 886	KAR 063	M 466	M 466	DVE 192			
A 887	BDB 011	N 764	N 764	NEW 717			
C 727	KUV 769	L 299	L 299	DXK 518			
17:35	M 119	BCF 717	L 299	L 299	DMM 920		
	K 191	BQB 011	I 371	I 371	M 149		
	K 668	EIT 564	L 055	L 055	A 410		
	B 963	17:50	L 906	L 906	F 151		
	D 518	JNB 606	D 953	D 953	M 171		
	B 011	OLD 325	F 151	F 151	18:05	KNI 793	
	K 259	CRL 467	M 149	M 149	J 264		
	E 119	BVZ 963	B 058	B 058	HQZ 589		
	L 899	EPA 251	H 531	H 531	MIX 604		
	F 040	UMN 513	D 866	D 866	NFM 721		
17:40	K 688	DUT 767	T 984	T 984	C 442		
	R 013	KJO 948	M 104	M 104	A 517		
	H 589	NBR 111	N 900	N 900	MPD 740		
	G 712	IVR 276	U 771	U 771	LCQ 740		
		TWO 639					

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Avda O'Higgins Viernes

HORA hh:mln	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:mln	SALIDAS PATENTE	HORA hh:mln	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:mln	SALIDAS PATENTE
18:00	N 975	18:05	NEN 975	18:10	L 305	18:25	FXP 866
	L 228		NRO 724		C 536		FWN 151
	G 395		IZU 941		F 421		UBQ 313
	B 448		H 792		C 117		JPN 691
	M 847		FNI 156		M 889		NVF 600
	C 214		HQR 451		F 151		TYR 732
	J 925		APQ 393		D 056		HQR 451
	A 517		NTH 544		I 090		QFB 576
	H 514		18:10		M 524		JIW 681
	H 085		CEJ 898		N 941		HMW 584
	D 378	GUH 395	L 528	NCP 392			
	J 153	MAP 847	F 866	DQM 888			
	H 451	NRU 765	D 888	JZC 405			
	H 752	I 373	H 831	DW 723			
	C 119	MMU 875	H 451	HTX 846			
	J 316	OSL 233	18:15	L 272			
	U 936	LTR 055	R 214	LLS 859			
	B 428	LDP 301	E 020	NPR 091			
	18:05	H 916	GWJ 651	O 802	18:30	RDH 013	
		C 088	MXB 149	B 895		CAX 790	
N 630		NAC 235	O 188	FTV 117			
V 949		KDG 668	18:20	JQZ 721			
J 881		18:15	C 673	KCB 559			
F 599		MRB 927	F 682	VTC 251			
G 803		RYF 719	D 979	J 463			
M 149		JBV 113	L 452	NBC 658			
I 476		VFE 709	U 579	EIG 922			
B 709		V 235	O 254	GIA 647			
C 200	H 767	N 897	KEN 881				
O 110	BYL 058	N 992	HQR 451				
F 326	NGI 900	A 985	OEI 254				
O 729	MOP 527	L 305	XBS 144				
N 392	GDD 214	G 258	EAH 047				
18:10	G 722	GAR 205	H 664	H 048			
	D 806	AGK 356	F 117	M 889			
	J 725	LXP 811	N 541	18:35			
	O 723	LX 476	V 013	DUO 806			
	B 099	LAC 899	B 883	JUJ 850			
	V 251	IEN 265	C 339	MXD 521			
	A 923	18:20	U 106	IKD 215			
	N 344	HQN 077	L 237	GZN 423			
	X 144	HDC 289	L 110	GID 464			
	B 217	MZK 306	O 051	FUD 936			
S 425	WOH 499	L 860	DJH 701				
M 257	CYE 119	H 728	UFC 771				
E 691	MYZ 153	I 393	TKK 289				
L 421	UAY 410	O 259	MYA 104				
J 405	IXH 413	M 457	LRE 272				
O 356	IHE 090	I 773	ITQ 474				
M 393	MIX 524	K 355	IAM 062				
L 733	JPR 207	D 165	IQS 717				
	GOY 712	J 157	TWK 984				
	HBV 195		NCW 692				

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins) Avda O'Higgins Viemes

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE	HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
18:20	J 853		NKT 541		M 751		HRU
	J 629		HJV 994		I 591		DYP 165
	I 215	18:40	OMC 110	18:45	E 927		JTF 655
	H 531		JHM 107		N 850		MKV 119
	N 795		ERE 313		K 173	18:55	BBE 633
	L 725		K33 355		J 077		GRQ 779
	N 977		KDO 520		J 690		LDY 228
	K 771		LSX 237		O 332		HFV 271
	E 368		FBK 220		S 241		TPR 106
18:25	H 052		EUJ 611		N 650		GGX 884
	K 915		HGE 831		U 536		LZO 122
	N 720		KAI 915		H 633		NNG 469
	J 469		DUG 979		G 779		HMO 010
	G 005		HNE 664		N 867		IIM 012
	D 396		H 263		I 042		DBJ 953
	K 520		J 223		K 265		HFG 537
	T 170		RNG 975		N 270		FWV 974
	I 172		ULE 579		F 605		LGE 934
	N 692		ABW 153		L 332		OHF 103
18:30	E 707		BEK 958		L 339		NLC 432
	R 142		K 178		M 237		IMI 764
	D 876		HFZ 548	18:50	L 859		LLS 859
	M 362		NHU 909		H 537		EIT 927
	C 721	18:45	IUV 773		K 520	18:00	MYP 993
18:35	E 091		J 570		M 832		OMY 238
	V 676		G 322		H 020		EIT 927
	V 290		LAV 733		N 209		RBE 249
	F 147		J 570		U 442		N 097
	I 140		LAV 733		J 336		M 832
	K 348		ENZ 707		F 249		JHG 313
	T 567		INS 718		O 103		JOQ 734
	I 921		IHD 379		M 993		CLC 088
	D 794		GNO 050		K 428		NBZ 370
	I 374		JQH 601		K 762		HCI 633
	K 004		LKN 532		D 365		SBL 599
	O 402		DCU 289		J 475		VXI 237
18:40	C 610		DLU 876	18:55	K 408		NXG 379
	H 291		HUR 640		F 166		BRE 244
	O 910		RUR 352		K 461		VOS 503
	L 999		HUV 055		J 734		CXM 117
	M 697		CJK 971		O 623		JEE 336
	J 313		CNA 082		H 882		DQF 356
	J 601		FJU 147		H 994		HHP 772
	J 100		RXC 142		F 221		TUU 772
	G 348		EFC 450		S 602		NWV 425
	N 901	18:50	HIX 529		U 594	18:05	B 685
	J 951		UQB 106		C 070		D 253
	B 633		CNQ 445		J 169		J 482
	U 112		EUI 338		F 377		V 290
	E 516		OCZ 815		O 907		L 305
	I 079		AFM 935		T 772		H 531
	J 482		KAE 426		B 224		M 925
	H 529		IIC 674	18:00	H 758		NYW 334
	F 380		RDD 782		W 400		JAU 68
	J 911		DJC 766		W 27		D 723

HIPERMERCADO 2

CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Avda O'Higgins Viernes

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE	HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
18:00	F 224		J		V 0 69		I 720
	J 38	18:10	EEM 119		S 0 71		T 789
	C 721		GFM 917		H 174	18:40	U 703
	F 606		NGN 941		M 383		N 489
	F 201		NTT 981		E 400		N 576
	L 321		JCN 100		J 206		B 130
	A 397		DYG 987		O 845	18:46	E 687
	G 917		IDC 393	18:16	E 51		N 931
	D 896		SIZ 241		H 374		I 781
	A 862		JGM 280		M 925		E 98
	B 773		NAC 237		L 370		L 488
	I 31		MMR 275		N 931		K 95
	J 313		NIH 9		J 930		FAA 950
	J 223		CJO 374		O 551	18:50	H 869
	G 398		LKT 627		I 475		K 676
18:06	B 278		JAD 469		N 469		E 665
	M 962		BIT 405		T 176		I 93
	L 935		UDY 602		R 126		C 462
	T 31		DOZ 535		B 513		O 528
	S 345		D 304		H 367		U 119
	F 554		H 248		U 802		G 2
	D 738		L 332		H 682		M 567
	J 759		J 77		I 769		L 202
	H 735		N 171		O 287		J 331
	M 342		F 682		G 102	18:56	E 526
	K 633		J 961		O 0 03		AGK 400
	N 981		N 897		I 720		T 433
	A 769		W 677	18:20	J 721		K 426
	L 221		H 324		M 887		O 642
	K 178		C 636		L 380		D 625
	S 461		I 497		J 375		H 454
	B 666		O 812		M 620		M 82
	D 223		K 513		F 945	20:00	U 75
	N 951		J 157		M 729		V 982
	J 861		C 225		H 508		T 169
	H 868		H 731		A 727	20:06	H 841
	D 304		OBE 3		B 996		M 206
	B 914		LWK 680	18:26	M 206		K 336
	S 528		G 804		H 690		H 383
	M 548		N 207		H 356		O 642
	O 581		F 676		I 658		LVL 261
	P 562		N 951		U 169		D 257
	H 605		M 237		K 929		DKU 150
	W 403		E 51		C 785	20:10	NLV 742
18:10	L 223		DIR 386		H 731		D 418
	H 312		F 201		I 781		NYQ 204
	H 178		JIN 313		C 140		LNH 405
	E 665		N 648		O 792	20:16	I 385
	O 569		BIT 126		G 223		J 506
	G 508	18:20	OMY 223		L 790		LOW 266
	G 175		J 736		N 722		I 367
	L 0 38	18:26	N 569		H 327		N 815
	V 450		CSZ 591		E 152		ONF 843
	M 928		U 590		F 438	20:20	OFB 507
	O 371	18:30	N 626		H 719		N 343
	M 171		N 656		K 591		NEA 581
	D 295	18:36	C 70		R 989		NYS 691

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Avda O'Higgins Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:30	C 992
	N 622
	H 827
	H 841
	V 563
	O 979
	S 764
	U 703
	O 718
	K 469
	M 514
	I 447
	L 259
	L 234
18:35	L 628
	I 830
	V 902
	H 938
	O 521
	D 386
	K 171
	L 690
	K 892
	N 207
	B 893
	C 144
	V 814
	G 848
J 766	
L 769	
F 676	
L 657	
H 791	
I 918	
C 484	
G 213	
C 322	
18:40	L 862
	V 370
	I 157
	C 420
	T 395
	X 153
	L 431
	X 976
	R 487
	M 567
	A 400
	F 854
	G 418
	N 0 62
E 704	
L 899	
E 815	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:26	D 311
	N 829
	OJ 546
	K 88
L 687	

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:45	G 552
	K 425
	H 939
	J 655
	J 912
	G 989
	H 436
	N 558
	U 312
	M 779
18:50	N 274
	M 964
	U 590
	N 571
	D 184
	O 745
	N 648
	K 337
	F 92
	C 115
18:55	D 257
	I 654
	B 920
	K 631
	N 891
	C 939
	C 567
	H 507
	D 697
	G 847
V 29	
18:56	C 753
	C 319
	K 398
	O 924
	U 110
	H 313
	K 961
	T 191
	N 450
	K 990
C 462	
18:57	O 591
	F 98
	O 388
	K 950
	J 231
	H 813
	G 440
	J 114
	J 240
	T 305
18:58	K 380
	S 123

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
20:00	I 63
	F 748
	B 36
	J 495
	D 635
	L 670
	H 363
	A 811
	J 622
	K 676
20:06	U 75
	S 871
	E 665
	L 734
	B 566
	L 945
	G 572
	M 0 36
	K 890
	G 130
20:10	A 442
	C 863
	H 621
	I 200
	J 950
	Y 789
	G 782
	K 206
	H 668
	F 584
A 478	
20:11	M 440
	B 698
	T 608
	L 523
	K 956
	G 313
	W 279
	K 658
	J 588
	H 283
L 361	
20:12	T 726
	L 0 52
	G 0 19
	K 877
	J 820
	O 909
	G 738
	J 703
	B 815
	W 698
D 420	
O 528	

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
20:15	K 451
	K 951
	K 149
	S 587
	M 906
	J 577
	N 868
	I 592
	H 667
	F 515
	O 551
	V 636
	F 48
	D 0 01
	H 0 47
	F 220
	S 943
20:20	A 940
	H 396
	L 597
	I 0 93
	A 0 22
	D 810
	H 433
	S 0 32
	J 564
	O 903
	E 954
	U 285
	L 202
	J 331
	L 438
	K 365
	H 362
S 724	
H 365	
L 192	
M 230	
20:25	I 0 11
	L 192
	N 815
	G 0 81
	O 0 087
	J 805
	D 356
	J 566
	D 0 10
	D 711
	N 974
	D 894
	L 553
	J 755
	T 334
	I 706
	U 113

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE	
20:40	J 761	
	A 895	
	O 553	
	I 517	
	N 227	
	B 253	
	N 268	
	H 312	
	I 490	
	H 605	
	V 446	
	I 216	
	C 493	
	J 422	
	K 88	
	D 426	
	20:45	J 950
K 453		
B 135		
L 574		
I 198		
N 591		
M 0 99		
L 104		
B 415		
L 597		
U 803		
D 812		
N 597		
L 737		
J 516		
K 0 00		
H 354		
K 454		
E 114		
A 152		
K 999		
F 605		
20:50	E 539	
	H 174	
	L 263	
	F 225	
	K 551	
	M 502	
	C 192	
	F 480	
	S 137	
	M 410	
	20:55	M 835
		B 137
		C 192
		E 627
		G 660
		I 492
		J 460

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
20:55	L 336
	M 964
	M 878
	E 810
	C 0 67
	C 957
	O 641
	J 805
	O 837
	K 503
	J 399
	J 877
	F 104
	K 385
	N 787

HIPERMERCADO 2

CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Calle Calmayo Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
17:00	NAG 235	17:00	J 892		LLL 561		M 084
	KVG 413		H 422		NRB 995	17:55	C 876
	HVO 714		K 304		JOM 771		J 052
	DMM 920		G 002	18:05	MYM 370		B 322
17:05	FWJ 207		L 334		NXG 379	18:00	K 413
	MGM 84		K 246		HTX 846		N 423
	IAZ 333		L 423		LJA 438		L 561
	DJ2 280		K 304		GNH 322		K 688
	ABV 699	17:05	J 280	18:10	BMQ 322		J 153
	FNF 156		I 329		VDQ 112		J 771
17:10	GNB 848		C 279		LLS 859		J 813
	OLO 325		E 732		RTW 748	18:05	L 461
	ISR 860		H 177		FDO 936		I 835
17:15	MAL 959		W 868		OHF 183		H 614
	GZN 423		I 374		H 548		B 429
	GOC 423	17:10	I 333		KDC 891		O 729
	GIB 796		C 934		OHG 646		J 164
17:20	LJA 438		K 975	18:15	KVP 868	18:10	B 322
	MUZ 833		I 711		RNC 975		D 110
	GBT 711		C 502		NPL 470		F 599
17:25	JFZ 164		O 245	18:20	HHP 772		D 103
	RZN 418		F 207		TPR 106		U 012
17:30	EIT 927		Y 477		IWV 233		K 347
	RME 32		H 156		ABW 153		L 420
	OFB 576		L 849		CAX 790		K 668
	LCQ 79	17:15	O 562		JOE 605		D 646
	HYN 605		H 401		VKU 719	18:15	G 722
	IDA 827		A 551	18:25	HQR 451		E 695
17:35	JNS 606		G 423		D 269		N 580
	HRB 550		J 789		JGM 280		K 320
	IXX 369		G 796		NRI 764		F 421
	BRI 900	17:20	C 579		EAH 47	18:20	B 331
17:40	HUV 162		O 572		CNA 82		J 925
	BOF 713		O 781		NLI 810		B 217
	UBQ 313		N 151		BOH 420		C 200
17:45	UMM 513		L 867		LZO 122		K 661
	LZR 461	17:25	L 264		BUJ 294		K 393
	KOB 555	17:30	E 921		NXX 755	18:25	E 816
	MGB 812		R 032	18:30	LWV 419		K 810
	GZN 423		O 576		VXI 237		J 605
	NRV 756		A 579		ILA 536		K 966
	JQZ 721		O 559		DOF 985		C 420
17:50	RUR 352	17:35	D 537		ERE 313	18:30	D 379
	KUN 437		N 585		JCG 223		D 710
	LKN 532		D 876		BFQ 59		N 720
	MXM 621		B 900	18:35	NWV 425		L 899
	AOL 400		K 453		KRN 178		L 452
17:55	FUO 761	17:40	I 121		HKR 640		J 316
	IAJ 428		J 078		INR 963		V 013
	DAM 291	17:45	K 650		NNG 469	18:35	U 536
	VPR 235		M 694		CNQ 445		G 803
	BRQ 322		H 220		ITT 142		E 602
	CNQ 445		M 407		OCZ 815		C 721
18:00	NIH 9		K 551		SNG 18		A 877
	IXH 713	17:50	F 323		DDT 712		I 142
	CBJ 914		I 604	18:40	MKV 119		H 916

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Calle Calmayo Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
	HPR 129		K 191		LK 852		A 556
	HMO 16	18:40	A 499		POLEA 1		J 392
	GGX 884		L 725	20:20	MGG 82		O 794
	IVI 704		K 044		HUH 405		H 312
	HRU 696		H 129		OUJ 722		S 602
	FLF 953		U 719		RIN 214		I 79
	KGN 256		M 370	20:26	MMF 757		E 912
	JAG 476		K 256		OMV 642	18:20	K 78
18:45	JTF 655		J 476		KYX 451		E 613
	FWV 974		C 727		1 1		N 24
	GHE 790	18:45	O .051		IAB 187		M 928
	OMN 12		H 752	20:30	ANB		C 391
18:50	NLC 432		G 790		NAF 299		N 995
	LGE 934		K 173		JDE 605		K 813
	IGB 657		L 305		NYO 349		T 584
	TNS 584		O 386		OMV 642		J 583
	SBL 599	18:50	D 712		JAN 162		H 271
	OMY 328		H 291		BOT 956		V 622
	JCM 558		M 697	20:36	PHI 306		M 751
18:55	KSD 942		I 140		FIT 933		D 332
	SHU 222		T 567		LVL 261		V 298
	BRE 244		H 992		HAT 718		S 461
	J 945	18:55	S 222		ARY 680		N 104
	NDD 169		H 531		LLS 859		N 850
18:55	KDI 800		E 378		VVJ 381		J 559
	ITH 527	18:05	N 164	20:40	NLV 742		E 91
	KZF 593		K 771		CFB 507		G 275
	J 279		S 425		FJV 9	18:26	F 377
	723		D 794		ETB 899		H 52
	NVC 514		L 458		GCC 141		S 528
20:00	NRB 998		K 494		ONF 843		N 711
	1 1		E 448		IYB 157		H 312
	NIQ 204		I 963	20:46	TCH 492		L 110
	LFA 412		V 112		EZL 885		C 610
	NLC 937		C 115	20:50	PE 1		I 452
	GCI 939		E 450		J 87		J 690
	NYS 681		V 131		PICKUP 1		F 102
	MNL 959		O 259		1 1		L 528
20:05	HYN 604		B 23		1 1		L 999
	AFM 818		O 402	20:56	HYC 362		I 475
	NHO 781		K 348		JCG		F 574
20:10	J	18:10	C 914		RLV 985		I 187
	MBH 52		U 442		DRB 419		N 795
	1 1		J 169				B 914
	GTO 429		C 218				A 556
	DKU 150		H 516				N 977
	AES 54		G 5				M 621
	432		G 348				M 591
	GZT 1		G 258			18:30	D 510
	APU 556		V 949				F 768
	CGZ		G 728				M 457
20:15	LED 584	18:15	I 639				F 221
	LK 852		M 580				I 665

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Calle Calmayo Viernes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:35	G 298	18:45	L 653	18:55	E 311	20:10	E 400
	J 558		K 251		D 391		K 451
	G 398		H 882		G 228		U 312
	A 727		D 752		U 529		J 114
	A 968		G 197		N 659		M 275
	A 556		N 868		O 521		L 234
	J 751		E 427		M 574		F 348
	M 314		K 787		C 497		H 436
	M 457		C 721		H 239		J 372
	B 666		M 400		L 628		F 438
	B 99		C 144		I 233		C 688
	K 653		J 428		J 686		J 286
	J 181		I 491		K 461		J 147
	N 650		U 411		F 147		S 345
	C 673		H 706		G 848		H 887
	N 992		R 882		K 929		G 29
	N 75		M 962		C 644		C 891
	O 802		N 773		K 762		I 689
	M 592		C 992		K 368		N 948
	F 348		F 572		L 973		G 552
	J 725		D 985		K 265		G 988
	G 996		J 227		N 174		N 571
	J 629		O 788		C 140		A 680
	K 415		F 945		L 779		J 673
	F 166		L 793		N 722		J 911
H 758	G 213	M 580	M 604				
J 375	C 7	F 326	F 854				
N 209	D 366	N 803	I 157				
A 115	J 476	I 633	N 691				
W 655	I 468	M 378	J 856				
B 224	K 802	R 487	F 653				
D 866	A 524	L 339	A 862				
V 563	M 877	H 827	L 862				
F 605	J 566	E 815	M 362				
L 288	O 845	H 387	O 562				
L 419	M 371	T 51	M 440				
K 891	K 449	J 392	L 584				
E 516	L 597	A 426	S 548				
N 559	O 12	I 31	AM 779				
O 906	C 339	K 254	G 444				
L 527	S 77	I 658	N 901				
L 236	H 178	C 289	D 255				
L 38	I 440	V 659	K 991				
T 282	K 63	V 450	H 327				
T 769	G 929	G 871	E 531				
A 397	O 371	F 756	O 318				
O 910	B 448	V 370	G 572				
V 676	I 440	L 696	H 719				
		20:05					

HIPERMERCADO 2 CARREFOUR (Avda O'Higgins)

Calle Calmaño Viernes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:20	G 920
	B 656
	J 672
	L 667
	N 937
	J 824
	B 36
	C 863
	O 909
	L 259
20:25	E 691
	L 945
	S 764
	J 279
	O 924
	L 507
	K 956
	E 152
	K 951
	F 408
20:30	K 206
	H 812
	C 785
	L 361
	G 786
	B 420
	J 950
	K 461
	N 781
	J 276
20:35	K 650
	G 429
	J 338
	M 373
	K 737
	L 153
	U 456
	M 693
	I 657
	D 164
C 753	
N 874	
H 903	
H 939	
K 990	
D 138 M	
H 658	
N 721	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:40	H 507
	A 478
	J 805
	S 625
	K 398
	N 809
	M 969
	J 207
	U 112
	N 772
20:45	I 592
	C 939
	H 828
	O 566
	L 231
	I 187
	K 928
	V 605
	L 597
	T 842
20:50	I 305
	O 718
	G 690
	J 596
	A 22
	J 703
	N 169
	L 192
	R 214
	G 313
20:55	H 877
	J 655
	L 553
	K 800
	B 698
	B 371
	I 107
	L 584
	G 306
	H 718
K 683	
C 484	
I 11	
L 889	
D 697	
I 852	
C 567	
K 47	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:50	H 283
	O 903
	C 322
	N 622
	I 63
	G 631
	L 304
	V 446
	C 115
	B 613
20:55	K 190
	H 433
	J 162
	L 194
	M 757
	O 93
	S 32
	K 408
	K 461
	I 830
21:00	K 970
	F 64
	M 515
	J 912
	N 291
	I 215
	I 570
	I 757
	J 755
	I 914
21:05	V 831
	I 490
	F 706
	J 605
	K 642
	G 102
	I 654
	V 636
	G 199
	D 815
A 942	
H 563	
M 36	
N 998	
C 963	
I 216	
G 418	
J 422	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:55	K 903
	N 227
	N 511
	D 480
	F 48
	H 354
	U 31
	I 87
	D 635
	J 912
21:00	I 99
	U 802
	C 119
	U 803
	D 18
	N 698
	K 365
	J 102
	R 62
	H 396
21:05	L 523
	M 835
	F 899
	L 597
	K 517
	M 174

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
17:10	M 811
	H 499
	D 781
	D 863
	J 281
17:15	V 489
	E 816
	N 118
17:20	V 125
	D 804
	N 889
	J 680
17:25	M 981
	L 635
	C 984
	N 493
	J 76
	G 393
17:30	C 45
	C 705
	K 831
17:35	N 859
	J 831
	F 839
	U 808
	T 193
	L 804
17:40	J 618
	H 733
	L 120
	N 817
	M 866
	K 445
17:45	A 208
	A 378
	F 546
	O 523
	J 523
	L 625
	H 116
17:50	J 383
	I 442
	E 950
17:55	J 787
	H 178
	M 882
	N 411
	I 951

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
17:10	M 29
	G 715
	L 458
	M 654
	O 124
17:15	F 992
	H 499
	D 102
	I 660
	K 31
17:20	J 9
	G 886
	E 700
17:25	M 754
	K 737
	I 938
	N 974
	E 602
	H 423
	M 118
	E 545
17:30	H 917
	O 193
	R 212
	G 654
	I 660
17:35	K 0
	J 250
	N 264
	K 429
	G 987
	J 154
	M 623
	M 921
	I 940
17:40	E 448
	L 609
	L 635
	M 296
	G 556
	G 53
	N 118
	B 118
	D 690
17:45	G 675
	R 22
	M 424
	V 354

Calle Río Negro

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
	L 665
18:00	H 903
18:05	E 218
	M 339
18:10	E 170
	S 447
	K 567
	E 190
18:15	H 298
	D 147
	S 296
	A 132
	K 956
18:20	G 206
	K 40
	A 769
	K 259
	N 32
	D 496
	H 158
18:25	L 654
	U 330
	N 576
18:30	K 259
	J 529
	S 775
18:35	D 861
	N 480
	F 925
18:40	L 6
	C 734
	O 755
	R 576
	O 632
	H 499
18:45	R 318
	E 696
	J 759
	M 370
18:50	I 940
	D 730
	F 925
	C 151
18:55	L 103
	D 839
	L 120
19:00	J 714
	O 54

Venes

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
17:50	L 366
	R 887
	M 167
	N 835
	C 604
	E 862
	D 488
	K 437
	T 193
17:55	D 219
	I 43
	K 831
	M 827
	J 831
	E 816
	K 554
	F 516
	K 142
	I 759
18:00	J 154
	N 85
	G 865
	I 164
	K 452
	F 406
	L 771
18:05	L 463
	D 941
18:10	C 315
	R 306
	G 560
	I 527
	D 548
	M 811
	N 861
	L 903
	G 967
	M 118
	A 527
18:15	I 442
	B 478
	M 912
	J 383
	M 981
	S 234
	J 281
	B 387
	O 523

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA ENTRADAS		HORA SALIDAS		Calle Rio Negro		Vienes	
hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE
18:00	M 375		W 755			18:45	A 208
	N 513		L 330				L 654
	F 87		G 740				J 953
18:35	GEA 909	18:20	F 239				L 832
	HEC 99		K 956				K 577
	OKAJ 162		F 925				I 890
	TUU 343		I 875				N 411
	QSD 755		C 654				S 775
	IMG 567		J 275			18:50	R 576
	JGW 796		G 49				E 608
18:45	AEQ 747	18:25	T 841				M 623
	BJQ 801		I 313				L 57
	STJ 804		E 612				L 568
	SHG 108		L 850				D 813
	AOQ 87		K 259				I 687
	HXA 994		M 167				R 208
	IYH 67		F 930			18:55	J 787
	LAV 850		I 303				N 262
	LPH 625		C 25				F 87
	BBB 119		L 655				J 371
	ILA 885		F 839				R 199
	HPZ 302	18:30	K 830			18:00	E 337
	CFW 189		L 478				R 818
	SMK 251		L 265				U 21
	LSA 532		I 107				J 759
18:50	LCA 766		F 745				K 259
	JVJ 714		N 493				I 508
	HPV 716		L 240				B 960
	OKP 734		O 555				U 919
	RMV 571	18:35	L 895				B 608
	IGP 116		I 784				L 474
18:55	FEB 650		G 804				I 598
	LWS 740		K 33				O 992
	USZ 811		A 132			18:05	LOB 804
	HOM 766		G 272				LHO 384
	INA 759		K 915				GZX 108
	KZV 854		N 32				QUE 901
	QOW 876		K 567				KFY 18
	MTS 849		K 953				FDC 561
	LYW 589		K 223			18:10	EXD 544
	TEN 459	18:40	J 440				OFM 708
	HVD 902		F 925				OEY 701
	TBR 377		I 749				ISO 47
20:00	JAA 450		H 280				IEE 554
	LLP 635		H 77				EYX 975
	NTB 585		H 158				JWH 600
	IPR 296		H 471			18:15	OBG 205
	MXN 605	18:45	J 48				LGL 205

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:45	A 208
	L 654
	J 953
	L 832
	K 577
	I 890
	N 411
	S 775
18:50	R 576
	E 608
	M 623
	L 57
	L 568
	D 813
	I 687
	R 208
18:55	J 787
	N 262
	F 87
	J 371
	R 199
18:00	E 337
	R 818
	U 21
	J 759
	K 259
	I 508
	B 960
	U 919
	B 608
	L 474
	I 588
	O 982
18:05	LOB 804
	LHO 384
	GZX 108
	QUE 901
	KFY 18
	FDC 561
18:10	EXD 544
	OFM 708
	OEY 701
	ISO 47
	IEE 554
	EYX 975
	JWH 600
18:15	OBS 205
	LGL 205

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:15	JHA 109
	LUI 529
	MLS 218
	LMP 352
	KED 159
	MPI 759
	KDA 370
	EJG 878
	MCB 487
	MLS 882
	LAI 640
	GJW 174
	TVF 301
	IKD 712
	MSB 866
	CWF 151
	NAU 868
18:20	LUX 670
	ILA 670
	CVI 857
	KOO 316
	MRE 442
	JQA 596
	HJN 931
	SQO 179
	OFM 174
18:25	ERM 218
	NKD 389
	HCB 768
	BOU 108
	SBP 305
18:30	MLS 701
	MSK 764
	CWO 647
	HNQ 298
	TXY 400
	JUT 250
18:35	DLR 180
	NSQ 167
	MTA 305
	JMP 268
	GUL 897
	PSP 68
	MMT 281
	GEQ 282
	RGN 303
	CNV 700
	IQJ 190

Calle Rio Negro

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:05	HVX 211
	IKL 681
	HPB 198
	IKV 687
	BKL 187
	OSD 198
	ILLA 405
	CFW 159
	KLB 191
	ERM 901
	IVH 555
	IKV 157
	MXN 409
	JVJ 259
	LCP 128
	FKFL 40
	EML 120
	LCQ 650
	OPQ 125
	KOO 50
	GJM 120
20:15	JJS 905
	BJA 405
	TDA 567
	OPW 127
	EHG 301
	KDQ 307
20:20	IKL 808
	JAA 459
	DAA 501
	QWQ 500
	USZ 711
	LWA 1
	MLP 100
	EXD 0
	GEI 577
20:25	IKV 601
	LUI 701
	KZV 301
	INA 415
	ILP 307
	CFW 111
	TLP 115
	FES 740
	OSD 402
	HRE 8
	ILA 187
20:30	NAU 569

Vienes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:30	MPI 69
	ILJ 72
	LLP 189
	KFL 902
	LBA 415
20:35	OPQ 605
	HTZ 408
	TBD 201
	MSD 307
	TXY 67
	JQT 128
	LSP 807
20:40	CMB 0
	IKD 994
	DLR 801
	LCD 201
	AEQ 232
	CVI 301
	LUI 331
	STJ 239
	HIM 914
	HPV 188
	STJ 981
	SHG 145
	QUE 408
20:45	HRD 308
	USZ 541
	LNA 300
	MLO 113
	IKL 600
20:50	TLR 303
	IKV 512
	JQS 1
	OQT 3
	HRI 870
	LMI 503
	LTZ 40
	OOW 714
	EXD 740
	LCQ 975
	ILA 801
	AEQ 390
	EYX 709
20:55	IWH 129
	MLS 201
	KEP 111
	LAI 755
	CVI 302

SHOPPING 1 DINOSAURIO

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:55	USX 503
	LTII 174
	LWT 513
	LWS 100
	LAI 174
	TUF 513

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Luis Agote

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:06	H 447	18:06	E 882		J 802		A 801
	N 080		N 586		W 499		K 262
	O 753		J 094		N 542		I 440
	A 793		N 890	18:40	C 279	18:46	M 266
18:10	N 697		G 518		K 262		F 239
	E 882		K 392		D 279		L 249
	F 916		V 472		G 744		N 524
	K 052	18:10	L 343		K 080		N 130
	A 213		C 174		B 400		M 372
	K 116	18:16	C 198		M 290		M 653
	I 621		G 731	18:46	O 916		M 908
	B 278		W 530		B 742		N 034
	M 079		M 749		O 935	18:50	M 497
	M 212		J 765		V 531		M 212
	C 484	18:20	M 921		O 824		M 454
	L 845		M 123		N 383		E 882
	M 251		M 230	18:50	S 928		H 582
	N 032		J 713		I 560		L 391
18:16	Q 467		M 723		O 947		K 092
	H 796		N 859		J 828		O 841
	J 939	18:26	N 080		M 910		E 483
	M 270		H 670		Q 784		F 949
18:20	H 667		E 840		T 851		K 052
	F 841		I 621	18:56	F 538		M 079
	N 107		C 404		D 235		L 041
	J 389		G 383		D 325		I 431
	G 232		H 227		I 115		I 716
	L 820		K 185		K 980	18:56	K 166
	N 740		H 503		G 586		Q 467
	V 442		H 796	20:00	J 167		M 270
	F 370		H 928		L 281		L 854
	R 614		B 812	20:06	D 865		N 867
18:26	I 658	18:30	D 153		I 590		L 819
	H 670		F 841		J 097	20:00	K 397
	L 041		L 307		S 544		B 400
	G 575		G 132		H 659		A _
	U 919		F 916		M 509		H 667
	H 185		F 447		F 856		F 371
	C 710		M 698		J 094		C 489
	F 239		L 658		L 259		J 384
	N 524		M 306	20:10	U 526		K 145
	H 503		H 185		K 527		L 091
	A 542	18:36	N 413		N 651		B 742
18:30	L 501		K 737		D 533	20:06	L 506
	L 091		K 195		F 733		V 055
	L 246		N 162		C 054		F 253
	H 505	18:40	L 328		H 085		M 684
18:36	I 660		G 232		H 700		N 107

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
20:15	F 606
	J 275
	W 338
	R 314
	H 416
	M 481
	N 086
20:20	W 337
	H 958
	J 893
	R 684
	I 223
	C 563
20:25	R 594
	K 232
	R 659
	G 159
	J 275
	M 122
	N 980
	H 318
	T 562
	T 501
20:30	H 093
	U 771
	O 363
	A 819
	T 779
	N 223
	A 025
	A 479
	D 926
	L 654
20:35	D 698
	K 886
	G 153
	F 061
	F 655
	P 507
	J 713
	N 578
	F 440
	K 259
20:40	E 349
	F 778
	G 631
	C 838
	I 642

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
	B 647
	L 968
	F 947
	F 277
20:10	D 750
	G 575
	E 136
	J 882
	C 276
	E 568
	D 784
	F 798
	M 450
	T 390
	O 492
	U 919
	J 939
20:15	A 213
	M 910
	M 601
	K 329
	R 614
	J 275
	L 259
20:20	V 256
	I 560
	C 586
	J 167
20:25	O 947
	M 767
	G 744
	F 774
	J 094
	F 477
	S 434
	M 383
	H 659
20:30	R 594
	J 642
	L 963
	L 326
	H 505
	K 593
	O 865
	D 235
	V 442
	C 563
	L 385

Calle Luis Agote

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
20:45	F 606
	N 552
	M 536
	G 466
	D 486
	K 953
	D 861
	E 635
	C 679
20:50	E 064
	T 993
	M 680
	L 215
	J 275
	H 458
20:55	F 638
	G 865
	R 737
	J 693
21:00	E 046
	I 114
	G 239
21:05	C 426
	N 935

Vienes

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
20:35	M 577
	K 232
	D 698
	J 918
	E 203
	R 659
	M 091
	A 819
	D 325
	D 279
20:40	C 054
	W 277
	V 777
	N 655
	M 661
	L 463
	N 651
	K 886
	H 958
	N 980
	N 521
20:45	H 700
	N 374
	B 196
	J 602
	M 251
	G 631
	D 507
	L 654
	M 068
20:50	M 290
	I 725
	H 080
	U 574
20:55	J 097
	H 944
	I 642
	S 554
	J 893
	L 215
	G 153
	F 061
	T 562
	F 655
	K 259
21:00	M 853
	T 779
	D 363

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Sol de Mayo

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
17:35	R 887	17:35	N 840		F 745		L 589
	D 776		J 660		G 865		D 871
	M 533		S -	17:55	O 123		F 333
	G 340		M 441		N 869		H 913
	F 775		J 339		D 242		I 992
	A 147		R 912		F 885		M 556
	L 540		G 942		V 451		N 39
	L 833		L 540		K 455	18:05	A 273
	J 247		I 637		I 293		G 715
	H 768	17:40	F 40	18:00	D 740		M 348
	A 667		I 544		M 286		M 642
	K 470		L 883		K 085	18:10	F 237
17:40	J 101		N 817		O 424		E 80
	N 932		N 832		M 798		O 988
	U 919		G 715		L 934	18:15	B 333
	F 133	17:45	L 135		J 854		U 808
	L 694		L 936		I 115		H 73
	F 925		L 692		M 110		H 300
	G 476		H 272		K 225		O 957
	A 696		I 593		R 306		J 247
	L 529		L 937		W 266	18:20	G 400
	D 690		J 166		K 259		G 941
	I 164		H 768		L 006		E 302
	A 273		N 969		I 303		E 206
	N 969		K 259		I 992		D 755
17:45	K 33		D 466	18:05	C 654		M 872
	F 847		F 756		H 445		M 990
	B 661		N 218		M 065		H 339
	M 108		K 175		U 154		N 252
	V 364		J 101		H 388		D 179
	E 22		H 317		M 230		L 529
	F 0	17:50	J 827		L 047	18:25	L 605
	I 759		E 161		U 946		G 244
	M 174		G 759		N 956		H 841
	L 771		G 652		L 395		D 772
	H 372		R 264		B 223		J 211
	N 269	17:55	E 137		D 988		H 127
	N 218		W 664		R 000		B 223
	K 142		D 378		O 821		K 694
17:50	G 759		V 451		N 184	18:30	N 58
	N 116		H 958		O 616		E 174
	L 437		N 497		O 989		U 812
	R 264		I 949		N 034		O 868
	B 196		G 224		K 149		B 164
	B 608		B 288		B 119		M 081
	H 123		G 83		I 250		U 574
	F 043	18:00	B 308		E 189		J 529
	L 523		E 140		H 269		K 259

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA ENTRADAS		HORA SALIDAS		Calle Sol de Mayo		Viernes		
hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	
18:10	M 616	18:35	L 433		G 812		M 333	
	M 118		A 667		K 741		T 261	
	G 958		G 55		J 063		L 274	
	F 166		M 195		L 852		G 745	
	F 102		L 513		H 478		I 485	
	K 771		J 136		L 136		O 447	
	M 912		L 335		H 033		L 474	
	O 771		T 205		D 776		E 478	
	O 555		O 989		H 994		18:15 H 95	
	H 692		O 119		J 597		K 738	
	K 833		L 934		G 607		O 242	
	18:15		F 177		L 613		N 346	N 778
			G 153		I 668		O 018	H 329
H 036		G 779	18:30 J 938	R 716				
F 320		B 661	N 868	J 414				
O 596		N 657	J 239	C 786				
E 478		D 907	J 144	D 981				
W 755		J 962	C 645	18:20 H 984				
L 325		H 679	M 915	H 327				
H 948		K 085	M 977	F 180				
S 729		J 661	N 732	H 99				
J 085		H 259	K 449	J 484				
K 223		H 698	A 402	I 686				
U 574		J 657	A 243	G 266				
18:20	O 119	L 174	R 787	G 693				
	N 058	18:50 M 270	H 744	I 301				
	L 474	J 144	G 384	F 370				
	E 541	T 596	G 651	J 445				
	H 615	E 090	T 028	H 948				
	I 312	B 095	K 116	J 572				
	O 701	G 812	18:35 J 174	E 306				
	E 174	K 833	L 832	D 726				
	G 649	18:55 C 517	M 224	L 24				
	M 296	O 616	O 881	J 85				
	H 997	T 256	N 551	I 645				
	E 586	18:00 I 508	S 511	S 95				
	K 565	O 636	F 903	18:25 M 296				
N 873	K 541	D 907	H 147					
18:25	G 423	S 828	O 636	N 956				
	J 309	H 493	J 142	U 79				
	L 605	U 195	L 163	L 903				
	G 383	18:05 E 28	L 072	R 787				
	L 555	J 714	I 824	D 775				
	C 404	E 816	G 709	K 596				
	I 086	M 441	K 897	L 501				
	C 025	N 732	L 588	J 802				
	S 828	H 767	J 765	E 875				
	L 240	18:10 G 153	18:40 I 301	O 877				

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA ENTRADAS		HORA SALIDAS		Calle Sol de Mayo		Viernes	
hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE
18:40	H 698	18:35	G 384	18:50	J 596	18:55	G 351
	J 600		L 325		M 125		G 298
	K 776		L 555		H 234		F 103
	G 987		H 220		L 215		V 107
	B 796		O 823		M 626		O 916
	H 077		I 305		G 945		M 221
	W 111		I 645		B 090		D 2
	K 259		R 968		I 900		M 639
	J 094		A 573		M 369		G 472
	E 155		C 393		D 381		20:00 N 696
	A 838	H 88	D 691	I 392			
	I 772	M 645	G 926	M 711			
	L 337	D 133	D 376	F 481			
	A 493	18:40 E 103	L 459	J 393			
	H 862	B 278	H 940	J 871			
	L 348	N 466	J 633	N 998			
	I 551	M 416	K 122	N 823			
	H 591	G 802	F 901	I 915			
	K 594	D 649	L 812	E 766			
	H 063	D 13	F 087	L 281			
18:45	K 577	N 531	N 996	N 996	20:05 I 725		
	I 175	L 258	L 486	L 486	H 33		
	O 925	F 48	J 371	J 371	I 752		
	N 379	K 452	18:55 K 259	K 259	C 645		
	H 103	N 559	G 706	G 706	I 528		
	D 821	18:45 R 108	D 663	D 663	M 915		
	O 447	O 914	J 445	J 445	O 444		
	E 608	L 832	R 632	R 632	H 63		
	I 940	G 695	H 771	H 771	N 26		
	G 158	L 96	G 693	G 693	N 115		
	J 250	A 249	H 751	H 751	I 459		
	N 492	18:50 J 127	I 088	I 088	H 511		
	I 566	C 533	C 644	C 644	G 733		
	T 029	L 586	I 466	I 466	K 122		
	G 224	W 154	J 484	J 484	H 148		
	N 834	A 139	K 472	K 472	K 439		
	D 901	L 287	H 302	H 302	M 672		
	E 486	I 518	G 259	G 259	I 590		
	L 328	18:55 J 588	F 450	F 450	H 740		
	H 761	D 87	K 591	K 591	F 451		
J 504	I 330	H 430	H 430	N 36			
L 903	D 884	E 357	E 357	K 215			
F 109	W 30	B 496	B 496	I 900			
18:50	K 326	D 589	L 421	L 421	H 766		
	K 132	H 103	I 508	I 508	K 472		
	K 296	N 936	L 343	L 343	H 16		
	D 485	J 275	L 499	L 499			
	H 902	N 94	G 159	G 159			

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA ENTRADAS		HORA SALIDAS		Calle Sol de Mayo		Viernes		
hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	
18:00	T 301		I 691	18:10	E 055		F 775	
	I 554		F 450			D 981	20:40	G 368
	O 947	20:20	R 42			F 156		A 397
	E 241		F 44			J 529		K 423
	N 778	20:20	C 45			G 265	20:40	B 580
	L 160		J 393			K 275		D 85
	E 390		J 259			I 094		D 358
	H 095		E 185			E 786		I 723
	K 098		D 535			O 985		N 86
	J 338		H 44			N 113		H 834
	D 726		L 777			K 247		G 946
	D 979		A 440			O 367		O 45
	L 797		L 156			K 010		M 227
	B 854		J 618			H 339	19:15	G 448
	J 996		N 561			I 415		K 52
	C 310	20:26	N 777			G 181		I 396
	U 097		F 237			L 096		O 935
18:05	K 215		T 550		G 481		H 416	
	D 133		J 626		I 712	20:45	K 834	
	F 028		O 422		M 450		T 851	
	M 257		L 228		H 724		F 33	
	I 967		E 571		T 479		I 641	
	C 437		C 310		J 714		O 190	
	O 767		I 389		I 645		J 304	
	I 190	20:30	O 824		N 810		J 727	
	H 931		K 586		L 024		G 549	
	K 454		K 417		O 575		N 610	
	O 391		K 840		J 596		H 994	
	I 067		H 818		F 949		D 879	
	H 088		O 890		H 388	20:50	L 32	
	N 162		I 644		M 647		O 486	
	C 786		G 374		J 924		M 904	
	O 708		G 495		K 452		K 773	
	O 751		G 276		G 456		K 909	
18:10	L 258		J 811	19:20	H 984		J 807	
	I 485		N 404			J 576		K 776
	C 203	20:36	V 535			M 233		H 400
	D 216		G 956			H 638		N 338
	D 268		K 275			O 629		H 93
	O 649		J 593			N 466		M 380
	I 518		D 926			N 954		B 879
	K 971		L 938			H 089	20:55	I 250
	O 267		G 307			O 921		H 206
	H 582		C 578			G 532		B 754
	I 822		J 92			F 451		I 455
	M 277		I 636			M 945		M 266
	I 047		I 588			F 925		N 126
	I 989		G 355			C 636		O 861

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:20	T 711
	M 166
	H 147
	M 489
	E 875
	E 306
	I 098
	E 714
	I 645
18:25	D 860
	M 298
	K 802
	D 407
	M 711
	M 653
	K 373
	C 818
	A 982
	F 121
	O 640
	R 651
	F 481
	V 107
	B 998
	F 775
18:30	K 303
	N 679
	E 483
	J 491
	O 444
	C 647
	M 763
	I 026
	I 305
	M 908
	G 298
	N 823
	V 589
	K 173
	M 325
	N 126
18:35	N 987
	K 265
	N 386
	L 904
	N 521
	L 918
	N 120

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:55	O 629
	K 259

Calle Sol de Mayo

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:35	D 750
	C 746
	I 615
	O 980
	L 434
	H 967
	G 909
	N 110
	I 287
	V 055
	N 454
	F 253
	I 091
	U 952
18:40	I 043
	J 727
	O 082
	G 692
	E 182
	N 407
	I 266
	H 044
	L 961
	J 714
	H 099
	A 249
	F 774
	I 664
	N 096
18:45	S 804
	D 114
	J 259
	M 788
	N 924
	M 184
	M 198
	L 968
	D 068
	O 706
	B 031
	F 010
	M 973
	K 329
	M 692
	M 281
	N 604
18:50	J 994
	C 063

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:50	M 089
	F 371
	C 045
	L 696
	F 377
	H 871
	C 218
	K 407
	I 588
	N 089
	A 967
	G 887
	N 576
	D 002
	R 511
	M 853
	E 186
	I 691
18:55	K 012
	M 672
	H 309
	G 760
	G 472
	E 379
	U 527
	E 067
	I 528
	O 876
	G 946
	K 439
	H 577
	H 535
	M 239
20:00	M 087
	I 305
	E 590
	J 589
	L 910
	M 562
	O 432
	E 136
	C 667
	A 803
	I 497
	F 185
	F 777
	K 870
	F 997

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Sol de Mayo

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE	HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
20:05	H 946	20:15	N 920	20:30	O 358	20:45	J 761
	L 846		O 465		L 032		O 640
	N 404		M 227		D 190		N 904
	N 323		F 996		U 574		J 807
	B 091		O 303		I 868		I 480
	G 787		L 850		C 841		G 579
	N 311		F 291		E 028		M 266
	C 890		S 315		V 901		K 372
	G 368		B 273		J 465		E 526
	O 422		M 909		C 199		O 868
	B 501		A 397		N 390		O 404
	T 951		M 193		H 757		O 506
	I 575		H 247		G 094		I 631
	D 021		G 007		G 923		I 089
	J 724		L 341		C 484		G 191
20:10	T 085	A 960	F 451	N 695			
	H 212	M 457	K 053	G 683			
	G 956	O 946	G 307	J 982			
	A 228	J 450	C 117	J 714			
	N 374	I 574	I 964	I 940			
	N 259	L 205	I 841	O 525			
	H 818	E 136	F 733	H 243			
	R 042	N 092	T 987	K 639			
	F 716	I 753	H 934	B 090			
	K 859	N 610	G 686	O 402			
	H 994	O 897	I 799	L 161			
	T 950	J 517	S 217	J 945			
	G 445	M 925	R 269	K 743			
	B 196	K 909	K 537	J 915			
	G 135	G 213	U 949	H 944			
K 215	L 313	K 545	M 760				
F 346	J 811	K 336	K 760				
R 607	F 353	N 996	K 503				
J 449	J 560	U 519	N 138				
A 622	H 670	N 135	F 704				
K 690	I 124	M 053	C 830				
E 928	C 039	O 643	J 692				
K 567	K 018	A 143	N 931				
I 396	I 641	N 845	N 840				
H 776	F 987	M 526	I 910				
B 705	G 276	R 794	I 588				
H 261	H 052	G 164	T 091				
L 220	O 517	A 033	L 057				
R 173	H 766	D 083	L 629				
N 214	F 776	G 555	O 992				
K 085	M 443	G 688	K 214				
N 993	I 757	H 267	I 379				
J 118	B 555	R 925	W 314				

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
20:55	M 306
	I 239
	B 929
	K 273

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 1 Viernes

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
17:10	J 814
	D 755
	D 352
	K 456
	G 654
	M 765
	L 648
	J 423
	K 694
	H 178
	D 286
	L 193
	N 336
	J 101
	J 198
17:16	E 000
	E 602
	E 163
	M 205
	K 799
	L 609
	H 180
	L 536
	L 613
	M 872
	F 803
	L 692
	B 150
	K 39
	B 698
C 756	
17:20	K 514
	J 168
	F 959
	M 713
	K 718
	E 643
	H 335
	D 413
	E 448
	K 476
	I 330
	H 542
	L 827
	D 509
	F 491
F 198	
I 875	

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
17:26	E 726
	B 948
	B 40
	U 243
	K 175
17:30	G 675
	B 335
	K 326
	I 497
	I 484
	I 940
	K 259
	H 288
	G 566
	G 755
	L 770
	G 826
	B 487
	I 527
	E 213
K 662	
17:36	H 321
	H 958
	I 189
	L 816
	I 733
	I 440
	A 226
	D 813
	C 604
	N 135
	G 366
	I 691
	K 718
	I 821
	S 148
A 811	
M 876	
O 310	
N 988	
I 940	
J 166	
E 255	
L 35	
J 886	
N 466	
G 53	
T 891	

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
17:40	M 579
	R 22
	C 158
	L 813
	M 167
	G 715
	F 620
	B 75
	F 95
	H 864
	G 236
	G 259
	K 514
	H 389
	17:46
F 756	
B 308	
D 321	
N 736	
D 110	
L 536	
K 295	
F 749	
F 336	
G 941	
L 850	
Q 777	
T 501	
17:50	
	H 334
	H 963
	J 827
	N 564
	D 539
	V 165
	M 767
	L 265
	H 701
	D 437
	M 167
	G 515
	T 346
	I 113
N 147	
J 962	
M 827	
M 127	
17:56	C 023

HORA hh:mn	ENTRADAS PATENTE
17:56	G 715
	M 644
	R 349
	K 269
	F 932
	M 427
	L 704
	G 392
	T 252
	L 557
	N 85
	E 67
	H 841
	H 013
	N 848
K 546	
K 949	
M 195	
H 398	
A 89	
M 270	
L 220	
N 119	
L 843	
18:00	J 206
	K 213
	G 132
	K 541
	N 922
	F 537
	G 804
	H 280
	L 943
	J 422
	N 787
	R 755
	L 463
	K 123
	B 371
18:06	J 127
	E 274
	N 941
	K 383
	D 474
	L 330
	D 133
	M 157
	J 953

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 1

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:10	K 915
	T 501
	D 770
	R 271
	L 57
	H 300
	J 609
	C 636
	D 953
	I 784
	U 578
	O 74
	E 14
	K 824
	H 968
	L 957
	M 726
18:16	N 352
	C 517
	B 906
	B 627
	M 380
	M 3
	E 523
	O 531
	L 586
	H 73
	I 890
	N 12
	F 930
	O 13
	L 886
	I 794
	D 483
K 793	
J 340	
T 841	
J 871	
O 242	
18:20	L 859
	G 908
	K 307
	O 250
	K 162
	L 894
	U 538
B 494	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:20	K 193
	H 709
	N 826
	J 274
	A 811
	B 594
	M 556
	I 552
	G 83
	M 742
18:26	M 246
	N 159
	I 479
	T 199
	O 867
	D 772
	O 868
	H 609
	D 812
	F 335
18:30	K 103
	I 107
	T 773
	A 683
	K 830
	K 196
	K 334
	D 817
	J 300
	M 771
18:36	L 845
	T 261
	I 614
	F 694
	B 540
	N 991
	V 470
	D 102
	O 682
	I 74
18:40	O 403
	H 442
	A 356
	K 738
	N 896
	E 816
	L 815
	I 281

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:36	N 109
	L 218
	G 55
	T 103
	L 763
	C 196
	M 352
	H 28
	L 922
	R 7XXX
18:40	I 541
	J 942
	R 754
	G 340
	J 900
	H 596
	L 312
	K 59
	M 570
	H 474
18:46	D 219
	H 760
	J 440
	E 744
	T 335
	L 449
	E 145
	K 298
	H 684
	A 573
18:45	I 740
	F 805
	I 710
	C 644
	F 180
	M 840
	F 842
	H 143
	T 405
	M 250
L 134	
18:45	H 370
	M 250
	M 639
	F 19
	M 380
	O 298
	J 829

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:46	H 899
	H 325
	R 384
	K 455
	I 116
	F 419
	F 335
	T 880
	U 579
	L 68
18:50	D 318
	L 518
	F 759
	I 687
	O 86
	F 184
	K 539
	F 477
	E 337
	E 367
18:55	F 534
	F 318
	O 621
	O 611
	3 846
	L 846
	M 684
	I 525
	K 525
	I 572
18:55	J 796
	N 318
	M 932
	I 392
	L 452
	N 262
	I 754
	J 34
	B 960
	L 343
O 686	
18:55	C 976
	H 551
	R 199
	I 915
	M 306
	I 738
	G 656

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 1

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:45	O 992
	K 912
	A 965
	L 243
	N 531
	H 105
	D 978
	E 993
	D 558
	H 478
	U 466
	G 549
	I 508
18:00	F 123
	L 908
	M 563
	E 335
	F 34
	H 378
	E 335
	M 225
	H 244
	C 532
	E 28
	L 885
	D 364
	E 723
	G 219
	J 591
	M 975
	N 134
	L 832
	J 626
	D 229
	L 523
	R 716
	D 238
	K 879
	F 977
	O 595
	D 950
	L 554
	J 160
	I 752
18:05	G 574
	L 154
	B 673
	H 791

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	C 699
	D 16
	M 457
	H 327
	M 263
	I 582
	L 637
	I 342
18:10	L 474
	H 63
	D 59
	N 936
	D 642
	K 359
	L 444
	L 607
	D 67
	J 140
	L 174
	I 960
18:15	N 149
	I 185
	K 586
	I 379
	E 330
	A 139
	O 883
	K 244
	A 801
	I 459
	J 48
	B 279
	E 682
	L 274
	D 392
	I 660
	G 490
	J 214
	H 768
18:20	H 270
	D 726
	M 385
	A 690
	H 802
	M 785
	C 445
	M 36
	T 760

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	B 349
	K 840
	I 308
	I 157
18:25	T 568
	G 831
	G 394
	G 457
	C 481
	L 306
	F 747
	M 764
	V 557
	R 217
	J 286
	J 558
	C 393
	S 719
	G 54
	H 440
	K 708
	C 526
	I 636
	G 482
	D 877
	N 154
	E 975
	K 286
	M 896
	U 276
	G 606
18:30	M 209
	J 260
	J 721
	C 604
	O 853
	I 299
	M 159
	H 537
	L 959
	N 998
	H 895
	N 868
	L 156
	D 556
	O 744
	G 679
	H 978

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	F 883
	D 689
	F 978
	E 583
	L 566
	A 596
	A 141
18:35	N 332
	D 884
	G 945
	D 467
	I 141
	M 789
	E 410
	N 577
	L 532
	U 162
	H 189
	L 850
	H 766
	K 189
	F 374
	I 12
	R 681
	N 0
18:40	I 518
	O 113
	L 58
	D 489
	L 278
	E 49
	J 7
	I 461
	F 775
	J 393
	I 350
	N 462
	S 426
	M 623
	N 381
	J 337
	M 167
	I 575
18:45	G 733
	O 310
	H 16
	J 321
	F 652

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 1

Viernes

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
18:45	I 754
	J 892
	F 551
	G 208
	K 535
	U 627
	B 827
	D 216
	I 330
	A 252
	M 303
	K 174
	O 413
	F 932
	J 558
	M 221
	W 154
	L 224
	D 772
	R 785
	I 258
	F 778
	M 140
18:50	S 525
	M 643
	O 323
	A 340
	H 334
	D 834
	L 655
	S 440
	I 725
	L 449
	N 606
	E 0
	C 787
	K 145
	L 619
	I 666
	A 819
	H 766
	D 749
	M 215
18:55	L 37
	E 599
	F 322
	L 131
	J 450
	L 150
	M 33
	J 293
	A 249
	I 975
	N 208
	K 894
	E 893
	H 161

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	I 723
	I 387
	N 582
	D 879
	D 821
20:00	K 261
	N 516
	J 756
	D 500
	E 766
	I 957
	F 975
	G 991
	I 694
	K 307
	D 405
	H 222
	M 918
	N 655
	O 701
	F 417
	B 414
	N 488
	I 783
	E 154
	O 277
	I 841
	G 957
	J 393
	S 434
20:05	J 815
	K 514
	L 232
	H 467
	H 751
	M 327
	M 454
	J 559
	O 383
	B 604
	L 813
	E 902
	L 921
	G 675
	J 707
	C 70
	C 578
	M 613
	K 240
	K 259
	M 319
	V 54
	D 535
20:10	O 45
	K 975
	F 818
	I 660

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
20:10	E 423
	F 860
	R 506
	N 374
	G 820
	G 494
	G 37
	J 616
	O 272
	D 871
	D 791
	I 578
	W 476
	L 777
	N 561
	L 326
20:15	W 895
	F 527
	J 138
	I 653
	E 425
	F 860
	G 360
	G 686
	G 923
	H 725
	B 733
	O 888
	M 594
	O 887
	L 816
	O 38
	A 440
	L 556
	O 454
	O 128
	D 657
	H 503
	F 549
	L 702
	N 587
	L 953
	D 687
20:20	H 181
	D 743
	L 307
	N 748
	K 52
	H 828
	H 322
	J 396
	E 571
	T 254
	K 899
	G 24
	G 892
	E 955

HORA hh:min	ENTRADAS PATENTE
	G 912
	L 128
	O 712
	M 548
	A 402
	J 341
20:25	B 698
	G 612
	I 811
	I 389
	B 14
	K 483
	M 971
	T 573
	D 458
	H 931
	C 434
	M 196
	M 661
	K 655
	H 261
	M 668
	F 472
20:30	M 841
	A 443
	U 94
	N 139
	D 722
	L 938
	D 550
	T 539
	M 341
	O 112
	I 996
	F 182
	A 629
	I 968
	J 992
	J 601
	M 981
	K 423
20:35	J 752
	F 912
	J 602
	G 576
	J 420
	I 560
	H 458
	N 104
	H 932
	U 733
	H 505
	A 402
	J 915
	H 834
	S 242
	M 256

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 1

Viernes

HORA hh:mm	ENTRADAS PATENTE
	M 989
	H 329
	M 380
20:40	G 450
	M 150
	I 660
	H 936
	G 542
	F 851
	L 303
	D 929
	F 701
	E 413
	J 911
	R 768
	C 987
	D 117
	F 994
	H 479
	J 138
	J 545
	H 820
	I 888
	K 270
	K 530
	A 980
	O 866
	H 53
	I 886
20:45	H 931
	L 127
	D 89
	U 984
	K 803
	D 474
	H 400
	L 547
	H 589
	M 229
	N 526
	N 982
	O 23
	J 449
	E 329
	L 777
20:50	C 392
	N 366
	M 645
	A 826
	T 354
	J 450
	D 425
	I 761
	N 20
	G 576
	I 687
	K 417

HORA hh:mm	ENTRADAS PATENTE
	L 889
	J 201
	J 719
	C 613
	F 974
	H 926
	E 655
	B 137
	L 104
	L 67
	M 164
	K 259
	K 718
	N 836
	N 574
20:55	L 653
	I 957
	I 553
	K 274
	I 324
	U 34
	K 167
	B 251
	K 156
	R 401
	I 89
	R 289
	R 375
	J 128
	F 879
	Q 589
	F 119
	M 883
	H 776

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA ENTRADAS		HORA SALIDAS		Calle Julio A. Roca 2		Viernes	
hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	HORA ENTRADAS		HORA SALIDAS	
hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE	hh:min	PATENTE
17:10	E 342	17:10	D 220	20:16	D 614		C 780
17:26	E 69		M 294		I 716		E 0
17:36	G 659		K 136		U 480		I 940
	L 903		H 885	20:20	J 304		N 738
17:40	M 275		B 209		O 391		N 674
17:46	J 166		O 874	20:26	F 477		G 715
	B 333		D 884		D 251		K 259
17:56	M 558		J 121	20:30	I 644		C 705
	O 957		S 80		H 815		I 182
	M 241		N 630		K 427		I 456
18:00	C 39		B 343	20:36	A 847		S 30
	M 713	17:16	E 528	20:40	G 216		H 928
18:06	H 937		N 171	20:46	F 685		H 288
	E 612		F 965		B 879		L 86
18:10	H 75		M 233		E 925		D 352
	L 75		E 493		F 408		I 423
18:20	G 478		V 165		H 24		H 261
18:26	B 931		O 120		O 694		N 282
18:30	M 657		L 940	20:50	N 334		O 910
18:06	A 620		O 178		D 744		N 872
18:10	N 850		M 740		D 778	17:36	M 576
	G 745		J 615		K 251		I 561
	H 220		N 765		I 455		A 993
	J 127		G 769	20:56	N 797		L 58
18:16	M 640		F 756		N 566		G 31
18:20	B 580		L 75				J 168
	O 810		L 536				D 804
	F 958	17:20	H 963				L 648
	R 925		O 266				M 802
18:26	K 226		K 514				O 986
	N 809		H 542				R 761
	F 941		G 381				H 877
	J 802		J 205				A 811
	H 20		E 918				J 87
18:30	A 641		A 175				E 342
	G 929		J 446				M 175
	N 885		L 339				K 326
	K 596		G 360				K 718
	N 236		J 198				L 296
18:36	M 551	17:26	H 178				M 136
	K 627		L 338				V 489
	N 918		C 344				J 166
18:40	L 463		J 101				A 918
	E 843		G 852				I 458
18:46	F 103		F 763				D 509
18:50	C 652		H 229			17:40	I 198
	I 754		O 670				K 857
18:56	M 904		G 979				M 781
	M 343		G 848				K 662
	H 740		R 835				C 756
20:00	H 280		K 311				E 671
	S 583		L 171				F 909
	F 44		O 996				E 163
20:06	M 264		N 574				G 887
20:10	E 568		G 17				M 533
20:16	K 946		H 748				T 949
	G 355	17:30	L 399				L 444

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 2 Viernes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE				
17:45	L 120	18:05	C 158	18:20	D 413	18:35	K 713				
	M 927		U 243		L 704		H 692				
	H 773		H 372		D 953		I 809				
	E 213		E 950		N 889		I 274				
	J 247		L 557		K 983		C 908				
	N 275		P 335		F 537		O 123				
	K 445		M 872		M 3		G 607				
	J 490		M 558		L 523		T 891				
	F 925		K 546		N 147		K 925				
	K 514		B 968		D 437		G 384				
	D 863		K 199		I 124		N 12				
	N 466		O 310		L 843		A 91				
	K 470		G 826		F 932		J 854				
	C 666		L 6		E 255		K 307				
	I 940		H 963		T 752		H 709				
17:50	C 354	18:10	O 921	18:25	K 470	18:40	J 340				
	E 528		L 373		F 166		M 713				
	F 439		V 458		K 824		N 117				
	H 141		G 236		K 949		A 402				
	E 643		G 392		A 769		E 523				
	J 523		O 69		A 811		O 531				
	H 321		L 516		K 149		M 616				
	A 378		D 539		H 36		T 466				
	E 726		N 269		J 206		K 298				
	D 286		T 781		E 170		N 379				
	H 849		K 123		K 371		H 180				
	I 189		I 721		F 291		H 744				
	D 110		L 338		H 615		O 881				
	F 847		N 736		J 618		W 111				
	I 330		I 225		E 789		H 596				
17:55	F 0	18:15	A 89	18:30	M 245	18:45	R 754				
	I 482		M 56		U 368		J 668				
	N 869		L 536		L 834		O 397				
	K 88		H 968		G 958		L 220				
	I 497		G 54		H 123		A 696				
	U 125		I 715		O 13		B 991				
	M 573		G 939		J 227		H 13				
	F 620		H 388		M 205		C 196				
	B 805		K 259		K 383		T 28				
	L 696		R 271		H 398		I 551				
	18:00		G 679		18:16		F 895	18:30	B 948	18:50	N 159
			M 241				R 565		T 773		D 521
			F 775				B 40		M 174		K 594
			M 127				G 259		I 989		D 110
			F 95				N 941		G 206		L 72
T 501		M 427	O 424	N 336							
L 193		M 763	L 590	G 423							
G 340		L 943	M 876	L 750							
O 740		N 787	N 988	I 824							
G 515		O 483	H 445	F 335							
J 814		L 833	J 721	J 759							
K 541		M 726	B 594	J 597							
K 476		N 922	V 578	F 109							
H 172		E 67	O 23	O 133							
I 481		K 269	N 184	K 326							
N 990	T 501	N 576	H 542								
M 610	D 339	H 701	L 6								

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 2 Viernes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE	HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:50	B 627		H 627	18:16	I		D 147
	H 609		O 682		F		S 846
	O 403		L 846		D 364		A 659
	L 827		L 035		O 596		E 723
	H 540	18:06	C 976		K 449		F 335
	E 190		J 886		N 149		K 103
	N 954		H 997		G 856		M 225
	L 215		C		N 850		A 147
	K 539		K 098		H 244	18:30	A 838
	H 864		M 798		S		L 444
	K 40		L 815		H 269		D 367
	O 691		J 127		L 486		L 154
	H 116		F 694		I 312		L 922
	H 389		D 839		E 747		F 000
	H 499		I 074		C 644		K 116
	D 632		L 886		G 250		F 747
	G 51		B 494		L 816		I 281
	I 754		H 430		J		H 474
	J 308		I 175	18:20	G 110		I 3_8
	C 644		F 019		N 935		N 740
	K 455		U 538		K 059		H 094
	F 901		E 586		G 340		C 621
	K 267		I 626		M 915		A 243
	H 591		H 234		L 343		M 159
18:55	J 942	18:10	U 486		J 871		A 982
	K 952		F 534		K 741		G 516
	O 616		M 369		O 985		G 054
	N 119		G 574		K 132		H 931
	O 261		H 931		D 013		A 671
	E 155		F 842		I		L 607
	O 86		O 238		H		I 541
	E 696		K 259		L		I 157
	V 415		H 367		A 3		H 9
	K 525		E		J 6		E 159
	N 110		N		F 8		J
	F 903		M 742		R 925	18:36	R 570
	H 370		L 243		T 967		M 643
	D 318		I		N 996		O 525
	J 134		J		O 267		L 598
19:00	M 684		U 330		E 297		T 405
	N 488		N 873		H 143		N 826
	J 300		K 307		J 048		I 029
	H 478		O 686		T 479		I 572
	H 940		M DKX		O 208		G 259
	O 867		G 083	18:26	L 845		K 152
	M 250		B 540		M		E 014
	A 965		B 906		O 8		I 614
	K 897		H 862		K 434		O 018
	H 073	18:16	G 586		N		K
	H 576		N 970		M 840		I
	N 109		M		D 242		K 465
	E 357		U		H 523		T 880
	N 318		I 822		D 381		G 932
	D 663		J		D 216		E 330
	C 636		O 947		F 925		K 162
	L 908		H 761		N 513		M 563
	M 570		H 771		D 979		I 738

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:40	C 437
	T 499
	K 296
	T 740
	K 708
	O 575
	O 082
	K 286
	U 952
	I 660
	H 791
	L 959
	H 766
	C
	F
	H 551
	O 763
	N 809
	D 229
	F 558
M 983	
M 621	
O 798	
R 217	
I 710	
M 932	
C 634	
B	
18:45	B 854
	K 508
	H 189
	E 182
	J 214
	L 160
	L 522
	N 868
	L 523
	J 160
	O 462
	L 300
	M 159
	H 684
	F 916
D 076	
J 309	
M 252	
D 623	
F 543	
O 744	
J 621	
18:50	G 686
	T 3
	H
	O 338
	C 445
	R 384
	M 771

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
18:50	J 034
	L 763
	N 154
	H 020
	O 474
	A 596
	M 250
	C 203
	G 831
	D 016
	G 481
	H 388
	A 340
	M 788
	G 761
18:55	I 287
	N 576
	O 310
	O 418
	E 486
	H 802
	L 797
	L 859
	J 338
	V 589
	T 674
	H 499
	T 568
	B 673
	K 676
M 623	
M 458	
I 660	
V 470	
F 244	
O 298	
K 174	
S 426	
T 103	
C 699	
L 292	
J 422	
20:00	H 947
	I 258
	J 281
	O 059
	B 496
	K 259
	J 260
	U 627
	O 862
	I 043
	I 026
	D 407
	F 501
	D 219
	L 058

Calle Julio A. Roca 2

Viernes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:05	S 719
	L 846
	M 245
	M 287
	I 266
	M 401
	I 466
	D 485
	N 896
	O 500
	H 161
	L 566
	L 499
	I 518
	M 551
20:10	N 564
	E 955
	R 785
	I 500
	D 853
	K 514
	E 993
	O 595
	E 767
	O 751
	D 256
	K 215
	N 576
	N 492
	K 886
I 989	
O 749	
B 031	
N 431	
J 756	
M 565	
E 607	
L 224	
K 449	
D 113	
L 776	
J 053	
B 827	
B 791	
O 627	
K 259	
V 789	
I 012	
O 323	
L 421	
D 489	
N 488	
E 056	
H 535	
M 003	
N 582	
M 343	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:10	F 419
	M 357
	H 440
	G 576
	M 281
	L 452
	I 086
	I 660
	K 240
	B 676
20:15	F 996
	O 701
	L 850
	F 034
	B 826
	B 660
	L 904
	H 270
	K 244
	O 456
	I 975
	C 218
	J 707
	I 545
	A 960
J 924	
O 846	
D 405	
H 309	
K 909	
I 653	
M 785	
E 186	
O 272	
L 812	
D 074	
U 480	
I 716	
C 787	
C 526	
C 532	
J 140	
L 150	
E 049	
G 208	
L 120	
J 450	
D 467	
I 578	
H 334	
K 508	
N 587	
L 820	
H 871	
H 537	
C 931	
G 457	

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:25	H 187
	I 566
	N 924
	M 594
	A 252
	T 185
	J 900
	M 264
	M 094
	F 997
	J 615
	H 052
	D 698
	C 890
	O 921
	N 918
	T 868
20:30	N 311
	E 022
	L 816
	F 818
	N 748
	A 957
	J 864
	A 690
	I 750
	N 920
	I 433
	U 094
	F 318
	E 893
	O 383
	L 128
	N 577
T 760	
O 277	
J 396	
H 815	
B 607	
O 888	
F 451	
I 841	
K 627	
M 341	
V 632	
J 558	
20:35	H 261
	M 524
	L 637
	H 931
	F 549
	K 655
	H 965
	L 274
	C 481
	M 509
I 960	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:35	J 922
	M 973
	L 422
	K 173
	J 293
	I 694
	L 813
	E 000
	E 410
	F 716
	O 169
	G 892
	G 887
	I 996
	G 675
	H 918
	G 576
20:40	A 249
	F 912
	O 810
	N 407
	S 957
	C 114
	M 613
	M 380
	K 262
	J 100
	N 810
	J 589
	H 322
	G 445
	B 414
	E 335
	D 365
M 256	
I 660	
I 957	
M 130	
I 223	
F 701	
I 882	
I 141	
I 091	
O 392	
20:45	D 83
	K 012
	G 219
	H 250
	N 683
	B 371
	D 114
	D 726
	D 817
	L 655
D 983	
K 256	
J 274	

Calle Julio A. Roca 2
Viernes

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:45	M 088
	L 493
	S 184
	J 431
	A 094
	J 420
	L 037
	G 686
	M 053
	L 075
	R 869
	R 925
	U 573
	B 261
	O 541
	N 120
	O 474
20:50	M 184
	N 139
	M 140
	I 811
	F 417
	L 554
	M 526
	F 925
	K 594
	F 959
	A 980
	N 357
	J 449
	M 209
	W 476
	E 599
	B 875
H 243	
U 557	
G 760	
N 236	
H 458	
J 815	
I 951	
K 261	
J 721	
L 714	
F 011	
A 402	
20:55	N 208
	O 432
	E 902
	N 135
	O 038
	G 007
	H 053
	O 023
	E 925
	N 110
G 576	

HORA hh:min	SALIDAS PATENTE
20:55	M 196
	N 135
	J 112
	H 828
	G 692
	N 332
	J 138
	R 511
	L 131
	J 275
	J 007
	D 772
	D 871
	E 705
	N 323
	N 000
	J 994
21:00	E 816
	D 950
	N 134
	N 516
	H 247
	U 733
	F 527
	K 018
	F 839
	A 819
	S 525
	J EY 495
	J GJ 192
	M K D 293
	O M G 609
	K N R 379
	E U T 242
L H P 566	
G Q F 161	
G B H 963	
K V P 839	
E J U 570	
J R D 137	
N Q V 311	
I L P 688	
O F G 0,58	
G P O 690	
F N Q 632	
D L Y 847	
L F S 0,47	
A S V 325	
N R I 104	
I Z A 925	
H X C 983	
U A P 892	
J W B 0,94	
L B O 436	
M P D 739	
K C N 735	
N P R 790	

SHOPPING 1 DINOSAURIO MALL Ruta 20

Calle Julio A. Roca 2

Viernes

HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE	HORA hh:mn	SALIDAS PATENTE
	LIB 444		HXC 983
	IIM 883		MPZ 381
	HUN 586		OPZ 728
	JTC 217		GRR 850
	ODK 882		JAY 722
	JKR 109		CTG 133
	CHN 701		HTX 887
	MNW 418		MTF 259
	KZB 350		IYG 975
	ICA 244		MGR 739
	JBV 374		HGX 184
	MIZ 205		HTX 833
	GZW 653		KGD 348
	EWV 486		JCS 687
	AJN 615		OFH 125
	MXS 142		LSL 536
	JIN 342		BUQ 949
	BTU 976		LKO 738
	IUU 561		KGM 725
	ISY 567		ERX 670
	SBF 474		ATZ 869
	NNZ 0,06		BMG 148
	MRX 578		HIT 831
	ITQ 385		OMA 895
	JWX 243		JPJ 516
	GSI 826		ATL 561
	GGN 958		LLC 930
	LJI 240		NHU 928
	NYM 120		BYL 0,93
	FSY 761		EHL 853
	OQT 468		EJX 849
	NMW 635		GIJ 787
	VDX 0,69		LKN 566
	NGD 829		OGB 813
	LDY 228		JFQ 149
	GDK 636		GQR 863
	JHQ 326		DTX 579
	GUW 975		GIW 574
	DOM 459		KGQ 926
	NWM 854		GEO 241
	NVA 940		FVY 947
	HQK 539		IHS 262
	FTH 991		NAN 941
	OPL 103		AQH 764
	ICJ 848		AFM 818
	IFG 866		IRF 386
	IZF 201		473 DFM
	NLI 522		
	HQB 0,73		
	KUD 332		
	MUY 669		
	JBO 0,18		
	JYH 147		
	MJF 528		
	399 KVB		
	N8P 320		
	239 IAF		

SHOPPING 4 NUEVOCENTRO SHOPPING
Estacionamiento subterráneo

Salida Avda Duarte Guindó
Viernes

Egreso	Estadia
17:00:47	0:56
17:01:53	1:36
17:02:20	0:36
17:02:33	1:05
17:02:54	1:50
17:03:23	0:38
17:03:35	1:30
17:04:00	1:23
17:04:38	1:21
17:05:05	0:36
17:05:21	0:47
17:05:37	1:34
17:05:59	0:33
17:06:13	0:55
17:06:30	0:51
17:08:40	0:57
17:09:00	3:46
17:09:35	3:05
17:10:01	0:04
17:10:15	1:18
17:10:36	0:34
17:10:56	1:15
17:11:03	0:18
17:11:22	1:13
17:11:36	0:16
17:11:56	1:48
17:12:23	0:27
17:12:43	1:25
17:13:10	0:08
17:13:30	2:02
17:13:51	0:30
17:14:45	0:49
17:15:17	0:22
17:15:27	0:26
17:16:02	0:42
17:16:48	1:36
17:17:18	0:38
17:17:45	1:48
17:18:36	0:39
17:18:51	0:18
17:20:21	0:54
17:22:15	0:54
17:22:23	1:26
17:22:32	0:53
17:22:54	0:35
17:23:06	0:29
17:23:40	3:53
17:24:05	1:02
17:24:19	0:22
17:24:46	2:09
17:25:29	1:17
17:25:49	1:25
17:26:05	1:15

Egreso	Estadia
17:26:16	1:28
17:27:11	1:49
17:27:52	2:42
17:28:34	1:12
17:28:53	0:36
17:29:49	1:14
17:30:13	0:47
17:30:28	0:52
17:30:44	0:37
17:31:07	1:58
17:31:30	0:19
17:31:46	0:42
17:31:59	1:03
17:32:11	0:28
17:33:01	3:04
17:33:50	0:15
17:34:04	0:27
17:34:29	2:43
17:35:04	0:27
17:35:08	1:32
17:36:57	1:13
17:37:22	0:10
17:37:37	0:57
17:37:52	1:31
17:38:25	0:24
17:39:37	1:09
17:39:52	3:09
17:40:07	1:04
17:40:20	1:01
17:40:39	0:54
17:40:59	2:52
17:41:20	0:23
17:41:48	2:46
17:42:10	1:19
17:43:16	1:34
17:43:57	0:18
17:44:19	3:49
17:44:52	0:08
17:45:07	0:32
17:45:39	1:23
17:46:34	1:29
17:47:11	1:56
17:47:37	1:15
17:47:59	1:12
17:48:06	0:36
17:48:32	1:28
17:49:01	0:44
17:49:19	3:53
17:49:59	0:27
17:50:31	0:23
17:51:28	1:34
17:51:56	0:47
17:52:27	1:38

Egreso	Estadia
17:52:48	0:59
17:53:22	2:43
17:53:42	0:49
17:54:27	1:42
17:54:45	0:48
17:55:14	1:02
17:55:44	4:13
17:55:56	0:30
17:56:28	3:10
17:56:57	3:32
17:57:22	0:46
17:57:36	0:21
17:58:42	2:50
17:59:09	3:14
17:59:33	0:38
17:59:50	0:43
18:00:07	0:04
18:00:20	0:52
18:00:31	0:20
18:00:44	0:48
18:00:59	0:36
18:01:14	0:19
18:01:42	1:41
18:02:00	0:48
18:02:16	0:49
18:02:30	2:35
18:03:18	1:44
18:04:10	0:17
18:04:29	0:39
18:04:43	0:59
18:04:55	0:23
18:05:11	1:56
18:06:52	2:02
18:07:12	1:01
18:07:33	1:48
18:08:05	0:12
18:08:18	1:17
18:08:43	1:25
18:09:07	0:59
18:09:19	1:47
18:09:49	2:26
18:10:17	1:43
18:12:19	1:38
18:12:52	0:58
18:13:10	0:28
18:13:25	1:06
18:13:53	2:34
18:14:33	1:00
18:14:49	0:18
18:15:04	1:33
18:15:29	3:14
18:16:14	0:48
18:16:26	0:32

SHOPPING 4 NUEVOCENTRO SHOPPING

Estacionamiento subterráneo

Salida Avda Duarte Quiroga

Viernes

Egreso	Estadia
18:18:20	1:17
18:18:42	1:05
18:18:55	1:00
18:19:21	0:50
18:19:33	0:19
18:19:47	0:01
18:20:04	0:44
18:20:20	1:12
18:21:29	0:12
18:21:52	0:41
18:22:24	2:00
18:22:51	3:41
18:23:01	0:28
18:23:14	1:24
18:23:33	0:09
18:24:13	1:09
18:24:31	2:47
18:24:49	2:57
18:25:09	0:16
18:25:30	1:22
18:26:20	0:16
18:27:08	2:06
18:27:30	0:23
18:27:47	0:40
18:28:59	1:09
18:30:18	3:54
18:31:51	0:54
18:32:15	0:22
18:33:24	1:42
18:35:41	1:32
18:36:38	2:06
18:37:42	0:57
18:39:16	0:52
18:39:48	0:20
18:40:20	2:22
18:40:49	1:13
18:41:12	0:37
18:41:43	1:13
18:42:25	1:59
18:42:40	0:18
18:42:57	2:07
18:43:19	0:19
18:43:41	1:33
18:44:16	1:36
18:44:48	0:06
18:44:59	0:20
18:45:21	0:34
18:46:46	1:05
18:48:19	3:51
18:48:42	0:55
18:48:53	2:14
18:49:21	0:20
18:49:38	0:38
18:52:49	0:09
18:53:05	3:28
18:53:32	0:43

Egreso	Estadia
18:53:43	0:44
18:53:55	0:10
18:54:07	0:58
18:54:26	1:01
18:54:41	0:35
18:56:00	1:10
18:56:02	1:10
18:56:17	0:32
18:57:01	0:10
18:57:09	1:46
18:57:40	1:25
18:58:07	2:44
18:58:23	0:43
18:58:51	0:01
18:59:04	0:50
18:59:17	0:54
18:59:34	0:44
18:59:59	0:55
19:00:16	1:29
19:01:03	1:18
19:01:25	0:19
19:02:09	0:29
19:02:32	0:41
19:02:40	0:23
19:02:53	0:18
19:03:21	1:37
19:03:38	0:51
19:04:01	2:50
19:05:45	0:43
19:06:00	3:53
19:06:21	3:26
19:06:25	1:27
19:06:51	0:45
19:07:03	0:28
19:07:29	2:09
19:07:51	0:45
19:08:04	1:00
19:08:16	0:44
19:08:24	2:13
19:08:35	0:15
19:09:13	3:47
19:09:47	0:37
19:10:05	1:49
19:10:51	3:52
19:11:07	0:46
19:11:42	1:42
19:12:16	0:31
19:12:29	1:31
19:13:01	0:23
19:13:12	0:38
19:13:30	0:56
19:13:50	1:17
19:14:14	0:36
19:14:29	0:43
19:15:59	1:43
19:16:25	0:35

Egreso	Estadia
19:16:38	0:47
19:16:56	0:35
19:18:21	3:33
19:18:38	0:58
19:18:48	0:04
19:19:00	0:19
19:19:05	0:42
19:19:10	0:51
19:19:18	1:08
19:20:13	0:45
19:20:31	0:09
19:20:43	1:06
19:21:29	0:39
19:21:33	0:35
19:21:51	0:51
19:22:09	2:00
19:22:35	0:18
19:22:59	0:32
19:24:16	2:32
19:24:39	0:19
19:24:55	0:33
19:25:44	2:24
19:25:55	1:13
19:26:19	0:21
19:26:47	0:47
19:27:06	0:23
19:27:59	0:37
19:28:14	0:24
19:28:31	1:20
19:28:43	0:50
19:29:00	2:13
19:29:03	1:48
19:29:28	0:43
19:29:43	0:34
19:29:49	0:24
19:31:06	0:24
19:31:27	0:34
19:31:57	3:34
19:32:17	1:04
19:32:31	0:44
19:32:44	1:07
19:32:52	0:45
19:32:59	2:07
19:33:22	1:05
19:33:35	1:51
19:33:51	1:28
19:34:14	0:43
19:34:36	0:37
19:34:46	0:27
19:34:50	2:01
19:35:03	1:30
19:35:25	0:18
19:35:35	0:46
19:36:09	0:28
19:36:10	1:06
19:36:22	1:10

SHOPPING 4 NUEVOCENTRO SHOPPING

Estacionamiento subterráneo

Salida Avda Duarte Quindó

Viernes

Egreso	Estadia
19:37:08	0:55
19:37:31	1:14
19:37:55	0:44
19:38:09	0:45
19:38:24	0:57
19:39:05	0:52
19:39:11	0:48
19:39:20	1:01
19:39:35	2:37
19:39:58	0:50
19:40:24	2:07
19:40:43	0:55
19:40:57	1:02
19:41:09	0:36
19:41:31	2:07
19:41:57	0:41
19:42:12	0:22
19:42:27	2:01
19:42:41	0:39
19:42:44	0:24
19:42:57	1:15
19:43:26	2:12
19:43:44	1:04
19:43:47	0:39
19:43:58	1:04
19:44:10	1:01
19:44:20	0:56
19:44:32	1:06
19:44:50	1:09
19:44:51	1:09
19:45:03	1:18
19:45:26	1:19
19:45:34	0:47
19:45:41	0:53
19:45:56	0:04
19:46:05	1:35
19:46:11	1:41
19:46:33	2:03
19:46:36	1:53
19:46:51	0:07
19:46:57	2:03
19:47:07	1:25
19:47:24	1:08
19:47:37	0:45
19:47:52	0:17
19:48:05	1:12
19:48:36	0:38
19:48:50	1:06
19:48:52	2:23
19:49:18	0:35
19:49:24	1:21
19:49:39	1:02
19:49:51	1:22
19:49:56	0:34
19:50:09	1:39
19:50:15	1:25
19:50:28	1:07

Egreso	Estadia
19:50:48	1:41
19:50:53	1:28
19:51:07	1:27
19:51:15	1:14
19:51:44	1:08
19:51:58	1:13
19:52:02	0:43
19:52:21	0:14
19:52:29	1:23
19:52:33	0:13
19:52:58	1:08
19:53:10	1:17
19:53:26	0:32
19:53:36	1:11
19:54:09	1:18
19:54:28	2:46
19:54:47	1:13
19:54:57	0:42
19:55:13	1:24
19:55:39	1:15
19:55:57	1:51
19:56:21	1:19
19:56:24	0:59
19:56:35	0:54
19:56:45	0:25
19:57:04	0:53
19:57:16	1:45
19:57:33	0:52
19:57:43	0:24
19:58:02	1:19
19:58:26	2:12
19:58:45	0:35
19:58:59	0:41
19:59:33	1:32
19:59:34	0:30
19:59:46	1:09
20:00:00	1:31
20:00:07	1:15
20:00:29	1:14
20:00:54	1:23
20:01:20	1:38
20:01:43	2:23
20:02:05	1:12
20:02:10	1:10
20:02:24	0:55
20:02:37	1:00
20:02:49	1:33
20:02:50	1:09
20:03:00	1:19
20:03:22	1:05
20:03:42	1:23
20:03:43	1:20
20:04:02	1:37
20:04:21	0:57
20:04:31	0:50
20:04:51	0:34
20:05:02	1:05

Egreso	Estadia
20:05:03	0:37
20:05:14	0:49
20:05:26	0:49
20:05:40	1:49
20:06:06	1:25
20:06:34	1:17
20:06:43	1:05
20:07:29	0:30
20:08:06	1:34
20:08:17	0:48
20:08:41	1:31
20:08:48	0:50
20:09:00	0:17
20:09:29	0:59
20:09:55	2:57
20:10:32	1:02
20:10:33	2:58
20:10:45	1:05
20:10:50	0:19
20:11:11	1:10
20:11:12	1:10
20:11:31	1:39
20:11:51	1:04
20:12:07	1:40
20:12:26	2:44
20:12:34	1:24
20:12:47	1:50
20:13:10	0:40
20:13:15	1:34
20:13:37	0:14
20:13:40	1:29
20:13:53	1:12
20:14:09	1:26
20:14:24	1:33
20:14:45	1:08
20:15:06	0:28
20:15:25	1:23
20:15:56	0:58
20:16:10	1:59
20:16:48	0:09
20:17:05	1:46
20:17:30	0:52
20:17:40	1:35
20:17:45	1:37
20:17:49	1:35
20:18:06	1:07
20:18:11	0:36
20:18:26	5:45
20:18:33	1:07
20:18:42	0:45
20:18:55	0:52
20:18:59	1:03
20:19:28	0:13
20:19:42	1:31
20:19:49	2:05
20:20:07	1:43
20:20:30	0:49

SHOPPING 4 NUEVOCENTRO SHOPPING

Estacionamiento subterráneo

Salida Avda Duarte Quiro's

Viernes

Egreso	Estadía
20:20:42	0:43
20:21:01	0:22
20:21:23	2:56
20:21:51	0:17
20:22:00	1:30
20:22:17	1:24
20:22:25	1:32
20:22:46	0:37
20:23:00	1:31
20:23:32	2:51
20:23:53	0:55
20:24:07	0:45
20:24:23	0:18
20:24:34	1:21
20:24:40	0:46
20:25:07	1:50
20:25:09	0:23
20:25:38	4:38
20:26:10	4:20
20:26:35	0:57
20:27:04	0:46
20:27:19	1:41
20:27:28	1:52
20:27:51	0:56
20:27:54	1:06
20:28:02	0:41
20:28:13	2:14
20:28:15	1:29
20:28:45	1:43
20:29:11	1:19
20:29:33	1:53
20:29:34	0:45
20:29:58	1:23
20:30:22	0:40
20:30:41	0:27
20:31:22	2:07
20:31:38	0:27
20:31:57	1:19
20:32:07	1:38
20:32:35	1:35
20:32:51	0:53
20:33:04	2:20
20:33:24	1:51
20:33:31	0:50
20:33:45	0:36
20:34:00	0:20
20:34:29	0:49
20:34:37	1:21
20:34:43	1:54
20:35:02	1:45
20:35:13	1:49
20:35:19	1:28
20:35:51	0:42
20:35:57	1:46
20:36:04	0:31
20:36:19	1:04
20:36:43	2:07

Egreso	Estadía
20:37:05	1:06
20:37:41	1:22
20:38:11	0:57
20:38:26	1:29
20:38:49	2:01
20:39:08	0:18
20:39:22	2:08
20:39:59	0:10
20:40:17	1:03
20:40:27	1:40
20:40:39	0:59
20:40:53	1:27
20:41:22	0:54
20:41:25	1:48
20:41:35	0:50
20:41:53	2:10
20:42:22	0:43
20:42:34	0:49
20:43:20	2:00
20:43:46	1:43
20:44:10	0:43
20:44:25	0:15
20:44:30	1:29
20:44:51	0:44
20:45:29	1:34
20:45:33	0:42
20:45:44	1:42
20:45:52	0:47
20:46:01	1:04
20:46:11	1:11
20:46:12	1:35
20:46:29	1:27
20:46:54	1:02
20:47:01	1:37
20:47:05	0:13
20:47:18	0:55
20:47:29	2:09
20:47:30	0:55
20:47:45	2:11
20:48:08	0:39
20:48:25	1:39
20:48:28	1:25
20:48:55	2:32
20:48:56	1:57
20:49:15	1:17
20:49:33	1:54
20:49:35	1:50
20:49:46	1:10
20:50:02	1:49
20:50:04	1:50
20:50:43	2:07
20:50:59	0:22
20:51:11	1:17
20:51:17	0:42
20:51:34	2:22
20:51:55	0:07
20:52:10	0:44

Egreso	Estadía
20:52:22	3:08
20:52:53	0:50
20:53:10	0:43
20:53:17	0:41
20:53:33	0:14
20:53:40	0:49
20:53:45	0:28
20:53:56	0:28
20:54:08	0:54
20:54:20	1:27
20:54:20	1:03
20:54:47	1:11
20:55:09	0:24
20:55:24	0:10
20:55:44	0:41
20:56:08	0:56
20:56:34	2:12
20:57:18	1:49
20:57:41	1:45
20:58:10	2:11
20:58:11	2:26
20:58:37	0:42
20:58:56	0:30
20:59:10	2:15
20:59:29	0:16
20:59:41	1:51
21:00:11	1:08
21:00:31	0:33
21:00:59	1:08

ANEXO A5: RESPUESTAS DE FUNCIONARIOS

Procedimiento de autorización de localización de PGV comerciales. Relación con impactos en la movilidad y accesibilidad en las adyacencias.

Cuestionario para Funcionarios Municipales. Ciudad de Córdoba.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO (DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANISTICO)

1. *En su área, ¿qué tipo de impactos negativos pueden ocasionar los PGV que deberían evaluarse en el procedimiento de autorización?*

Por sus particulares requerimientos funcionales y espaciales, los equipamientos comerciales representan una importante variación -tanto dimensional como morfológica- a los entornos con predominancia residencial. Por tal motivo, se constituyen en hechos generadores de tensiones derivadas del movimiento de usuarios, perceptible en la concentración de vehículos y peatones en el espacio público donde se pretenden insertar.

En este sentido, resulta necesario evaluar la demanda de estacionamientos (tanto para empleados como para el público general) generada por el emprendimiento, su ubicación en el predio y sus puntos de acceso. Para ello, deberá ser considerada una premisa, que las áreas de estacionamiento interior no se ubiquen en áreas de retiro destinado a jardín privado, y el ingreso de vehículos se realice siempre marcha adelante.

Por otro lado, se deberá evaluar el destino específico del uso comercial, es decir, la demanda y el flujo de vehículos generado a partir de su funcionamiento (horarios, carga y descarga, tiempo de permanencia en el local, etc.).

2. *¿Puede establecer un umbral de tamaño del PGV (área construida total) para requerir evaluar estos impactos?*

- 300 m² cubiertos: no generan mayores impactos

- desde 300 m² a 1000 m² cubiertos: se deberán evaluar en forma particularizada, la accesibilidad (localización en torno a la Red Vial Principal, transporte público, etc), la demanda de espacios para estacionamiento, la ubicación de los accesos, el estacionamiento sobre calzada, y la carga y descarga;

- mayores a 1000 m²: además de lo indicado anteriormente, se deberá evaluar el impacto ambiental del emprendimiento;

3. *¿Conoce algún caso de PGV comercial en la ciudad que tuvo problemas (tránsito, quejas de vecinos, etc) al comenzar a operar o por su crecimiento posterior? Describa el problema.*

En general los mayores problemas observados en términos de conflictividad vial, se dan en torno a equipamientos sanitarios privados (sanatorios, clínicas, consultorios, etc.) cuyo crecimiento se da por etapas, sin mayores consideraciones referidas al movimiento de usuarios, áreas de estacionamiento, etc.

Por otro lado, las áreas de estacionamiento previstas resultan muy onerosas, lo que desalienta su utilización, situación que deriva en el uso de la calzada como estacionamiento.

En relación a las superficies comerciales, se observa gran conflictividad en torno a áreas de concentración de pequeñas y medianas actividades comerciales (Ej. Sector locales de venta de repuestos en Boulevard Las Heras, Sectores gastronómicos en General Paz, Alta Córdoba, Cerro de las Rosas, Güemes, etc.).

En general, esto se evidencia en la obstrucción de áreas de ingreso a cocheras particulares, estacionamiento en esquina, y estacionamiento en vereda, entre otros.

A diferencia de las grandes superficies comerciales, que, si bien generan gran concentración de vehículos en torno a sus accesos, la mayor parte de la demanda de estacionamiento es absorbida en el interior del predio;

4. *¿Cuáles son los condicionantes normativos que se corroboran en su área que pueden tener impacto las condiciones del tránsito en las adyacencias de un PGV comercial? Y en su área de influencia?*

- La cantidad de espacios de estacionamiento;
- Las superficies de carga y descarga de bienes;
- La localización en el contexto urbano;
- Las características del entorno;

5. *En este sentido, cree que la legislación permite dar respuestas técnicas apropiadas para el tratamiento de los impactos en el tránsito de los PGV al momento de su autorización o habilitación?*

En términos generales, la respuesta sería afirmativa, dado que en la actualidad existen mecanismos legislativos que plantean exigencias particularizadas para este tipo de emprendimientos, sobre todo en relación a su tamaño, su localización y su destino.

No obstante, considerando que estos instrumentos normativos favorecen la generación de una mayor cantidad de plazas para estacionamientos -y por ende, mayor número de viajes en vehículo particular- sería necesario reorientar estos mecanismos hacia nuevos modelos de movilidad y sostenibilidad.

6. *Cree que las distintas áreas intervinientes en las autorizaciones de grandes PGV, trabajan en forma coordinada y qué los objetivos de las misma, aún con ópticas diferentes, resultan alineados entre si?*

Si, sin duda.

7. *Desde su área, ¿se realiza algún tipo de monitoreo o seguimiento respecto al funcionamiento después de su habilitación? ¿Con qué frecuencia?*

El monitoreo se enfoca hacia estudios urbanísticos sectoriales, y no sobre el funcionamiento específico de cada actividad comercial, aunque sin duda, estas cuestiones influyen en la consideración general.

8. *Otros comentarios que pueda aportar para que los procedimientos de autorización de PGV favorezcan su instalación minimizando las perturbaciones al tránsito y a los vecinos en la zona,*

- Cada PGV debe resolver la demanda de estacionamiento vehicular en el interior de su predio;
- Las áreas de estacionamiento no deben invadir las áreas destinadas a jardín privado;
- El estacionamiento exigido por norma, debe ser gratuito a los fines de alentar su utilización;
- Con el objeto de propender a una ciudad más equilibrada y sustentable, se debe orientar el desarrollo urbano en torno a los sistemas de movilidad masiva. Para ello, se debe favorecer la localización de PGV, en torno a los principales ejes de movilidad de la ciudad, a efectos de satisfacer las mayores demandas de movilidad, mediante el uso del transporte público.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

1. *En su área, ¿qué tipo de impactos negativos pueden ocasionar los PGV que deberían evaluarse en el procedimiento de autorización?*

Al analizar los viajes que pueden originar un PGV “comercial”, podemos observar que la demanda de servicio de transporte masivo es prácticamente insignificante (en términos relativos) y se reduce a los horarios de ingreso/egreso del personal. Los viajes son realizados principalmente en automóvil, sean estos de uso particular (en la mayoría de los casos) o utilizados en el servicio de remis, subsistema de transporte público que cuenta con plazas de estacionamiento de uso exclusivo (mediante contrato comercial).

Generalmente, quienes concurren a estos centros comerciales, los hacen seducidos por precios más bajos en los productos de su interés o por la facilidad de estacionar su auto.

Por esta razón, el impacto negativo que puede haber para el tpte. masivo, será consecuencia de la cantidad de automóviles que se incorporen al tránsito en la zona inmediata al PGVc, principalmente si la infraestructura no es la adecuada.

2. *¿Puede establecer un umbral de tamaño del PGV (área construida total) para requerir evaluar estos impactos?*

4. *¿Cuáles son los condicionantes normativos que se corroboran en su área qué pueden tener impacto las condiciones del tránsito en las adyacencias de un PGV comercial? Y en su área de influencia?*

5. *En este sentido, cree que la legislación permite dar respuestas técnicas apropiadas para el tratamiento de los impactos en el tránsito de los PGV al momento de su autorización o habilitación?*

y 6. *Cree que las distintas áreas intervinientes en las autorizaciones de grandes PGV, trabajan en forma coordinada y qué los objetivos de las misma, aún con ópticas diferentes, resultan alineados entre si?*

Todo proyecto que pueda generar una importante cantidad de viajes, debiera contar con informe preliminar del área de Transporte. Al movimiento de “clientes”, debe sumarse el de abastecedores, que también tiene su impacto en el tránsito de la zona.

NO hay un cuerpo normativo que sea condicionante y tampoco hay una comunicación y coordinación entre las distintas áreas del municipio para evaluar el impacto en forma interdisciplinaria, aunque sea con normativas específicas de cada área. Creo que resulta necesario contar pautas “orientativas” para la evaluación preliminar. Luego, cada caso debe analizarse en forma particular.

3. *¿Conoce algún caso de PGV comercial en la ciudad que tuvo problemas (tránsito, quejas de vecinos, etc) al comenzar a operar o por su crecimiento posterior? Describa el problema.*

Entiendo que en un principio tanto Hiper Libertad Rodriguez del Busto como el Dino (ídem) por localizarse en zona residencial consolidada. No obstante creo que

“movimiento” y la gran actividad de los mismos, han generado una “plusvalía” en la zona, con lo cual los inconvenientes del tránsito quedaron en segundo plano para los vecinos del entorno inmediato y sólo son dimensionados en su magnitud real por el tránsito pasante (Ej evento en Orfeo, etc).

Otro aspecto que debiera analizarse con mayor profundidad es el movimiento peatonal, el cual muchas veces genera situaciones complicadas de resolver desde el punto de vista de la seguridad vial. Entiendo que recientemente se ha abierto un Dino en Camino a 60 Cuadras, que genera un movimiento importante de personas que cruzan a pie la Av Circunvalación, con los riesgos que ello implica no solamente para los peatones, sino también para los vehículos que circulan a alta velocidad por la autopista. Es decir que en ciertos casos también hay que garantizar la accesibilidad segura para los peatones del entorno inmediato (no necesitan desplazarse en vehículos).

7. Desde su área, ¿se realiza algún tipo de monitoreo o seguimiento respecto al funcionamiento después de su habilitación? ¿Con qué frecuencia?

NO como tarea de rutina. SI en caso que amerite un estudio para justificar modificaciones parciales de recorridos del transporte masivo. Creo que si se logra establecer una metodología para la evaluación del impacto que generará un PGVc, también se pautas para realizar un seguimiento que posibilite introducir eventuales ajuste que resulten necesarios.

DIRECCIÓN DE TRANSITO

1. En su área, ¿qué tipo de impactos negativos pueden ocasionar los PGV que deberían evaluarse en el procedimiento de autorización?

Es importante tener en cuenta que los impactos negativos en el tránsito deben cuantificarse atendiendo a la doble función de accesibilidad y movilidad y la consideración no solo del entorno sino de los usuarios de la vía y del propio polo.

En general las operaciones de carga y descarga son resueltas, en el caso de los PGV, sin gran impacto en la vía pública, sin embargo la circulación de unidades de gran porte tienen un alto impacto en la vida residencial del sector, como así también en las influencias de estos en los niveles de servicio de las vías involucradas. En este sentido la dirección de tránsito verifica la forma de realización de estas maniobras y prohíbe la detención de los vehículos de carga en espera, situación que es difícil de controlar.

Es también deseable, mensurar los impactos en la circulación de peatones, debido a la vulnerabilidad de los mismos, pero no siempre se le otorga a este tratamiento la trascendencia necesaria y las soluciones vinculadas al flujo vehicular son las de mayor peso a la hora de evaluar los impactos.

Por el contrario, el área de transporte entiende que los viajes que pueden originar un PGV “comercial”, tienen una demanda de servicio de transporte masivo prácticamente insignificante y se reduce a los horarios de ingreso/egreso del personal, ya que la mayoría de los viajes son realizados principalmente en automóvil. Sin embargo el impacto negativo en el transporte masivo, resulta una consecuencia del incremento de la demanda de automóviles, con la consiguiente congestión y pérdida de la velocidad comercial, especialmente si la infraestructura no es la adecuada.

Por su parte el área de Impacto Ambiental además de los impactos ya comentados como las calles altamente congestionadas (con las consecuentes demoras y embotellamientos), la demanda de estacionamiento mayores a la oferta propia del PGV y su entorno (provocando estacionamiento en vía pública, aún en zonas no permitidas, obstaculizando circulación por el ancho de calzada, el barrido de calles por no acceder a cordón cuneta) hace especial mención a los problemas en relación a la generación de niveles sonoros excesivos y polución.

2. ¿Puede establecer un umbral de tamaño del PGV (área construida total) para requerir evaluar estos impactos?

Emprendimientos de menos 300 m² cubiertos de superficie total construida no generan impactos importantes. Por ejemplo, en los procesos de habilitación de negocios (cuando la construcción ya fue previamente aprobado) solo exige una declaración de que en su funcionamiento solo se usan unidades de carga de tipo utilitarios (largo total \leq 6m y peso total \leq 4,5 tn).

Entre los 300 m² a 1000 m² cubiertos los impactos ya empiezan a tener importancia en especial consideración a los anchos de los accesos, a las maniobras de ingreso y egreso a los mismos y al tipo de unidades que se serán utilizadas durante el desarrollo de las actividades.

En concordancia con la normativa existente para grandes superficies comerciales a partir de superficies mayores a 1000 m², no solo se consideran los aspectos descritos en el párrafo anterior, sino que se realiza la evaluación considerando ya áreas de influencia de los emprendimientos; y en caso de corresponder ya se solicitan obras paliativas del impacto que pueden incluir ampliación de calzadas para dársenas de giro, aceleración o deceleración, como también la regulación de tránsito a través de la instalación de dispositivos de control luminosos.

3. ¿Conoce algún caso de PGV comercial en la ciudad que tuvo problemas (tránsito, quejas de vecinos, etc.) al comenzar a operar o por su crecimiento posterior? Describa el problema.

Los principales impactos detectados, más que en los PGV comerciales, se pueden encontrar en torno a áreas alta concentración de pequeñas y medianas actividades comerciales y no comerciales, debido principalmente a la imposibilidad de que, cada comercio, pueda individualmente resolver sus demandas de estacionamiento y carga y descarga.

Ante esta imposibilidad, y considerando lo oneroso del estacionamiento fuera calzada genera en la obstrucción de áreas de ingreso a cocheras particulares, estacionamiento en esquina, y estacionamiento en vereda, detenciones en doble fila, etc.

4. ¿Cuáles son los condicionantes normativos que se corroboran en su área que pueden tener impacto las condiciones del tránsito en las adyacencias de un PGV comercial? Y en su área de influencia?

Para grandes superficies comerciales, la legislación anterior era precisa en cuanto a las exigencias de superficies destinadas para carga y descarga y para estacionamiento de clientes; sin embargo las modificaciones realizadas a la normativa, dejan abiertas estas exigencias. Esta área de tránsito sigue usando, como referencia, parámetros similares a los exigidos por la anterior normativa.

Por otra parte, la normativa establece que en el caso de edificios destinados a equipamiento comunitario o comerciales que superen la cantidad de 10 (diez) locales, como también los equipamientos que a criterio de Planeamiento, causaren impacto formal, funcional o ambiental, quedarán sujetos a disposiciones especiales que se determinarán en cada caso por el Departamento Ejecutivo, siempre acompañadas con condiciones y exigencias particularizadas que aseguren un real y comprobable mejoramiento de la calidad funcional y ambiental en la parcela y su

entorno. Esta normativa permite solicitar por parte de esta Dirección las obras de mitigación para los impactos estimados.

5. En este sentido, cree que la legislación permite dar respuestas técnicas apropiadas para el tratamiento de los impactos en el tránsito de los PGV al momento de su autorización o habilitación?

En términos generales, sí.

Aunque existe poca legislación que contemple el tratamiento de los impactos de tránsito, los informes técnicos elaborados por esta Dirección son tenidos en cuenta, en la mayoría de los casos, para las correspondientes habilitaciones.

6. Cree que las distintas áreas intervinientes en las autorizaciones de grandes PGV, trabajan en forma coordinada y qué los objetivos de las misma, aún con ópticas diferentes, resultan alineados entre si?

En muchos casos la intervención del área resulta extemporánea y otras las opiniones del área no son tenidas en cuenta, pero esto no necesariamente se produce por falta de coordinación de las áreas.

7. Desde su área, ¿se realiza algún tipo de monitoreo o seguimiento respecto al funcionamiento después de su habilitación? ¿Con qué frecuencia?

En esta área, por la propia naturaleza de las medidas implementadas con el objeto de disminuir los impactos negativos en el tránsito, realiza un mayor seguimiento de estas. Sin embargo este seguimiento se realiza por un corto período y solo se retoma en caso de que llegue información de algún tipo de desacople en la solución materializada.

Esta área detecta también dos tipos de inconvenientes que necesitan ser salvados para asegurar continuidad en el tratamiento de los impactos. Por un lado, muchos emprendimientos se realizan por etapas y en muchas de las consultas oficiales a tránsito solo se realizan en las primeras etapas del proyecto. Otro punto a tener en cuenta, es el nulo poder de policía del área como para exigir la total concreción de las obras solicitadas, y resulta muy difícil que las empresas propietarias de los PGV realicen intervenciones luego de otorgada la habilitación.

8. Otros comentarios que pueda aportar para que los procedimientos de autorización de PGV favorezcan su instalación minimizando las perturbaciones al tránsito y a los vecinos en la zona.

En general los PGV resuelven la demanda de estacionamiento vehicular de empleados y clientes en el interior de su predio; sin embargo las operaciones de

carga y descarga, si bien muchas veces son resueltas en el interior del mismo, no son bien estudiados sus recorridos.

Asimismo, en numerosas oportunidades realizan la espera, en la vía pública, de los horarios de recepción de las cargas con el consiguiente deterioro del entorno de la vía. Esta situación resulta de difícil solución debido a la variedad de transportistas que realizan el abastecimiento y que el PGV no tiene capacidad de decisión sobre sus horarios y recorridos.

DIRECCIÓN DE AMBIENTE

1. En su área, ¿qué tipo de impactos negativos pueden ocasionar los PGV que deberían evaluarse en el procedimiento de autorización?

Los PGV, generan entre otros impactos que desde el punto de vista ambiental, en el contexto urbano, son necesarios identificar en cada caso en particular, a fin de prevenir o mitigar sus efectos.

Estos impactos, van desde calles altamente congestionadas, con las consecuentes demoras y embotellamientos, generadoras de niveles sonoros excesivos y contaminación. Demanda de estacionamiento mayores a la oferta propia del PGV y su entorno, provocando estacionamiento en vía pública, aún en zonas no permitidas, obstaculizando circulación por el ancho de calzada, el barrido de calles por no acceder a cordón cuneta, entre otros.

2. ¿Puede establecer un umbral de tamaño del PGV (área construida total) para requerir evaluar estos impactos?

Dependiendo de las actividades PGV, podría establecerse que un Supermercado o Centro comercial de más de 2000 m² de superficie de venta, genera impactos necesarios de identificar y gestionar

3. ¿Conoce algún caso de PGV comercial en la ciudad que tuvo problemas (tránsito, quejas de vecinos, etc.) al comenzar a operar o por su crecimiento posterior? Describa el problema.

Paseo Rivera Indarte: los vecinos plantearon grandes congestionamientos en el sector. Desde el análisis se entiende que la problemática se planteó por el hecho de no haber estado concluidas las obras de ensanche de calle Ricardo Rojas.

Polo Sanitario, Terminal de Ómnibus, Casa de Gobierno y Supermercado Dino Express, esta combinación actualmente provoca en el sector complicaciones (congestionamiento, demoras excesivas), que también nacen en la falta de obras que mitiguen la problemática

4. ¿Cuáles son los condicionantes normativos que se corroboran en su área que pueden tener impacto las condiciones del tránsito en las adyacencias de un PGV comercial? Y en su área de influencia?

En el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el área técnica de la Comisión de Ambiente solicita el Informe de Conformidad de Tránsito, emitida por la Dirección de Tránsito, quien es la que solicita al proponente la documentación necesaria para su evaluación.

Asimismo se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental que se otorga, los condicionamientos que la Dirección de Tránsito estime a cumplimentar.

5. *En este sentido, cree que la legislación permite dar respuestas técnicas apropiadas para el tratamiento de los impactos en el tránsito de los PGV al momento de su autorización o habilitación?*

No. Ya que la intervención técnica por parte de Tránsito está dada por el criterio de técnico de Ambiente que está analizando la propuesta, lo que si bien en la actualidad es una forma que se cumple y se encuentra en los listados de requisitos para iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental, no existe normativa que lo contemple y regularice

6. *Cree que las distintas áreas intervinientes en las autorizaciones de grandes PGV, trabajan en forma coordinada y qué los objetivos de las misma, aún con ópticas diferentes, resultan alineados entre si?*

En términos generales no

7. *Desde su área, ¿se realiza algún tipo de monitoreo o seguimiento respecto al funcionamiento después de su habilitación? ¿Con qué frecuencia?*

Desde Impacto Ambiental se corrobora el cumplimiento de los requerimientos con respecto a la materia se hayan establecido en la Declaración de Impacto Ambiental. Esto puede suceder al momento de caducar el plazo o durante la Evaluación de las Auditorías Ambientales, que se realizan cada 5 años o por cambios sustanciales en la propuesta

8. *Otros comentarios que pueda aportar para que los procedimientos de autorización de PGV favorezcan su instalación minimizando las perturbaciones al tránsito y a los vecinos en la zona.*

